Boletín Oficial

de la REPUBLICA ARGENTINA

EDICTOS JUDICIALES

AVISOS COMERCIALES

SEGUNDA SECCION

Buenos Aires, martes 9 de marzo de 1965

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

COMPAÑIA INTERNACIONAL DE VIAJES TRIO

Sociedad Anónima de Turismo, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Constructora

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Número dos mil ciento noventa y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, ante mí escribano autorizante, comparecen los señores don Palmiro Trio, naturalizado argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones trescientos sesenta y siete mil ciento treinta y seis, domiciliado en la calle Bauness número dos mil ciento doce; don Salvador Manchinu, italiano, casado, industrial, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones quinientos cuarenta mil setecientos nueve, domiciliado en la calle Libertad número mil quinientos cincuenta y nueve; don Víctor Vittoria, italiano, casado, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones novecientos sesenta y siete mil novecientos noventa y uno, domiciliado en la calle Pedro I. Rivera número dos mil ochocientos sesenta y siete; don Rolando Sassetti, italiano, casado, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones trescientes setenta y siete mil setecientos ochenta y tres,. domiciliada en la calle Recuero Nº mil novecientos ochenta y cinco; don Horacio Englender, argentino, casado, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ochociento sesenta y cinco mil ochocientos cuarenta y seis, domiciliado en la calle Gutiérrez número quinientos ochenta; don Francisco Gaudio, argentino, casado, empleado .con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones ochocientos treinta y cinco mil cincuenta y nueve, domiciliado en la calle quinientos treinta, número quinientos cinco don Alfredo Leonidas Spilzinger, argentino, soltero, doctor en ciencias económicas con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos setenta y cuatro mil novecientos cincuenta y cinco, domiciliado en la Avenida San Juan número tres mil quinientos setenta y cuatro; doña Irene Imoda de Trio, italiana, casada, ama de casa, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones ciento setenta y un mil cuatrocientos cuarenta, domiciliado en la calle Bauness número dos mil ciento doce; doña María Clara Trio italiana, soltera, empleada, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones ciento setenta y un mil cuatrocientos treinta y nueve domiciliada en la calle Bauness número dos mil ciento doce; doña Dolores Pita Martínez, argentina, soltera, profesora, con cédula de identidad de la Policía Federal número quinientos sesenta y tres mil quinientos catorce, domiciliada en la calle Larrea número novecientos treinta y cuatro; y doña Luciana Trio, italiana, casada, ama de casa, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones ochocientos setenta y cuatro mil novecientos cincuenta y seis, domiciliada en la Avenida de los Incas número cuatro mil quinientos setenta y cuatro; todos los comparecientes mayores de edad, vecinos de esta ciudad, a excepción de los señores Englender y Gaudio, que lo son de Villa Maipú, partido de San Martín; y de Tolosa, partido de La Plata, ambos de la provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; hábiles y personas de mi conocimiento, doy fe, así como de que exponen: Que con fecha veintisiete de octubre del corriente año, se formalizó la constitución provisoria de la sociedad "Compañía Internacional de Viajes Trio Sociedad Anónima de Turismo, Comercial, Financiera, Inmobiliaria", y se aprobó el estatuto que debía regirla. — Que con el testimonio del acta constitutiva, el estatuto fue sometido a la consideración del Poder Ejecutivo Nacional, y previo lo aconsejado por la Inspección General de Justicia y aceptado por la sociedad, ésta fue autorizada a funcionar como anónima, por resolución del Inspector General de Justicia, de fecha treinta de diciembre actual, todo lo que consta y resulta del expediente dieciocho mil novecientos doce, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, que tengo a la vista, doy fe. — Y agregan los comparecientes: Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve, del Código de Comercio, elevan a escritura pública el acta de constitución y el estatuto de la sociedad referida, y solicitan del autorizante transcriba la citada resolución y la documentación pertinente, de acuerdo a lo ordenado por la Inspección General de Justicia, todo lo que copiado como corresponde, previo ordenamiento y compaginación, es del siguiente tenor "Acta constitutiva. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los 27 días del mes de octubre de 1964, se reúnen los señores: Palmiro Trio, Salvador Manchinu, Victor Vittoria, Rolando Sassetti, Horacio Englender, Francisco Glaudio, Alfredo L. Spilzinger y las señoras Irene Imoda de Trio, María Clara Trio, Dolores Pita Martínez y Luciana Trio, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres, y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "COMPAÑIA INTERNACIONAL DE VIAJES TRIO, SOCIEDAD ANONIMA DE TURISMO, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Turismo: mediante la compraventa de pasajes marítimos, terrestres y aéreos para viajes dentro y fuera del país, como también la organización, financiación y venta de excursiones dentro y fuera del país; Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa y distribución de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; Financieras: por préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades, existentes o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones y debentures, y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas y modalidades creadas o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la ley 11.672, y toda otra que requiera concurso público; Inmobiliarias y Constructoras: Por la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y administración en general de toda clase de inmuebles rurales y/o urbanos, pudiendo asimismo construir edificios para renta y comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal; construir toda clase de obras, sus estudios, proyectos e instalaciones sean de carácter público o privado y como contratistas directos o subcontratistas. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 3.000.000 representado por 30.000 acciones de valor nominal m$n. 100.— cada una, y dividido en doce series: las diez primeras de m$n. 100.000.— cada una, y las dos restantes de m$n. 1.000.000.— cada una. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social, cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten y suscriben las seis primeras series de acciones ordinarias al portador de un voto por acción según se detalla a continuación: Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Palmiro Trío. 1.500 — Ordinarias — 150.000.— Salvador Manchinu — 600 — Ordinarias — 60.000.— Víctor Vittoria — 400 — Ordinarias — 40.000.—. Rolando Sassetti — 200 — Ordinarias — 20.000.—. Horacio Englender — 200 — Ordinarias — 20.000.-. Francisco Gaudio — 200 — Ordinarias — 20.000.—. Alfredo L. Spilzinger — 200 — Ordinarias — 20.000.—. Irene I. de Trío — 1.000 — Ordinarias — 100.000.—. María Clara Trío — 500 — Ordinarias — 50.000.—. Dolores Pita Martínez — 200 — Ordinarias — 20.000. Luciana Trío 1.000 — Ordinarias — 100.000.—. 6.000 — 600.000.—. Se integra totalmente en efectivo el diez por ciento del capital suscripto, o sea la suma de m$n. 60.000.—. Tercero: Se designa para integrar los órganos de administración y fiscalización: Presidente: Palmiro Trío; Vicepresidente: Luciana Trío; Directores: Víctor Vittoria, Dolores Pita Martínez y Alfredo L. Spilzinger; Síndico Titular: Dardo Claudio Rodríguez; Síndico Suplente: Rolando Sassetti. — Cuarto: Se faculta asimismo a los miembros del directorio para que en la oportunidad, plazo y condiciones que crean convenientes, realicen los trámites pertinentes para que la sociedad se haga cargo del fondo de comercio de la firma que gira en plaza bajo la denominacin de Trío S.R.L., en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 11.867, debiendo comunicar dicho acto en el momento de su realización a la Inspección General de Justicia. — Quinto: Autorizar a los señores Palmiro Trío, Víctor Vittoria y Jorge Alberto Gigante, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación para funcionar con el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez otorgada dicha autorización, realicen todos los trámites hasta dejar completamente finiquitada la Sociedad. — Palmiro Trío. — S. Manchinu. — V. Vittoria. — Rolando Sassetti. — Horacio Englender. — F. Gaudio. — A. L. Spilzinger. — Irene Imoda de Trío. — María Clara Trío. — Lola Pita Martínez. — Luciana Trío. — Artículo Segundo: La duración de la Sociedad es de noventa y nueve años. — Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en m$n. 3.000.000.—, representado por 30.000 acciones de m$n. 100.— cada una, de valor nominal y dividido en doce series; las diez primeras series de m$n. 100.000.— cada una, y las dos series restantes de m$n. 1.000.000 cada una. — Artículo Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete, con mandato por un año, siendo reelegibles — Artículo Undécimo: El ejercicio cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — N. 18.912. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1964. — Visto lo solicitado a fs. 11; atento que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por el Departamento de Sociedades Anónimas y en orden a lo dispuesto por el Dto. Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el Art. 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Compañía Internacional de Viajes Trío, Sociedad Anónima de Turismo, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Constructora", constituida en esta Capital el 27 de octubre de 1964, bajo la denominación de "Compañía Internacional de Viajes Trío, Sociedad Anónima de Turismo, Comercial, Financiera, Inmobiliaria", cuyos estatutos obran de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 7 (fojas siete), con las modificaciones de fs. 14 y vta. (fojas catorce y vuelta). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse presente la enmienda al acta constitutiva introducida a fs. 15 vta. (fojas quince y vuelta). — 2º: Regístrese, expídase testimonio y oportunamente notifíquese a la recurrente en la forma de práctica. — Miguel Amilcar Mercader. — Miguel Amílcar Mercader, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 1.222. — Hay un sello". — Es copia fiel de los originales de su referencia, a los que me remito, doy fe, como de que los comparecientes agregan: Que cumpliendo con todos los requisitos exigidos por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, dejan constituida definitivamente por este instrumento la Sociedad "Compañía Internacional de Viajes Trío, Sociedad Anónima de Turismo, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Constructora", la que se regirá por los Estatutos preinsertos, como asimismo confirman la integración del capital suscripto, el nombramiento del primer Directorio, y demás actos que resultan de la transcripción que antecede, solicitando de mí el escribano autorizante, expida testimonio para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, comunicación a la Inspección General de Justicia, y a sus demás efectos. — Leída que les es a los comparecientes la presente escritura, ratifican su contenido, así la otorgan y firman como acostumbran hacerlo, ante mí, doy fe. — Palmiro Trío. — S. Manchinu. — V. Vittoria. — Rolando Sassetti. — Horacio Englender. — F. Gaudio. — A. L. Spilzinger. — Irene Imoda de Trío. — María Clara Trío. — Lola Pita Martínez. — Luciana Trío. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos D. Zadoff. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número noventa y uno a mi cargo doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio en nueve sellos de actuación notarial Serie A, numerados correlativamente del cuatro millones cuatrocientos veinticinco mil trescientso treinta y tres al presente que sello y firmo en Buenos Aires a nueve de febrero de mil novecientos sesenta y cinco. — Raspado: Vittoria, domiciliada, Los Estatutos, materias, modalidades, urbanos, para, 1.000.000, 200, Vittoria, directorio, Inmobiliaria y Financiera secompraventa, país, dividido, determine, publica, razón, suplentes, este, inclusive, tareas, directorio, impedimento, de edad, Téngase, para, definitiva, veinticinco. Vale. — Hay un sello y una firma Carlos D. Zadoff, Escribano. — Raspado: ochenta, Económicas, agregan, días, 1964, Francisco, Luciana, importación, plazo, directo, funcionar, estatutos, edificios, cada, nominativas, autorizado, determinación, reemplazará, gravar, Nacional, fiscalización, Doceavo, directorio, dictaminado, 1964, Comercio, Instancia. Vale. — Entrelíneas: como también la organización, financiación y ventas de excursiones dentro y fuera del país. Todo vale. — Carlos D. Zadoff, Escribano: Firma y sello.

Buenos Aires, 25 de febrero de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.200.— e.9|3 Nº 72.756 v.9|3|65

JOSE RODRIGUEZ CARRERA E HIJOS

Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Agropecuaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Dos mil trescientos cuarenta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro. Ante mí, Escribano autorizante, comparecen: los cónyuges en primeras nupcias don José Pedro Santos Rodríguez Carrera, español, naturalizado argentino, constructor y doña Consuelo Rey de Rodríguez Carrera, argentina, domiciliados en la calle Paraguay cinco mil quinientos veintinueve, séptimo piso; los cónyuges en primeras nupcias don Rubén Buigues, argentino, docente y Martha Susana Rodríguez Carrera de Buigues, argentina, profesora de Bellas Artes, domiciliados en la calle Paraguay cinco mil quinientos veinticinco, primer piso, departamento B; los cónyuges en primeras nupcias don Guillermo Oscar Rossi, argentino, arquitecto y doña Silvia Alicia Rodríguez Carrera de Rossi, argentina, arquitecta, domiciliados en la calle Paraguay cinco mil quinientos veintinueve, planta baja, departamento B; los cónyuges en primeras nupcias don José Durán Bullich, español, comerciante y doña María Filomena Vales de Durán Bullich, española, domiciliados en la calle Argerich mil seiscientos treinta; doña Marßa Josefa Vales de Rey, viuda en primeras nupcias con José Rey Lorenzo, española, comerciante, domiciliada en la calle Paraguay cinco mil quinientos veintinueve, planta baja, departamento C; doña María Concepción Vales de Varela, viuda en primeras nupcias de Ignacio Varela, española, domiciliada en la calle Paraguay cinco mil quinientos veinticinco, planta baja, departamento C; don Jacobo Eduardo Nacach, casado en primeras nupcias con Graciela Cristina Rodríguez Carrera, argentino, empresario; y don Aníbal Jorge Rodríguez Carrera, soltero, argentino, arquitecto, domiciliados en la calle Libertad seiscientos cuarenta y seis, de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, de tránsito aquí; los diez primeros, vecinos de esta ciudad; todos los comparecientes, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que en reunión celebrada el veintiséis de octubre próximo pasado, los comparecientes constituyeron provisoriamente la Sociedad Anónima "José Rodríguez Carrera e Hijos" Sociedad Anónima Constructora Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Agropecuaria, redactándose en la misma el Estatuto que debía regirla, el que fue oportunamente aprobado por

resolución de la Inspección General de Justicia de la Nación, autorizándola a funcionar jurídicamente como tal. Que en ese mismo acto, se resolvió la emisión de acciones y se designó el primer Directorio de la Sociedad, en la forma y condiciones que resultan del acta correspondiente. En tal virtud y encontrándose cumplidos los requisitos legales acerca de su formación, de acuerdo con el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y de conformidad con lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del mismo Código, vienen por este acto, ratificando lo resuelto, a declarar definitivamente constituída dicha Sociedad, procediéndose a protocolizar en este Registro el texto íntegro del acta constitutiva, el estatuto y la referida resolución de la Inspección General de Justicia de la Nación todo conforme a las constancias obrantes en el expediente de la Inspección General de Justicia de la Nación número dieciocho mil novecientos noventa y cuatro, que se tiene a la vista para este acto, siendo el tenor de los referidos instrumentos el siguiente: Primero: Acta de Constitución de "José Rodríguez Carrera e Hijos" Sociedad Anónima Constructora Inmobiliaria Industrial Comercial y Agropecuaria. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 26 días de mes de octubre de 1964, se reúnen los Sres. José Pedro Santos Rodríguez Carrera, Consuelo Rey de Rodríguez Carrera, Aníbal Jorge Rodríguez Carrera, Martha Susana Rodríguez Carrera de Buigues, Silvia Alicia Rodríguez Carrera de Rossi, Jacobo Eduardo Nacach, Rubén Buigues, Guillermo Oscar Rossi, María Josefa Vales de Rey, María Concepción Vales de Varela, María Filomena Vales de Durán, José Durán Bullich y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto 3329|63 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "JOSE RODRIGUEZ CARRERA E HIJOS" SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AGROPECUARIA; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades; a) Constructora, por la construcción de obras públicas y civiles, inmuebles, pavimentaciones y obras viales; b) Inmobiliarias, por la compraventa, explotación y administración de inmuebles, urbanos y rurales, incluso por el sistema de la propiedad horizontal; c) Industriales, por la fabricación, y transformación de artículos de la construcción, maderas, plásticos y explotación de corralones, talleres metalúrgicos y mecánicos; d) Comerciales, por la compra, venta, distribución, importación y exportación de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, así como el ejercicio de comisiones, representaciones y consignaciones; e) Agropecuarias, por la explotación de la agricultura y ganadería y a la forestación; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 10.000.000 representado por 100.000 acciones de $ 100 valor nominal cada una y dividido en 20 series de $ 500.000 cada serie; e) El Directorio estará compuesto de 3 a 7 miembros titulares, cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las series Nº 1 a 3 de $ 500.000 cada una de acciones ordinarias al portador clase A de 5 votos y la serie Nº 4 de $ 500.000 de acciones ordinarias al portador clase B de un voto, que se suscriben según se detalla a continuación: José P. S. Rodríguez Carrera pesos 900.000, acc. ord. clase A; Consuelo R. de Rodríguez Carrera pesos 100.000, acc. ord. clase A; Consuelo R. de Rodríguez Carrera $ 380.000, acc. ord. clase B; Aníbal Jorge Rodríguez Carrera $ 240.000, acc. ord. clase A; Jacobo Eduardo Nacach $ 240.000, acc. ord. clase A; Silvia A. Rodríguez Carrera de Rossi $ 10.000, acc. ord. clase A; Silvia A. Rodríguez Carrera de Rossi $ 10.000, acc. ord, clase B; Guillermo Oscar Rossi $ 10.000 acc. ord. clase A; Martha S. Rodríguez Carrera de Buigues $ 20.000 acc. ord. clase B; Rubén Buigues $ 10.000 acc. ord. clase B; María Josefa Vales de Rey pesos 20.000 acc. ord. clase B; María Concepción Vales de Varela $ 20.000 acc. ord. clase B; María Filomena Vales de Durán $ 20.000 acc. ord. clase B; José Durán Bullich $ 20.000 acc. ord. clase B; Total $ 2.000.000. — La integración se efectúa en efectivo a razón del 10 o/o de la suscripción de cada titular. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente José Pedro Santos Rodríguez Carrera; Vicepresidente Aníbal Jorge Rodríguez Carrera; Director titular Consuelo Rey de Rodríguez Carrera, Jacobo Eduardo Nacach, Silvia Alicia Rodríguez Carrera de Rossi, Guillermo Oscar Rossi; Síndico titular Mabel Teresita Tournour;, Síndico Suplente Rubén Buigues. — Cuarto: Autorizar a don José Pedro Santos Rodríguez Carrera y a doña Consuelo Rey de Rodríguez Carrera a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización se otorgará la escritura pública que prescribe el art. 319 del Código de Comercio por todos los constituyentes, por sí o por mandatarios constituídos en legal forma. — Con lo que terminó la reunión firmando de conformidad todos los presentes. — J. Rodríguez Carrera. — C. R. de Rodríguez Carrera. — Aníbal Rodríguez Carrera. — J. E. Nacach. — Silvia Rodríguez Carrera. — Guillermo Rossi. — María Filomena V. de Durán. — José Durán Bullich. — Rubén Buigues. — Josefa Vales de Rey. — Martha Rodríguez Carrera. — María Concepción Vales de Varela. — Segundo: "Estatutos de "José Rodríguez Carrera e Hijos" Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Agropecuaria". — La sociedad anónima constituida con el nombre de "José Rodríguez Carrera e Hijos" Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Agropecuaria, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables: Primero: ...Segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Tercero: ... Cuarto: El capital social autorizado se fija en diez millones de pesos moneda nacional, representado por acciones de cien pesos m|n., valor nominal cada una y dividido en 20 series iguales. — Quinto: ...Sexto: ....Séptimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 3 y un máximo de 7 con mandato por un año, siendo reelegibles. ...Octavo: ...Noveno: ...Décimo: ... Undécimo: El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Duodécimo: "Inspección General de Justicia. Nº 18.994. Buenos Aires, diciembre 2 de 1964. Visto lo solicitado a fs. 12; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por el Departamento de Sociedades Anónimas y en orden a lo dispuesto por el Dto. Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el art. 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "José Rodríguez Carrera e Hijos, Sociedad Anónima. Constructora. Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Agropecuaria", constituida en esta Capital, el 26 de octubre de 1964, cuyos estatutos obran de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 7 (fojas siete). — 2º: Regístrese, expídase testimonio y oportunamente notifíquese a la recurrente en la forma de práctica. C. Suárez Anzorena. Hay un sello que dice: Carlos Suárez Anzorena. Subinspector General de Justicia. Letrado. Resolución: Nº 1.041. — Concuerda con su escritura matriz, pasó al folio cuatro mil doscientos cincuenta y cuatro, del Registro trescientos treinta y cuatro, doy fe. — Longinos Plaza. Escribano. — S|raspado: "1.041". vale.

Buenos Aires, febrero 23 de 1965. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.440. e.9|3 Nº 72.759 v.9|3|65

CORPORACION FINANCIERA Y MANDATARIA HEMISFERIO PANAMERICANA

Sociedad Anónima

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto, de acuerdo a lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria de la sociedad del rubro del 17 de septiembre de 1964 que ha modificado los estatutos, los que han sido aprobados por Resolución Ministerial P. J. Nº 002243 del 24 de diciembre de 1964 y protocolizada por escritura pública Nº 44 del 15 de enero de 1965 ante el Registro Nº 456 del Escribano R. D. Rossi. — Primero: Con la denominación de "Avícola del Oeste, Sociedad Anónima Agropecuaria, Industrial y Comercial", continuará funcionando la sociedad anteriormente denominada "CORPORACION FINANCIERA Y MANDATARIA HEMISFERIO PANAMERICANA SOCIEDAD ANONIMA". Se regirá por el presente estatuto y disposiciones legales aplicables supletoriamente. Su duración se ha fijado en noventa y nueve años, contados desde el 14 de diciembre de 1960, fecha del decreto del Poder Ejecutivo Nacional que autorizó su funcionamiento. El término de duración podrá ser prorrogado por la Asamblea General. La Sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires y podrá establecer sucursales, agencias o representaciones de cualquier género donde lo estime conveniente, tanto en la República Argentina como en el extranjero. — Segundo: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: a) Agropecuarias: tales como la explotación directa o indirecta de establecimientos avícolas, rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, la cría, invernación, mestización, cruza de animales, ganado y hacienda de todo tipo, los cultivos, forestaciones y reforestaciones de toda clase, en cabañas, granjas, tambos, estancias, potreros, bosques, montes, plantaciones de todo tipo y clase y la compra, venta, permuta, locación, depósito, consignación y cualquier otra clase de operación sobre esos bienes y productos; b) Industriales: tales como la fabricación, elaboración, y transformación de productos y subproductos de la avicultura, la agricultura y la ganadería, así como todo lo vinculado a la industria de la alimentación en plantas industriales propias o de terceros, en cualquier punto del país o del extranjero; c) Comerciales: consistentes en la compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, mandato, consignación, fraccionamiento, envase y distribución o comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, patentes, marcas nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales o artísticos y su negociación en el país o fuera de él. Para la realización del objeto social, la Sociedad podrá realizar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos permitidos por las leyes, sin restricción de ninguna clase, con plena capacidad jurídica para celebrarlos, ya sean de naturaleza civil, comercial, administrativa, fiscal, judicial o de cualquiera otra y siempre que se relacionen con el objeto aludido, pudiendo a tal fin comprar, vender, permutar, alquilar, ceder toda clase de bienes y todo otro contrato o acto sobre ellos, promover o constituir nuevas sociedades o tomar parte en las ya existentes, contratar con ellas, financiar y suscribir capital o convenir todo tipo de unión o cooperación lícita, peticionar, presentarse y contratar con el Estado Nacional, provincial o municipal o con estados extranjeros o personas públicas o privadas, solicitando, adquiriendo, recibiendo, modificando y usufructuando todo tipo de concesión, privilegio, exención, permisos, contribución, subsidio o cualquier otro acto que tienda a facilitar o promover los negocios societarios, marcas, patentes, certificaciones, intervenir en licitaciones públicas o privadas, concursos de precios y ventas directas, como proveedor estable o especial del Estado o cualquiera de sus dependencias de cualquier tipo y en general, realizar por medio de sus representantes legales o convencionales cuantos actos y gestiones sean atinentes a su fin. — Tercero: El capital autorizado se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional, representado por acciones de cien pesos moneda nacional cada una. Estará dividido en series, cada una de las cuales se compondrá de mil acciones o múltiplo de mil, determinándose el número de acciones, dentro de cada serie al tiempo de su emisión. Las acciones podrán ser ordinarias o preferidas y se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones que determine el Directorio o la Asamblea en su caso. Toda resolución de emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública e inscripta en el Registro Público de Comercio, en cuya oportunidad se tributará el impuesto de sellos correspondiente y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Quinto: El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea General, hasta la suma de diez millones de pesos moneda nacional. La Asamblea que decida el aumento fijará las características de las acciones a emitirse, por razón del mismo, dentro de las condiciones generales que establecen estos estatutos, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago de las mismas. La pertinente resolución deberá ser elevada a escritura pública, publicada por tres días en el Boletín Oficial, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. Deberá asimismo publicarse por tres días en el Boletín Oficial toda resolución relativa a emisión de acciones a fin de que los accionistas puedan ejercitar su derecho de preferencia dentro de los quince días siguientes al de la última publicación. — S|r.: "Resolución Ministerial P. J. Nº 002243, del Escribano R. D. Rossi". Vale.

Buenos Aires, 26 de Febrero de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.160.— e.9|3 Nº 72.786 v.9|3|65

NUEVO APOLO

Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura de fecha 43 de diciembre de 1964, pasada al folio 5870, bajo el número 1596, del Registro de la Capital Federal Nº 456 a cargo del escribano don Moisés Jorge Savransky, se ha protocolizado la reforma de los Estatutos de "NUEVO APOLO, SOCIEDAD ANONIMA, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", según asamblea celebrada el 25 de junio de 1964, y aprobada por el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación según resolución Nº 1.790 de fecha 22 de octubre de 1964. Como consecuencia de ello, los artículos reformados de los Estatutos en lo sucesivo tendrán la siguiente redacción: "Artículo 12: Toda resolución del Directorio se tomará por mayoría de votos presentes. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o del Vicepresidente, o a pedido de dos Directores o del Síndico, y por lo menos una vez cada dos meses. Para ser elegido Director de la Sociedad, se requiere ser propietario por lo menos de cien (100) acciones las que deberán ser depositadas en la Caja Social, en garantía del buen desempeño de sus funciones y no podrán ser retiradas hasta el término de su mandato. Tales acciones no podrán ser enajenadas ni afectadas a obligación alguna mientras dure el mandato. — Artículo 16: Las Asambleas, incluso las previstas en el Art. 354 del Código de Comercio se celebrarán en primeras convocatorias con el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, y con cualquier número en segunda convocatoria, adoptándose siempre en uno y en otro caso las resoluciones por mayoría de votos presentes. Para la elección de Síndicos, todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto por acción". — Sobre raspado: Como, convocatoria, deberán, Asambleas, vale.

Buenos Aires, febrero 12 de 1965. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.240. e.9|3 Nº 72.788 v.9|3|65

ESTABLECIMIENTOS CEDRO HERMANOS

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen. Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 35. — Primer Testimonio. Escritura número diez. — En la ciudad de Martínez. Partido de San Isidro, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a tres de febrero de mil novecientos sesenta y cinco, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don José Cedro, argentino, comerciante, casado con doña Matilde Baccarini, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón cuatrocientos noventa y cuatro mil quinientos treinta y seis, domiciliado en la calle Castañares número dos mil doce; don Carlos Cedro, argentino, comerciante, casado con doña Elida Cristina Nicosia, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones ciento ochenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y cuatro, domiciliado en la calle Saraza número un mil cuatrocientos cuarenta y dos; doña Julia Candeloro de Cedro, argentina, comerciante, viuda de don Federico Cedro, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones ochenta y un mil seiscientos noventa y dos, domiciliada en la calle Saraza número mil cuatrocientos cuarenta; doña Matilde Baccarini de Cedro, argentina, casada con don José Cedro, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal nú-

mero tres millones ochocientos cuatro mil ochocientos quince, domiciliada en la calle Castañares número dos mil doce; doña Elida Cristina Nicosia de Cedro, argentina, casada con don Carlos Cedro, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones cuatrocientos seis mil cuatrocientos treinta y ocho, domiciliada en la calle Saraza número mil cuatrocientos cuarenta; don Federico Alberto Cedro, argentino, empleado, de veinte años de edad, legalmente autorizado para ejercer el comercio por venia inscripta en el Registro Público de Comercio el nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el número trescientos dieciocho, al folio doscientos cuarenta y nueve, del Libro cuatro de Venias para ejercer el comercio, soltero, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones ocho mil ochocientos sesenta y uno, domiciliado en la calle Saraza número un mil cuatrocientos cuarenta; don José Cedro (hijo), argentino, transportista, soltero, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones ochocientos cuatro mil ochocientos diecisiete, domiciliado en la calle Castañares número dos mil doce: doña Julia Zunilda Cedro, argentina, empleada, soltera, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones setecientos veintiséis mil ciento ochenta y ocho, domiciliada en la calle Saraza número mil cuatrocientos cuarenta; don Pedro Bonifacio Delgado, argentino, empleado, soltero, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones ciento trece mil doscientos treinta y ocho, domiciliado en la calle Pedernera número mil seiscientos treinta y cinco, del Pueblo de Bánfield, jurisdicción de esta Provincia; y don Miguel Angel Spinelli, argentino, transportista, viudo de doña Amalia Elvira Potenza, con cédula de identidad número dos millones seiscientos sesenta mil setenta, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Balbastro número mil seis; siendo los comparecientes con excepción del nombrado en penúltimo término, vecinos de la Capital Federal, todos de tránsito en ésta, mayores de edad, con excepción del señor Federico Alberto Cedro, quien se encuentra autorizado legalmente para ejercer el comercio y suscribir la presente, según consta del certificado que me exhibe y en copia debidamente autenticada por el autorizante se agrega a la presente, doy fe, hábiles, a los que doy fe, conozco. — Y los comparecientes dicen: Que con fecha doce de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, reunidos en Asamblea, constituyeron una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Establecimiento Cedro Hermanos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", y sancionaron su Estatuto, el que fue aprobado por Resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, bajo el número mil ciento noventa y uno, de fecha veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Que por la presente escritura vienen a dejar constituida en forma definitiva la sociedad anónima mencionada y a reducir a escritura pública, el Acta Constitutiva, el Estatuto y la Resolución citados, que en sus originales tengo a la vista y dicen así: "Acta Constitutiva: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, se reúnen los señores José Cedro, argentino, comerciante, de cincuenta y seis años de edad, casado con doña Matilde Baccarini, cédula de identidad número un millón cuatrocientos noventa y cuatro mil quinientos treinta y seis expedida por la Policía Federal, con domicilio en la calle Castañares dos mil doce de esta Ciudad: Carlos Cedro, argentino, comerciante, de cuarenta y cuatro años de edad, casado con doña Elida Cristina Nicosia, cédula de identidad número dos millones ciento ochenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y cuatro, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Saraza número un mil cuatrocientos cuarenta y dos de esta Capital; Julia Candeloro Viuda de Cedro, argentina, comerciante, de cincuenta y siete años de edad, viuda de don Federico Cedro, cédula de identidad número cinco millones ochenta y un mil seiscientos noventa y dos, expedida por la Policía Federal, con domicilio en la calle Saraza número un mil cuatrocientos cuarenta de esta Ciudad; Matilde Baccarini de Cedro, argentina, ama de casa, de cincuenta años de edad, casada con don José Cedro, cédula de identidad número tres millones ochocientos cuatro mil ochocientos quince, expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle Castañares número dos mil doce de esta ciudad; Elida Cristina Nicosia de Cedro, argentina, ama de casa, de treinta y seis años de edad, casada con don Carlos Cedro, cédula de identidad número tres millones cuatrocientos seis mil cuatrocientos treinta y ocho, expedida por la Policía Federal, con domicilio en la calle Saraza número un mil cuatrocientos cuarenta, de esta Capital; Federico Alberto Cedro, argentino, empleado, de veinte años de edad, legalmente autorizado para ejercer el comercio por venia inscripta en el Registro Público de Comercio el nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el número trescientos dieciocho al folio doscientos cuarenta y nueve, del Libro cuatro de Venias para ejercer el comercio, soltero, cédula de identidad número cinco millones ocho mil ochocientos sesenta y uno, expedida por la Policía Federal, con domicilio en la calle Saraza número un mil cuatrocientos cuarenta de esta ciudad; José Cedro (hijo), argentino, transportista, de veinticinco años de edad, soltero, cédula de identidad número tres millones ochocientos cuatro mil ochocientos diecisiete, expedida por la Policía Federal, con domicilio en la calle Castañares número dos mil doce de esta ciudad; Julia Zunilda Cedro, argentina, empleada, de veintidós años de edad, soltera, cédula de identidad número cuatro millones setecientos veintiséis mil ciento ochenta y ocho, expdida por la Policía Federal, domiciliada en la calle Saraza número un mil cuatrocientos cuarenta de esta ciudad; Pedro Bonifacio Delgado, argentino, empleado, de cuarenta y cuatro años de edad, soltero, cédula de identidad número tres millones ciento trece mil doscientos treinta y ocho, expedida por la Policía Federal, con domicilio en la calle Pedernera número un mil seiscientos treinta y cinco, de la localidad de Bánfield, Provincia de Buenos Aires; y Miguel Angel Spinelli, argentino, transportista, de cuarenta y cinco años de edad, viudo de doña Amalia Elvira Potenza, cédula de identidad número dos millones seiscientos sesenta mil setenta, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Balbastro número un mil seis de esta ciudad, y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ESTABLECIMIENTO CEDRO HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años: c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: La compraventa de envases, su reparación y|o acondicionamiento; importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas, productos elaborados, maquinarias, productos y frutos del país, o del extranjero de todo tipo. Comisiones, consignaciones y representaciones. Industriales: fabricación, industrialización, comercialización de productos metalúrgicos y todos sus derivados de cualquier clase, naturaleza o procedencia y en todo o parte de su proceso de elaboración sin limitación alguna; Financieras: aportes de capital a empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para toda clase de negocios: compraventa de títulos, acciones, papeles de comercio, créditos o valores y operaciones de créditos con o sin constitución de derechos reales, pero la sociedad no se propone realizar las operaciones previstas por el artículo noventa y tres de la Ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público: inmobiliarias: compraventa, administración, colonización y explotación de inmuebles rurales y urbanos; realización de loteos y compras y ventas de propiedades urbanas aun en los casos de fincas sometidas al régimen de la Ley de Propiedad Horizontal y|o leyes similares que en el futuro se dicten; para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por cien mil acciones de cien pesos moneda nacional de c|l. valor nominal cada una, y dividido en diez series de un millón de pesos moneda nacional de c|l. cada serie; e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años y la Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por los mismos plazos. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado, se emite la totalidad, o sea diez series de acciones ordinarias al portador, de clase "A", con derecho a cinco votos cada acción, habiéndose suscripto de esta emisión el veinte por ciento, e integrado el diez por ciento de la suscripción, según detalle a continuación: Accionista — Suscripción — Integración. — Acciones — Clase — Monto — v|n. — m$n. — José Cedro 6.000 A 600.000. — 60.000. — Carlos Cedro 6.000 A 600.000. — 60.000. — Julia Candeloro Vda. de Cedro 6.000 A 600.000. — 60.000. — Elida Cristina Nicosia de Cedro 500 A 50.000. — 5.000. — Matilde Baccarrini de Cedro 250 A 25.000 — 2.500. — José Cedro (hijo) 250 A 25.000. — 2.500. — Federico Alberto Cedro 250 A 25.000. — 2.500. — Julia Zunilda Cedro 250 A 25.000. — 2.500. — Pedro Bonifacio Delgado 250 A 25.000. — 2.500. — Miguel Angel Spinelli 250 A 25.000. — 2.500. — Totales 20.000. — 2.000.000. — 200.000. — Se deja constancia que las integraciones detalladas en este punto, fueron hechas por los accionistas allí indicados, en dinero efectivo y con capitales propios. — El saldo de integración, del noventa por ciento de la suscripción, se hará efectivo en la oportunidad en que lo resuelva el Directorio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador, a las siguientes personas: Presidente: don José Cedro; Vicepresidente: don Carlos Cedro; Vocal: doña Julia Candeloro Viuda de Cedro; Director Suplente: doña Matilde Baccarini de Cedro; Síndico Titular: doña Elida Cristina Nicosia de Cedro; Síndico Suplente: doña Julia Zunilda Cedro. — Cuarto: Autorizar a los señores José Cedro, Carlos Cedro y Emilio Alfredo Gravier a fin de que, indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinto: En razón de la modificación a la denominación social que por la presente se realiza, se deja perfectamente establecido que todas las operaciones realizadas entre el doce de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro y el tres de diciembre del mismo año, por la firma "Cedro Hermanos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" y en especial la adquisición del inmueble sito en la calle Saraza entre las de Emilio Mitre y Cachimayo, por compra hecha al Arzobispado de la Ciudad de Buenos Aires el día dieciocho de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, han sido realizadas con dinero de y para la sociedad "Establecimiento Cedro Hermanos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", o la denominación que en definitiva resulte al obtener la autorización definitiva por parte de la Inspección General de Justicia. — J. Cedro. Carlos Cedro. Julia Candeloro de Cedro. Elida Cristina Nicosia de Cedro. José Cedro. Federico A. Cedro. Julia Z. Cedro. P. Delgado. Miguel A. Spinelli. Matilde Baccarini de Cedro". — Estatuto: 2) La duración de la sociedad es de noventa y nueve años. — 4) El capital social autorizado se fija en Diez Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 10.000.000.—), representado por acciones de cien pesos moneda nacional de curso legal, valor nominal cada una y dividido en diez series iguales. — 7) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete, con mandato por dos años, siendo reelegibles. — 11) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Nº dieciocho mil novecientos ochenta y cuatro. — Buenos Aires, diciembre veintitrés de mil novecientos sesenta y cuatro. — Visto lo solicitado a fojas once; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por el Departamento de Sociedades Anónimas y en orden a lo dispuesto por el Dto. número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, El Inspector General de Justicia, Resuelve: Primero: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres y en consecuencia autorizada para funcionar como anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, a la sociedad "Establecimiento Cedro Hermanos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Capital el doce de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro con la denominación de "Cedro Hermanos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", cuyos estatutos obran a fojas cuatro (fojas cuatro) a fojas siete vuelta (fojas siete vuelta) con las modificaciones de fojas quince y vuelta (fojas quince y vuelta). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva se tendrá en cuenta la modificación del acta constitutiva en la forma que obra de fojas catorce (fojas catorce) a fojas quince (fojas quince). — Segundo: Regístrese, expídase testimonio y oportunamente notifíquese a la recurrente en la forma de práctica. — Hay un sello que dice: Ministerio de Educación y Justicia. — Inspección General de Justicia. — Miguel A. Mercader. — Hay otro sello que dice: Miguel Amílcar Mercader, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 1.191". — Lo transcripto es copia fiel de su original, que tengo a la vista en el Expediente número dieciocho mil novecientos ochenta y cuatro, de la Inspección General de Justicia, de que certifico. — Leída que les fue, ratifican su contenido, así la otorgan y firman por ante mí, de que certifico. — Hay un sello. Ante mí: E. A. Udaquiola Holmberg. Escribano.

Buenos Aires, 25 de febrero de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 17.280.— e.9|3-Nº 72.792-v.9|3|65

Sociedad Anónima de Exportación e Importación LAHUSEN Y COMPAÑIA LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura pasada ante el escribano Guillermo Hoeffner, con fecha cuatro de febrero de 1965, la Sociedad "SOCIEDAD ANONIMA DE EXPORTACION E IMPORTACION LAHUSEN Y COMPAÑIA LIMITADA", por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada con fecha 25 de setiembre de 1964, aprobada por Resolución Ministerial número 002.048 de fecha 4 de diciembre de 1964, ha modificado los artículos 18 y 20 del Estatuto Social, en la siguente forma: Artículo Diez y Ocho: Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de su presidente o Vice y de un Director o de dos Directores, cualesquiera, indistintamente o en su caso del director o Directores Delegados o de su apoderado o apoderados en los casos que autoriza este Estatuto; b) Administrar los negocios de la Sociedad con las más amplias facultades. Podrá en consecuencia, comprar, vender permutar y donar bienes raices, muebles, y|o semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, prenda agraria, hipotecas, y todo otro derecho real; dar y tomar dinero prestado: emitir, adquirir y transferir acciones y toda clase de títulos de sociedades particulares o del estado, nacionales, provinciales, municipales o de otras reparticiones autonomas de los Estados y de Estados Extranjeros; tomar al firme o emitir por cuenta de Sociedades nacionales, o extranjeras, acciones, debentures u otros títulos; celebrar contratos de arrendamientos por término mayor de seis años y de locación de servicios; celebrar contratos de fletamento, transporte y acarreo; celebrar contratos de seguros como asegurados; expedir y endosar pólizas, conocimientos, guías, y cartas de porte; formular facturas, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; girar o pagar cheques o giros en descubierto; emitir, endosar, aceptar y avalar letras de cambio, vales, cheques, y pagarés u otros efectos de comercio; operar con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco de la Nación Argentina y con otros Bancos oficiales o particulares; nacionales o extranjeros, y aceptar sus respectivos reglamentos; expedir fianzas y cartas de créditos: celebrar todo contrato de Sociedad; celebrar contrato de consignación y gestión de negocios; recibir depósitos; estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominales o al portador; expedir warrants, celebrar todo contrato de mandato; conferir, aceptar ejercer y sustituir mandatos; acordar fianzas, y garantías; comprometer en árbitros, arbitradores amigables componedores; transar cuestiones judiciales o extrajudiciales y querellar criminalmente; adquirir y transferir marcas de fábrica y de comercio o patentes de invención; celebrar contratos de construcción y o explotación de obras públicas o particulares; suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades; fusionar, disolver y liquidar sociedades; adquirir el activo y pasivo de establecimientos o casas de comercio; de industrias o rurales; formar sociedades; por cuenta de terceros, incluso sociedades accidentales: o tomar participación en sociedades ya formadas o en sindicatos; desempeñar toda clase de mandatos; cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente: extender poderes especiales o generales o revocarlos cuantas veces creyere conveniente; nombrar

apoderados; dar y tomar en arrendamiento bienes raíces por cualquier tiempo; hacer novaciones; remisiones o quitas de deudas y efectuar todo otro acto de administración o enajenación, relacionado directa o indirectamente con el objeto principal de la sociedad; porque la enumeración que antecede no es limitativa sino explicativa; c) Nombrar uno o más gerentes y o apoderados y conferirles en cada caso las facultades que considere conveniente; d) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias; e) Presentar anualmente a la Asamblea General Ordinaria el informe sobre la marcha de la sociedad, el balance general, y la cuenta de las ganancias y pérdidas, de las operaciones de la misma al treinta de junio de cada año; f) Proponer a la Asamblea General Ordinaria el dividendo a repartir a los accionistas y los demás asuntos que deban ser aprobados por es a; g) Establecer Sucursales o Agencias en el país o en el extranjero, pudiendo asignarles o no un capital determinado; h) Crear los empleos que juzgue necesarios; fijar su remuneración en la forma que estime conveniente; acordar participaciones en las utilidades a los empleados incluso a los gerentes o simples gratificaciones las cuales tanto las participaciones como las gratificaciones deberán cargarse a gastos generales. — i) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos todos los Gerentes y demás empleados de la Sociedad. — j) Designar Directores interinos, de acuerdo con el síndico de conformidad a lo dispuesto en el artículo décimo tercero. — k) Autorizar al Presidente o a uno o más Directores para ejercer ciertos actos determinados. — l) Dictar los reglamentos internos. — ll) Designar a alguno de sus miembros para formar comisiones autorizadas para considerar y resolver determinados asuntos sin perjuicio de su intervención y colaboración en dichos asuntos siempre que los demás directores que no formen parte de esas Comisiones se encuentren presentes. — m) Designar a uno o más de sus miembros para desempeñar puestos permanentes en la administración de la Sociedad con sujeción a las disposiciones del Directorio y sin perjuicio de sus deberes y atribuciones como Directores, y para fijarles una remuneración especial, con cargo de Gastos Generales, por el desempeño de esas funciones especiales pudiendo también resolver que cesen en esas funciones especiales, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo décimo séptimo de estos Estatutos. — Las funciones técnicas y administrativas, a que alude este inciso, deben guardar relación directa con la dirección y administración social. — n) Designar a uno o más de sus miembros para que como Directores Delegados, representen a la Sociedad en determinados casos y funciones y sustituirles los poderes que al efecto juzgue necesario y dejar sin efecto esas designaciones. — ñ) Fijar la oportunidad en que se suscribirán y abonarán o emitirán las acciones de las demás series aún no suscriptas de acuerdo con lo dispuesto por el artículo quinto de estos estatutos. — o) Acordar a los Gerentes y funcionarios de la sociedad las autorizaciones a que se refiere el artículo diez y seis. — p) Ningún miembro del Directorio tiene facultad para absolver posiciones, en nombre de la Sociedad. — A tal objeto el Directorio deberá designar expresamente la persona que actuará por la Sociedad. — Artículo Veinte: Para la validez de la representación de la sociedad, se requerirá la firma de dos directores o la firma de un director y un apoderado o la firma de dos apoderados especialmente facultados para el acto, o la firma de un Director Delegado. — Pero el Directorio podrá conferir poderes especiales para querellar criminalmente y poderes especiales o generales para determinadas operaciones y|o para ejercer la representación de la Sociedad en juicio que podrán ser ejercidas individualmente por uno cualquiera de los apoderados que se instituyan. — En las Sucursales o Agencias de la Sociedad la firma de un Gerente podrá suplir la de los directores siempre que al efecto esté autorizado por los poderes que le haya conferido el Directorio y dentro del límite de esos poderes".

Buenos Aires, 18 de febrero de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.640.— e.9|3-Nº 72.810 v.9|3|65

FABRIL AUSTRAL
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura número mil doscientos, de fecha 7 de diciembre de 1964 pasada por ante el registro a cargo del Escribano Sr. Victoriano E. Montes (folio 2697) - Registro 508, la firma Fabril Austral Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, cuyos estatutos se han inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 22 de abril de 1960, Nº 1048, fo. 414, Libro 52, Tomo A de Estatutos Nacionales y en virtud de la resolución Ministerial que se transcribe: "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. LVH-V. Buenos Aires, 20 de abril de 1961. Visto el expediente Nº 2357|61 en el que se solicita aprobación de reforma introducida en el estatuto de la sociedad FABRIL AUSTRAL SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, E INMOBILIARIA", que consiste en fijar el capital autorizado en pesos moneda nacional quince millones ($ 15.000.000) y facultar su elevación hasta pesos moneda nacional setenta y cinco millones (pesos 75.000.000) y el informe de la Inspección General de Justicia, de conformidad a lo dictaminado por la Dirección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto Nº 1378 de fecha 17 de febrero de 1961, el Ministerio de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Apruébase previo cumplimento del Art. 295 del Código de Comercio en los plazos de Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fs. 26 y vta. la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Fabril Austral Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria por la asamblea celebrada el 6 de junio de 1960, Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repóngase las fojas. Luis Mac Kay. Resolución P. J. Nº 4413, El artículo modificado es: "Artículo quinto El capital social autorizado se fija en quince millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en 150 series de mil acciones ordinarias al portador integrado totalmente las 30 primeras series por un valor de $ 3.000.000 m|n. "clase A" y las acciones hasta completar el límite del capital autorizado serán también de la clase A 5 votos. El Directorio fijará las condiciones de emisión que se efectúen ulteriormente, así como la fecha, modo de pago y oportunidad de la emisión. La asamblea general de accionistas podrá aumentar el capital autorizado a setenta y cinco millones de m$n. como máximo, en una o más series de acciones ordinarias o preferidas, nominativas o al portador, debiendo fijar las características de las acciones a emitirse y pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de las emisiones. Cada resolución de emisión de acciones dentro del límite del capital autorizado o aumento del mismo se hará constar por escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. No podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior esté totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento, ni anunciarse como capital autorizado, sino el de quince millones de pesos moneda nacional de curso legal con más los aumentos efectuados de acuerdo con la reglamentación precedente". — Buenos Aires, febrero 22 de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.840.— e.9|3-Nº 72.846-v.9|3|65

ASCOTA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Mandataria y de Servicios

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio Nº 199. — Primer Testimonio. Escritura Número Cincuenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de enero de mil novecientos sesenta y cinco, ante mí: Moisés Jorge Savransky, escribano autorizante, titular del Registro número cuatrocientos cincuenta y seis, comparece don Hugo Godfrid, argentino, nacido el ocho de diciembre de mil novecientos once, casado en primeras nupcias con doña Berta Grinberg, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos cuarenta y cuatro mil novecientos veintinueve, domiciliado en la calle Suipacha número doscientos cuarenta y ocho, de esta Ciudad, persona hábil, de mi conocimiento, de lo que doy fe, como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de doña Berta Grinberg de Godfrid, don Alfredo Gusman, don Mario Antonio Ricardo Devoto, don Szoel Wainer, don Guillermo Eduardo Doiny, don Justo Ramón Felipe Solsona Marti, don Juan Alberto Lagalaye, don Salvador Manuel Bahamonde y don Sian Eduardo Godfrid, por sí y además en nombre y representación de "Automotores Villa Crespo, Sociedad en Comandita por Acciones", a mérito del mandato que consta en el instrumento que más adelante se transcribirá. Y el compareciente, en los caracteres invocados, expone: Que con fecha veintitrés de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, por escritura otorgada ante mí al folio cuatro mil ciento ochenta y ocho, de este Registro a mi cargo, el compareciente, conjuntamente con sus representados, dejaron constituída provisoriamente la sociedad anónima denominada "Ascota Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Mandataria y de Servicios", en base a los Estatutos que fueron sometidos a la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional por estar a lo dispuesto en los artículos trescientos dieciocho y trescientos diecinueve, del Código de Comercio y poder funcionar como tal. Que la Inspección General de Justicia aconsejó modificar el texto de algunos artículos, cambiándoles la redacción originaria aprobada por la Asamblea Constitutiva. Que cumplidos los trámites pertinentes se obtuvo con fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, el decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional. Que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, viene por la presente por sí y además en nombre y representación de doña Berta Grinberg de Godfrid, don Alfredo Gusman, don Mario Antonio Ricardo Devoto, don Szoel Wainer, don Guillermo Eduardo Doiny, don Justo Ramón Felipe Solsona Marti, don Juan Alberto Lagalaye, don Salvador Manuel Bahamonde, don Sian Eduardo Godfrid y "Automotores Villa Crespo, Sociedad en Comandita por Acciones" a otorgar la escritura de constitución definitiva de la sociedad anónima "Ascota Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, mandataria y de Servicios", constituída entre el exponente y sus representados, cuya acta de constitución provisoria con el nombramiento del primer Directorio, corriente de fojas veintitrés a veinticuatro vuelta, Estatutos corrientes de fojas tres a seis inclusive, con las modificaciones de fojas veintitrés a veinticinco vuelta, la enmienda del acta constitutiva de fojas veintitrés a veinticuatro vuelta, y como está indicado de oficio a fojas veintisiete, y Resolucion número mil ciento cincuenta y cuatro, de la Inspección General de Justicia, corriente a fojas veintiocho, del expediente número mil ochocientos dieciséis, año mil novecientos sesenta y cuatro, tengo a la vista para este acto, doy fe y transcriptos por su orden intercalando en ellos las enmiendas y reformas en el texto definitivo de los mismos de acuerdo a las modificaciones y|o interpretaciones aceptadas y|o dispuestas por el Superior Gobierno Nacional, dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, se reúnen los señores Hugo Godfrid, Berta Grinberg de Godfrid, Alfredo Cusman, Mario Antonio Ricardo Devoto, Szoel Wainer, Guillermo Eduardo Doiny, Justo Ramón Felipe Solsona Marti, Juan Alberto Lagalaye, Salvador Manuel Bahamonde y Sian Eduardo Godfrid, todos por sí y el último, además, en nombre y representación de "Automotores Villa Crespo Sociedad en Comandita por Acciones", en su carácter de socio colectivo administrador de la misma, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve sesenta y tres, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ASCOTA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, MANDATARIA Y DE SERVICIOS" (Art. 1º); b) Su término de duración será de noventa y nueve años (art. 2º); c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas, productos elaborados o no, y en especial en lo relativo a los ramos metalúrgicos, eléctricos, electrónico, plástico, publicitario, técnico y tecnológico. Industriales: Mediante la transformación, remodelación, armado o fabricado de productos eléctricos, electrónicos, plásticos, de alta precisión, metalúrgicos, de computación electrónica o contabilidad. Financieras: Mediante la participación en sociedades constituidas o a constituirse, adquisición de títulos, valores y acciones, y realización de todo tipo de financiaciones con expresa exclusión de las actividades previstas en el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos y concordantes y todas otras que requieran el concurso público. Mandatos: Mediante el ejercicio de todo tipo de comisiones, mediaciones, mandatos y representaciones. Servicios: Mediante la organización industrial, comercial, financiera y técnica de todas las demás actividades que comprende el objeto. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél (art. 3º); d) El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, representado por diez mil acciones de mil pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en series de cien o múltiplo de cien acciones (art. 4º); e) El Directorio estará compuesto de tres a diez miembros titulares, cuyo mandato durará un año (art. 7º); f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año (art. 11º). — Segundo: Del capital autorizado se emiten diez series de acciones ordinarias al portador clase "A", de cinco votos, compuesta cada serie de mil acciones. — Suscripción. Integración: "Automotores Villa Crespo, Sociedad en Comandita por Acciones", suscribe nueve mil ochocientos cincuenta acciones, por un valor total nominal de nueve millones ochocientos cincuenta mil pesos nacionales; don Hugo Godfrid suscribe una acción por un valor nominal de mil pesos nacionales; don Szoel Wainer, suscribe una acción por un valor nominal de mil pesos nacionales; doña Berta Grinberg de Godfrid, suscribe ocho acciones, por un valor total nominal de ocho mil pesos nacionales; don Alfredo Gusman, suscribe quince acciones por un valor total nominal de quince mil pesos nacionales; don Mario Antonio Ricardo Devoto, suscribe quince acciones por un valor total nominal de quince mil pesos nacionales; don Guillermo Eduardo Doiny, suscribe veinticinco acciones, por un valor total nominal de veinticinco mil pesos nacionales; don Justo Ramón Felipe Solsona Marti, suscribe veinticinco acciones por un valor total nominal de veinticinco mil pesos nacionales; don Juan Alberto Lagalaye, suscribe veinticinco acciones por un valor total nominal de veinticinco mil pesos nacionales; don Salvador Manuel Bahamonde, suscribe veinticinco acciones por un valor total nominal de veinticinco mil pesos nacionales, y don Sian Eduardo Godfrid, suscribe diez acciones por un valor total nominal de diez mil pesos nacionales. "Automotores Villa Crespo, Sociedad en Comandita por Acciones", integra, totalmente en especie, las acciones suscriptas mediante el compromiso de compraventa instrumentado en documento privado que se suscribe por separado, referido a las unidades funcionales, locales de negocio de su propiedad, números uno, tres, cuatro, cinco y seis, de la planta baja, de la finca sita en esta Capital, calle Vera números ciento ochentiséis, ciento noventa y doscientos, esquina Lavalleja, números doscientos ochenticinco, doscientos ochentinueve, doscientos noventiuno, doscientos noventitrés, doscientos noventicinco y doscientos noventisiete. Los restantes accionistas integran el diez por ciento de su aporte, en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano adminisstativo y fiscalilizador: Presidente: Hugo Godfrid. Vicepresidente: Sian Eduardo Godfrid. Vocal: Guillermo Eduardo Doiny. Suplente: Juan Alberto Lagalaye. Síndico: Szoel Wainer. Síndico Suplente: Justo Ramón Felipe Solsona Marti. — Cuarto: Autorizar a los señores Hugo Godfrid, Szoel Wainer y Luis Andrés Pietrani, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. Sin perjuicio de la sustitución relacionada, en cuya consecuencia queda sin efecto alguno el acta originaria, el mandato especial irrevocable otorgado a favor de los señores Hugo Godfrid, Szoel Wainer y Luis Andrés Pietrani, queda subsistente sin revocación ni limitación alguna"... "Primero: La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea

General de Accionistas. — Tercero: La sociedad tiene por objeto la realización de las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas, productos elaborados o no y en especial en lo relativo a los ramos metalúrgicos, eléctrico, electrónico, plástico, publicitario, técnico y tecnológico. Industriales: Mediante la transformación, remodelación, armado o fabricación de productos eléctricos, elctrónicos, plásticos, de alta precisión, metalúrgicos, de computación electrónica o contabilidad. Financiera: Mediante la participación en sociedades constituidas o a constituirse, adquisición de títulos, valores y acciones y realización de todo tipo de financiaciones con expresa exclusión de las actividades previstas en el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos y concordantes y todas otras que requieran el concurso público. Mandatos: Mediante el ejercicio de todo tipo de comisiones, mediaciones, mandatos y representaciones. Servicios: Mediante la organización industrial, comercial, financiera y técnica de todas las demás actividades que comprende el objeto. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Cuarto: El capital social autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por acciones de mil pesos moneda nacional, valor nominal cada una y dividido en series de cien o múltiplo de cien acciones. — Quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérselas o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, enunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la Asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quintuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto la Asambla fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones, en el tiempo que estime convenientes, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establecen en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas entre un mínimo de tres y un máximo de diez miembros, con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La Asamblea podrá designar suplente en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección, los directores, en su primera sesión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Octavo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquéllas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente o en su caso, cuyas firmas obliguen a la sociedad. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad referendum" de aquélla. — Noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un Síndico, que designará la Asamblea Ordinaria juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, y la remuneración que lo determine la Asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Décimo: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias incluidas aquéllas que deban considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho días de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto, en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno, del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta-poder dirigida al Directorio. — Décimoprimero: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio, y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico en su caso; c) Dividendos preferidos con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Décimosegundo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades" ..."Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. Nº 18.816. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1964. Visto lo solicitado a fs. 16, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por el Departamento de Sociedades Anónimas y en orden a lo dispuesto por el Dto. Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el art. 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Ascota Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Mandataria y de Servicios", constituida en esta Capital el 23 de setiembre de 1964, cuyos estatutos obran de fs. 3 (fojas tres) a fs. 6 (fojas seis) con las modificaciones de fs. 24 v. (fojas veinte y cuatro vuelta) a fs. 25 v. (fojas veinticinco vuelta). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva se tendrá en cuenta la modificación del acta constitutiva en la forma que obra de fs. 23 (fojas veinte y tres) a fs. 24 v. (fojas veinte y cuatro vuelta), y como está indicado de oficio a fs. 27 (fojas veinte y siete). Oportunamente la sociedad deberá justificar la transferencia de dominio del bien inmueble aportado. 2º: Regístrese, expídase testimonio y oportunamente notifíquese a la recurrente en la forma de práctica. Firmado: Miguel Amílcar Mercader. Hay un sello que dice: Miguel Amílcar Mercader. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 1.154". Es copia fiel, doy fe. Y el compareciente por sí y por la representación que ejerce Continúa diciendo: Que deja definitivamente constituida la sociedad anónima "Ascota Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Mandataria y de Servicios", la que se regirá por los Estatutos ut supra transcriptos y solicita que de la presente le expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio, previa la publicación correspondiente. Y yo, el Notario Autorizante, doy fe, del contenido de esta escritura y hago constar que en cumplimiento de la Ley Impositiva en vigencia corresponde una reposición de sesenta mil pesos moneda nacional. Leída que le es, ratifica su contenido y en prueba de conformidad firma como acostumbra hacerlo, todo ante mí, doy fe. Fdo.: Hugo Godfrid. — Fdo.: Moisés Jorge Savransky. Hay un sello. Concuerda con su matriz que pasó ante el titular don Moisés Jorge Savransky, al folio ciento noventa y nueve, del Registro número cuatrocientos cincuenta y seis, interinamente a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en ocho sellos de actuación notarial números cuatro millones quinientos cincuenta y un mil seiscientos veinte, correlativos al presente cuatro millones quinientos cincuenta y un mil seiscientos veintisiete, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a cinco de febrero de mil novecientos sesenta y cinco. — Ricardo Darío Rossi, (Escribano).

Buenos Aires febrero 12 de 1965. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 25.200.- e.9|3 Nº 72.787 v.9|3|65

EL JILGUERO
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número Novecientos veintinueve. — En la ciudad de Buenos Aires, a seis de Octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Antonio Zorrilla, que manifiesta ser casado en primeras nupcias con doña María Ester López, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número Un millón ciento setenta y cinco mil seiscientos setenta y siete, domiciliado en la calle Quilmes cuarenta y cuatro, Capital Federal; don Francisco Zorrilla, que manifiesta ser casado en primeras nupcias, con doña María Luisa Astone, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número Dos millones ciento ochenta y tres mil trescientos cincuenta, domiciliado en la calle Quilmes cuarenta y cuatro, Capital Federal; don Pedro Zorrilla, que manifiesta ser casado en primeras nupcias con doña Elena Gorizia Surase, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número Un millón ciento veintiocho mil veinticuatro, domiciliado en la calle Quilmes cuarenta y cuatro; don Alejandro Enrique Zorrilla que manifiesta ser casado en primeras nupcias con doña Josefa Lamanuzzi, con Cédula de Identidad de la Policía Federal dos millones veintinueve mil noventa y tres, domiciliado en la calle Quilmes cuarenta y cuatro, Capital Federal; don Oscar Alejandro Pasquín, que manifiesta ser casado en primeras nupcias con doña María Rosa Galman, con cédula de identidad de la Policía Federal tres millones quinientos veinticuatro mil cuatrocientos setenta y dos, domiciliado en la calle Robinson ochocientos cincuenta y cuatro, Mármol, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; don Carlos Alberto Ranedo, que manifiesta ser de estado soltero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal tres millones ochocientos noventa y siete mil quinientos cuarenta y cinco, domiciliado en el Pasaje San Carlos número cincuenta y nueve, Capital Federal; don Enrique Díaz Pérez, que manifiesta ser casado en primeras nupcias con doña Mercedes Somolinos, con cédula de identidad de la Policía Federal cuatro millones trescientos setenta y cuatro mil quinientos dieciséis, domiciliado en la calle Burgos sin número, Don Torcuato, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; don Juan Carlos Stalla, que manifiesta ser de estado casado en segundas nupcias con doña Carmen Leal, con cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón quinientos sesenta y ocho mil cuatrocientos quince, domiciliado en Avenida de Mayo ochocientos veintidós, Capital Federal; don Daniel Osvaldo Valles, que manifiesta ser casado en primeras nupcias con doña Dora Rosa Zorrilla, con Cédula de Identidad de la Policía Federal tres millones ciento treinta y un mil seiscientos diez, domiciliado en la calle Julián Alvarez dos mil setecientos cuarenta y nueve, Capital Federal y don Luis Carbone, con Libreta de Enrolamiento cuarenta y cuatro mil trescientos noventa y ocho, domiciliado en la calle Abraham J. Luppi mil trescientos nueve, Capital Federal. — Los comparecientes son mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que se ha gestionado y obtenido la aprobación de los estatutos de la sociedad denominada "El Jilguero, Sociedad Anónima Comercial e Industrial" lo que acreditan con el acta constitutiva, los referidos estatutos sociales sancionados por la Asamblea Constituyente y aprobados por decreto del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, que tengo a la vista en el expediente número dieciocho mil cuatrocientos treinta y nueve|uno|novecientos sesenta y cuatro, de la Inspección General de Justicia y que procedo a transcribir en el orden enunciado: "Acta Constitutiva: En la Ciudad de Buenos Aires, a quince de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro, se reunieron los señores: don Antonio Zorrilla, don Francisco Zorrilla, don Pedro Zorrilla, don Alejandro Enrique Zorrilla, don Oscar Alejandro Pasquin, don Carlos Alberto Ranedo, don Enrique Díaz Pérez, don Daniel Osvaldo Valles, don Juan Carlos Stalla y don Luis Carbone y convinieron en constituir una sociedad anónima denominada "EL JILGUERO" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", la que se regirá por las disposiciones del Código de Comercio y por los Estatutos, cuya transcripción obra por separado, suscripta por los nombrados y que forma parte integrante de ésta. — De común acuerdo resolvieron: Primero: Aprobar los Estatutos citados. — Segundo: Suscribir la primera serie de acciones ordinarias al portador, de cien pesos cada una, Clase "B", de un voto por cada acción, en la siguiente forma: Antonio Zorrilla, 250 acciones, por valor de veinticinco mil pesos moneda nacional: Francisco Zorrilla, 250 acciones, por valor de veinticinco mil pesos moneda nacional: Pedro Zorrilla, 250 acciones por valor de veinticinco mil pesos moneda nacional: Alejandro Enrique Zorrilla, 250 acciones por valor de veinticinco mil pesos moneda nacional; Oscar Alejandro Pasquin, 300 acciones, por valor de treinta mil pesos moneda nacional; Carlos Alberto Ranedo 100 acciones por valor de diez mil pesos moneda nacional; Enrique Díaz Pérez, 300 acciones por valor de treinta mil pesos moneda nacional: Juan Carlos Stalla, 100 acciones por valor de diez mil pesos moneda nacional; Daniel Osvaldo Valles, 100 acciones por valor de diez mil pesos moneda nacional y Luis Carbone, 100 acciones por valor de diez mil pesos moneda,

nacional, en total 2.000 acciones que representan la cantidad de doscientos mil pesos moneda nacional. — Tercero: Integrar en efectivo en este acto por los nombrados el diez por ciento del capital suscripto, o sea en conjunto veinte mil pesos moneda nacional y abonar el saldo en la forma y en los plazos que establezca el Directorio. — Cuarto: Constituir en primer Directorio con cinco miembros, resultando electos los señores: Alejandro Enrique Zorrilla, como presidente; Antonio Zorrilla, como vicepresidente; Enrique Díaz Pérez, como Secretario y Francisco Zorrilla y Oscar Alejandro Pasquin, como directores. — Quinto: Elegir síndico titular al señor Daniel Osvaldo Valles y síndico suplente al señor Juan Carlos Stalla. — Sexto: Determinar que todos los miembros del órgano directivo y de fiscalización durarán en sus mandatos hasta la primera asamblea general de accionistas que realice la sociedad. — Séptimo: Facultar al Directorio para disponer la emisión y suscripción de las restantes series de acciones hasta completar el capital autorizado. — Octavo: Autorizar a los señores Daniel Osvaldo Valles y Juan Carlos Stalla para que conjunta, separada o alternativamente, efectúen ante el Poder Ejecutivo Nacional, los trámites para obtener la aprobación del estatuto y la concesión de la personería jurídica, con facultades para aceptar las modificaciones que aquélla indique, incluso el cambio de denominación social y para realizar ante las autoridades administrativas y judiciales las diligencias necesarias para dejar definitivamente constituida la sociedad. — Noveno: otorgar oportunamente por todos los constituyentes o sus mandatarios autorizados en legal forma, la escritura correspondiente. — Con lo que se dio por terminado el acto, firmando de conformidad todos los comparecientes. — Antonio Zorrilla. — Pedro Zorrilla. — Alejandro E. Zorrilla. — Enrique Díaz. — Juan Carlos Stalla. — Francisco Zorrilla. — Oscar A. Pasquin. — Carlos Ranedo. — D. Valles. — Luis Carbone. — "Estatutos. — Artículo primero. — Nombre y sede legal: Con la denominación de "El Jilguero, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá establecer sucursales, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del extranjero, pudiendo fijarles o no un capital determinado. — Artículo segundo: Duración: La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años contados desde la fecha del decreto que acuerde a la sociedad la personería jurídica. — Este plazo podrá ser prorrogado o disminuido por una asamblea general de accionistas. — Artículo tercero: Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: a) Comercial: mediante compra, venta, permuta, importación, exportación, cesión, representación, mandato, comisión, consignación, explotación y distribución de materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, productos y|o subproductos, su negociación en el país o fuera de él. — b) Industrial: Mediante la producción y elaboración de productos, subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a la industria papelera y afines. — Artículo cuarto: Medios para llenar sus fines. — Para llenar sus fines, la sociedad podrá adquirir fondos de comercio, formar sociedades principales y subsidiarias, efectuar fusiones, combinaciones u otras comunidades de intereses con otras sociedades, firmas y|o personas; registrar y requerir en propiedad a nombre propio o de terceros o de ambos a la vez, marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención, procedimientos de invención, procedimientos de explotación; realizar y celebrar todos los actos y contratos que directa o indirectamente tienda a favorecer su desarrollo o puedan convenirle, siempre que se relacionen con su objeto social. — Artículo quinto: Capital: El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 1.000.000.— (un millón de pesos moneda nacional de curso legal), representado por acciones ordinarias al portador de cien pesos cada una, Clase "B", de un voto, agrupadas en series de doscientos mil pesos cada una. — Las series pendientes de emisión correspondientes al capital autorizado se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones de pago que el directorio determine. — Artículo sexto. — Aumento de capital por la asamblea: La asamblea de accionistas podrá elevar el capital autorizado hasta la suma de m$n 5.000.000.— (cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal), en acciones ordinarias al portador de cien pesos cada una, agrupadas en series de doscientos mil pesos cada serie, que podrán ser clase "A" de 5 votos o clase "B" de 1 voto. — La asamblea que resuelva el aumento podrá delegar en el directorio, la oportunidad de su emisión, forma y modo de pago de las mismas. — El acta de la asamblea en que se resuelva el aumento de capital autorizado se elevará a escritura pública. — El aumento de capital autorizado se elevará a escritura pública. — El aumento se hará conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección de Justicia. — Para toda emisión de acciones, ya sea dentro del capital autorizado originario o por sobre el mismo, se observarán las siguientes reglas: a) El sellado sobre el capital de oblará en oportunidad en que se resuelve cada emisión de acciones, debiendo la resolución ser elevada a escritura pública. — b) Todas las emisiones deberán ser anunciadas por tres días en el Boletín Oficial y comunicadas a la Inspección General de Justicia. — Sólo se anunciará como capital autorizado el del artículo 5º, con más los aumentos efectuados según las prescripciones de este artículo. — En todos los casos de aumento de capital, deberá guardarse las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio. — Artículo séptimo: La suscripción, posesión de acciones o certificados provisorios, lleva implícita la obligación de someterse a los presentes estatutos, o a las resoluciones de las asambleas, y en lo no previsto por aquellos, a lo dispuesto por el Código de Comercio. — Artículo Octavo: Derecho de preferencia. — En las nuevas emisiones de acciones que se resuelvan, tendrán preferencia los accionistas anteriores para suscribir las mismas en proporción a las acciones que cada uno posea, debiendo ejercer tal derecho dentro de los quince días posteriores a la última de tres publicaciones que se efectuarán en el Boletín Oficial anunciando la emisión. — Artículo Noveno: Requisitos de las acciones. — Se establecen los siguientes requisitos para las acciones: a) Puede emitirse título por más de una acción. — b) Serán numeradas, selladas y firmadas por el presidente y un director y contendrán los demás recaudos a que se hace mención en el Art. 328 del Código de Comercio. — c) Son indivisibles no reconociendo la sociedad más de un solo propietario por cada acción. — d) Hasta tanto no sean totalmente integradas se emitirán certificados nominativos, provisorios, suscriptos en igual forma que las acciones los cuales una vez integrados totalmente serán canjeados por los títulos definitivos. — Artículo Décimo: Integración - Mora. — En caso de mora en la integración, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial, el Directorio queda facultado para adoptar alguno de los siguientes procedimientos: 1º) Imponer un interés punitorio de hasta el 1 o|o mensual por las cuotas atrasadas ;2º) Exigir judicialmente el pago de las mismas más sus intereses; 3º) Ordenar la venta en remate público por cuenta del deudor, quedando éste responsable por el saldo deudor que pudiera quedar. — De existir excedente se le entregará al mismo. — A todos los accionistas en iguales condiciones se les aplicará el mismo procedimiento. — Artículo Décimo Primero: Acciones, integración con bienes. — El Directorio o la Asamblea en su caso, quedan autorizados para entregar acciones cuya emisión haya sido destinada al pago de todo o parte del precio de bienes u otros valores que adquiere la sociedad, como así también para aceptar bienes o valores, en pago total o parcial de lo adeudado por acciones suscriptas; siempre que los precitados aportes incorporados al activo social como parte real e integrante del mismo, representen un valor equivalente a las acciones entregadas en pago, debiendo presentarse a la Inspección General de Justicia la documentación respectiva. — Artículo Décimo Segundo: Debentures. — La sociedad por resolución del Directorio podrá emitir debentures con o sin garantías dentro o fuera del país, de acuerdo con las normas legales y reglamentarias pertinentes, en las condiciones, plazos, intereses, garantías y amortizaciones que estime conveniente. — Artículo Décimo Tercero: Dirección y Administración. — La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a cinco miembros titulares. — La asamblea fijará en cada caso el número de Directores. — El mandato de los directores será de un año, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — El mandato se considera prorrogado hasta tanto la asamblea general celebrada en los plazos del artículo 347 del Código de Comercio elija los reemplazantes. — Estará en quórum con la presencia de la mayoría de sus miembros debiéndose adoptar las resoluciones por mayoría de votos presentes. — El presidente o quien lo reemplace tendrá en caso de empate, voto de decisión. — Los Directores depositarán en garantía de su gestión en la sede social diez acciones de la sociedad. — Artículo Décimo Cuarto: Designación de cargos vacantes. — Representación. — El Directorio en la primera sesión que celebre luego de su elección designará quienes desempeñarán los cargos de presidente, vice-presidente y secretario. — El vice presidente sustituirá en todas sus funciones al presidente en caso de ausencia o impedimento temporario o definitivo del mismo. — Las vacantes que se produzcan por enfermedad, incapacidad, renuncia o cualquier otra causa, serán cubiertas por el Directorio con la conformidad del Síndcio. — El Director así designado durará hasta que cese el impedimento del reemplazado, y como máximo, hasta la primera asamblea general de accionistas que se celebre. — Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director mediante carta-poder sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante, por las resoluciones adoptadas. — Artículo Décimo Quinto: Atribuciones del Directorio. — Sin que tenga carácter de limitativa la siguiente enunciación, el Directorio podrá: a) Administrar los negocios, bienes e intereses de la sociedad, con amplias facultades de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, Código Civil y presentes Estatutos. Podrá en consecuencia, vender, comprar, disponer y permutar bienes raíces, muebles y semovientes; constituir, aceptar, transferir, registrar, ejecutar y extinguir, prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro y fuera del país; adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazos pagaderos a particulares, por los estados nacional, provinciales, municipales o por otras reparticiones autónomas, o de los estados extranjeros; tomar en firme y negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos nacionales, y provinciales y|o reparticiones autónomas, del Estado y poderes extranjeros; b) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; girar cheques contra fondos depositados en descubierto y extraer depósitos, retirar títulos, acciones o valores, caucionarlos, girar, librar, aceptar, endosar, descontar, y renovar letras, valores, cheques, giros, pagarés y otros efectos de comercio; tomar dinero prestado con o sin garantías reales; solicitar o pedir la apertura de cartas de crédito y firmar la documentación necesaria; otorgar garantías prendarias y fianzas requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; firmar trust-receipts y constituir a la sociedad en depositaria; reconocer o confesar obligaciones; operar con el Banco Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina y con los demás bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias, creados o a crearse en el país o en el extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos o cartas orgánicas; c) Expedir cartas de crédito; d) Celebrar contratos de consignación y gestión de negocios; celebrar contratos de depósitos usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales, estipular sus condiciones; e) Renunciar a plazos corridos y a prescripciones ganadas; transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; f) Suscribir, vender y comprar títulos y acciones de otras sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales o participar en sociedades ya formadas, afines con su objeto; g) Cobrar o percibir todo lo que se debe a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente y otorgar recibos y descargos; h) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; i) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las asambleas y estos estatutos; j) Adquirir y transferir marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención; k) Resolver todo aquello que no estando previsto en los estatutos no competa a las asambleas generales; l) Nombrar gerentes y subgerentes, crear los empleos que juzguen necesarios y fijar sus remuneraciones; m) Acordar poderes especiales y generales, conferirlos y revocarlos, ya sea a favor de gerentes, subgerentes, apoderados, agentes y representantes o terceros. — Nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración y condiciones; n) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiera conferido a sus miembros extraños para desempeñar los puestos de que trata el inciso anterior; ñ) Nombrar a miembros o no del Directorio para que concurran a absolver posiciones, prestar declaraciones o indagatorias ante los jueces del trabajo, en lo civil, en lo comercial, en lo criminal, o funcionarios que actúen en virtud de leyes o decretos en vigor; así como también para promover o contestar todas las acciones judiciales o administrativas, sumarios y cualquier clase de juicio en que la sociedad sea parte; o) Convocar a las asambleas generales ordinarias, extraordinarias y resolver dentro de los diez días de recibidos, los pedidos que al efecto formulen los accionistas; presentar anualmente a la asamblea general la memoria anual; confeccionar el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, fijar las amortizaciones y castigos que considera convenientes, proponer el reparto de dividendo y reservas especiales; p) Disponer el reparto de dividendos provisionales a base de utilidades líquidas y realizadas, comprobadas por balances confeccionados en forma legal, siempre bajo la responsabilidad de los Directores y Síndicos que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia; q) Disponer las emisiones de acciones dentro de la suma y condiciones que fijen estos estatutos en la forma y oportunidades que consideren convenientes; r) Ejecutar todos los actos de disposición y administración que sean requeridos, a cuyo efecto el directorio tendrá los poderes especiales a que se refieren los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; s) Fijar las condicionenes de la emisión, de debentures que resuelva de conformidad con la Ley 8.865, o las que se dicten en adelante; t) el secretario refrendará las actas de todas las reuniones que realice el Directorio, así como las que correspondan a las asambleas generales ordinarias y extraordinarias. — La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa de manera alguna limitar las facultades del Directorio, el que podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales.—Artículo Décimo Sexto: Representación legal y uso de la firma social. — El presidente de la sociedad o el vicepresidente indistintamente tiene la representación legal de la sociedad. — Todo documento por el cual la sociedad adquiera derechos o contraiga obligaciones dedeberá llevar la firma del presidente o vicepresidente indistintamente, refrendada por la de otro director. — Sin perjuicio de lo indicado en el inciso ñ) del art. décimo quinto, el Directorio podrá designar apoderados generales o especiales, miembros del Directorio o no, a quienes se les conferirá poder para el uso de la firma social con el alcance que en cada caso se especificará. — Esas designaciones deberán ser elevadas a escritura pública. — Artículo Décimo Séptimo: Síndico. — La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular a quien reemplazará un suplente en su caso designado por la asamblea anual con las facultades que determina el el art. 340 del Código de Comercio pudiendo ser reelecto indefinidamente, la asamblea fijará la remuneración del síndico. — Artículo Décimo Octavo: Asambleas. — Publicaciones. — Las Asambleas se celebrarán a los efectos determinados en el art. 347 y 348 del Código de Comercio, y las citaciones se efectuarán por medio de publicaciones en el Boletín Oficial durante 5 días y comenzarán con 10 días de anticipación a la fecha de la asamblea en primera convocatoria, y con ocho días de anticipación durante tres días para la segunda convocatoria. — Artículo Décimo Noveno: Quorum resoluciones, votos. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias, aun las determinadas en el Art. 354 del Código de Comercio se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de más de la mitad de las acciones suscriptas y con cualquier número de acciones en segunda convocatoria, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Vigésimo: Representación depósito de acciones. — Presidencia. — Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituidos mediante carta poder dirigida a la asamblea. — Para poder intervenir en las asambleas, los accionistas deberán depositar las acciones o un certificado bancario que acredite su depósito hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — Las asambleas serán presididas por el presidente del directorio y en su ausencia por el vice presidente. — En ausencia de ambos presidirá el director o accionista que designe la asamblea. — Artículo Vigésimo Primero: Cierre de ejercicio distribución de utilidades. — Las utilidades líqudas y realizadas que resulten del inventario y balance general a practicarse el 31 de diciembre de cada año, se distribuirán en el orden siguiente: a) dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance el 10 o|o del capital suscripto; b) los honorarios a directores y síndicos según el porcentaje que determine la Asamblea de Accionistas. — c) el saldo se distribuirá entre todos los accionistas en proporción al capital integrado o tendrá el destino

que por sí o a propuesta del directorio resuelva la asamblea. — La asamblea de accionistas podrá modificar la fecha de cierre del ejercicio, debiendo inscribir dicha modificación en el Registro Público de Comercio y dar cuenta de ello a la Inspección General de Justicia. — Artículo Vigésimo Segundo: Prescripción: Los dividendos que no fueran cobrados por sus beneficiarios dentro de los 3 años de la fecha fijada para su pago, quedarán prescriptos a favor de la sociedad y serán acreditados al fondo de reserva legal. — Artículo Vigésimo Tercero: Disolución. — Disuelta la sociedad será liquidada por el Directorio con la fiscalización del síndico. — Una vez cubiertas todas las deudas sociales y los gastos de liquidación, el excedente corresponderá a todos los accionistas en proporción al capital integrado y tenencia de cada uno. — Decreto: Buenos Aires, 28 Set. 1964. — Visto el expediente N-18.439|1|64, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "El Jilguero Sociedad Anónima, Comercial e Industrial"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el decreto-ley número 13.051|62, El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "El Jilguero Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", constituida en esta Capital el 15 de junio de 1964, y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a nueve (9), con la modificación de fojas catorce (14). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos. — R. S. Alconada Aramburú. — Resolución P. J. Nº 001577. — Es Copia Fiel, doy fe, de las actuaciones agregadas al expediente número dieciocho mil cuatrocientos treinta y nueve|uno mil novecientos sesenta y cuatro, tramitado ante el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, que he tenido a la vista para este acto, de que certifico, como así también que los comparecientes manifiestan, que habiendo dado cumplimiento como fundadores de la razón social denominada El Jilguero Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, con lo prescripto en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio en la forma que instruyen las actuaciones producidas y a fin de que quede habilitada para funcionar legalmente, elevar a escritura pública el Acta de Asamblea Constituyente con los Estatutos que la rigen, su decreto aprobatorio y demás constancias relativas a su reconocimiento como persona jurídica, con cuyo requisito dar por constituida definitivamente la sociedad de que se trata. — Leída y Ratificada, así la otorga y de conformidad la firman como acostumbra a hacerlo, por ante mí, doy fe. — Antonio Zorrilla. — Francisco Zorrilla. — Pedro Zorrilla. — Alejandro. E. Zorrilla. — Oscar A. Pasquín. — C. A. Ranedo. — Enrique D. Pérez. — Juan Carlos Stalla. — Daniel Valles. — Carbone. — Ante mí: Raúl A. Guyot. — Está mi sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio dos mil ciento setenta y nueve del Registro número cincuenta y cuatro a mi cargo, doy fe. — Para su inscripción, expido el presente primer testimonio en diez fojas de Actuación Notarial numeradas correlativamente del cero cero cuatro millones trescientos noventa y un mil doscientos sesenta y seis a la cero cero cuatro millones trescientos noventa y un mil doscientos setenta y dos y la cero cero cuatro millones trescientos noventa y un mil doscientos setenta y cuatro a la setenta y cinco y la presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Raúl Alberto Guyot (Escribano.

Buenos Aires, febrero 24 de 1965. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 30.360 e.9|2 Nº 7 .866 v.9|3|65

LA PALATINA
Sociedad Anónima de Inmuebles e Inversiones

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 25 de enero de 1965, pasada por ante el escribano Raúl Alberto Guyot, y por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 14 de julio de 1964, y aprobada por Resolución P. J. número 001963 de fecha 20 de noviembre de 1964, se resolvió la Disolución Anticipada de la sociedad "LA PALATINA, SOCIEDAD ANONIMA DE INMUEBLES e INVERSIONES", con designación de la "Comisión Liquidadora", quedando dicha comisión integrada por los señores Eduardo Julio Ricardo Clausz o Ricardo Clausz, Juan Felipe Emilio Jorge Anselm, o Juan Anselm, Ernesto Adolfo Nuessle o Ernesto Nuessle y Laico Bruno Cattaneo, quienes actuarán en forma conjunta, separada y|o alternativamente con las más amplias facultades para el desempeño de su cometido y otorgándole también todas las facultades de tales según el art. Nº 435 y siguientes y concordantes del Código de Comercio, pudiendo representar ante terceros a la sociedad a los fines indicados, conceder toda clase de poderes generales y especiales de administración y de disposición de bienes incluso para representación judicial. — Para los cargos de Síndico Titular y Síndico Suplente quedaron designados los señores Julio Alberto Clausz o Julio Clausz, y Julio Diez respectivamente con las facultades de estilo. Queda derogado el Decreto de fecha 11 de Diciembre de 1922. — E|líneas: "y Julio Diez". Vale.

Buenos Aires, febrero 26 de 1965. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.640.— e.9|3-Nº 72 868 v.9|3|65

NONINA
Avícola Comercial,
Industrial e Inmobiliaria, Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 787. Constitución Definitiva: Nonina Avícola Comercial. Ind. e Inmobiliaria S. A. — Escritura Número Trescientos Noventa y Cuatro. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de febrero de mil novecientos sesenta y cinco, ante mí el Escribano autorizante, comparece don Alfredo Mario Ciolli, casado en primeras nupcias con doña Ana Delia Borruso, argentino, domiciliado en Santa Fe tres mil cuatrocientos ochenta y siete, mayor de edad, vecino de esta Ciudad, de mi conocimiento personal, doy fe, así como de que dice: Que por este acto deja Constituida Definitivamente la sociedad "NONINA" AVICOLA COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANONIMA, a cuyo efecto me entrega el expediente número dieciocho mil ochocientos trece de la Inspección General de Justicia, cuyas actuaciones dicen: "5071. Constitución provisoria: "Nonina", Avícola Comercial e Industrial, Sociedad Anónima. — Escritura número dos mil cuatrocientos cuarenta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de setiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, ante mí el Escribano autorizante, comparecen: don Cristóbal Antonio Cantón, casado en primeras nupcias con doña Teresa Eugenia Dufresche, argentino, comerciante, nacido el veinte de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro, cédula de identidad de la Policía Federal número doscientos noventa mil ochocientos ochenta y siete, domiciliado en Salta seiscientos setenta y uno; doña María Teresa Herminia Cantón de Schauffele, casada en primeras nupcias con Guillermo Otón Schauffele, argentina, nacida el diecinueve de enero de mil novecientos veintiséis, cédula de identidad de la Policía Federal, número un millón novecientos cuarenta y tres mil cuatrocientos veintiuno, domiciliada en Salta seiscientos setenta y uno; don Alfredo Mario Ciolli, casado en primeras nupcias con doña Ana Delia Borruso, argentino, industrial, nacido el veintitrés de abril de mil novecientos once, cédula de identidad de la Policía Federal número un millón quinientos cuarenta y cuatro mil novecientos cuarenta y tres, domiciliado en Santa Fe tres mil cuartocientos ochenta y siete; doña Amanda Velia Ciolli, soltera, nacida el veinticinco de febrero de mil novecientos nueve, libreta cívica número nueve mil trescientos doce, domiciliada en Brandsen quinientos noventa y siete; don Norberto Andrés Giugliano, casado en primeras nupcias con doña Norma Elsa Ladogana, argentino, industrial, nacido el dos de agosto de mil novecientos veintiséis, cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos dos mil setecientos quince, domiciliado en Beruti tres mil seiscientos cincuenta y siete, piso séptimo A; don Guillermo Otón Schauffele, casado en primeras nupcias con doña María Teresa Herminia Cantón, argentino, arquitecto, nacido el veinticinco de abril de mil novecientos diecinueve, cédula de identidad de la Policía Federal número quinientos once mil ochocientos ochenta y seis, domiciliado en Salta seiscientos setenta y uno; don Marcelo Juan de Tomaso Ceballos, soltero, argentino, comerciante, nacido el treinta de enero de mil novecientos veintiséis, cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ciento cincuenta y cuatro mil ochocientos catorce, domiciliado en Pueyrredón número dos mil doscientos noventa y nueve; don Manuel Alberto Timoteo Vinent, casado en Primeras nupcias con doña Alicia Curras, argentino, industrial, cédula de identidad de la Policía Federal número un millón ciento ochenta y un mil seiscientos ochenta y dos, domiciliado en Pueyrredón dos mil doscientos noventa y nueve; doña Iliada Amanda Ciolli de Zanchetti, casada en primeras nupcias con Norberto Ireneo Zanchetti, argentina, cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos dieciocho mil quinientos noventa y ocho, domiciliada en Palos cuatrocientos noventa y seis; y don Norberto Ireneo Zanchetti, casado en primeras nupcias con doña Iliada Amanda Ciolli, argentino, contador público, cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones doscientos veinticuatro mil setecientos setenta y nueve, domiciliado en Palos cuatrocientos noventa y seis, todos vecinos de esta Ciudad, de mi conocimiento personal, doy fe, y dicen: Que resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "Nonina", Avícola Comercial, Industrial e Inmobiliaria, Sociedad Anónima (Artículo primero); b) Su término de duración será de noventa y nueve años (Artículo segundo); c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: a) En general: Importación, exportación, compra-venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; b) En especial: La cría y engorde de pollos doble pechuga, híbridos, aves de todas clases, la explotación granjera y avícola en general. — Inmobiliarias: Compra y venta de bienes inmuebles, excluyéndose las operaciones previstas por el artículo noventa y tres de la Ley mil seiscientos setenta y dos u otras que requieran el concurso público. — Industriales: Faenamiento de aves y su envasamiento para consumo y su conservación en frío. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. d) El capital autorizado se fija en cinco millones de pesos moneda nacional, representado por cinco mil acciones de mil pesos valor nominal cada una y dividido en cinco series de un millón de pesos moneda nacional cada serie. (Artículo cuarto); e) El Directorio estará compuesto de tres a ocho miembros titulares cuyo mandato durará un año. — (Artículo séptimo). — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — (Artículo undécimo). — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos. — Suscripción e integración: Señor Cristóbal Antonio Cantón cien acciones de cinco votos cada una, o sean cien mil pesos; Señora María Teresa Herminia Cantón de Schauffele cien acciones de cinco votos cada una, o sean cien mil pesos; Señor Alfredo Mario Ciolli cien acciones de cinco votos cada una, o sean cien mil pesos; Señora Amanda Velia Ciolli cien acciones de cinco votos cada una, o sean cien mil pesos; Señor Norberto Andrés Giugliano cien acciones de cinco votos cada una, o sean cien mil pesos; Señor Guillermo Otón Schauffele cien acciones de cinco votos cada una, o sean cien mil pesos; Señor Marcelo Juan de Tomaso Ceballos cien acciones de cinco votos cada una, o sean cien mil pesos; Señor Manuel Alberto Timoteo Vinent cien acciones de cinco votos cada una, o sean cien mil pesos; Señora Iliada Amanda Ciolli de Zanchetti cien acciones de cinco votos cada una o sean cien mil pesos; Señor Norberto Ireneo Zanchetti cien acciones de cinco votos cada una, o sean cien mil pesos: total: mil acciones o sean un millón de pesos moneda nacional. — La integración se efectúa en el diez por ciento en efectivo por cada socio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente, Señor Cristóbal Antonio Cantón; Vicepresidente, Señor Alfredo Mario Ciolli; Directores, Doctor Norberto Ireneo Zanchetti; señor Norberto Andrés Giugliano; y señor Marcelo Juan de Tomaso Ceballos; Síndico: señor Manuel Alberto Timoteo Vinent; Síndico Suplente: Sr. Guillermo Otón Schauffele. Cuarto: Conferir poder especial a los señores doctor Norberto Ireneo Zanchetti y Alfredo Mario Ciolli a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y su autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando con la misma forma indistintamente o conjuntamente. — Estatuto: La Sociedad Anónima constituida con el nombre de "Nonina, Avícola, Comercial, Industrial e Inmobiliaria, Sociedad Anónima", se rige por los presentes Estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Artículo Primero: La Sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio... — Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en Cinco millones de pesos moneda nacional, representado por cinco mil acciones ordinarias de mil pesos moneda nacional valor nominal cada una y divididas en cinco series de un millón de pesos cada una... — Artículo Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de ocho con mandato por un año siendo reelegibles... — Artículo Décimo Primero: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año... Cristóbal A. Cantón. — M. T. C. de Schauffele. — Alfredo M. Ciolli. — Amanda Velia Ciolli. — N. A. Giugliano. — G. O. Schauffele. — Marcelo de Tomaso. — M. Vinent. — Iliada A. C. de Zanchetti. — N. I. Zanchetti. — Hay un sello. Ante mí: J. Alberto Poulastrou (h.)... Nº 18.813. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1964. Visto lo solicitado a fs. 17; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por el Departamento de Sociedades Anónimas y en orden a lo dispuesto por el Dto. Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el Art. 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorízada para funcionar como anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Nonina Avícola, Comercial, Industrial e Inmobiliaria, Sociedad Anónima", constituida en esta Capital el 11 de septiembre de 1964 con la denominación de "Nonina Avícola. Comercial e Industrial, Sociedad Anónima", cuyos estatutos obran de fs. 5 (fojas cinco) a fs. 12 (fojas doce) con las modificaciones de fs. 20 (fojas veinte) a fs. 21 (fojas veinte y uno) y la indicada de oficio a fs. 22 (fojas veinte y dos). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva se tendrá en cuenta la modificación de fs. 21 (fojas veinte y uno) y la indicada de oficio a fs. 22 (fojas veinte y dos) con respecto a la denominación social. — 2º. Regístrese, expídase testimonio y oportunamente notifíquese a la recurrente en la forma de práctica. — Miguel Amílcar Mercader. — Hay un sello. Miguel Amílcar Mercader — Inspector General de Justicia. Resolución Nº 1088. — Alfredo Mario Ciolli. — Ante mí: Alberto Poulastrou (h.). Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro de Contratos Públicos de la Capital Federal número Trescientos once, a mi cargo, doy fe. — Alberto Poulastrou (h.). (Escribano). — Buenos Aires, febrero 25 de 1965. — Tatiana Schifrie, secretaria.

$ 11.360. e. |3. — Nº 72.879 v. |3|65

FRUTICOLA CADETE
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 147. — Nº 81. Constitución Definitiva de: "Fruticola Cadete S. A. C. e I.". — Escritura Número ochenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de enero de mil novecientos sesenta y cinco, ante mí, Escribano Público, comparecen los señores don Aurelio González Climent y don Victor Alberto del Mónaco, ambos argentinos, casados en primeras nupcias, domiciliados en la calle Agüero número ochocientos cuarenta y dos, de esta Capital y de mi conocimiento, doy fe, quienes concurren en ejercicio de sus propios derechos y además en nombre y representación de don Luis Muguani, italiano, don Alfredo Callau, argentino, don David Brizzolara, argentino, don Ramón José Vallina, argentino, don Saturnino Fernández, español, don Francisco Soya, argentino,

don Leonardo Camacho, argentino, don Ariel González Climent, argentino, don Diego Arocena Capurro, uruguayo, don Luis Fernández Lladó, uruguayo; don Alberto Montepagano, argentino y don José María Caldas, argentino, el tercero soltero y los demás casados en primeras nupcias, en el carácter de mandatarios de los mismos, como lo justifican con el poder que les fue conferido por escritura de fecha treinta de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro. otorgada ante mí Titular, Escribano don José Luis Quinos, al folio dos mil doscientos dieciocho, de este Registro, el que en su matriz tengo para este acto a la vista y del que resulta que los comparecientes tienen facultades suficientes para este otorgamiento, doy fe. — Y los comparecientes en los caracteres con que concurren dicen: Que por documento privado de fecha treinta de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, juntamente con sus representados, constituyeron provisoriamente la sociedad "Cadete Sociedad Anónima Comercial e Industrial", aprobaron su Estatuto, designaron el primer Directorio y suscribieron las doce primeras series de acciones del capital social, cuyo documento fue presentado a la Inspección General de Justicia del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, a los efectos de su aprobación por las Autoridades correspondientes, iniciándose el Expediente N —dieciocho mil setecientos ochenta y cinco, en el cual, luego de cumplirse los trámites legales y de aceptarse por la sociedad las observaciones formuladas por la nombrada Inspección General de Justicia, entre las que figuraba el cambio de la denominación social, habiéndose adoptado la de "Frutícola Cadete Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación autorizó a la sociedad a funcionar como anónima y aprobó sus Estatutos, por Resolución de fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por este acto a dejar definitivamente constituida la referida sociedad, para lo cual solicitan del autorizante la transcripción en este Registro de las mencionadas actuaciones, todo lo que en el expediente citado, tengo para este acto a la vista y transcripto por su orden es del tenor siguiente: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, en el local de la calle Agüero Nº 842, 7º piso "B", se reúnen los señores don Luis Mugnani; don Saturnino Fernández; don Aurelio González Climent; don Alfredo Callau; don Ramón José Vallina; don Víctor Alberto del Mónaco; don Ariel González Climent; don David Brizzolara; don Francisco Soya; don Alberto Montepagano; don Leonardo Camacho; don José María Caldas; don Diego Arocena Capurro y don Luis Fernández Lladó. — Se designa para presidir la reunión al señor Luis Mugnani, quien declara abierta la sesión, sinedo las catorce horas y manifiesta: Que como es de conocimiento de todos los presentes el objeto de la reunión era dejar constituida una sociedad anónima que tendrá su domicilio legal en esta Capital y la que se regirá por los siguientes estatutos: Capítulo I. — Nombre, Domicilio, Duración y Objeto. — Artículo uno: Constitúyese una sociedad anónima bajo la denominación de "FRUTICOLA CADETE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", la cual tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales o agencias y representaciones en cualquier parte de la República o del extranjero, asignando o no a las mismas un capital determinado. La sociedad durará hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil sesenta, pudiendo prorrogarse este plazo por tiempo determinado o disolverse anticipadamente la sociedad por resolución de la asamblea general de accionistas. — Artículo dos: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y de terceros y asociada a terceros, a la compra-venta, importación, exportación, transporte e industrialización de productos agrícola-ganaderos y en especial todo lo relacionado con la fruticultura, horticultura y productos de granja, pudiendo también dedicarse a comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar todos los actos permitidos por las leyes y disposiciones en vigor a la fecha de su realización y especialmente: a) Realizar toda clase de operaciones con particulares, sean civiles y comerciales o de cualquier otra clase, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, participando o formando parte de ellas, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales e industriales, sociedades, empresas y particulares, efectuar combinaciones u otras comunidades de interés con los mismos, ya sean totales, parciales o accidentales; b) Adquirir, permutar, enajenar, hipotecar y de cualquier otra forma comprar, vender y gravar en cualquier punto del país o del extranjero, bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, valores, derechos y acciones, patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio y cualquier otra clase de bienes con amplias facultades para su explotación. — c) Importar y exportar bienes muebles, semovientes, maquinarias, mercaderías y productos en general, así como también productos y materias primas elaboradas o a elaborarse, de cualquier naturaleza. — d) Dar y tomar bienes raíces en arrendamiento por plazos que excedan o no de seis años. — e) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos, Empresas, Sociedades y Particulares, sean oficiales, mixtos o particulares, nacionales, provinciales, municipales y extranjeros, solicitar créditos en cuenta corriente y en descubierto, otorgar fianzas y garantías, prendas comunes y agrarias y en general efectuar todos los actos jurídicos, comerciales y operaciones, encuadrados dentro de las disposiciones legales y que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Capítulo II. — Capital y Acciones. — Artículo tres: El capital social autorizado se fija en treinta millones de pesos moneda nacional, representado por sesenta series de cinco mil acciones ordinarias al portador, de cien pesos moneda nacional, cada acción. — Del capital autorizado, se encuentran emitidas las primeras doce series. — Las restantes serán emitidas cuando así lo establezca el Directorio, oportunidad en que se elevará a escritura pública, se pagará el impuesto correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Artículo cuatro: Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional, en acciones ordinarias al portador, en series cuyo monto se determinará en cada caso. La Asamblea podrá delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión, suscripción y condiciones de pago de las acciones. Cada resolución de emisión de acciones por aumento de capital que resuelva el Directorio, conforme al Decreto 852|55, deberá ser llevada a escritura pública, en cuyo acto se abonará el Impuesto de Sellos., inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse en el Boletín Oficial por tres días y comunicarse a la Inspección General de Justicia. En todos los casos se guardarán en los aumentos de capital las proporciones que establece el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio. No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de treinta millones de pesos moneda nacional, más los aumentos que se fijan y reglamentan por estos Estatutos. Los accionistas tendrán preferencia para la suscripción de cada nueva emisión, en proporción a la que ya posean, a cuyo efecto se publicarán avisos por tres días en el Boletín Oficial y se establecerá un plazo no menor de quince días a partir de la última publicación para hacer uso de esa preferencia. Solo se prescindirá de dicha preferencia en el caso de incorporarse bienes de uso al patrimonio de la Empresa y para el pago de bienes no dinerarios, pero siempre que tal procedimiento sea aprobado por la Asamblea. — Artículo cinco: La integración de las acciones deberá hacerse dentro de los plazos y en las condiciones que fije el Directorio. Los accionistas que incurran en mora, perderán sus derechos y las sumas que hubiesen abonado, esto sin perjuicio de ejecutar la acción que corresponda para exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas por aquéllos. — Artículo seis: Las acciones se emitirán en títulos que representen una o más acciones y serán al portador. Dichos títulos deberán llevar la firma del Presidente y un Director, pudiendo ser una de ellas en facsímil y contendrán las enunciaciones determinadas en el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Artículo siete: Mientras el suscriptor no haya integrado el importe de las acciones suscriptas recibirá un certificado nominativo en el que se harán constar las cuotas pagadas. Dichos certificados, si no están totalmente integradas las acciones que representan, no podrán transferirse sin el consentimiento del Directorio. Una vez integradas, se canjearán por los títulos de acciones correspondientes. — Artículo ocho: La suscripción y posesión de acciones de esta Sociedad importa el conocimiento y la aceptación de estos Estatutos y la adhesión a las resoluciones del Directorio y de las Asambleas Generales, sin perjuicio del derecho que acuerdan a los accionistas los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. La Sociedad solo reconoce un propietario por cada acción. — Artículo nueve: La Sociedad podrá por resolución del Directorio, emitir debentures en la forma, plazo y condiciones que el mismo determine, de acuerdo con las leyes respectivas. — Capítulo III. — Administración y Dirección. — Artículo diez: La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por no menos de tres ni más de diez titulares elegidos por la Asamblea. El mandato de Director dura un año, quedando prorrogado dicho término hasta la primera Asamblea que se celebre y que designe a los reemplazantes. Anualmente, la Asamblea nombrará además hasta un número igual de suplentes para substituir a los Directores titulares, en el orden en que la misma los haya elegido, en los casos de renuncia, fallecimiento o cualquier otro impedimento. Dichos suplentes serán incorporados al Directorio por resolución y a elección del mismo, por mayoría de votos de los titulares. En caso de ausencia temporal de cualquiera de los titulares, el Directorio podrá resolver la incorporación de un suplente. Tanto los Directores titulares como los suplentes son reelegibles. — El suplente que reemplaza a un Director titular cesante. ejercerá el cargo por el tiempo que faltare al titular para terminar el mandato. — Artículo Once: Para ser miembro del Directorio se requiere poseer por lo menos mil acciones, las que deberán ser depositadas en la Caja de la Sociedad o en un Banco, no pudiendo ser enajenadas ni afectadas a obligación alguna mientras dure el mandato. Dichas acciones serán devueltas al interesado, una vez aprobado por la Asamblea el Balance correspondiente al ejercicio en que cese en el cargo. — Artículo Doce: Anualmente, en la primera reunión que celebre el Directorio después de la Asamblea Ordinaria, elegirá de su seno un Presidente, un Vicepresidente primero y un Vicepresidente segundo. Si durante el curso de un ejercicio se produjera una vacante, el Directorio procederá a efectuar una nueva distribución de cargos. — Artículo trece: El Directorio funcionará válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos de los Directores presentes, inclusive el del Presidente, quien tendrá doble voto en caso de empate. Los acuerdos se harán constar en un Libro de Actas, las cuales serán firmadas por todos los Directores presentes. — Artículo catorce: El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente, o lo soliciten por escrito al menos dos de sus miembros, o el Síndico. Las reuniones serán presididas por el titular, o en su caso, por alguno de los dos Vicepresidentes, y en defecto de ambos, por el Director que provisoriamente se designe Presidente ad-hoc. — Artículo quince: El Directorio, tiene la representación legal de la Sociedad, tanto judicial como extrajudicialmente, por intermedio del Presidente, o por ausencia o impedimento de éste, por cualquiera de los dos Vicepresidentes, o en su defecto por el Director o Directores que designe en cada caso el Directorio, o por los apoderados de la Sociedad, dentro de los límites de las facultades que se le confieran, y la más amplia administración y disposición de los negocios y bienes sociales, pudiendo realizar todos los actos que juzgue necesarios para la mejor consecución de los fines de la Sociedad, de acuerdo con las prescripciones legales, estatutos y resoluciones de las Asambleas Generales. No obstante lo prescripto precedentemente, se declara que incumbe especialmente al Directorio: a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de los Estatutos y Reglamentos y las resoluciones de las Asambleas; b) Nombrar y destituir Gerentes y apoderados, fijando sus obligaciones y retribuciones; c) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias; d) Presentar anualmente a la Asamblea General la Memoria sobre la marcha de la Sociedad, Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas de las operaciones de la misma, al fin de cada ejercicio. Estos documentos deberán estar a disposición de los accionistas por lo menos tres días antes de verificarse la Asamblea; e) Proponer a la Asamblea General el dividendo a repatir a los accionistas y someter a su consideración los demás asuntos que deban ser aprobados por aquélla; f) Operar, depositar y retirar los fondos sociales, ya sea en el Banco Central de la República Argentina, que permitieran a los particulares su Carta Orgánica y legislación vigente, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Caja Nacional de Ahorro Postal o en otras instituciones bancarias oficiales o particulares y corporaciones financieras, ya sea en cuenta corriente, a plazo fijo, en custodia, en caja de ahorros, o en cualquier otra forma, incluso sobre créditos en descubierto y al efecto, suscribir los cheques, giros, vales u otros documentos que se requieran; g) Otorgar y recibir préstamos con garantías reales, personales o sin ellas; h) Participar en otras Sociedades; i) Usar del crédito en la forma que considere conveniente a los intereses sociales; j) Comprar, vender, permutar, ceder y arrendar bienes inmuebles, muebles, semovientes, títulos, valores, derechos y acciones o cualquier otro bien, por los plazos, precios, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes; k) Otorgar poderes generales o especiales, para ser ejercidos dentro o fuera del país y renovarlos o revocarlos cuando lo juzgue conveniente; l) Dictar los reglamentos internos; m) Resolver todos los asuntos de cualquier naturaleza con las más amplías facultades, inclusive los determinados en los incisos primero al cuarto y séptimo al decimoséptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y en el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, sin más limitaciones que las expresamente determinadas en estos estatutos. La enunciación precedente de algunas de las facultades que tiene el Directorio no implica limitación a la amplia administración que se le otorga por este artículo, de conformidad con las reglas pertinentes de derecho. — Artículo dieciséis: Los Directores serán retribuidos en proporción a su asistencia a las reuniones del Directorio con cargo a la distribución de utilidades. Los Directores enfermos o ausentes con licencia se considerarán como concurrentes a los efectos de esta retribución. Con el consentimiento del Directorio, uno o más Directores podrán ausentarse temporalmente y uno o más de ellos residir en el extranjero. — Capítulo IV. — Del Síndico. — Artículo diecisiete: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico designado por un año por la Asamblea General, la que elegirá por igual término a un suplente, el que reemplazará al titular en caso de renuncia, ausencia o cualquier otro impedimento. Ambos podrán ser reelegidos. Sus atribuciones y deberes son los establecidos por el Código de Comercio y estos Estatutos. La remuneración del Síndico será fijada por el Directorio y sometida a la aprobación de la Asamblea General, con cargo a la distribución de utilidades. — Capítulo V. — De las Asambleas. — Artículo dieciocho: Las Asambleas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias se realizarán anualmente. dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento del ejercicio social; las extraordinarias, cuando el Directorio o el síndico lo juzguen conveniente o lo soliciten por escrito accionistas que representen, por lo menos, la vigésima parte del capital suscripto, expresando el objeto con que la solicitan. Los pedidos de asambleas extraordinarias deberán ser resueltos por el Directorio dentro de los diez días subsiguientes a su presentación, debiendo realizarse dicha asamblea dentro de los treinta días subsiguientes. La citación y el orden del día de las asambleas generales en primera o segunda convocatoria se harán por publicaciones en el Boletín Oficial durante el plazo que indican las disposiciones legales vigentes. — Artículo diecinueve: Para poder concurrir a las asambleas, los accionistas deberán recabar de la administración de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la reunión, el boleto de entrada correspondiente, con indicación de las acciones que posean, las cuales deberán depositarse en la Secretaría de la Sociedad. El Directorio podrá admitir en substitución de las acciones, un certificado expedido por cualquier institución autorizada oficialmente a tal efecto, que acredite su depósito en ella. El Directorio podrá también establecer que esos depósitos, en lo que respecta a accionistas residentes fuera del país sean efectuados en instituciones bancarias. — Artículo veinte: En las asambleas, cada acción da derecho a un voto, pero ningún accionistas, cualquiera sea el número de sus acciones, podrá representar más del décimo de los votos conferidos por todas las acciones emitidas, ni más de dos décimos de los votos presentes en la asamblea. Los accionistas morosos no podrán concurrir a las asambleas representando acciones en cuyo pago estén en mora. Todos los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas por sus apoderados o por otras personas, por medio de carta poder, pero no podrán ser mandatarios ni los miembros del Directorio, ni el síndico, ni los empleados de la sociedad. Las resoluciones de las asambleas, ya sean celebradas en primera o segunda convocatoria, se tomarán por mayoría de votos presentes, incluso para los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. En las asambleas, el presidente designará a dos accionistas para constituir la comisión escrutadora y nombrará a los mismos u otros dos para suscribir el acta de aquélla. Las deliberaciones y resoluciones de cada asamblea se harán constar en un libro de actas. Dichas actas serán firmadas por el presidente y los dos accionistas designados a tal efecto. — Artículo veintiuno: Presidirá

las asambleas el presidente, o en su defecto, cualquiera de los vicepresidentes del Directorio. Si no se hallaren presentes, la asamblea designará quiénes ejercerán en la misma la función de presidente. Salvo los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y seis del Código de Comercio, los directores podrán votar como accionistas. — Artículo veintidós: Las asambleas generales se considerarán legalmente constituidas con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto. Si no se consiguiera el quórum necesario, se citará en segunda convocatoria para llevar a cabo la asamblea dentro de los treinta días subsiguientes, la que se celebrará y resolverá sobre los asuntos contenidos en el orden del día, cualquiera sea el número de accionistas presentes o el capital representado. Iguales requisitos de quórum y de segunda convocatoria se exigirán para resolver sobre los puntos contenidos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. La segunda convocatoria se publicará en el Boletín Oficial durante el plazo que indican las disposiciones legales vigentes. — Artículo veintitrés: La asamblea general ordinaria anual tendrá por objeto: a) Considerar la memoria, el inventario, el balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio vencido y el informe del síndico; aprobar u observar dichos documentos y sancionar o alterar el dividendo propuesto por el Directorio; b) Proceder a la elección de los miembros titulares y suplentes del Directorio y del síndico titular y suplente. La elección se hará por listas firmadas o por aclamación, en caso de haber solamente una lista. Dichas listas deberán ser presentadas por accionistas que representen, por lo menos, el diez por ciento del capital y entregadas en la Secretaría de la Sociedad para su oficialización con cinco días, por lo menos, de anticipación a la fecha de la asamblea. c) Considerar cualquier otro asunto incluido en el orden del día. — Artículo veinticuatro: Los miembros del Directorio pueden ser destituidos por resolución de una asamblea general convocada al efecto, con asistencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto y cuya resolución cuente con la aprobación de la mayoría de votos de accionistas presentes. — Capítulo VI. Duración del ejercicio y distribución de utilidades. — Artículo veinticinco: El ejercicio social correrá desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre del mismo año, en cuya fecha se efectuará el inventario del activo y pasivo y el balance general. La asamblea podrá acordar el cambio de la citada fecha, inscribiendo su resolución en el Registro Público de Comercio y comunicando tal circunstancia a la Inspección General de Justicia. — Artículo veintiséis: Los beneficios líquidos y realizados de cada ejercicio se distribuirán en la siguiente forma: dos por ciento al fondo de reserva legal, hasta que este fondo llegue a equivaler al diez por ciento del capital suscripto; la retribución de los Directores; la retribución del Síndico; las gratificaciones que se consideren convenientes otorgar al personal y las reservas o fondo de previsión que se creen o aumenten. — El saldo quedará a disposición de la Asamblea. — La Asamblea podrá mejorar la retribución del Directorio pero dicha retribución (incluido el pago de sueldos o cualquier otra retribución adicional) no podrá exceder del veinticinco por ciento de las utilidades, sin perjuicio de que cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de alguno o algunos de los Directores, imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso, siempre que las mismas sean acordadas por la Asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. — Los dividendos prescribirán a favor de la Sociedad a los tres años de la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Capítulo VII. — Liquidación. — Artículo veintisiete: A la expiración del plazo de la Sociedad, o en caso de disolución anticipada de la misma, la liquidación se efectuará por los miembro del Directorio en ejercicio a la fecha, bajo la fiscalización del Síndico, pero la Asamblea General respectiva podrá resolver sobre la liquidación del modo que ella determine, de acuerdo a las disposiciones legales en vigor. — Capítulo VIII. — Disposiciones Generales. — Artículo veintiocho. Todo caso no previsto en estos Estatutos será resuelto de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio. — Luego de una amplia deliberación, todos los presentes resuelven por unanimidad: Primero: Declarar constituida la sociedad "Cadete, Sociedad Anónima Comercial e Industrial" y aprobados los Estatutos que han de regir a la misma y que se han transcripto precedentemente. — Segundo: Elegir el primer Directorio de la sociedad, resultando electos: Presidente: señor Luis Mugnani; Vicepresidente Primero: señor Saturnino Fernández; Vicepresidente Segundo: señor Aurelio González Climent; Directores Titulares: señores Alfredo Callau, Ramón José Vallina, Víctor Alberto del Mónaco y Ariel González Climent; Síndico Titular: señor Francisco Soya. — Este primer Directorio durará en sus funciones hasta la primera Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se celebre con posterioridad a la inscripción en el Registro Público de Comercio, de la escritura de constitución definitiva de la sociedad. — Tercero: Se procede a la suscripción de las doce primeras series de acciones del capital social, compuesta cada serie de cinco mil acciones ordinarias al portador de un valor nominal de cien pesos moneda nacional, cada acción, con el siguiente resultado: señor Ramón José Vallina suscribe diez mil acciones o sean un millón de pesos moneda nacional; señor Víctor Alberto del Mónaco suscribe diez mil acciones o sean un millón de pesos moneda nacional; señor Luis Mugnani suscribe cuatro mil acciones o sean cuatrocientos mil pesos moneda nacional; señor Alfredo Callau suscribe cuatro mil acciones o sean cuatrocientos mil pesos moneda nacional; señor David Brizzolara suscribe cuatro mil acciones o sean cuatrocientos mil pesos moneda nacional; señor Alberto Montepagano suscribe cuatro mil acciones o sean cuatrocientos mil pesos moneda nacional; señor José María Caldas suscribe cuatro mil acciones o sean cuatrocientos mil pesos moneda nacional; don Saturnino Fernández suscribe 2.858 acciones o sean doscientos ochenta y cinco mil ochocientos pesos y los señores don Aurelio González Climent, don Ariel González Climent, don Leonardo Camacho, don Francisco Soya, don Diego Arocena Capurro y don Luis Fernández Lladó suscriben dos mil ochocientas cincuenta y siete acciones o sean doscientos ochenta y cinco mil setecientos pesos moneda nacional, cada uno. — Todos los suscriptores integran en este acto en dinero efectivo, el diez por ciento de sus suscripciones, obligándose a integrar el saldo cuando así lo disponga el Directorio. — Cuarto: Se autoriza a los señores don Aurelio González Climent y don Víctor Alberto del Mónaco, para que actuando conjunta, separada o alternativamente realicen todos los trámites necesarios ante las autoridades correspondientes a fin de obtener la personería jurídica para la sociedad, pudiendo aceptar cambios y modificaciones al Estatuto Social y a la presente acta constitutiva, incluso aceptar la modificación de la denominación de la sociedad, proponiendo nueva denominación. — Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión, labrándose para constancia la presente acta, la que una vez leída y aprobada, es firmada por todos los presentes, levantándose la sesión siendo las dieciséis horas. — Raspado: Brizzolara — excedan — portador — al — Asamblea — creen — Vale. — Entre Líneas: José — Vale. — Raspado: don Saturnino Fernández suscribe 2.858. — Vale. — Entre Líneas: acciones o sean doscientos ochenta y cinco mil ochocientos pesos y los señores. — Vale. — Luis Mugnani. — Alfredo Callau. — David Brizzolara. — R. M. Vallina. — S. Fernández. — F. Soya. — Leonardo Camacho. — Ariel González Climent. — D. Arocena Capurro. — L. Fernández Lladó. — A. Montepagano. — J. M. Caldas. — Mónaco. — A. González Climent. Certifico en mi carácter de Escribano Titular del Registro de Contratos Públicos número trescientos tres de la Capital Federal, que las firmas que obran en el precedente documento correspondiente al acta de constitución provisoria de "Cadete, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", han sido puestas en mi presencia por don Luis Mugnani, don Saturnino Fernández, don Aurelio González Climent, don Alfredo Callau, don Ramón José Vallina, don Víctor Alberto del Mónaco, don Ariel González Climent, don David Brizzolara, don Francisco Soya, don Alberto Montepagano, don Leonardo Camacho, don José María Caldas, don Diego Arocena Capurro, y don Luis Fernández Lladó, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, treinta de Septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Hay un sello. — José Luis Quinos". — "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 31 Dic. 1964. — Visto el Expediente N-18.785|1|64; en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Frutícola Cadete Sociedad Anónima Comercial e Industrial"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Frutícola Cadete, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituida en esta Capital con la denominación de "Cadete, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", el 30 de setiembre de 1964 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a ocho (8), con las modificaciones de fojas diecinueve (19) a veintitrés vuelta (23 vta.). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — C Alconada Aramburú. — Resolución P. J. Nº 002.274". — Es copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que dejan en esta forma definitivamente constituida la sociedad de referencia y protocolizados sus Estatutos, solicitando del autorizante que de la presente les expida cuantos testimonios fueren necesarios a los fines legales consiguientes. — Previa lectura y ratificación de los comparecientes, quienes asimismo manifiestan que renuncian al derecho que les asiste de otorgar esta escritura en presencia de testigos, firman por ante mí, doy fe. — Raspado: Brizzolara — leyes — no — u — subsiguientes — cuente — distribución — liquidación — Asamblea — Certifico — Ministerio. Vale — A. González Climent. — Mónaco. — Hay un sello. — Ante mí: Julio C. Isturiz. — Certifico en mi carácter de Escribano Titular del Registro de Contratos Públicos número trescientos tres de la Capital Federal que la adjunta fotocopia extendida en once fojas de papel simple, es copia fiel y primer testimonio de la escritura número ochenta y uno, otorgada ante el Escribano Julio César Isturiz, con fecha ocho de enero de mil novecientos sesenta y cinco, al folio ciento cuarenta y siete, del indicado Registro y que para la Sociedad, expido, rubrico, firmo y sello en Buenos Aires, a veintinueve de enero de mil novecientos sesenta y cinco. — Hay un sello. — José Luis Quinos.

Buenos Aires, 22 de febrero de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 33.680.— e.9|3 Nº 72.916 v.9|3|65

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CO. MA. N. COMPAÑIA MINERA ANDINA INDUSTRIAL Y COMERCIAL Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento privado del 1º de setiembre de 1964, el señor Vicente Florial Cassano vendió y cedió a don Marcos Miguel Narizzano, por $ 75.000 m|n., 75 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una que tenía y le correspondían en "CO. MA. N. COMPAÑIA MINERA ANDINA INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, febrero 26 de 1965. — Testado: "El corriente año" no vale. Interliniado: "1964" vale. — Dra. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 760.— e.9|3-Nº 72.705-v.9|3|65

FLEXA Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 19 de setiembre de 1963, don Chaim Izaak Jungman, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en Páez 2220, Capital, cede vende y transfiere a favor de Sergio Zanatta, 1800 cuotas por la suma de $ 1.800.000.— m|n., y a favor de José de Lorenzo 200 cuotas por la suma de $ 200.000.— m|n., que tiene y le corresponden en la sociedad "FLEXA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Con motivo de la presente cesión de cuotas se modifican las cláusulas Cuarta, Quinta y Sexta del contrato social de la siguiente manera: Cláusula Cuarta: El capital social queda constituido por la suma de Cuatro millones de pesos moneda nacional, dividido en cuatro mil cuotas de mil pesos moneda nacional, que los socios aportan de la siguiente forma: Sergio Zanatta, 3.800 cuotas, equivalentes a $ 3.800.000.— m|n., y José de Lorenzo, 200 cuotas equivalentes a $ 200.000.— m|n., estando los aportes de ambos socios totalmente integrados en bienes de acuerdo a los balances practicados oportunamente desde el 30 de setiembre de 1959. — Cláusula Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo del señor Sergio Zanatta, actuando en forma individual, así como asimismo respecto al uso de la firma social, pudiendo en tal forma obligar válidamente a la sociedad, salvo en los casos que se requiera firma conjunta de ambos socios, que se detallan en la cláusula siguiente: Cláusula Sexta: Se reemplaza su texto originario por el siguiente: El gerente o administrador tendrá todas las facultades legales conforme al artículo 16 de la ley 11.645, quedando especialmente autorizado para que en forma individual pueda realizar cualquier clase de operaciones de crédito con bancos oficiales y particulares, adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles, firmar y endosar toda clase de cheques, pagarés, giros y cualquier documento comercial, estar en juicio y realizar poderes y|o contratos, sin que esta enunciación deba interpretarse en sentido limitativo, pues tendrá todas las facultades del administrador que establezcan los Códigos en lo Civil y Comercial. — Requieren la firma conjunta del socio gerente y el otro socio las siguientes operaciones: adquisición y venta de inmuebles, así como constituirles gravámenes con prenda real, industrial, civil, agraria, de hipoteca o de cualquier otro derecho real, la venta de bienes muebles y los gravámenes que se pudiesen constituir sobre los mismos, así como las operaciones de liquidación social por cesar la actividad social. — Todas las demás cláusulas del contrato social continúan con toda su fuerza y vigor. — El.: italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en Páez 2220, Capital Todo Vale. — Por acto privado de fecha 12 de febrero de 1965, don Sergio Zanatta, cede, vende y transfiere a favor de Carlos Castillo, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Esmeralda 909, Capital Federal, las 3.800 cuotas de capital de $ 1.000.— m|n., cada una que tiene y le corresponden en la sociedad "Flexa Sociedad de Responsabilidad Limitada", por la suma de $ 3.800.000 m|n., por este mismo acto don José De Lorenzo, cede, vende y transfiere a favor de Manuela Tamburrino de Castillo, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en la calle Esmeralda 909, Capital Federal, las 200 cuotas de capital que tiene y le corresponden en la mencionada sociedad por la suma de $ 200.000.— m|n., colocando los cedentes a los cesionarios en su mismo lugar y grado de prelación con respecto las cuotas cedidas; estas cesiones se efectúan con efecto retroactivo al 12 de febrero de 1965. — Se modifica el contrato social de la sociedad de acuerdo a las siguientes cláusulas: Cuarta: El Capital Social es de $ 4.000.000.— m|n., dividido en 40.000 cuotas de $ 100.— m|n., cada una, suscriptas e integradas en la siguiente proporción: por el señor Carlos Castillo 38.000 cuotas equivalentes a $ 3.800.000.— m|n., y por la señora Manuela Tamburrino 2.000 cuotas equivalentes a $ 200.000.— m|n. — Quinta: a) La Dirección, Administración y Gerencia de la Sociedad, en el sentido legal y administrativo más amplio, estará a cargo de uno a tres gerentes, socios o no de la firma, quienes para el cumplimiento de sus funciones, con la conformidad de la mayoría contractual, podrá delegarlas total o parcialmente en un tercero, socio o no de la firma. — b) Se designa Gerente al señor Carlos Castillo, cuya remuneración será fijada oportunamente. — c) Para obligar a la sociedad será suficiente la firma de uno solo de los Gerentes quienes suscribirán con sus nombres propios a continuación del rubro social. — Cualesquiera de los gerentes podrá estar a derecho y absolver posiciones, comprometiendo con ellas a la Sociedad. — d) Salvo acuerdo en contrario los Gerentes no podrán obligar a la Sociedad en especulaciones extrañas y préstamos o fianzas a favor de terceros. — Sexta: Los Gerentes designados podrán efectuar toda clase de operaciones: comprar, vender, permutar e hipotecar bienes, ya sean muebles, inmuebles o semovientes, con todas las facultades conferidas en el artículo 1881 y siguientes del Código Civil y los que otorga el Código de Comercio, como asimismo gravar bienes con prendas comerciales, civiles o agrarias, hipotecarlos y contratar cualquier otro derecho real por los precios, plazos y características de la operación que estimen oportuno. — Podrán asimismo operar con todos los bancos ya sean Oficiales o Privados, especialmente con los Bancos: de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, abriendo cuentas corrientes, efectuando depósitos y demás, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar y suscribir letras de cambio, pagarés, giros, cheques, warrants y otras obligaciones y documentos, giros en descubierto, solicitar préstamos de dinero dando o firmando las garantías del caso; suscribir todos los documentos públicos y privados que sean precisos. — Intervenir en licitaciones o cualquier clase de negocios lícitos — La presente enunciación es meramente enunciativa y no limitativa. — Décima primera: Por simple mayoría de las cuotas-votos se resolverá sobre cualquier situación que se produzca en la Sociedad y|o entre los socios y en especial sobre los siguientes puntos: a) En caso de que cualquier balance arrojara una pérdida del 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital, sobre la conveniencia de la reintegración de esa pérdida, en el plazo y modalidades que se establezcan o reducción del capital social o liquidación de la Sociedad.

— b) Disolución anticipada de la Sociedad por cualquier causa. — c) Prórroga de su duración. — d) Nombramiento y remoción de los Gerentes. — e) Toda otra modificación del acto constitutivo. — Enmendado: "Manuela; sobre raspado: E|l.: italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en Páez Todo vale. — Buenos Aires, febrero 24 de 1965. — Tatiana Schifrin, secretaria

$ 7.680. —e.9|3 Nº 72.707 v.9|3.65

DIS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que con fecha 3 de diciembre de 1964 el Sr. Antonio Sánchez Ballesteros ha cedido la totalidad de dos mil cuotas de capital de cien pesos moneda nacional cada una que tiene en la sociedad "DIS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, establecida con negocio del ramo de librería venta de juguetes, bazar y menaje, en la calle Olazábal 2326, constituida según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 23 de julio de 1964, bajo el Nº 1720, al Folio 448, del Libro 48 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. La cesión se realiza en las siguientes proporciones: Un mil cuotas a Ana María Isusi de Jiménez y un mil cuotas a Mercedes Tumburú de de Priego, incluyendo en la venta la parte proporcional que le corresponde en las reservas de la sociedad, las utilidades devengadas y todos los derechos que le correspondan en la referida sociedad, colocando a sus cesionarios en su mismo lugar y grado, quedando el cedente totalmente desvinculado de la sociedad, incluso de la gerencia que desempeñaba. Como consecuencia de la cesión que se efectúa, quedan como únicos integrantes de la sociedad las señoras Ana María Isusi de Jimenez y Mercedes Tumburú de de Priego, quienes proseguirán el giro de los negocios sociales, resolviendo de común acuerdo que el capital social de Seiscientos mil pesos queda distribuido de la siguiente forma: Ana María Isusi de Jiménez trescientos mil pesos y Mercedes Tumburú de de Priego trescientos mil pesos moneda nacional; el uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los dos socios en forma indistinta, precedida por el sello de la sociedad. Continúan todas las restantes cláusulas del contrato social mencionado en pleno vigor.

Buenos Aires, 17 de febrero de 1965.— Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.120.— e.9|3-Nº 72.710-v.9|3|65

EGREGIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Disolución de Sociedad. — Entre los señores Jorge Rafael Tolomei y José Suau, en su carácter de componentes de EGREGIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA resuelven formalizar el presente convenio. Por fallecimiento del socio restante D. Juan José Olivera, de común acuerdo proceden a disolver la sociedad que gira bajo el nombre indicado y en consecuencia resuelven: 1) Clausurar con retroactividad al treinta de mayo de 1962 las operaciones sociales, habiéndose liquidado de conformidad los aportes, utilidades, reserva legal y demás bienes, no teniéndose por tanto que formular reclamación alguna entre sí ni a la sociedad. 2) Publicación del edicto correspondiente en el Boletín Oficial. En prueba de conformidad y a un solo efecto las partes suscriben el presente convenio como acostumbran, en la ciudad de Buenos Aires a los diez y seis días del mes de marzo de 1964.— Firmado: Jorge R. Tolomei. J. Suau.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1965.— Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.360.— e.9|3-Nº 72.722-v.9|3|65

SCHOLNIK
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. Contrato: En la ciudad de Buenos Aires, entre los señores Jorge Scholnik de nacionalidad argentino, casado, Cédula de Identidad Número cinco millones ciento setenta y nueve mil novecientos ochenta y uno; Dionisio Pablo Solowiej de nacionalidad argentina, soltero, Cédula de Identidad cuatro millones novecientos sesenta y un mil cuatrocientos cincuenta y cinco; Guillermo Antonio Durand, casado, de nacionalidad argentino, Cédula de Identidad tres millones seiscientos trece mil seiscientos noventa y tres y Jorge Alberto Scannavino, de nacionalidad argentina, casado, Cédula de Identidad dos millones cuatrocientos dieciseis mil sesenta y siete, todos con domicilio en la calle Corrientes dos mil quinientos ochenta y nueve de la ciudad de Buenos Aires, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las siguientes condiciones: Artículo Primero: Queda constituída entre los premencionados, que suscriben el presente una sociedad denominada "SCHOLNIK SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Corrientes dos mil quinientos ochenta y nueve sexto piso, Oficina veintisiete, de la Ciudad de Buenos Aires, asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y|o agencias y o representaciones en cualquier punto del territorio de la República. Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto principal representaciones, consignaciones y corretajes a entidades comerciales varias, pudiendo de común acuerdo entre los socios dedicarse a cualquier otra actividad comercial. Artículo Tercero: La sociedad se constituye por el lapso de tres años a contar del veinte de enero de mil novecientos sesenta y cinco, fecha a la que se retrotraen los efectos de este contrato, con opción a otros dos años, con acuerdo unánime de todos los integrantes, cumplimentándose esta opción con la simple continuidad de los actos sociales.

Articulo Cuarto: El capital social se fija en la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatrocientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una suscriptas por los socios en partes iguales. El capital se encuentra totalmente integrado en Muebles y Utiles e Instalaciones según balance de inventario, el que suscripto por los socios forma parte integrante del presente contrato. Artículo Quinto: La administración de la sociedad será ejercida por dos gerentes, designándose a ese fin a los socios Jorge Scholnik y Jorge Alberto Scannavino. Artículo Sexto: El uso de la firma social estará a cargo de Jorge Scholnik, conjunta e indistintamtnte con uno cualquiera de los tres socios restantes. El uso de la firma social comprende las siguientes atribuciones, firmar cheques, letras, pagarés y demás documentos comerciales, así como avalarlos y|o endosarlos, realizar toda clase de operaciones bancarias con cualquier banco oficial, mixto y|o particular de la República Argentina y del exterior, operando en cuenta corriente y a crédito, efectuar extracciones de fondos, retiros de valores, acciones o títulos de cualquier naturaleza o clase que se depositen a nombre de la sociedad o a su orden, solicitar préstamos a terceros, renovar toda clase de documentos, hacer novaciones que extingan obligaciones, transigir, comprometer en árbitros, celebrar contratos de prendas de cualquier naturaleza, constituir la sociedad en depositaria, hacer liberación parcial o total de bienes afectados por prendas cobrar y percibir, conferir poderes especiales o generales, firmar y rescindir convenios, cobrar pólizas de seguros en caso de siniestros, etcétera. Las atribuciones mencionadas sólo tienen carácter enunciativo y no limitativo. los socios se comprometen a no utilizar la firma social para garantías, fianzas y negocios ajeros al giro de la misma. Para la compraventa de bienes inmuebles y constitución de hipotecas se necesitará la conformidad y la firma de todos los socios. Artículo Séptimo: El diecinueve de enero de cada año se practicará un inventario y Balance General para determinar la marcha de la sociedad. Se practicará las amortizaciones y reservas que señalan las disposiciones legales en vigencia. Los inventarios, Balances Generales y Cuadro de Pérdidas y Ganancias serán tratados por los socios para su aprobación o modificación dentro de los treinta días de practicados y asentados en los libros. Las utilidades líquidas y realizadas o las pérdidas que resulten de cada ejercicio serán distribuídas en partes iguales por los socios. Artículo Octavo: A excepción del señor Jorge Scholnik, los restantes integrantes de esta sociedad, deberán aplicar todo su esfuerzo y conocimientos en el manejo de los negocios sociales, no pudiendo tener otra actividad comercial. La excepción del socio Jorge Scholnik se prolongará hasta el treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y seis fecha en la que deberá finiquitar sus otras actividades comerciales, y posteriormente quedará obligado en forma idéntica a la de los otros socios. Artículo Noveno: Los socios Dionisio Pablo Solowiej y Guillermo Antonio Durand tendrán a su cargo la dirección de ventas de la sociedad. Artículo Décimo: Si durante la vigencia de este contrato falleciera uno de los socios, entrarán en el lugar del socio fallecido sus herederos, quienes deberán unificar representación. Si el socio sobreviviente y los herederos del socio fallecido no resuelven de común acuerdo continuar con la explotación de los negocios de la sociedad, ésta entrará en liquidación. En tal caso se harán cargo de la liquidación el representante de los herederos y los socios sobrevivientes todo de acuerdo con la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Artículo Décimo Primero: En caso de suscitarse divergencias entre los socios o entre el sobreviviente y los herederos del socio fallecido, las mismas serán sometidas a la decisión de árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y en caso de no poder concordar en su opinión y decisión nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. El plazo para el fallo definitivo no podrá ser mayor de treinta días, a cuyo término los árbitros ó el árbitro tercero, en su caso, deberán hacer conocer por escrito su fallo a las partes, Incluyendo las penalidades que corresponda a las partes que no acataren el fallo. Artículo Décimo Segundo: La sociedad podrá realizar sin limitación de ninguna especie, cuantas operaciones crea necesarias convenientes al mejor cumplimiento de sus fines. Artículo Décimo Tercero: Además de los libros exigidos por la ley, la sociedad llevará un libro de Actas donde registrarán los acuerdos a que se refieren los distintos artículos del presente y demás resoluciones que los socios consideren conveniente, Artículo Décimo Cuarto: El señor Jorge Scholnik representará a la sociedad en todas las actuaciones judiciales en que ella intervenga, cualesquiera sea el fuero, instancia o jurisdicción, con amplias facultades para realizar todos los trámites legales. De igual modo y con idénticas facultades será representada la sociedad ante los poderes públicos nacionales, provinciales, municipales etcétera. Artículo Décimo Quinto: La Asamblea de socios será convocada cuando así lo dispongan los gerentes o a pedido de los socios que representen las dos terceras partes del capital social. Todas las disposiciones necesarias para la conducción de la sociedad se tomarán por mayoría de capital y de votos, excepto aquellas para las cuales la ley exige una mayoría especial o unanimidad. Artículo Décimo Sexto: En caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas sociales el socio que se retira o cede, debe anunciarlo a los restantes socios mediante telegrama colacionado en el que documentará el nombre de la persona que adquirirá las cuotas cedidas y el precio que pagará por las mismas, teniendo cualquiera de los socios privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o cedente por el mismo precio ofertado, debiendo anunciar esta decisión dentro de los quince días posteriores a la notificación. Concedida la adquisición de las cuotas se practicará un balance general y el dividendo o utilidad que le correspondiere al socio que se retira como así también el valor de las cuotas cedidas, le será entregado en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas que no devengarán interés alguno. Artículo Décimo Séptimo: La sociedad se disolverá por: mútuo consentimiento de los cuatro integrantes de la misma; por pérdida del cincuenta por ciento del capital social; de acuerdo a lo dispuesto en el artículo décimo. Siendo de conformidad de todos los socios las cláusulas precedentes, firman el presente contrato en prueba de ello en cinco ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, a los ocho días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y cinco. El presente está extendido en cuatro fojas. Sobre raspado: Dionisio, inmuebles, decisión: Vale.— Firmado: Scholnik; Solowiej; G. A. Durand; J. Scannavino. Certifico en mi carácter de Escribano a cargo del Registro de Escrituras Públicas número doscientos cuarenta y tres de esta Ciudad, que las firmas que anteceden y dicen: "Scholnik", "Solowiej", G. A. Durand y "J Scannavino" pertenecen a los señores: Jorge Scholnik, Dionisio Pablo Solowiej, Guillermo Antonio Durand y Jorge Alberto Scannavino, con Cédulas de Identidad expedidas por la Policía Federal números: cinco millones ciento sesenta y nueve mil novecientos ochenta y uno; cuatro millones seiscientos noventa y un mil cuatrocientos cincuenta y cinco; tres millones seiscientos trece mil seiscientos noventa y tres y dos millones cuatrocientos dieciseis mil sesenta y siete, respectivamente, personas de mi conocimiento, por haber sido puestas en mi presencia. La Plata, ocho de febrero de mil novecientos sesenta y cinco. Enmendado: cinco millones ciento setenta y nueve mil novecientos ochenta y uno: Vale. — Firmado Enrique Carlos Otero Escribano. Está su sello. La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización número ciento ochenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y cinco que se agrega La Plata once de Febrero de mil novecientos sesenta y cinco. Hay un sello que dice: Colegio de Escribanos. Provincia de Buenos Aires. Hay una firma ilegible. El Colegio de Escribanos de la provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley Número seis mil ciento noventa y uno (artículo noventa inciso p.), legaliza la firma y el sello del escribano Don Enrique Carlos Otero obrantes en el documento que antecede. La Plata once de Febrero de mil novecientos sesenta y cinco. Hay una firma, Fernando L. Cordero. Consejero. Está su sello. Hay un sello que dice: Colegio de Escribanos. Provincia de Buenos Aires.

Buenos Aires, 23 de febrero de 1965.— Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.280.— e.9|3-Nº 72.729-v.9|3|65

ORGANIZACION PUBLICITARIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre el señor Pedro Juan Bottos, argentino, casado, con domicilio en Juan B. Justo 768, Florida y el señor Tomás Joaquín Abal, argentino, casado, con domicilio en Carlos Calvo 384, Dto. D, de esta capital, ambos mayores de edad, personas hábiles para ejercer el comercio, de común acuerdo resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad gira bajo la denominación de "ORGANIZACION PUBLICITARIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Segunda: Su objeto es el de explotar el ramo de publicidad actuando como agencia, comisionistas o representantes, y en general bajo todas las formas de operación que estimen convenientes a los intereses sociales. Tercera: Tendrá su domicilio legal en la calle Tucuman Nº 240, 3er piso, Capital Federal, pudiendo modificarlo. establecer agencias, sucursales y nombrar agentes y representantes dentro del territorio argentino y en el extranjero, por resolución unánime de los socios, labrándose el acta correspondiente en el libro de la sociedad. Cuarta: El Capital social se fija en la suma de m$n. 600.000 (seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal), dividido en sesenta cuotas de diez mil pesos cada una, suscriptas e integradas por los socios en proporciones iguales, o sea trescientos mil pesos por cada socio. Los aportes fueron integrados en su totalidad conforme resulta del balance inventario practicado al efecto con fecha 1º|1|64 y que se suscribe por separado formando parte integrante del presente contrato. Las cuotas de capital no son transferibles a terceros sin la conformidad de todos los socios. Quinta: La Administración y gerencia estará a cargo de los socios Pedro Juan Bottos y Tomás Joaquín Abal, con el cargo de gerentes y uso en común de la firma social. Los gerentes, actuando en la forma antedicha, quedan ampliamente facultados para: a) Adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso, constituir hipotecas o prendas sobre los mismos y cualquier otro gravamen. b) Operar con los bancos oficiales o particulares creados o a crearse en el futuro, pudiendo contratar con ellos toda clase de operaciones. Tomar dinero en préstamo, ya sea en cuenta corriente o mediante la firma de pagarés, firmar, endosar, aceptar y descontar letras o pagarés: efectuar toda clase de depósitos de dinero o valores, retirando todo o parte de ellos, firmando al efecto los cheques y documentos necesarios; celebrar toda clase de operaciones de importación y exportación, pudiendo suscribir a tales efectos todos los documentos y obligaciones respectivos, como así también las que correspondieran a las representaciones de las firmas radicadas en el país y en el extranjero; c) Realizar toda clase de diligencias con todas las reparticiones públicas, ministerios, aduanas, etc., pudiendo firmar toda clase de documentos; d) Otorgar poderes generales o especiales y revocarlos. Esta enumeración es puramente enunciativa y los gerentes no tienen otra limitación que la prohibición de comprometer la firma social en operaciones ajenas a las que se dedica la sociedad, ni en prestaciones a título gratuito o garantías de terceros. Sexta: La Sociedad se constituye por el término de diez años con efecto retroactivo al 1º|1|64, fecha en que comenzaron las operaciones sociales como sociedad de hecho. Transcurridos los primeros tres años de vigencia de este contrato, cualquiera de los socios puede retirarse de la sociedad preavisando su decisión a los demás mediante telegrama colacionado dirigido a la sede social con una anticipación de seis meses a la fecha de su retiro y deberá dar preferencia a los demás socios para la adquisición de sus cuotas sociales. Séptima: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance inventario de los negocios sociales, sin perjuicio de otros balances que la gerencia o los socios resuelvan efectuar en otra época del año social, y de las utilidades resul.

tantes se apartará el 5 % para la formación de la reserva legal, pudiendo los socios por unanimidad destinar otros fondos para la creación de reservas para otros fines. Previa deducción de las amortizaciones, el remanente se distribuirá entre los socios en la proporción del 50 % para cada uno de ellos. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción que las utilidades. Octava: Los socios percibirán un sueldo mensual cuyo monto se fijará de común acuerdo, labrándose el acta correspondiente en el libro de actas de la sociedad, imputables a la cuenta de gastos generales. Los socios dedicarán su tiempo útil a la sociedad, no pudiendo tener otra ocupación ajena a ella dentro del mismo ramo u otro afín al objeto social. Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios se practicará un inventario general a la fecha del fallecimiento o incapacidad, quedando a opción de los herederos del fallecido o incapacitado resolver por retirarse o continuar en la sociedad a cuyo efecto unificarán personería, debiendo tomar una decisión en un plazo no mayor a tres meses. Décima: El nombramiento, remoción de un gerente, disolución social y toda las resoluciones que interesen a la sociedad deberán ser tomadas por el voto unánime de los socios. Se llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones adoptadas cuando cualquiera de los socios lo pidiere o lo estableciere este contrato. Undécima: En caso de fallecimiento o retiro de un socio, conforme lo establecido en este contrato, el haber del socio fallecido o saliente será calculado al día de su muerte o retiro, incluyendo lo que le correspondiere por capital más reservas, ganancias y otros conceptos y le será abonado en el plazo de dos años en base a cuatro pagos semestrales iguales, al interés bancarios de plaza. Duodécima: En caso de fallecimiento, incapacidad física o legal, retiro o cualquier otro impedimento que no permita un socio gerente continuar en la sociedad, su porcentaje en las utilidades disminuirá en un 10 %, el cual se le distribuirá al socio que continúe con la gerencia, sin perjuicio de lo que le corresponda de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula Séptima. Décimo tercera: En caso de resolverse la liquidación de la sociedad estará a cargo de todos los socios, debiendo actuar en todos los casos ambos conjuntamente. La realización de los bienes del activo fijo se decidirá por resolución unánime de los socios. Los liquidadores tendrán todas las facultades previstas por el Código de Comercio para estos casos. Décima cuarta: Cualquier gestión o diferencia que se suscite entre los socios sus herederos o representantes legales, durante la existencia, disolución y liquidación de la sociedad, será dirigida por árbitros arbitradores o amigables componedores, si todos los socios así lo convinieran expresamente. En caso contrario las cuestiones serán sometidas a la justicia, renunciándose desde ya al procedimiento de los artículos cuatrocientos cuarenta y ocho y cuatrocientos cuarenta y nueve del Código de Comercio. Bajo las cláusulas que anteceden queda definitivamente constituída la sociedad "Organización Publicitaria Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose los socios a cumplirlas fielmente, en prueba de lo cual firman el presente convenio en un original y dos copias del mismo tenor y a los mismos efectos, en la ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro. Hay dos firmas. Pedro Juan Bottos y Tomás Joaquín Abal. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a don Pedro Juan Bottos y Tomás Joaquín Abal. Conste. — Buenos Aires, 16 de febrero de 1965. — Gerardo Iturbe (Escribano). — Buenos Aires, febrero 23 de 1965. — Dra. Tatiana Schifris secretaria.

$ 8.720.— e.9|3-Nº 72.760-v.9|3|65

RODIAMEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Jacobo Eliezer, argentino, Dina Haendel de Eliezer, polaca, y Amelia Beatriz Eliezer, argentina, todos con domicilio real en Valle Grande 1035 Florida, Provincia de Buenos Aires, siendo mayores de edad los dos primeros y autorizada para ejercer el comercio la última de los nombrados, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de "RODIAMEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en Pasteur 528, 4º Piso, pudiendo trasladarse y abrir sucursales y agencias en todo el país y en el extranjero. Segunda: La Sociedad se constituye por el término de veinte años a partir de 1º de octubre de 1964. Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de compra y venta de artículos plásticos y mercería, como así también la importación y exportación en general, pudiendo anexar otros por decisión de los socios. Para cumplir su objeto, la sociedad podrá: comprar, vender, permutar, dar y recibir en pago toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes; dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales; constituir sobre sus bienes toda clase de derechos reales; operar con las aduanas y con los bancos privados u oficiales, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina y con toda otra entidad bancaria, privada u oficial, creada o a crearse, entendiéndose que la presente enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa. Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de Dos millones de pesos moneda nacional divididos en dos mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. Dicho capital se encuentra totalmente suscripto e integrado en la siguiente proporción: El señor Jacobo Eliezer suscribe e integra mil quinientas cuotas por valor de un millón quinientos mil pesos; la señora Dina Haendel de Eliezer suscribe e integra cuatrocientas ochenta cuotas, por valor de cuatrocientos ochenta mil pesos y la señorita Amelia Beatriz Eliezer suscribe e integra veinte cuotas por valor de veinte mil pesos. Quinta: La dirección y administración de la sociedad estarán a cargo de los socios Jacobo Eliezer y Dina Haendel de Eliezer indistintamente, en carácter de gerentes, con la sola limitación de no comprometerla en operaciones ajenas al giro normal de la sociedad ni en fianzas gratuitas a favor de terceros. — Los gerentes firmarán indistintamente cualesquiera de los dos, con su firma personal bajo sello de la razón social. — Sexta: Anualmente, al 31 de marzo, se practicará un balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas. — Previa deducción del cinco por ciento de las utilidades con destino a la Reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital, las utilidades y las pérdidas serán distribuidas entre los socios en proporción al capital aportado. — Séptima: En caso de incapacidad o muerte de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro con los socios supervivientes y el representante de los herederos del fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar su representación. — Octava: En cualquier momento, cualesquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la sociedad. — Novena: Toda duda o divergencia será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que designarán un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — Décima: De conformidad con las nueve cláusulas que anteceden, firman todos en Buenos Aires a 21 de diciembre 1964. — Sobre borrado: Rodiamel, vale. — Jacobo Eliezer. — Amelia Beatriz Eliezer; Dina Haendel de Eliezer. — Buenos Aires, 8 de febrero de 1965. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.520.— e.9|3 Nº 72.782 v.9|3|65

INMOBEN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, entre los señores Isaac Benbassat, argentino, casado, C. I. Nº 945.571, con domicilio legal en la calle Mendoza Nº 2361, segundo piso, departamento A, Capital Federal; Raúl Abelardo Barugel, argentino, casado, C. I. Nº 1.813.942, con domicilio legal en la calle Gorostiaga Nº 2118, Capital Federal; Ingeniero Manuel Moreno Benbassat, argentino, casado, C. I. Nº 2.354.389, con domicilio legal en la calle Mendoza Nº 2321, quinto piso, departamento C, Capital Federal; Manuel Moreno Benbassat, argentino, casado, C. I. Nº 2.595.060, con domicilio legal en la calle Moldes número 1785, Capital Federal; Luna Simsolo de Benbassat, turca, viuda, C. I. Nº 1.197.817, con domicilio legal en la calle Céspedes No. 2305, quinto piso, Capital Federal; Gabriel Ernesto Benbassat, argentino, soltero, C. I. 4.582.426, con domicilio legal en la calle Céspedes No. 2305, quinto piso, Capital Federal; Jorge Alberto Huberman, argentino, casado, C. I. No. 1.300.747, con domicilio legal en la calle Juramento No. 1875, quinto piso, Capital Federal, y José Benbassat, argentino, casado, C. I. número 3.010.580, con domicilio legal en la calle Jerónimo Salguero No. 2838, primer piso, Capital Federal, todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primero: Queda constituida entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada que girará en plaza bajo la denominación INMOBEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: La sociedad tendrá su sede y asiento principal de los negocios sociales en la Capital Federal, pudiendo ser trasladado o establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero, fijando su domicilio legal en la calle Santiago del Estero No. 250, sexto piso. — Tercero: La duración de la sociedad será de veinte años a partir de la fecha de su constitución, quedando automáticamente prolongada a su vencimiento por otro período igual si no existiese oposición expresa de alguno de los socios. Cualquiera de los socios podrá pedir en cualquier momento de la duración de la sociedad, su disolución anticipada preavisando a los restantes socios con una anticipación no menor de seis meses a la fecha requerida para la disolución. En ese caso se podrá optar por lo siguiente: a) Adquirir al socio saliente sus cuotas sociales, en forma proporcional entre los socios, a los valores convencionales a estipular entre las partes, o mediante, de acuerdo a lo previsto en la cláusula duodécima a los valores que estipulen los árbitros arbitradores que nombrarán cada una de las partes; b) por disolver la sociedad practicando un Balance Especial Extraordinario de los bienes del Activo a los precios del día, y previa realización del mismo y cancelación del pasivo, el haber así determinado será distribuido por los socios en proporción a sus capitales integrados. — Cuarto: La sociedad tiene por objeto: a) La compra, venta, construcción, y subdivisión de inmuebles; b) La compra, venta, importación y exportación al por mayor y|o menor de toda clase de mercaderías; c) La industrialización de toda clase de productos; d) Representar a firmas nacionales o extranjeras, en el país o en el exterior, para la colocación de sus artículos por cuenta y orden de esas firmas; e) realizar con la conformidad de la mayoría de los socios que representen mayoría de capital, cualquier otro tipo de operaciones de índole comercial, industrial, inmobiliaria y financiera ya sea en el país o en el extranjero. — Quinto: La administración y la gerencia de la sociedad estará a cargo de dos gerentes, socios o no, quienes serán designados en reunión de socios y asentándose dicha circunstancia en el Libro de Actas de la sociedad, la cual deberá ser elevada a escritura pública. — Los gerentes podrán actuar en forma conjunta, separada o alternativamente, para cuyo efecto quedan designados en tal carácter. Quédales prohibido el uso de la firma social, para utilizarla como garantía o fianza de terceros o en negociaciones ajenas a la sociedad. — Para cualquier acto jurídico que obligue a la sociedad, será necesario el uso de la firma conjunta de ambos gerentes, y la firma social en todos los casos deberá ser precedida de un sello con la inscripción de la razón social. — Sexta: Para cumplir con sus fines la sociedad por intermedio de sus gerentes podrá: comprar, vender, hipotecar, permutar, prendar y arrendar toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, ya sea al contado o a plazos; comprar, vender o tomar participaciones en otras industrias, fábricas, negocios o instituciones, formar sociedad o adquirir acciones de otras; dar o tomar en préstamo ya sea de particulares o de bancos de plaza, interior o exterior, ya sean ellos oficiales o privados, otorgar poderes y revocarlos, siendo entendido que la presente enunciación no es limitativa de otras actividades y facultades de la sociedad. Podrán también endosar documentos, abrir cuentas corrientes bancarias, girar cheques y también en descubierto cuando se hallen autorizados por los Bancos, y representar a la sociedad en oficinas públicas nacionales, provinciales o extranjeras, tribunales de trabajo y de faltas, vocalías de conciliación, juzgados nacionales o provinciales, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y de cualquier otro lugar de la República, gobiernos nacionales o provinciales y sus respectivos ministerios o reparticiones autónomas o autárquicas, Bancos de la Nación Argentina; Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, Central, y demás bancos que funcionen en el país. — Séptima: El capital social se fija en la suma de m$n. 15.000.000.— c|l. (quince millones de pesos moneda nacional de curso legal), representado por 150.000 (ciento cincuenta mil) cuotas de capital de m$n. 100.— c|l. c|u. (cien pesos moneda nacional de curso legal cada una), suscriptas por los socios totalmente en bienes inmuebles según balance general que se acompaña en las siguientes proporciones: el señor Isaac Benbassat, 35.100 (treinta y cinco mil cien) cuotas de capital; el señor Raúl Abelardo Barugel, 9.900 (nueve mil novecientas) cuotas de capital; el ingeniero Manuel Moreno Benbassat, 30.000 (treinta mil) cuotas de capital; el señor Manuel Moreno Benbassat, 9.375 (nueve mil trescientas setenta y cinco) cuotas de capital; el señor Gabriel Ernesto Benbassat, 9.375 (nueve mil trescientos setenta y cinco) cuotas de capital; el señor Jorge Alberto Huberman, 9.375 (nueve mil trescientos setenta y cinco) cuotas de capital; la señora Luna Simsolo Benbassat, 37.500 (treinta y siete mil quinientas) cuotas de capital, y el señor José Benbassat, 9.375 (nueve mil trescientas setenta y cinco) cuotas de capital. — Octava: Todos los socios, incluso los gerentes, quedan facultados para desarrollar al margen de la sociedad cualquier actividad sin limitación alguna, sea en forma individual o como integrantes de otras sociedades, aún en el supuesto de que se trate de operaciones similares a las que realice en ese momento la sociedad. — Novena: Anualmente el día 31 de enero se practicará un balance general de los negocios sociales, y el resultado que el mismo arroje previa deducción de la reserva legal, será distribuido entre los socios con imputación a su cuenta particular en proporción a sus capitales integrados. Este balance se considerará aprobado, esté o no suscripto por los socios, de no mediar observación antes de transcurridos los noventa días de la fecha de cierre del mismo. — Décima: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad legalmente declarada de cualquiera de los socios, en tal caso, los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado deberán unificar su representación y ocuparán el lugar del socio premuerto o incapacitado, con sus mismos derechos y obligaciones, salvo el cargo de gerente que no es hereditario. — Undécimo: Las cuotas sociales no podrán ser vendidas, cedidas o transferidas a terceros extraños a la sociedad sin contar con la conformidad de los socios que representen más del 75 por ciento (setenta y cinco por ciento) del capital. — Sin embargo los demás socios, tendrán prioridad para adquirir dichas cuotas sociales en la proporción que corresponda a sus capitales, al mismo precio que el de transferencia a terceros extraños a la sociedad. — Duodécimo: En caso de divergencia entre los socios, con motivo de la interpretación de este contrato, del funcionamiento o liquidación de la sociedad, o cualquier otro punto común de la misma, se dirimirán mediante la designación de arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte en discusión, los que antes de laudar, designarán un tercero para el caso de desacuerdo, cuyo laudo será definitivo. — Décima Tercera: En caso de producirse la liquidación y disolución total anticipada de la sociedad, la misma será efectuada por los gerentes que al efecto quedarán constituidos en liquidadores de los bienes sociales, debiendo rendir cuenta de su gestión a los restantes socios, en forma periódica según se convenga entre ellos en tal oportunidad. — Décima Cuarta: En todo lo que no esté previsto en el presente contrato regirán las disposiciones de la Ley 11.645. — Décima Quinta: Se autoriza al socio señor Jorge Alberto Huberman a gestionar ante el Registro Público de Comercio la inscripción de este contrato. — Cláusula Provisoria: Desígnase gerentes ad-hoc a los señores Luis Juan Lorden, L. E. 4.175.034, argentino, casado, con domicilio en la calle Santiago del Estero Nº 250, primer piso, Capital Federal, y Alberto Suriñón, L. E. 4.007.178, argentino, casado, con domicilio en la calle Juan Esteban Martínez Nº 2189, Capital Federal, al solo efecto de aceptar la escritura de transferencia de dominio a favor de Inmoben, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de los lotes de terreno que constituyen el aporte de capital a la sociedad de parte de los señores socios. — Conformes los socios suscriben el presente en sellos nacionales Nos. R 187275, R 187277, R 187278 y R 187279, debidamente repuestos con el sellado de ley para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Sobrerraspado: clase. Vale. mil. Vale. cien. Vale. — Isaac Benbassat. — Luna Simsolo de Benbassat. — Manuel Moreno Benbassat. — Raúl Abelardo Barugel. — José Benbassat. — Gabriel Ernesto Benbassat. — Jorge Alberto Huberman. — Manuel Moreno Benbassat.

Buenos Aires, febrero 24 de 1965. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.320.— e.9|3-Nº 72.789 v.9|3|65

LETTEL PUBLICIDAD de Osvaldo Alberto Barnetche y Alberto Fermín Huarriz

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen. Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República

Argentina, a los 15 días del mes de febrero del año 1965, entre los señores Osvaldo Alberto Barnetche, argentino, soltero, de 43 años de edad, domiciliado en la calle Marcos Sastre 35, Haedo, Partido de Morón libreta de enrolamiento Nº 1.801.430 y Alberto Fermín Huarriz, argentino, casado, de 42 años de edad, domiciliado en la calle Alcalde Rivas Nº 339, Morón, libreta de enrolamiento Nº 1.999.976, los dos hábiles para este acto, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: La Sociedad girará en esta plaza bajo el rubro "LETTEL PUBLICIDAD DE OSVALDO ALBERTO BARNETCHE Y ALBERTO FERMIN HUARRIZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El término de duración de la misma será de 4 años, 4 meses y cuatro días es decir, que vencerá el día 19 de junio de 1969. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a la explotación en su totalidad de la concesión otorgada por la Municipalidad de Matanza por Ordenanza número 3.496 de fecha 19 de junio de 1964 a favor del socio Osvaldo Alberto Barnetche, la que desde este acto queda a total beneficio y propiedad exclusiva de la Sociedad, no obstante encontrarse en la actualidad a nombre del socio Barnetche y sin perjuicio de la obligación que contrae éste a transferir en su momento oportuno a nombre de la Sociedad la concesión mencionada. — Cuarta: La Sociedad fija su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta Capital, calle Yerbal Nº 2358, pudiendo nombrar agentes en cualquier punto dentro del territorio de la República. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida por el socio Alberto Fermín Huarriz con el carácter de gerente y el uso de la firma social estará a cargo del mismo y será usada en la forma siguiente: un sello que diga Lettel Publicidad S.R.L. socio gerente, con el agregado de su firma particular. — El socio gerente podrá usar válidamente la firma social tan solo en operaciones comprendidas o relacionadas al objeto social, no pudiendo comprometerla en actos ajenos a su fines y en ningún caso en fianzas o garantías a terceros, respondiendo por los daños y perjuicios que ocasione a la Sociedad el no cumplimiento de esta cláusula. — El socio Osvaldo Alberto Barnetche tendrá la obligación de dedicarse a la producción, suscripción y contratación de todos los locatarios y suscriptores referentes a la explotación de la concesión mencionada, sin perjuicio de otras obligaciones que se establecerán en el libro de actas. — Sexta: La Sociedad llevará libros rubricados de acuerdo a las leyes en vigencia, llevando además, un libro de actas, también rubricado, debiendo los socios reunirse en la sede social el último jueves de cada mes para cambiar ideas y planificar las directivas de la Sociedad, las cuales deberán asentarse en el libro de actas. — Séptima: El capital social lo constituye la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, completamente integrado en dinero efectivo y es aportado por los socios en la siguiente proporción: el socio Osvaldo Alberto Barnetche cien cuotas sociales de mil pesos cada una, o sea cien mil pesos moneda nacional y el socio Alberto Fermín Huarriz trescientas cuotas sociales de mil pesos cada una, o sea trescientos mil pesos moneda nacional. — Octava: La contabilidad social deberá llevarse de acuerdo a lo que prescribe el Código de Comercio, siendo facultativo de los socios elegir su sistema. — Anualmente, el día 31 de diciembre se practicará un balance general, lo mismo que un inventario total del giro de la Sociedad sin perjuicio de los parciales de comprobación de libros que se resuelva practicar, el que podrá ser pedido por medio del libro de actas por cualquier socio. — Las ganancias lo mismo que las pérdidas, si las hubiere, serán repartidas o soportadas por los socios de acuerdo al capital aportado por cada uno de ellos. — Ningún socio percibirá sueldo alguno, incluso el socio gerente y cualquier remuneración que se resuelva dar a cualquier socio por servicios que preste a la Sociedad, deberá ser autorizada en el libro de actas, de acuerdo a lo establecido en la cláusula sexta. — Se establece también que con anterioridad al retiro de las ganancias, deberá retirarse de las mismas el importe correspondiente al fondo de reserva que establece la ley. Del balance general será entregada una copia del mismo a cada socio y quedará aprobado al ser firmado por los mismos o pasado el término de quince días sin que ningún socio lo hubiera observado. — Novena: La Sociedad se considerará disuelta al haber perdido el 50 % del capital aportado y en este caso el socio gerente será el liquidador de la misma, ajustándose a lo que determina la ley en la materia. — Décima: Cualquier socio podrá retirarse de la Sociedad avisando por medio de telegrama colacionado o haciéndolo constar en el libro de actas, con tres meses de anticipación y en ese caso el socio restante deberá decidir si liquidan la Sociedad o compra al socio saliente sus cuotas, previo un balance general para determinar las ganancias o pérdidas que correspondan al mismo, quedando convenido desde este acto que el pago de dichas cuotas se realizará en la forma siguiente: 50 % al contado en el acto de retiro y el otro 50 o|o en tres cuotas iguales con vencimiento a los 120, 240 y 360 días de la fecha del pago al contado, siendo los gastos que origina esa compra por cuenta exclusiva del socio saliente; por las cuotas de plazo se le firmarán tres pagarés agregando a los mismos el interés que pague en esa fecha el Banco de la Nación Argentina. — Ningún socio podrá vender sus cuotas a otra persona o sociedad sin la conformidad escrita del otro socio. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquier socio, el otro deberá optar en aceptar que los herederos del mismo se incorporen a la Sociedad unificando la personería en una sola persona, con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o pagarle a los herederos del mismo el importe de sus cuotas en la misma forma que la establecida para el retiro de socio de la cláusula anterior, siendo los gastos que ocasionen esas tramitaciones, cualquiera sea, por cuenta de la Sociedad. — Décima Segunda: Cualquiera de los socios podrá dedicarse a cualquier clase de negocios, empleo o profesión mientras no se comprometa a desempeñarlas en la Sociedad, en las condiciones que se determinen en el libro de actas. — Décima Tercera: Bajo las doce cláusulas precedentes, las partes dejan constituida la presente sociedad de responsabilidad limitada, ajustándose a derecho y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Capital Federal, renunciando a todo otro fuero que pudiera corresponderle, constituyendo domicilio legal y especial a sus efectos cada socio en los constituidos al principio de este contrato y firmando de conformidad el presente por estar redactado en los términos pactados en el lugar y fecha de su encabezamiento: — Fdo.: Osvaldo Alberto Barnetche. — Alberto Fermín Huarriz.

Buenos Aires, 23 de febrero de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.800.— e.9|3-Nº 72.785-v.9|3|65

CASA MARLOPP

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Bautista Martínez, Manuel Martínez Arias, Héctor R. Pastocchi, Luis Losada, José Parra y Luis Bautista Martínez, únicos integrantes de la firma comercial "CASA MARLOPP SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", domiciliada en la calle Larrea Nº 1129, que se rige por el contrato social de fecha 12 de abril de 1950 y sus modificaciones, de acuerdo a las inscripciones en el Registro Público de Comercio que se detallan, 7 de junio de 1950, bajo el Nº 921, al fº 438 del 1º 17; 8 de octubre de 1951, bajo el Nº 2365 al Fº 54 del 1º 21; 10 de noviembre de 1952, bajo el Nº 2768 al fº 127 del 1º 23; 16 de agosto de 1955, bajo el Nº 2064 al fº 391 del 1º 28 y 12 de diciembre de 1955, bajo el Nº 3031, al fº 31, 1º 30 y 23 de octubre de 1958, bajo el Nº 3807, fº 207, 1º 36, todos ellos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y las señoras Carmen Martínez de Martínez, de nacionalidad española, de estado civil casada, mayor de edad, domiciliada en Agüero 1895, y Estrella Martínez de Martínez, de nacionalidad argentina, de estado civil casada, mayor de edad, domiciliada en Agüero 1895, quienes se incorporan a la sociedad por este instrumento, se conviene lo siguiente: Primero: El socio Luis A. Losada cede y transfiere 45 cuotas sociales de Un mil pesos cada una, por su importe nominal de cuarenta y cinco mil pesos m|n. que declara haber recibido de plena conformidad en este acto, sirviendo el presente de suficiente recibo, a favor de Carmen Martínez de Martínez; el mismo socio D. Luis A. Losada cede y transfiere cuarenta y cinco cuotas de un mil pesos cada una por su valor nominal de cuarenta y cinco mil pesos m|n., que ha percibido en este acto sirviendo el presente de suficiente recibo, a favor de la señora Estrella Martínez de Martínez. El socio cedente, que se desvincula de tal modo de la sociedad, declara no tener nada que reclamar de ésta ni de sus consocios o cesionarios por ningún concepto, por utilidades, capital, valores, llaves, retiros ni por causa alguna derivada del giro social, prestando conformidad expresa con los balances practicados y la gestión del último ejercicio. Segundo: De común acuerdo los socios se resuelve ampliar la cláusula tercera del contrato original, en lo que atañe al plazo de vigencia del mismo, que vence el 31 de diciembre de 1964, prorrogándolo por diez años más sin solución de continuidad. El presente contrato social, con sus modificaciones, incluyendo la presente, vencerá, de tal modo el día 31 de diciembre de 1974. Tercero: Con el retiro de socio y la incorporación de nuevos socios de que da cuenta la cláusula primera, queda modificada la cláusula cuarta del contrato social, del siguiente modo: "Cláusula Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Un millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000). Dicho importe se encuentra representado por el activo de la sociedad en sus rubros de: mercaderías, instalaciones, depósitos, bancarios, efectivos, créditos, y constituido por Mil cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo: a Bautista Martínez, 620 cuotas de $ m|n. 1.000 —o sean $ m|n. 620.000.—; a José Parra, 50 cuotas, o sean $ m|n. 50.000; a Luis Bautista Martínez, 50 cuotas, o sean $ m|n. 50.000; a Manuel Martínez Arias, 140 cuotas, o sean $ m|n. 140.000; a Carmen Martínez de Martínez, 45 cuotas o sean $ m|n. 45.000; a Estrella Martínez de Martínez, 45 cuotas, o sean $ m|n 45.000, y a Héctor R. Pastochi, 50 cuotas, o sean $ m|n. 50.000. — Cuarto: Conforme a lo que antecede, se modifica también la cláusula Sexta, la que a partir del presente queda redactada así: "Cláusula Sexta: Sin perjuicio de la confección de los balances parciales o de comprobación de saldos, que podrán llevarse a cabo cuando los socios lo determinen, todos los años al 31 de diciembre se practicará un balance o inventario general tendiente a demostrar el resultado de las operaciones comerciales. — De las utilidades que resultasen se separará previamente un 5 o|o para formar el fondo de reserva en los términos y límites de la ley 11.645; el saldo se distribuirá en la siguiente forma: al socio Bautista Martínez, el 62 o|o; al socio José Parra, el 5 o|o; al socio Luis Bautista Martínez, el 5 o|o; al socio Manuel Martínez Arias, el 14 o|o; a la socia Carmen Martínez de Martínez, el 4,5 o|o; a la socia Estrella Martínez de Martínez, el 4,5 o|o y al socio Héctor R. Pastocchi el 5 o|o. — "Quinto: Se conviene adicionar a la cláusula quinta del contrato social, modificada de acuerdo al texto del convenio inscripto el 23 de octubre de 1958, bajo el Nº 3807, al fº 207 del 1º 36 de S.R.L. y al final de la misma, la siguiente frase: "Queda entendido que el valor llave a que se refiere la presente cláusula es el que corresponde o pudiera corresponder eventualmente al derecho a la locación o al valor de cesión de la misma, correspondiente al local de Boulogne Sur Mer 479, Capital Federal". — Sexto: Quedan subsistentes la totalidad de las restantes cláusulas del contrato social como así las modificadas en lo no alterado. — En Buenos Aires, a los 29 días del mes de diciembre de 1964, suscriben todas las partes el presente en un solo ejemplar y la copia del mismo en un mismo tenor y a un solo efecto, de común acuerdo, previa lectura y ratificación. — B. Martínez. — M. Martínez Arias; Héctor R. Pastocchi; Luis Losada. — José Parra. — Luis B. Martínez. — Carmen M. de Martínez. — Estrella M. de Martínez. — Buenos Aires, Febrero 9 de 1965. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.840.— e.9|3-Nº 72.791-v.9|3|65

SUPERCARS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christián Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre don Luis Carlos Fernández, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Quesada 4225 (cuatro mil doscientos veinte y cinco); don Hugo Luis Bucchianeri, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Alvarez Thomas 1266 (un mil doscientos sesenta y seis), primer piso, departamento D; y don José María Ponce, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Luca 1540 (un mil quinientos cuarenta), todos de la Capital Federal y mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto en constituir una Sociedad de Resposabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: En la fecha queda constituida entre los premencionados, que suscriben el presente, una socidad denominada SUPERCARS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con domicilio en la calle Avenida Forest 762 (setecientos sesenta y dos) de esta Capital, asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad, pudiendo trasladarse o abrir sucursales en cualquier punto del país o del exterior. — Segunda: La duración de este contrato será de 3 (tres) años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, siendo renovable automáticamente por períodos iguales de tiempo, previa conformidad mayoría de Capital. — Tercera: El objeto principal de la sociedad lo constituye la explotación de una agencia de compraventa de automóviles, artículos del hogar, vehículos con o sin motor, maquinarias, repuestos de todo lo enunciado y todo otro tipo de mercaderías afines, por cuenta propia o de terceros, sin perjuicio de ampliar sus actividades a otros fines similares. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de $ 600.000 (pesos seiscientos mil moneda nacional de curso legal), aportados de la siguiente forma: el señor Luis Carlos Fernández, la suma de $ 310.000 (trescientos diez mil moneda nacional de curso legal), o sea treinta y una cuotas, el señor Hugo Luis Bucchianeri, la suma de $ 150.000 (pesos ciento cincuenta mil moneda nacional de curso legal), o sea quince cuotas, y el señor José María Ponce la suma de $ 140.000 (pesos ciento cuarenta mil moneda nacional de curso legal), o sea catorce cuotas. — Estos aportes han sido integrados en bienes de acuerdo a inventario que se adjunta y forma parte del presente. — Quinta: La administración de la Sociedad será ejercida por un gerente, designándose a ese fin al socio Luis Carlos Fernández, quedando expresamente establecido que serán necesarias las firmas de dos cualesquiera de los tres socios para el libramiento de cheques y demás documentos sociales. — Sexta: Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma ni otorgar fianzas en favor de terceros, ni formar parte de otra sociedad similar, obligándose todos los socios a dedicarse en forma personal y exclusiva a la atención de los negocios sociales. — Séptima: Todas las decisiones necesarias para la conducción de la sociedad se tomarán por mayoría de capital y de votos, excepto aquellas para las cuales la Ley exige una mayoría especial o unanimidad. — La remoción del gerente, se hará, asimismo, por mayoría capital y votos. — Octava: Anualmente, el treinta y uno de Marzo, y sin perjuicio de los Balances Parciales, se practicará inventario y Balance Generl, quedando automáticamente aprobado si dentro de los treinta días posteriores a esa fecha no fuera impugnado u observado por los socios, debiendo documentarse la impugnación por telegrama colacionado, dirigido a los demás socios. — Novena: Las utilidades y pérdidas se dividirán en proporción a las cuotas sociales de cada uno de los socios, previa deducción del diez por ciento en concepto de reserva legal. — Décima: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta, declarada judicialmente, de cualquiera de los socios, la misma continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación cuando se trate de más de una persona. — Décimoprimera: En caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas sociales, el socio que se retira o cede, debe anunciarle a los restantes socios mediante telegrama colacionado en el que documentará el nombre de la persona que adquiriría las cuotas cedidas y el precio que pagará por las mismas, teniendo cualquiera de los socios privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o cedente por el mismo precio ofertado, debiendo enunciar esta decisión dentro de los quince días posteriores a la notificación. —

Para el caso de que dos socios quieran gozar de este privilegio, las cuotas disponibles se repartirán proporcionalmente al capital social. Convenida la adquisición de las cuotas, se practicará un Balance General y el dividendo o utilidad que le correspondiera al socio que se retirara como así también el valor de las cuotas cedidas, le será entregado en cuatro cuotas trimestrales, iguales, que no devengará interés alguno. — Décimosegunda: Para el caso de muerte o interdicción, señaladas en la cláusula décima y en el supuesto de que los herederos del fallecido o incapaz no quisieran proseguir en la sociedad, se procederá en igual forma para la adquisición de las cuotas a la señalada en la cláusula anterior fijándose como precio de las cuotas cedidas al que fijen árbitros arbitradores. — Décimotercera: Toda duda o divergencia durante la vigencia del presente o al tiempo de su liquidación o disolución,

será sometida al fallo de árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte. — Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado se firma el contrato por todos los socios, autorizándose al Contador Público Alberto Amzel y|o María Isabel Amzel para proceder a la inscripción del mismo en el Registro Público de Comercio, suscribiéndose en la Ciudad de Buenos Aires, a los un día del mes de Julio de mil novecientos sesenta y cuatro. — Fdo.: L. C. Fernández. — H. L. Bucchianeri y J. M. Ponce. — Buenos Aires, 1º de octubre de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.800.- e.9|3 Nº 72.808 v.9|3|65

RHOLING

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por contrato privado de fecha 29 de Mayo de 1964, don Héctor Luis, vende, cede y transfiere a favor de los señores don Juan César Helman y don Abraham Isaac Helman y en la proporción de Ciento seis al primero y ciento siete al segundo, las Doscientas trece cuotas que tiene y le corresponden como socio de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "RHOLING, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida con fecha 29 de Noviembre de 1961. — La cesión se hace por la suma total de 213.000,00 pesos. — S|r.: "trece cuotas". Vale. — Buenos Aires, 23 de Febrero de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 920.- e.9|3 Nº 72.800 v.9|3|65

SASSANO HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acto privado del cinco de febrero de 1965, Antonio Pedro Juan Sassano vende, cede y transfiere a Roque Francisco Sassano y a Luis Sassano, cien cuotas sociales de un mil pesos m|n. cada una, por partes iguales, que tiene y le corresponde en la sociedad "SASSANO HERMANOS. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, 24 de Febrero de 1965. — Tatiana Schifrin, secretaria.

$ 440.— e.9|3 Nº 72.811 v.9|3|65

QUIMICA SINTEPAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura número mil quinientos cincuenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de Diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, ante mí, el doctor Guillermo Peña, Escribano Público, comparecen don Oscar Pelro Lizarralde, argentino, casado, vecino de City Bell, Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Ocho entre Catorce y Quince y de tránsito aquí; y don Joaquín María Torrent, casado, con domicilio en la calle Suipacha número setecientos cincuenta y seis, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, así como de que el primeramente nombrado concurre por su derecho propio y el segundo en nombre y representación de la sociedad "Sandorex, Sociedad Anónima", lo que justifica con el poder otorgado a su favor en la Ciudad de Panamá, República de Panamá en fecha veinte de diciembre de mil novecientos sesenta, ante el Notario Público don Cecilio Moreno, que obra transcripto y agregado en la escritura pasada en fecha veintiocho de Febrero de mil novecientos sesenta y uno, ante el Escribano de esta Ciudad don Alberto Pombo, al folio doscientos diez y ocho del Registro número tres a su cargo, la que en testimonio tengo para este acto a la vista, doy fe, agregando a la presente una fotocopia autenticada del mismo. — Los comparecientes en los caracteres invocados, dicen: Primero: Que por escritura de fecha treinta de diciembre de mil novecientos sesenta, otorgada ante el escribano de esta ciudad don Alberto Pombo, al folio dos mil setecientos ochenta y uno del registro número tres a su cargo, los integrantes de la sociedad "Química Sintepal, Sociedad de Responsabilidad Limitada" doña Celina Teresa Concepción Belieres, don Mauricio Jacinto Belieres, don Oscar Pedro Lizarralde, y "Sandorex, Sociedad Anónima", prorrogaron el plazo de duración y modificaron algunas disposiciones del contrato social de la misma, celebrando un nuevo contrato del que resulta: a) Que el término de duración de la sociedad fue prorrogado hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y cinco. — b) Que el capital social lo constituye la cantidad de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en veinte mil cuotas de cien pesos cada una, totalmente integradas y que pertenecen a los asociados en la siguiente proporción: don Jacinto Mauricio Belieres, cuatro mil quinientas cuarenta cuotas; doña Celina Teresa Concepción Belieres, doscientas cuarenta cuotas; don Oscar Pedro Lizarralde, ciento veinte cuotas y "Sandorex, Sociedad Anónima", quince mil cuotas. — Dicho contrato fue inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el once de junio de mil novecientos sesenta y tres bajo el número mil doscientos sesenta y nueve, folio doscientos ochenta y siete del libro cuarenta y seis de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Agrego a la presente una fotocopia autenticada del mismo. — Segundo: Que por documento firmado en esta ciudad el veintiuno de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, don Mauricio Jacinto Belieres y doña Celina Teresa Concepción Belieres cedieron y transfirieron a "Sandorex, Sociedad Anónima", con efecto retroactivo al primero de enero del año mil novecientos sesenta y tres, las cuatro mil quinientas cuarenta y doscientos cuarenta cuotas valor cien pesos moneda nacional cada una que, respectivamente les correspondía en la sociedad "QUIMICA SINTEPAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" quedando com oconsecuencia de dicha cesión reformado el contrato social de esta última únicamente en lo siguiente: a) Sus socios integrantes son el señor Oscar Pedro Lizarralde y la sociedad "Sandorex, Sociedad Anónima"; b) El capital social lo constituye la cantidad de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en veinte mil cuotas de cien pesos moneda legal cada una, totalmente integradas y suscriptas en la siguiente proporción: ciento veinte cuotas, el señor Oscar Pedro Lizarralde y diez y nueve mil ochocientas ochenta cuotas, la sociedad "Sandorex, Sociedad Anónima". — Agrego a la presente una copia autenticada del expresado documento, constando en la misma su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro en fecha veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el número mil seiscientos sesenta y uno, folio cuatrocientos treinta y ocho del libro cuarenta y ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Tercero: Que aumentan el capital social con retroactividad al primero de enero de mil novecientos sesenta y cuatro, hasta la suma de doce millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento veinte mil cuotas de cien pesos moneda legal cada una, totalmente suscriptas e integradas, mediante: a) La capitalización de las reservas existentes al primero de enero de mil novecientos sesenta y cuatro, por un importe de cuatro millones de pesos monela nacional de curso legal, que corresponden a los socios con retroactividad a esa fecha en la siguiente proporción: al señor Oscar Pedro Lizarralde, veinticuatro mil pesos moneda nacional y a "Sandorex, Sociedad Anónima", tres millones novecientos setentiséis mil pesos de igual moneda, quedando en consecuencia, en virtud de lo antedicho, el primero titular en total de trescientas sesenta cuotas de cien pesos moneda legal cada una y la segunda titular en total de cincuentinueve mil seiscientas cuarenta cuotas de cien pesos de igual moneda cada una. b) La incorporación de nuevos socios con retroactividad al día primero de enero de mil novecientos sesenta y cuatro, que han suscripto e integrado la suma de seis millones de pesos moneda legal o sean sesenta mil cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, en la siguiente proporción: Dr. Juan Rodolfo Uribe, cincuentinueve mil trescientas cuotas; don Guzmán Galeano, cien cuotas; don Enrique Rafael Navarro, cien cuotas; Ingeniero Carlos Pasta, cien cuotas; don Juan Carlos Holst, cien cuotas; don Otelo Le Roux, doscientas cuotas y don Francisco Emilio José Verger, cien cuotas. — Cuarto: Que por su parte el señor Oscar Pedro Lizarralde, dice: Que cede y transfiere a cada uno de los señores Arquitectos don Norberto Palacios y don Edgardo Luis Pérez Quesada, por su valor nominal, ciento ochenta cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal, cada una, de las trescientas sesenta cuotas que le corresponden en la sociedad "Química Sintepal Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyos importes declara haber recibido con anterioridad a este acto de los adquirentes, o sea diez y ocho mil pesos moneda legal, de cada uno de ellos, otorgándoles en consecuencia recibo y carta de pago, y transmitiéndoles los derechos de propiedad que tenía sobre dichas cuotas en virtud de lo relacionado en el curso de la presente escritura, subrogándolos en todas sus acciones y derechos conforme a la ley. Se hallan también presentes los señores Doctor Juan Rodolfo Uribe, casado, argentino, domiciliado en la calle Lautaro número doscientos ochentiséis; Arquitecto Norberto Palacios, casado, uruguayo, domiciliado en la calle Arroyo número mil ochentiséis; Arquitecto Edgardo Luis Pérez Quesada, casado, argentino, domiciliado en la Avenida Callao número mil seiscientos cuarenta y siete; don Guzmán Galeano, casado, paraguayo, domiciliado en Quilmes, Provincia de Buenos Aires, calle Origone número setecientos veintiuno, de tránsito aquí; don Enrique Rafael Navarro, casado, francés, domiciliado en la calle Vidt número dos mil cuarenta; Ingeniero Carlos Pasta, casado, argentino, domiciliado en la calle Jujuy número trescientos treintisiete; don Juan Carlos Holst, soltero, argentino, domiciliado en la calle Valentín Gómez número tres mil ciento once; don Otelo Le Roux, casado, domiciliado en la calle Reconquista número cuarenta y seis; y don Francisco Emilio José Verger, casado, argentino, domiciliado en San Isidro, Provincia de Buenos Aires, calle Alto Perú número seiscientos cincuenta y cinco, de tránsito aquí; todos mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. Los señores Norberto Palacios y Edgardo Luis Pérez Quesada aceptan la cesión y transferencia de cuotas expresada en el punto cuarto de esta escritura; y los señores Doctor Juan Rodolfo Uribe, don Guzmán Galeano, don Enrique Rafael Navarro, Ingeniero Carlos Pasta, don Juan Carlos Holst, don Otelo Le Roux y don Francisco Emilio José Verger se dan por incorporados en su calidad de socios de "Química Sintepal Sociedad de Responsabilidad Limitada", aceptando y ratificando lo consignado en el inciso b) del punto Tercero de la presente escritura. Los nueve últimamente nombrados, juntamente con el representante de "Sandorex, Sociedad Anónima" señor Joaquín María Torrent, continúan diciendo: Que en su calidad de únicos integrantes de "Química Sintepal Sociedad de Responsabilidad Limitada" modifican los artículos Cuarto, Quinto y Sexto del contrato social expresado en el punto Primero de esta escritura en los siguientes términos: Cuarto: El capital social lo constituye la suma de doce millones de pesos moneda legal, dividido en ciento veinte mil cuotas de cien pesos cada una, totalmente integradas y que pertenecen a los asociados en la siguiente proporción: "Sandorex, Sociedad Anónima" cincuenta y nueve mil seiscientas cuarenta cuotas; Doctor Juan Rodolfo Uribe, cincuentinueve mil trescientas cuotas; don Guzmán Galeano, cien cuotas; don Enrique Rafael Navarro, cien cuotas; Ingeniero Carlos Pasta, cien cuotas; don Juan Carlos Holst, cien cuotas; don Otelo Le Roux, doscientas cuotas; don Francisco Emilio José Verger, cien cuotas; Arquitecto Norberto Palacios, ciento ochenta cuotas y Arquitecto Edgardo Luis Pérez Quesada, ciento ochenta cuotas. — Quinto: La sociedad será dirigida y administrada por tres Gerentes, quienes deberán consagrar toda su actividad a los negocios sociales, salvo autorización expresa otorgada por mayoría de votos de los socios, los que tendrán dos de ellos conjuntamente o uno de ellos conjuntamente con un apoderado con facultades suficientes, el uso de la firma social para todos los asuntos, negocios y operaciones sociales de cualquier clase y naturaleza que ellos sean incluso, adquirir bienes inmuebles, muebles, semovientes, mercaderías venderlos, gravarlos, prendarlos o permutarlos, por los precios y en las condiciones que estimen conveniente; dar y tomar posesión de dichos bienes; aceptar garantías hipotecarias, prendarias u otras por créditos adeudados a la sociedad; celebrar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina; de la Nación Argentina; de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y demás bancos oficiales, nacionales, provinciales o municipales, así como de bancos particulares aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos; gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales, o municipales, ministerios y toda clase de dependencias oficiales y reparticiones públicas en general Aduanas, Correos y Telecomunicaciones. Dirección General Impositiva, Dirección General Inmobiliaria, Obras Sanitarias. Oficina de Marcas y Patentes, toda clase de asuntos que interesen a la sociedad, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, así como nombrar y remover personal y fijar sus remuneraciones. — Sexto: El nombramiento y remoción de los Gerentes, la determinación de sus funciones y remuneraciones fijas y|o habilitaciones; la aprobación de balances, las medidas de fiscalización; y en general todo otro asunto, serán resueltos en reunión de socios presentes por sí o por apoderados, por simple mayoría de votos que representen por lo menos la mitad más uno del capital social, entendiéndose que cada socio tiene tantos votos como cuotas de capital posea. Quedan designados Gerentes los señores Guzmán Galeano, Enrique Rafael Navarro y Carlos Pasta, quienes actuarán con todos los poderes y atribuciones que les acuerda el presente y hasta nueva decisión tomada en asamblea de asociados. Leída les que fue se ratificaron en su contenido y en prueba de conformidad la firman por ante mí, de lo que doy fe. — O. P. Lizarralde. — J. M. Torrent. — Juan R. Uribe. — N. Palacios. — E. Pérez Quesada. — G. Galeano. — E. R. Navarro. — Carlos Pasta. — J. C. Holst. — Otelo Le Roux. — F. E. J. Verger. — Hay un sello. — Ante mí: Guillermo Peña. — Concuerda con su matriz que bajo el número citado pasó ante mí, en el Registro ciento setenta y dos a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido este testimonio en cinco sellos de Actuación Notarial, numerados: A cero cero cuatro millones trescientos cincuenta y siete mil doscientos cuarenta y cuatro y correlativos hasta el presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Esc. Guillermo Peña.

Buenos Aires, 12 de febrero de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.000.— e.9|3 Nº 72.817 v.9|3|65.

HIERROS Y ACEROS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Prira Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Depública Argentina, a los dieciocho días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y cinco, entre los señores don Vicente Faró, casado en primeras nupcias, con doña Emilia Vitorero, argentino, con L. E. Nro. 14.321, domiciliado en Pinto Nro. 942, Lomas de Zamora, Pcia. de Bs. Aires, y don Juan Armando Destaillats, casado en primeras nupcias con doña Angela Aurora Betti, argentino, con Cédula de Identidad Nro. 3.078.309, domiciliado en Laprida Nro. 1641, de la Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar y obligarse, convienen en formar una sociedad de responsabilidad limitada, sujeta a las disposiciones de la Ley 11.645, y a las cláusulas siguientes: Primero: La sociedad se denominará "HIERROS Y ACEROS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, actualmente en Perú Nro. 89, 5º P., Capital Federal, sin perjuicio de los domicilios que pudieran establecerse en el futuro, ya sean éstos dentro o fuera de la República, pudiendo trasladarlo y establecer Sucursales y|o Agencias en cualquier de la República o fuera de ella. — Segundo: La sociedad tendrá como objeto, la importación, exportación y comercialización de productos comerciales e industriales, pudiendo actuar en todos los ramos del comercio e industria, e incluso realizar operaciones civiles inmobiliarias y financieras. — Tercero: Se estipula como término de duración de este contrato de sociedad, el de un año. — Si con una antelación de quince días del vencimiento del mismo, no es denunciada la terminación de la sociedad por alguno de los socios a su consocio, la misma tendrá una duración de otro año más. — La denuncia se realizará por medio de telegrama colacionado. — Esta opción se producirá automáticamente, al no denunciarse el vencimiento, no requiriéndose otra formalidad. — Los términos se comienzan a contar del día 22 de febrero del cte. año. — Cuarto: La dirección, administración, representación y uso de la firma social, estará a cargo conjunto de los dos socios. — En tal carácter, suscribirán contratos, vales, pagarés, cheques y demás documentos de obligación y crédito; estarán en juicio, otorgarán poderes y realizarán cuantos más actos sean necesarios y convenientes para el normal y progresivo desarrollo de las actividades sociales, pero no usarán la firma social para actos ajenos al objeto e interés de la sociedad, como tampoco podrán comprometerla en operaciones a título gratuito o garantía de terceros. — Se entiende entonces, que para representar a la sociedad, se usará el sello social con más la firma de sus dos socios, no teniendo valor la firma de uno solo de ellos. — Asimismo podrán efectuar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y otros Bancos oficiales y|o Particulares, pudiendo actuar igualmente ante las Reparticiones Públicas Nacionales, Provinciales, Municipales y entidades autárqui-

cas para intervenir en Licitaciones Públicas y Privadas, firmar los compromisos de ellas derivados, cobrar y percibir sumas de dinero, dar y exigir recibos y cartas de pago, y actuar ante las Aduanas del País o extranjeras. — Quinto: Cualquiera de los socios, puede ceder a terceros su cuota social, siempre que dé preferencia de adquirirla en igualdad de condiciones a su consocio. — Sexto: El capital social lo constituye la suma de Un Millón de Pesos Mon. Nac. de c|legal ($ 1.000.000.— m|n.), dividido en diez mil cuotas de cien Pesos Mon. Nac. de c|legal ($ 100.— m|n.), cada una, que se ha integrado totalmente, y aportado en partes iguales, por cada uno, de los socios, es decir cinco mil cuotas cada uno. — Séptimo: El capital se halla totalmente integrado de conformidad con el balance que las partes han firmado por separado, y que forma parte del presente contrato. — Octavo: En caso de liquidación, se seguirá actuando bajo la misma razón social, pero con el aditamento "en liquidación", y las tareas inherentes a las mismas, estarán a cargo de los gerentes, quienes deberán extinguir las obligaciones sociales, previo a cualquier reparto de utilidades. — Noveno: Anualmente al 1ro. de marzo, se practicará un balance e inventario general de las existencias de la sociedad. — De los beneficios se deducirá el 5 o|o con destino al fondo de reserva legal, y el resto corresponderá a los socios por partes iguales, y en igual forma se soportarán las pérdidas, si las hubiere. — Ninguno de los socios, podrá retirar sumas de dinero a cuenta de ganancias, hasta haberse aprobado el balance anual, y si éste, evidentemente, da beneficios. — Décimo: En caso de muerte o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos o representantes, previa unificación de personería, podrán optar entre incorporarse a la sociedad o vender sus cuotas de capital, reservándose el socio restante el derecho de adquirir las cuotas en igualdad de condiciones que terceros extraños a la sociedad. — Décimo Primero: En todo lo no previsto por este contrato, las partes se remiten a las disposiciones de la ley 11.645, y las del Código de Comercio y Civil, en cuanto fueren aplicables. — Cualquier duda o divergencia que se suscite para la interpretación de este contrato o como consecuencia del mismo durante el funcionamiento de la sociedad su liquidación o división, será sometida al fallo de los Tribunales Nacionales Ordinarios en lo Comercial de la Capital Federal, a cuyo fuero se someten los contratantes con expresa renuncia a cualquier otro que pudiera corresponder. — De Conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicado más arriba, cuyo original será suscripto con las formalidades de ley. — Sobre raspado dice: "suscite". "Perú Nro. 89, 5º P., Capital Federal". Valen. — Firmado: Vicente Faró. — Juan Armando Destaillats.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1965. — Tatiana Sehfiris, secretaria.

$ 7.120.— e.9|3-Nº 72.518 v.9|3|65

TORREZEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante. se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y cuatro, entre los Srs. Arnaldo José Rey, argentino, soltero, domiciliado en Güemes ciento veintiocho de Ramos Mejía, Provincia de Bs. Aires; Juan Carlos Biekler, argentino, soltero, domiciliado en Avenida Central dos mil quinientos cincuenta y cinco de San Nicolás, Provincia de Buenos Aires y Dante Tomé Altés, español, soltero, domiciliado en Hilario Ascasubi mil doscientos cuarenta y tres de Haedo, Provincia de Buenos Aires; todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad con arreglo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La Sociedad se denominará "TORREZEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Manuel Artigas número seis mil ochocientos noventa de esta Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo dónde y cuando las circunstancias así lo dispongan, pudiendo establecer sucursales, representaciones o agencias, en cualquier punto de la República y del Exterior. — Segunda: El término de duración de la Sociedad será de cinco años a partir del primero de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, renovándose indefinidamente por términos iguales si los socios no manifestaran, con una antelación de ciento ochenta días a cualesquiera de sus vencimientos su voluntad de disolverla. — Tercera: El objeto principal de la sociedad será la fabricación, compra, venta, distribución, financiación, importación y exportación de artículos de tejidos de punto pudiendo extender las actividades a otros ramos conexos o diferentes con conformidad de sus socios. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Un Millón Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por mil doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, siendo aportado en partes iguales de cuatrocientas cuotas por cada uno de los socios e integrado totalmente mediante mercaderías, muebles, útiles e instalaciones, según el inventario y balance general practicado en el día de la fecha, firmado por los socios y que complementa el presente contrato. — Quinta: Al treinta del mes de Setiembre de cada año, se practicará balance general y utilidades resultantes, las que previa deducción del cinco por ciento del capital social, serán distribuidas en la proporción del aporte de capital. — En caso de pérdidas, las mismas serán soportadas por los socios en igual proporción. — A los efectos determinados por el artículo diecisiete de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se establece que la aprobación de los balances se efectuarán expresamente por los socios mediante la firma de las copias transcriptas en el libro inventario. — La sociedad pasará a cada socio una copia del balance general, firmado por los socios y conformado por profesionales de acuerdo al decreto Ley cinco mil ciento tres barra cincuenta y cinco. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo en forma conjunta, separada e indistinta de todos los socios, actuando al efecto con carácter de socios gerentes, firmando en forma individual a continuación del rubro social, siendo siempre indispensable, que para el caso de contraer obligaciones, las mismas, deben estar suscriptas por todos los socios. — La firma social no podrá ser comprometida en negocios o actos ajenos al giro social. — Podrán constituir obligaciones prendarias e hipotecarias que afecten bienes de la sociedad o para adquirir inmuebles. — El mandato comprende, además de la administración de los negocios motivo de la sociedad, las siguientes atribuciones. a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, el dominio o condominio de toda clase de bienes, muebles, inmuebles, semovientes y créditos; enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda de cualquier naturaleza, hipoteca o cualquier otro derecho real; permutarlos pactando, en caso de adquisición o enajenación, el precio, forma de pago y demás condiciones; b) Constituir depósitos en los bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la sociedad; c) Solicitar créditos en descubierto, tomar dinero en préstamo de los establecimientos bancarios, comerciales o particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires u otros Bancos oficiales, semioficiales o particulares existentes a la fecha o a crearse en el futuro con sujeción a sus leyes y reglamentos; vender mercaderías a plazo; dar o exigir toda clase de garantías, sean personales, prendarias o hipotecarias; establecer la forma de pago y tipo de interés; d) Librar, endosar, descontar, pagar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier forma letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado con o sin garantía hipotecaria, prendaria, personal, o de warrants; e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones, remisiones, o quitas de deudas; f) Constituir o aceptar derechos reales, dividirlos, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos total o parcialmente. — Todas estas atribuciones son simplemente enunciativas. — Séptima: Cualquier socio podrá solicitar su retiro de la sociedad, comunicando su voluntad por telegrama a los otros socios. — El reintegro del capital resultante al momento de su separación, según balance que se practicará al efecto, se hará en doce cuotas iguales de vencimiento mensual a partir de los seis meses contados del momento de la separación, plazo en que se hará exigible la primera de las doce cuotas. — Octava: Ningún socio podrá ceder total o parcialmente a terceros sus cuotas sociables sin la expresa conformidad de los otros socios. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los herederos podrán retirar el capital del fallecido en la forma establecida en la cláusula séptima a partir del momento que así lo hagan saber a la sociedad por telegrama. — En caso de no retirar el capital social, tendrán derecho a percibir las utilidades devengadas por el capital consolidado a la fecha del fallecimiento de su causante, y en caso de pérdidas la soportará en la proporción de dicho capital, siéndoles debitadas del mismo. — Para cualquier gestión ante la sociedad, deberán unificar personería. — Décima: Las decisiones en todos los casos serán tomadas por mayoría de votos, representados uno por cada cuota aportada de capital. — Todo lo que no esté previsto en el presente, será resuelto aplicándose las disposiciones previstas por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente las de los Códigos Civil y Comercial según se conforme con su naturaleza jurídica. — Impuestas las partes de su contenido, ratifican el presente y en prueba de conformidad firman en el lugar y fecha indicados "ut supra". — S|r. Legal, Vale. — J. C. Biekler. — D. Tomé. — Arnaldo José Rey. — Buenos Aires, Diciembre 28 de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 8.240.— e.9|3-Nº 72.822-v.9|3|65

LITOVICH HERMANOS Y FIORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, a los treinta días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, entre los señores: Julio Mario Fiora, domiciliado en la calle España número novecientos ochenta y uno, de San Miguel, casado; Julio Mario Fiora (hijo), domiciliado en la calle España número novecientos ochenta y uno, de San Miguel, soltero; Pedro Antonio Litovich, domiciliado en Alfredo Ferreira número ciento ochenta, de Morón, casado, y Jorge Pedro Litovich, domiciliado en la calle Alfredo Ferreira número ciento ochenta, casado, todos de la Provincia de Buenos Aires, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá conforme lo dispuesto por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo la razón social "LITOVICH HERMANOS Y FIORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", debiendo usar en todos sus actos, contratos, documentos y papeles del negocio, junto a la razón social, el capital suscripto. — Segunda: El domicilio comercial de la sociedad y asiento principal de sus negocios será la calle Diagonal Presidente Roque Sáenz Peña número setecientos veinte, tercer piso, oficina "F", de esta Capital Federal, sin perjuicio de las sucursales, agencias, filiales, depósitos o representaciones que podrá establecer en la Capital Federal o el interior de la Nación Argentina. — Tercera: El plazo de duración será de cinco años contados a partir del uno de setiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Cuarta: El objeto de la sociedad es dedicarse a la comercialización, en todos sus aspectos, de los productos "Nutrimento Purina", como así todo otro artículo o elemento referido a la agricultura, ganadería y avicultura, como a la fabricación, representación, importación, exportación, compraventa de artículos de cualquier clase, por cuenta propia o de terceros, pudiendo hacerlo directamente o por intermedio de sus agentes, sin perjuicio de los demás actos que pueda realizar y, en general, de todos los que autorizan las leyes. — Quinta: El capital social de la sociedad se fija en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas y aportadas por los socios en la siguiente forma y proporción: Julio Mario Fiora, padre, setenta y cinco cuotas o sea setenta y cinco mil pesos moneda nacional; Julio Mario Fiora, hijo, setenta y cinco cuotas, o sea setenta y cinco mil pesos moneda nacional; Pedro Litovich, setenta y cinco cuotas o sea setenta y cinco mil pesos moneda nacional; y Jorge Pedro Litovich, setenta y cinco cuotas de un mil pesos o sea setenta y cinco mil pesos moneda nacional. El aporte de capital indicado está constituido de conformidad con el balance que debidamente suscripto por los socios forma parte integrante del presente. — Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por los socios Pedro Antonio Litovich y Julio Mario Fiora (hijo), en forma exclusiva y conjuntamente, con el cargo de gerentes. Los mencionados precedentemente tendrán el uso de la firma social, debiendo suscribir las obligaciones con su firma personal a continuación de la fórmula social "Litovich Hermanos y Fiora, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Séptima: La sociedad, para el mejor desenvolvimiento de sus negocios podrá: a) Por cuenta propia y|o de terceros y por medio de sus gerentes o mandatarios, en su caso: administrar o comprar bienes muebles, raíces, semovientes y créditos para recibirlos en pago, garantía o hipoteca, ceder, permutar, celebrar contratos de locación y de prenda, vennder o en cualquier otro forma enajenar los mismos bienes que adquiera o los que ya posea, al contado o a plazos, solicitar y aceptar préstamos de los Bancos oficiales o privados que operan en la República Argentina, constituir, modificar o disolver sociedades, mercantiles o civiles, conferir toda clase de poderes generales o especiales, judiciales o extrajudiciales, incluso para querellar criminalmente, con todas las facultades de ley, registrar marcas y sus transferencias, crear los empleos que juzguen convenientes y en general ejecutar todos los actos jurídicos que autorizan las leyes y que sean conducentes al cumplimiento del objeto social. — Octava: Las utilidades o pérdidas se adjudicarán en proporción al capital suscripto. A tal fin se practicarán balances anuales los días 31 de marzo de cada año, en cuya fecha se cerrarán los ejercicios anuales. Los balances se considerarán automáticamente aprobados si ninguno de los socios formula objeciones dentro de los treinta días de presentados. — Novena: Sin perjuicio de la dedicación de los socios a la buena marcha de la sociedad, realizando todos los actos necesarios y conducentes a ese fin, podrán dedicarse libremente a sus otras ocupaciones y profesiones que ejercen, sin límite alguno. — Décima: Todo conflicto o diveggencia entre los socios durante la existencia de la sociedad, su disolución o liquidación serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en disputa y un tercero que designarán los primeros en caso de discordia y cuyo fallo que deberá ajustarse al presente contrato y a la ley, será inapelable. — Décima Primera: Anualmente deberá destinarse un cinco por ciento de las utilidades líquidas para formar el fondo de reserva legal. — Esta obligación cesa cuando el fondo de reserva alcanza un diez por ciento del capital. — Décima Segunda: Nninguno de los socios podrá ceder cuotas que tuviere en la sociedad a terceros extraños, salvo el acuerdo expreso de los socios restantes y estos tendrán derecho preferencial para adquirirlas y para cederlas a su vez a un tercero. — Caso contrario la sociedad se considera disuelta. — Al socio cedente se le abonará su parte de capital y utilidades en cuatro cuotas iguales, con un interés del doce por ciento anual. — Décima Tercera: La sociedad tendrá una duración de cinco años a contar desde el primero de setiembre de 1964, y no se disolverá por fallecimiento de uno de los socios. — En caso de que se produjera el fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de ellos, sus herederos o representantes legales deberán unificar su personería nombrando un representante único dentro de los noventa días de ocurrido el deceso o la incapacidad, y dentro del mismo término los socios decidirán si pueden ingresar a la sociedad en el lugar del causante o incapacitado, en cuyo caso lo harán en las mismas condiciones en que estaba aquél, o acogerse al retiro percibiendo el capital y utilidades conforme lo prescripto en la cláusula Décimo Segunda. — El representante único cualquiera sea su intervención no podrá entorpecer la buena marcha de los negocios sociales y sólo podrá ejercer medidas de contralor indispensables, por sí o por terceros y a su exclusiva costa. — En prueba de conformidad y para dejar perfeccionado el presente a cuyo fiel cumplimiento y observancia se obligan recíprocamente los socios firman en el lugar y fecha indicados ut-supra". — Fdo.: Julio Mario Fiora, Julio Mario Fiora (hijo), Pedro Antonio Litovich, y Jorge Pedro Litovich. — Buenos Aires, 18 de febrero de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.760 e.9|3. Nº 72.831. v.9|3|65

BOSQUES Y FORESTACIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre don Nazario José Rivera, que firma "Nasario J. Rivera", Julio Manfredi, que firma "J. Manfredi"; Alfredo Fontán, que firma "A. Fontán"; Enrique Antonio Pablo Hartmann, que firma "E. A. P. H."; Diego Thomson, que firma "Thomson", Luciano Carlos Zamacona, que firma "L. C. Zamacona", por sí; Armando Montías,, que firma "A. Montías", en representación de "Mandy" S.A.C.I.A.G. y F. y Manuel Eduardo Núñez, que firma "Manuel E. Núñez", en representación de "Lumeras, Menéndez y Núñez" S.R.L.; con datos personales que figuran en el contrato social de la firma "Bosques y Forestaciones S.R.L." de la que son únicos integrantes, y los señores Roberto Chelebon Angel, que firma "R. Angel", argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en esta Capital, calle Maipú Nº 746, 3er. piso y Manuel María Arias, que firma "Manuel M. Arias", español, casado, mayor de edad, domiciliado en esta Capital, calle Paraná Nº 731, piso 5º, Departamento "A"; han convenido lo siguiente: Primero: La sociedad "BOSQUES Y FORESTACIONES" S. R. L., inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 30 de diciembre de 1963, bajo el Nº 3448, al Folio 149 del Libro 48 de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

por resolución unánime de sus socios y con la incorporación del Sr. Manuel M. Arias, resuelve aumentar su Capital a la suma de Cuatro millones quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 4.500.000), en consecuencia el incremento de Capital de Dos millones ochocientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 2.850.000), es aportado en cuotas de Un mil pesos (m$n. 1.000) cada una, de la siguiente manera: a) Nazario José Rivera, mil cuotas o sea Un millón de pesos (m$n. 1.000.000), en documentos a favor de la sociedad, con lo que su Capital se eleva a Un millón Ochocientos mil pesos (m$n. 1.800.000); b) Julio Manfredi, Alfredo Fontán y Enrique Antonio Pablo Hartmann, doscientas cuotas o sea Doscientos mil pesos (m$n. 200.000) cada uno, en documentos a cobrar a favor de la sociedad, con lo que sus capitales se elevan a Trescientos cincuenta mil pesos (m$n. 350.000), cada uno; c) Diego Thomson y Luciano Carlos Zamacona, ciento veinticinco cuotas o sea Ciento veinticinco mil pesos (m$n. 125.000) cada uno, que integran mediante capitalización de iguales importes que les corresponden como créditos contra la sociedad, con lo que sus capitales se elevan a Doscientos veinticinco mil pesos (m$n. 225.000) cada uno; d) Manuel María Arias, mil cuotas o sea Un millón de pesos (m$n. 1.000.000) que integra mediante capitalización de igual importe que le corresponde como crédito contra la sociedad. — Segundo: El Sr. Armando Montías, en su calidad de Presidente del Directorio y en representación de "Mandy" S. A. C. I. A. G. y F. vende y transfiere al Sr. Roberto Chelebon Angel, las Cien (100) cuotas, de valor de Un mil pesos (m$n. 1.000) cada una, que dicha firma posee en la sociedad "Bosques y Forestaciones" S. R. L., por la suma total de Cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000), que la cedente declara haber recibido del Sr. Angel en efectivo a su entera satisfacción, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en legal forma, colocando al cesionario en su propio lugar, grado y prelación, y declara que no tiene reclamo alguno que hacer a la sociedad. Los demás socios que integran la sociedad, dan su conformidad a esta cesión de cuotas y en prueba de ello firman el presente. — Tercero: La presente ampliación de capital y la cesión de cuotas convenida en el punto Segundo, tienen efecto retroactivo al día Primero de julio de 1964. — Cuarto: Quedan ratificadas las demás condiciones del contrato original, en cuanto no hubieran sido modificadas por el presente. En prueba de conformidad y a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio, se firma en Buenos Aires a los veintiocho días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y cuatro. Firmado: Nazario J. Rivera — J. Manfredi — A. Fontán — E. A. P. H. — Thomson — L. C. Zamacona — A. Montías — Manuel E. Núñez — Manuel M. Arias — R. Angel. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Nazario José Rivera, Julio Manfredi, Alfredo Fontán, Enrique Antonio Pablo Hartmann, Diego Thomson, Luciano Carlos Zamacona, Armando Montías, Manuel Eduardo Núñez, Manuel María Arias y Roberto Chelebon Angel, son auténticas y han sido puestas en mi presencia. Doy fe. — Buenos Aires, 28 de diciembre de 1964. — Firmado: Roberto P. de la Lastra - Escribano .

Buenos Aires, febrero 17 de 1965. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.800.— e.9|3 Nº 72.845 v.9|3|65

PALACIOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante se hace saber por un día, que por escritura otorgada ante el escribano Ernesto M. Belçaguy, con fecha once de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, el señor Félix Antonio Palacios, cede al señor Inocencio Palacios, las cien cuotas que le corresponde en la sociedad PALACIOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Esta cesión se hace por su valor nominal o sea por la suma de cien mil pesos moneda nacional. — Con motivo de esta cesión se modifican las cláusulas cuarta, quinta sexta y octava del contrato de la referida sociedad que en lo sucesivo girarán en la siguiente forma: — Cuarta. El capital social se fija en dos millones de pesos moneda nacional, dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, y pertenece a los socios en la siguiente proporción: a don Inocencio Palacios mil cien cuotas o sean un millón cien mil pesos moneda nacional, al señor Marín Palacios ochocientas cuotas equivalentes a ochocientos mil pesos de igual moneda, y a la señora María de los Angeles Palacios de Sussikind, cien cuotas que representan cien mil pesos moneda nacional. — Dicho capital está representado por mercaderías, instalaciones, fondo de reserva, y cuanto más figura detalladamente en los libros de la contabilidad social. — Quinta. La dirección y administración de la sociedad será ejercida por el señor Eusebio Marín Palacios, quien queda designado como gerente, con todas las atribuciones, derechos y obligaciones que la ley respectiva establece. — Sexta. La sociedad por intermedio de su gerente, podrá realizar todos los actos y contratos, con las facultades establecidas en el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — La firma social no podrá comprometerse en operaciones ajenas al negocio, ni darla en fianzas o garantías de terceros ni aun bajo su responsabilidad personal. — Octava. Anualmente el día treinta y uno de diciembre se practicará un balance general demostrativo del estado y marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán practicarse en cualquier momento a pedido de cualquiera de los socios. De las utilidades si las hubiere, se deducirá previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y el saldo será distribuido entre los socios en la siguiente proporción: al señor Inocencio Palacios el cuarenta y cinco por ciento. al señor Eusebio Marín Palacios el cuarenta y cinco por ciento y a la señora María de los Angeles Palacios de Susskind el diez por ciento restante. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción.

Buenos Aires, febrero 12 de 1965. — Enmendado: "1965". Vale — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.000.— e.9|3-Nº 72.861-v.9|3|65

INDUSTRIAS MICROFILM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato Social: Industrias Microfilm S.R.L. Número Treinta y siete. F. 47. En Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a quince de enero de mil novecientos sesenta y cinco, ante mí, Escribano Nacional autorizante, comparecen los señores don Amador Daniel Feliú, don Carlos Federico Neuman y don Israel Balanovski, todos los comparecientes argentinos, casados, mayores de edad, de este vecindario, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como de que el primero concurre a este otorgamiento por su propio derecho, y los dos últimos, lo hacen en nombre y representación y en el carácter de socios gerentes de la Sociedad que gira en esta plaza con la denominación de "Microfilm Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituida por contrato privado de fecha ocho de junio de mil novecientos cuarenta y seis, cuyo objeto principal es la explotación de la concesión exclusiva otorgada por la York Microstat Corporation de New York para la venta exclusiva de equipos y servicios de microfilm (micro película), con una duración de cuarenta años, un Capital Social de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional, inscripta en el Registro Público de Comercio el diez y siete de julio de ese mismo año, bajo el número quinientos sesenta y dos, al folio cuatrocientos tres del Libro nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y en su última modificación, el quince de marzo de mil novecientos sesenta y uno, bajo el número quinientos sesenta y cuatro, al folio diez y siete del Libro cuarenta y una de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, personería que justifican a mérito de los testimonios del contrato social y sus modificaciones, que en forma me exhiben, y que en fotocopia, debidamente certificada por el autorizante, agrego a la presente. Y los comparecientes dicen: Primero: Que en la fecha dejan constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "INDUSTRIAS MICROFILM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio en la calle Rodríguez Peña número quinientos cincuenta y dos, de esta Capital, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: El término de duración de la sociedad será de veinticinco años a partir de la fecha pudiendo la misma disolverse con anterioridad al vencimiento de ese plazo. por acuerdo unánime de los socios. — Tercero: El objeto principal de la Sociedad es dedicarse a la fabricación y|o armado de toda clase de maquinarías, equipos, accesorios y repuestos para microfilmación, cine, televisión y ramos afines, así como de cualquier otra clase de artículos o trabajos de su conveniencia. — La sociedad podrá contraer préstamos en dinero efectivo, celebrar contratos de compraventa o arrendamiento y formar parte de otras sociedades o casas de comercio o de industria afines a su objeto, o celebrar contratos o consorcios con otras personas o sociedades, comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar o gravar en cualquier forma productos, valores, títulos, acciones, bienes muebles o inmuebles, boletos, mercaderías, con cualquier persona, sociedad establecimientos de créditos, Bancos Oficiales o particulares, inclusive con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina y Banco de la Provincia de Buenos Aires, tanto en cuentas corrientes, plazos fijos, créditos hipotecarios, descuentos o en cualquier otra forma, entendiéndose que la enumeración que precede es sólo enunciativa y no taxativa. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, que suscriben los socios en la siguiente forma: El señor Amador Daniel Feliú setecientas cuotas o sean setecientos mil pesos moneda nacional de curso legal y Microfilm Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada ochocientas cuotas o sean ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal. Dicho capital se encuentra totalmente integrado, en muebles, útiles, máquinas, dinero efectivo y demás elementos que se detallan en el balance practicado al efecto, una copia del cual, debidamente firmada por los socios, se agrega a la presente escritura. — Quinto: La administración de la Sociedad estará a cargo de los socios señores Amador Daniel Feliú y, en representación de Microfilm Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada sus socios actuales señores Carlos Federico Neumann, Israel Balanovski, Alberto Agusto Fernando Neumann y Alfredo Cahn —o cualquier otro que entrare a formar parte de la misma en el futuro— quienes en calidad de gerentes y en uso de la firma social obrarán en nombre y representación de la misma en la siguiente forma: a) Para que obrando uno cualquiera de los gerentes por sí solo, entienda y resuelva en todos los asuntos de mero trámite y firma de la correspondencia ordinaria, cobre y perciba las sumas que se deuden a la sociedad otorgando los correspondientes recibos, efectúe endosos de cheques y giros a los efectos de su depósito y represente a la sociedad ante las Autoridades Nacionales, Provinciales y Municipales, Ministerios, Reparticiones, instituciones Autárquicas y toda otra que pudiere corresponder y se presente además ante las autoridades Judiciales de cualquier fuero o jurisdicción a nombre de la Sociedad, sea como actora, demandada, querellante o tercerista, haciendo uso de todas las facultades necesarias para la mejor defensa de los intereses sociales, incluso aquellas que por ley requieren poder especial; y b) Para que, obrando conjuntamente dos cualesquiera de los gerentes, en forma alternada e indistinta, retiren toda clase de depósitos que la Sociedad tenga a su nombre, giren en descubierto, hagan uso de todas y cada una de las facultades necesarias para el mejor cumplimiento de los fines sociales enunciados en el artículo tercero, para lo que podrán ejecutar todos los actos que juzguen convenientes inclusive los enunciados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, no pudiendo garantizar o afianzar actos de terceros o contratos que no provengan de operaciones sociales y en general, ajenas a la sociedad. — Sexto: Las utilidades líquidas y realizadas de la Sociedad, después de deducidas las amortizaciones y previsiones que se consideren necesarias, previa deducción del cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, serán distribuidas entre los socios de acuerdo a los capitales aportados. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción y las que se produzcan en uno o varios ejercicios serán cubiertas con las primeras utilidades que resulten de los ejercicios inmediatos, pero en ningún caso la responsabilidad de cada socio podrá exceder del valor de las cuotas por él suscriptas. — Séptimo: El ejercicio social comienza el primero de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año. Anualmente a esta última fecha se practicará el Inventario y Balance General, que será sometido a los socios dentro de los cuarenta y cinco días de finalizado cada ejercicio y considerado aprobado si dentro de los treinta días de presentado no se hubiese formulado observación por escrito. — Las aprobaciones, impugnaciones y observaciones a los balances se asentarán, con asignación individual, en el Libro de Acuerdos Sociales y serán suscriptas por el socio o socios que las formularen. — Octavo: La aprobación de los balances y demás resoluciones que interesen a la sociedad serán adoptadas por mayoría de votos que representen simple mayoría del capital social. — El nombramiento y remoción de los gerentes se hará por unanimidad de votos. — En lo demás, se procederá de acuerdo con el artículo diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Cada cuota dará derecho a un voto. — Noveno: Ningún socio podrá transferir sus cuotas a un tercero extraño a la Sociedad sin el consentimiento unánime de los demás socios, los que tendrán en todos los casos la opción y preferencia para adquirir las cuotas en igualdad de condiciones que la ofrecida por los terceros, Las transferencias entre socios sólo requerirán las formalidades que exige la ley. — Décimo: El socio señor Amador Daniel Feliú se compromete a ocuparse total y únicamente a las actividades sociales, dedicándole todo el tiempo necesario para la buena marcha de los negocios sociales, por un mínimo de diez años a contar de la fecha. — Undécimo: Los socios individualmente no podrán estar interesados dentro del país ni en el exterior en negocios similares a los del objeto de la sociedad, excepto Microfilm Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada que continuará con sus actuales actividades: Duodécimo: El fallecimiento o interdicción de cualquiera de los socios no producirá la disolución de la Sociedad, quedando los sucesores o legatarios de los mismos, con los derechos correspondientes, pero con la condición de unificar la representación, los socios sobrevivientes decidirán sobre la aceptación o no de los mismos, como asimismo si los herederos no quisieran continuar en la sociedad los socios sobrevivientes tendrán prioridad sobre terceros, a igualdad de condiciones, para hacerse cargo de la parte que le correspondía al socio fallecido o incapacitado y abonársela a los herederos en la forma que se estipule. — Décimo Tercero: Si en algún momento los socios decidieran que la sociedad requiere un aumento de capital dicho aumento será integrado por cada uno de los socios en la proporción de sus capitales. — Décimo Cuarto: En ningún caso y especialmente en el de la muerte de un socio, podrán los socios requerir inventario judicial en el establecimiento y sobre los valores de la sociedad: el inventario utilizable será solamente el previsto en el artículo séptimo. — Décimo Quinto: Las dudas o divergencias que la interpretación y aplicación de este contrato pudieran suscitar entre los socios, si no fueran resueltas por los mismos, serán sometidas a la decisión de árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte. — Dichos árbitros antes de entrar al estudio del asunto, designarán un tercero para que en caso necesario decida con su voto la cuestión planteada. — El fallo deberá ser pronunciado dentro de los treinta días y será inapelable, — Previa lectura que les doy, ratifican su contenido y la firman por ante mí, doy fe. — Amador Feliú. — C. F. Neumann. — I. Balanovski. — Hay un sello. — Ante mí: J. William Kent. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuarenta y siete, del Registro ciento ochenta y cuatro, de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad "Industrias Microfilm, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente Segundo Testimonio en cuatro sellos de actuación notarial números cuatro millones trescientos noventa y tres mil novecientos diez y ocho, corelativos al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Julián William Kent (Escribano).

Buenos Aires, febrero 9 de 1965. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 12.200.— e.9|3 Nº 72.871 v.9|3|65

E G E O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Siete. — En la Ciudad de Avellaneda, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los diez días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y cinco, ante mí, Angel Buffoni, Escribano Público y autorizante, comparecen: don Miguel Hatzidimitrion, griego, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Sarmiento número mil trescientos cuarenta y tres, segundo piso, Capital Federal; y don Constantino Alexopulos, griego, casado, mayor de edad. domiciliado en la calle Guido Spano número cuatrocientos cuarenta y cuatro. San Martín, Provincia de Buenos Aires, ambos comparecientes de tránsito en esta Ciudad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de responsabilidad limitada con arreglo a las siguientes condiciones: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "EGEO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Su domicilio legal se estable-

ce en la calle Lavalle número mil doscientos noventa, quinto piso, Oficina quinientos once, de la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de trasladarse y|o establecer agencias o sucursales, en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: La sociedad se constituye por el término de Diez años prorrogables, de común acuerdo, a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio, quedando establecido que por el voto de la mayoría de los socios pueden ser modificadas las condiciones del presente contrato. — Tercero: En caso de que alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad deberá preavisar de su decisión con tres meses de anticipación, por telegrama colacionado a cada uno de los socios restantes, todos los cuales podrán adquirir las cuotas del socio saliente al precio que fije mediante un balance practicado a ese efecto, y en proporción al número de cuotas que cada uno posee en la sociedad, fijándose, de común acuerdo, las condiciones de compra. — Cuarto: Es objeto principal de la sociedad, la importación y exportación, representación, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos, subproductos y mercaderías en general, semovientes, máquinas, herramientas, rodados automotores y sus repuestos y accesorios y explotación de patentes de invención y de marcas nacionales o extranjeras y toda otra modalidad de comercio nacional o internacional: la traducción en todos los idiomas de escritos y documentos; la compra venta de pasajes aéreos, marítimos y terrestres y demás tareas afines, sin más limitaciones que las expresadas en las leyes y reglamentaciones vigentes, pudiendo además efectuar toda clase de operaciones comerciales, civiles, financieras e inmobiliarias relacionadas con el objeto social. — Quinto: El capital social se fija en la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional, divididos en dos mil cuotas de cien pesos cada una, integradas en muebles, útiles y demás, según balance que forma parte integrante del presente contrato y en la siguiente proporción: por el señor Miguel Hatzidimitriou mil cuotas equivalentes a cien mil pesos moneda nacional; y por el señor Constantino Alexopulos mil cuotas equivalentes a cien mil pesos moneda nacional. — Sexto: Para establecer las utilidades netas deducirán los gastos y las salidas normales del negocio y a) el cinco por ciento del capital para formar el fondo de reserva legal hasta totalizar el diez por ciento del capital; b) las amortizaciones y reservas facultativas normales del negocio de que se trata; c) los honorarios y retribuciones que resuelvan los socios acordar a los apoderados, colaboradores y empleados. Las utilidades que así resulten, o las pérdidas si las hubiere, se dividirán en proporción a las cuotas aportadas por cada uno de los socios. — Séptimo: La dirección y gerencia de la sociedad estará a cargo del socio Miguel Hatzidimitriou, y la administración a cargo del socio Constantino Alexopulos, obligándole con la firma conjunta de sus dos socios, con la única limitación de que no podrán comprometerla en operaciones ajenas a su giro ni en garantías o fianzas de terceros. Queda absolutamente prohibido a los socios intervenir directa o indirectamente en negocios similares a los de esta firma, salvo los ya iniciados en la fecha del presente. — Octavo: La sociedad que se constituye podrá efectuar todos los actos, negocios y contratos que se mencionan: a) tomar y dar préstamos de dinero, garantizados o no con derechos reales, prendas simples o agrarias, warrants, fianzas personales u otras garantías; b) firmar, girar, aceptar, endosar y protestar letras, pagarés, cheques y todos los demás papeles de comercio; c) girar en descubierto; d) aceptar o conceder créditos en cuentas corrientes; e) realizar operaciones de compraventa de muebles, inmuebles, títulos, acciones y valores; f) dar y tomar en locación bienes inmuebles urbanos y rurales aún por más de seis años; g) otorgar y revocar poderes generales o especiales para la realización de cualquier acto civil o comercial y para intervenir en asuntos administrativos o judiciales; h) ejercitar por sí o por intermedio de apoderados las acciones pertinentes como actores y demandados o en cualquier otro carácter; i) cobrar y percibir, hacer y aceptar pagos y transacciones, novaciones, remisiones y quitas de deudas, consignaciones en pago y renuncias a derechos, acciones y privilegios; j) celebrar contratos de acarreos, transportes y fletamentos. La enumeración de este artículo no es taxativa, pudiendo por lo tanto la sociedad contraer cualquier clase de obligaciones, estar en derecho y realizar todos los actos lícitos para su mejor marcha y desarrollo. — Noveno: El día treinta y uno de julio de cada año se efectuará un balance e inventario general, sin perjuicio de los estados de comprobación que se estime oportuno practicar. Dicho balance será firmado por los integrantes de la sociedad y la falta de observación al mismo, en el término de treinta días corridos, a partir de la firma significará su aprobación definitiva. — Décimo: Los socios podrán retirar de las utilidades líquidas y realizadas sumas que no excedan del máximo fijado por la Asamblea de socios y en los plazos por ella determinados y dichas sumas serán imputadas a la cuenta particular de cada uno. — Décimo Primero: La sociedad no se disolverá por fallecimiento y|o incapacidad de uno o más socios. En estos casos será optativo para los socios sobrevivientes. a) continuar con los negocios sociales incorporados a los herederos o representantes del socio fallecido o declarado incapaz en cuyo caso éstos deberán nombrar un único representante cuya función se limitará al contralor y fiscalización de los intereses de sus mandantes, o b) liquidar a éstos las sumas que correspondan por cuotas, de capital, utilidades, reservas computables y saldos de cuentas particulares en la forma y plazos que se convengan. En cualquiera de las situaciones previstas se practicará un balance al día del fallecimiento o de la incapacidad. — Décimo Segundo: Todas las resoluciones, negociaciones y acuerdos serán asentados en un libro de actas rubricado que se llevará a ese efecto. Los socios podrán expresar su voluntad firmando las actas o por correspondencia epistolar o telegráfica. Los socios deberán ser citados en forma fehaciente. Las Asambleas quedarán constituidas legalmente con la asistencia de la mayoría del capital social y la presencia de dos socios por lo menos. Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al de las cuotas que le pertenecieren y para adoptar cualquier resolución será siempre necesario el voto favorable de la mayoría del capital social y de por lo menos dos de los socios tenedores de cuotas de la sociedad, salvo en aquellos casos en que la ley exige unanimidad de los socios. — Décimo Tercero: Los socios se obligan a no concurrir a la justicia para dirimir sus cuestiones sociales. — Toda duda, cuestión o divergencia que pudiere suscitarse entre los socios y|o sus herederos sobre la interpretación de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo, durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial, por cualquiera causa que fuera, serán resueltas por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados por cada una de las partes en discordia, quienes antes de laudar designarán un arbitro tercero para los asuntos en divergencia. Su fallo será inapelable y sin recurso judicial alguno. Si una de las partes divergentes no designare su árbitro en el término de seis días a contar desde la fecha en que fuera intimada para hacerlo, se entenderá que acepta la tesis y criterio sostenido por la otra parte. — Bajo las trece cláusulas precedentes los comparecientes dejan constituída la sociedad "Egeo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho. — Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican de su contenido y así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — Sigue a la escritura número seis de fecha dos del corriente mes y año. — Miguel Hatzidimitriou. — Constantino Alexopulos. — Hay un sello. — Ante mí: Angel Buffoni. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, y queda al folio diez y nueve del Registro Ciento Diez a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad y a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente Primer Testimonio en cuatro sellos de Actuación Notarial de tres pesos cada uno moneda nacional numerados correlativamente del seiscientos diez y nueve mil trescientos setenta y uno|trescientos setenta y dos|trescientos setenta y tres y el presente seiscientos diez y nueve mil trescientos setenta y cuatro que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Angel Buffoni. — Escribano. — Está su sello. — Enmendado: Hatzidimitriou". — Vale. — Buenos Aires, febrero 26 de 1965. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.800.— e.9|3 Nº 72.872 v.9|3|65

ARRIETA Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Por escritura Nº 530 de fecha 11 de diciembre de 1964, pasada al folio 1410 del protocolo del Registro Nº 35, de la ciudad de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, ante el escribano Roberto Fernando Frank, el señor Juan Zenón Medina cedió a favor del señor Enrique Etelvino Arrieta, por la suma de Tres mil pesos m|n, las treinta cuotas de capital por valor de Treinta mil pesos m|n., que tenía y poseía en la sociedad "ARRIETA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, 25 de febrero de mil novecientos sesenta y cinco. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 920.— e.9|3-Nº 72.873-v.9|3|65

ARRIETA Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por escritura Nº 529 de fecha 11 de diciembre de 1964, pasada al folio 1408 del protocolo del Registro Nº 35 de la ciudad de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, ante el escribano Roberto Fernando Frank, el Sr. Aníbal José Igarzábal cedió a favor del señor Enrique Etelvino Arrieta, por la suma de Cuarenta mil pesos m|n., las ciento cincuenta y ocho cuotas de capital por valor de ciento cincuenta y ocho mil pesos m|n. que tenía y poseía en la sociedad "ARRIETA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, 25 de febrero de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 920.— e.9|3-Nº 72.875-v.9|3|65

DIVERSAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 20 de enero de 1965, ante el escribano Eduardo M. Rueda, los señores Antonio Alejandro Gil y Salvador Brittannico han cedido la totalidad de las cuotas que tenían en la sociedad "DIVERSAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la siguiente proporción: A Fiplasto Sociedad Anónima, Comercial e Industrial 2.400 (dos mil cuatrocientas) cuotas de capital de $ 1.000.— (mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una y a los señores Pedro José Speroni y Roberto Ibáñez 50 (cincuenta) cuotas de capital de $ 1.000.— (mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una, reformándose como consecuencia de las presentes cesiones las cláusulas cuarta y quinta del contrato social que quedan redactadas en la siguiente forma: "Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Cinco millones de pesos moneda nacional, el que está suscripto por los socios en las siguientes proporciones: Fiplasto Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, cuatro mil novecientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional valor nominal cada una, o sean Cuatro millones novecientos cincuenta mil pesos moneda nacional; Roberto Ibáñez, veinticinco cuotas de mil pesos moneda nacional valor nominal cada una, o sean veinticinco mil pesos moneda nacional y el señor Pedro José Speroni, veinticinco cuotas de mil pesos moneda nacional valor nominal cada una, o sean veinticinco mil pesos moneda nacional, el que se encuentra totalmetne suscripto e integrado. — El capital social podrá ser aumentado cuando los socios lo estimen conveniente respetándose las proporciones arriba indicadas. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de Fiplasto Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, quien designa al señor Máximo Federico Leloir para que la represente. — En consecuencia, la sociedad será conducida y administrada técnica y administrativamente por el nombrado señor Leloir, quien reviste el carácter de gerente y hará uso de la firma social, mediante su firma particular precedida del sello de la razón social. — El gerente tendrá todas las facultades previstas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, — Artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y Artículo seiscientos ocho del Código de Comercio y podrá en nombre de la sociedad efectuar toda clase de operaciones y trámites bancarios y comerciales con los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, y demás instituciones bancarias oficiales y privadas, solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, descubierto, negociar letras, pagarés giros, cheques u otros documentos, avalarlos, endosarlos, protestarlos, transar, cobrar conferir poderes generales y especiales de administración y para asuntos judiciales, representar a la sociedad ante los Tribunales y autoridades y reparticiones públicas, sin que esta enumeración, que es meramente enunciativa y no limitativa, excluya otras facultades no enumeradas y con la sola limitación de no comprometer la firma social en negocios, actos, fianzas o garantías ajenas a los negocios y objetos sociales." — Testado: "Secretaría del". No vale. — Buenos Aires, febrero 17 de 1965. — E|l.: ante el escribano Eduardo M. Rueda. Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.000.— e.9|3-Nº 72.912-v.9|3|65

DANIEL NORBERTO DURAN Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Cesión de cuotas y renovación de contrato social. — En la Ciudad de Buenos Aires, a 4 de diciembre de 1964; entre los señores: Saúl Amilcar Morales, casado, domiciliado en Chivilcoy 3899 de Castelar; y don Osvaldo José Morales, casado, domiciliado en Los Tilos 422, Morón; por una parte; y por la otra: don Daniel Norberto Durán, casado, domiciliado en Boquerón 1763 de Morón; don Juan Enrique Palau, casado, domiciliado en Rivera Indarte 2705, San Justo; don Mariano Carpintero, casado, domiciliado en Avellaneda 916, Castelar; y don Mario Bedogne, casado, domiciliado en Avellaneda 1798, Morón, todas personas hábiles, vecinos de la Provincia de Buenos Aires, argentinos, mayores de edad, convienen documentar dos cesiones de cuotas; y renovación de contrato social así: Con efecto retroactivo al 1º de abril de 1964, don Saúl Amilcar Morales y don Osvaldo José Morales, ceden y transfieren a los tres últimos nombrados, Sres. Juan Enrique Palau, Mariano Carpintero y Mario Bedogne, sus cuarenta cuotas sociales de un mil pesos cada una (veinte mil pesos cada uno), que tienen y les corresponden en "Daniel Norberto Durán y Cía., S. R. L.", domiciliada en Roma 896 de la Capital Federal, cuyo contrato se menciona más adelante. — Esta cesión se efectúa por el precio de Quinientos mil pesos moneda nacional (doscientos cincuenta mil pesos a cada uno); ya íntegramente satisfechos antes de este acto. — Asimismo los cedentes dejan constancia que ya han percibido también con anterioridad a la cesión, cuanta suma podía corresponderles por todo concepto, otorgando en consecuencia carta de pago. — A su vez los cesionarios don Juan Enrique Palau, don Mariano Carpintero, y don Mario Bedogne, manifiestan que aceptan dicha cesión, y por tanto toman a su cargo la parte de activo y pasivo que al cedente correspondía en "Daniel Norberto Durán y Cía., S. R. L.", cuyo contrato social del diez de julio de 1959 fue inscripto en el Registro Público de Comercio, el 11 de setiembre de ese año, bajo el Nº 2467, al folio 220 del Libro 37 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Y los tres últimos nombrados, conjuntamente con don Daniel Norberto Durán, dicen: Que habiendo vencido el 31 de mayo de 1964 el citado contrato social, vienen por el presente a renovarlo, por el régimen de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: Queda renovado entre las cuatro últimas personas nombradas, la sociedad que seguirá girando con la razón social de DANIEL NORBERTO DURAN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por el plazo de cinco años, contados desde el 1º de abril de 1964, a cuya fecha retrotraen los efectos de este contrato. — Segunda: El domicilio, dirección, administración y asiento principal de los negocios se halla en la calle Roma 896 de Capital Federal, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier lugar del país. — Tercera: El objeto principal de la sociedad es la fabricación, venta y en general la explotación de muebles metálicos y afines, pudiendo extender su objeto a cualquier otra actividad comercial, industrial o inmobiliaria lícita. A tal fin podrá adquirir, ceder, permutar, arrendar y transferir a título oneroso toda clase de bienes muebles o inmuebles y constituir hipotecas o prendas

sobre los mismos, abrir cuentas corrientes bancarias, realizar operaciones de crédito bancario en cualquier institución del país, tomar participaciones en otras sociedades, y aceptar u otorgar toda clase de mandatos y poderes. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en mil quinientas cuotas de un mil pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios, en la siguiente proporción: Por don Daniel Norberto Durán: seiscientas cuarenta y cinco cuotas o sean seiscientos cuarenta y cinco mil pesos nacionales; y por los restantes socios: doscientos ochenta y cinco cuotas cada uno, o sean Doscientos ochenta y cinco mil pesos nacionales cada uno. — Dicho capital, se encuentra invertido en su totalidad en mercaderías, muebles, útiles y demás que resultan del balance practicado y que firman por separado. — Quinta: La Dirección, Administración y Dirección Técnica de la sociedad estará a cargo del socio Sr. Daniel N. Durán, quien en su carácter de gerente intervendrá en todas las operaciones sociales teniendo para ello las más amplias facultades en el ejercicio de la representación legal de la sociedad, sin perjuicio de las mismas otras funciones que por razones de división del trabajo se asigne a los socios posteriormente y que deberán constar en el libro de actas de la sociedad. — Sexa: La firma social estará a cargo exclusivo del socio Sr. Daniel N. Durán para operaciones interiores a cincuenta mil pesos moneda nacional; para las operaciones superiores a esa cifra la firma social estará a cargo del Sr. Daniel N. Durán, conjuntamente con cualesquiera de los otros socios. — En todos los casos les está prohibido a los socios usar la firma social para garantías a terceros. — Séptica: El día 31 de marzo de cada año, se practicará un inventario y balance general. — Los balances no observados dentro de los 30 días de puestos a disposiciones de los socios en forma auténtica, se considerarán aprobados. — Octava: Las utilidades o pérdidas que hubiere se distribuirán anualmente en la siguiente forma: 43 o|o al socio Daniel N. Durán; 19 o|o a Mariano Carpintero 19 o|o a Juan Enrique Palau; y 19 o|o a Mario Bedogne, todo ello previa deducción de un 5 o|o para el fondo de reserva que resuelvan crear los socios. — Novena: Los socios, dentro del horario de la sociedad, deberán dedicar toda su actividad a las tareas del establecimiento, estándoles prohibido realizar trabajos o formar parte de sociedades del mismo objeto que la presente sociedad. Décima: Los socios podrán ceder sus cuotas a terceras personas, pero en todos los casos los restantes socios tendrán prioridad para adquirir dichas cuotas en igualdad de precio y condiciones, a cuyo efecto el socio que desee ceder sus cuotas, deberá informar su decisión a sus consocios con 90 días de antelación y por telegrama colacionado. — Undécima: Fenecido el plazo de duración de la sociedad, esta podrá continuar con los socios que así lo desearen; y para este caso o para el de retiro anticipado y consentido por los demás socios, él o los socios que se retiran percibirán las utilidades acreditadas y el saldo acreedor de su cuenta particular, en un plazo que no excederá en total de 6 meses. — Duodécima: Para el caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualesquiera de los socios se efectuará dentro de los 30 días de ocurrida tal circuntancia un balance general, y establecida la parte de capital y utilidades que le corresponda al socio fallecido o incapacitado, los demás socios podrán continuar la sociedad con el representante legal del socio fallecido o incapacitado, a cuyo efecto sus causa habientes deberán unificar la representación en una sola persona. — Décimo Tercera: Para cualquier caso de duda o divergencia sobre la dirección, administración, liquidación o interpretación de este contrato, los socios deberán nombrar árbitros amigables componedores, uno por cada grupo de socios con opinin distinta; y para el caso de empate éstos nombrarán a un tercero para que resuelva la cuestión debatida. — Décimo Cuarta: La sociedad que por este acto se documenta, toma a cargo el activo y pasivo de la constituida por el contrato que se aludió, y cuya renovación se formaliza por el presente. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y para un solo efecto, en el lugar y fecha ut-supra; siendo el original para su inscripción en el Registro Público de Comercio; y el duplicado para los socios. — Raspado: Daniel, explotación, toda, cuotas, encuentra, para, días, los, cargo. Comercio, vale. — Saúl A. Morales; O. J. Morales; D. Durán; Juan E. Palau; M. Carpintero; M. Bedogne. — Certifico en mi calidad de titular del Registro Nº 417 de esta ciudad, que las firmas que anteceden y dicen: "Saúl A. Morales"; "C. J. Morales", "D. Durán", "Juan E. Palau", "M. Carpintero" y "M. Bedegne", son auténticas, pertenecen a los señores: Saúl Amilcar Morales, Osvaldo José Morales, Daniel Norberto Durán, Mariano Carpintero, y Mario Bedogne; y han sido rubricadas en mi presencia, como hago constar en Buenos Aires, el día cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Hay un sello: Mauricio Feidman, Escribano. — Y una firma: M. Feidman. — Buenos Aires, marzo 3 de 1965. — Corresponde a Daniel Norberto Durán y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Sobre edicto. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.520 e.9|3 Nº 72.883 v.9|3|65

COMPAÑIA DISTRIBUIDORA DE PAPEL "C. O. D. I. P. A."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Abraham Koremblit, ruso, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Doblas número sesenta, cuarto piso, departamento A, y don Carlos Kañevsky, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle General César Díaz número dos mil cuatrocientos setenta y cinco, ambos de la Capital Federal, únicos componentes de "COMPAÑIA DISTRIBUIDORA DE PAPEL C. O. D. I. P. A.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el número tres mil quinientos seis, al folio doscientos veintiuno, del libro cincuenta de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha convenido lo siguiente: Primera: El socio Abraham Koremblit cede y transfiere a favor de don León Kañevsky, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Gavilán cuatrocientos cuarenta y cuatro, quinto piso, departamento B., cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, en la suma de Cien mil pesos moneda nacional. — Segunda: El socio Abraham Koremblit cede y transfiere a favor del socio Carlos Kañevsky Un mil trescientas cuotas que posee en la sociedad en la suma de Un millón trescientos mil pesos moneda nacional, quedando en consecuencia totalmente desligado de la referida sociedad. — Tercera: El pago de las cuotas se hace en la siguiente forma: El señor León Kañevsky en efectivo y el socio Carlos Kañevsky en efectivo la suma de Ciento treinta mil pesos moneda nacional y el saldo de Un millón ciento setenta mil pesos moneda nacional con los pagarés avalados por Víctor Kañevsky, Samuel Grimberg y Wold Spinning S. C. A., domiciliados en Caracas mil novecientos sesenta y uno, Bartolomé Mitre mil novecientos ochenta y tres y Lascano dos mil seiscientos setenta y uno, todos de la Capital Federal, cuyo detalle es el siguiente: Un pagaré por Cincuenta mil pesos con vencimiento al quince de abril de mil novecientos sesenta y cinco, uno por Cincuenta mil pesos con vencimiento al treinta de abril de mil novecientos sesenta y cinco, uno por Cincuenta mil pesos con vencimiento al quince de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, uno por Cincuenta mil pesos con vencimiento al treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, uno por Sesenta y cinco mil pesos con vencimiento al quince de junio de mil novecientos sesenta y cinco, uno por Sesenta y cinco mil pesos con vencimiento al treinta de junio de mil novecientos sesenta y cinco, uno por sesenta y cinco mil pesos con vencimiento al quince de julio de mil novecientos sesenta y cinco, uno por Sesenta y cinco mil pesos con vencimiento al treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y cinco, uno por Sesenta y cinco mil pesos con vencimiento al quince de agosto de mil novecientos sesenta y cinco, uno por Sesenta y cinco mil pesos con vencimiento al treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta y cinco, uno por Sesenta y cinco mil pesos con vencimiento al quince de setiembre de mil novecientos sesenta y cinco, uno por Sesenta y cinco mil pesos con vencimiento al treinta de setiembre de mil novecientos sesenta y cinco, uno por Setenta y cinco mil pesos con vencimiento al quince de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, uno por Setenta y cinco mil pesos con vencimiento al treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, uno por Setenta y cinco mil pesos con vencimiento al quince de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, uno por Setenta y cinco mil pesos con vencimiento al treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, uno por Setenta y cinco mil pesos con vencimiento al quince de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco y el último por Setenta y cinco mil pesos con vencimiento al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, total dieciocho pagarés por un total de Ciento setenta mil pesos moneda nacional. — Cuarta: La gerencia de la sociedad quedará a cargo exclusivo del socio Carlos Kañevsky, quien tendrá el uso de la firma social para todos los actos y negocios de la misma, ya sean comerciales, bancarios y de cualquier otra naturaleza. — Quinta: La sociedad se obliga a desocupar el local de la calle San Pedrito, en el término de tres días, y a entregarlo totalmente desocupado y libre de todo ocupante a su propietario don Abraham Koremblit. Bajo las cuatro cláusulas que anteceden dejamos formalizado el presente a cuyo cumplimiento nos obligamos en legal forma y en prueba de conformidad firmamos el presente en Buenos Aires, a los nueve días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y cinco. — Abraham Koremblit. — Carlos Kañevsky. — León Kañevsky.

Buenos Aires, febrero 24 de 1965. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.200.— e.9|3 Nº 72.888 v.9|3|65

CAUCHO PLAST

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 16 días del mes de febrero de 1965, entre los señores Yehuda Rachitzky y Rywon Ber Gedacht, en su carácter de únicos socios de CAUCHO PLAST SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyos datos personales constan en el contrato de la referida sociedad, inscripto el 27 de febrero de 1959 bajo el número 202 al folio 395 del libro 35 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, con modificación parcial inscripta el 7 de mayo de 1964, bajo el número 851 al folio 303 del libro 48 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, se conviene: Primero: Elevar el capital social a la suma de dos millones de pesos moneda nacional representado por dos mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo la mitad a cada socio. — Segundo: Dicho aumento se hallaba totalmente integrado por los socios al 31 de diciembre de 1964, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, según balance general a esa fecha que bajo firma de los contratantes forma parte integrante de este contrato. Firmado: Yehuda Rachitzky — Rywon Ber Gedacht.

Buenos Aires, febrero 26 de 1965. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.560.— e.9|3 Nº 72.890 v.9|3|65

GRANJA LA FORTALEZA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y cinco, reunidos los señores Víctor Norberto Di Laudonio, argentino, casado, con domicilio en la calle Lope de Vega Nº 1832 Capital; Datilo Enrique Giacchino, argentino, casado, con domicilio en la calle Merlo Nº 1326 Castelar, Provincia de Buenos Aires; Wladimiro Mykulak, argentino, casado con domicilio en la calle Mariano Acosta Nº 181, piso 2º, Dto. 5, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; Armando José Perazzo, argentino, casado, con domicilio en la calle Membrillar Nº 141, piso 8º, dto. 26, Capital; Leopoldo Spagnuolo, argentino, casado, con domicilio en la calle Echeverría Nº 5035 planta baja "A", Capital; Celestino Fernandez, español, casado, con domicilio en la calle Mozart Nº 286, piso 3º, Dpto. "C" Capital y Norberto Luis Giacchino, argentino, casado, con domicilio en la calle España Nº 984, Castelar, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, convienen celebrar una sociedad mercantil que se regirá por las disposiciones de la ley 11645 y las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda constituída entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "GRANJA LA FORTALEZA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Segunda: El objeto comercial de la sociedad lo constituye la explotación avícola en todas sus formas y la compraventa al por mayor y menor de aves, huevos, artículos de granja, productos naturales y|o industrializados y|o manufacturados de la agricultura y ganadería. Para el debido cumplimiento de sus fines la sociedad podrá adquirir, construir y explotar por su cuenta o por cuenta de terceros, toda clase de bienes; efectuar operaciones con las instituciones bancarias oficiales, particulares, o mixtas del país o del extranjero; solicitar y obtener créditos, dar y tomar dinero prestado, ofrecer o aceptar garantías reales o personales; adquirir y|o transferir el dominio de bienes muebles, inmuebles o semovientes; desarrollar cualquier actividad anexa o conexa al contrato social; conferir poderes generales o especiales, sustituirlos o revocarlos; y practicar cualquier acto y celebrar cualquier contrato que la buena marcha de los negocios sociales aconseje, sin limitación alguna. Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, con asiento actualmente en la calle Viamonte Nº 748 piso 1º oficina 3 pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República. Cuarta: El capital social lo constituye la suma de un millón setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 1.750.000) dividido en un mil setecientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000) cada una, las que han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en partes iguales, o sea a razón de doscientos cincuenta (250) cuotas cada uno. Dicho capital se encuentra íntegramente aportado en bienes muebles, instalaciones, maquinarias y demás conceptos incluídos en el Balance e Inventario que, firmado por las partes y suscripto por Contador Público, forma parte del presente contrato. Se conviene que el capital podrá elevarse en la medida que lo requiera la evolución de la sociedad y siempre que los resultados obtenidos lo justifiquen y los socios aprueben esta medida cada vez que ello sea necesario. Una vez resuelta la ampliación, los socios podrán suscribir cuotas en la proporción de sus capitales ya suscriptos y prorratearse las asignaciones de aquellos socios no interesados. Sólo en el caso de que no hubiera socio alguno interesado, podrá ofrecerse la suscripción a terceros. Si no se consiguiere efectuar totalmente la ampliación, ésta lo será hasta las sumas suscriptas y será necesaria una nueva aprobación de los socios para intentar su complemento, tal como si se tratare de una nueva ampliación. Quinta: El plazo de duración de la sociedad se estipula en veinte (20) años a contar del presente contrato, quedando prorrogado dicho término por veinte años más si la mayoría de los socios no resuelve lo contrario, con seis meses de anticipación como mínimo, a la fecha de la primera expiración. Sexta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes la ejercerán en forma indistinta, requiriéndose la firma de dos de ellos para obligar a la sociedad. En esas condiciones tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la misma y conducir sus negocios, asumiendo la representación social ante las instituciones de cualquier naturaleza, oficiales, mixtas o privadas o ante los poderes públicos, nacional, provinciales o municipales. Los socios suscribirán con sus firmas personales, a continuación de la fórmula "Granja La Fortaleza" Sociedad de Responsabilidad Limitada y a los efectos de endosar cheques y otros valores destinados a las cuentas bancarias de la sociedad, bastará la firma de uno de los socios indistintamente. La firma social sólo podrá obligarse en operaciones relacionadas con el giro de la sociedad, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas o en fianzas o garantías a favor de terceros. En caso de que ello se produjere, la responsabilidad recaerá sobre los socios intervinientes, pero si de de esa gestión resultare un beneficio para la sociedad, el mismo quedará en provecho de ésta. Séptima: Para todas las resoluciones que deberán tomar los socios, se requerirá el voto favorable de la simple mayoría del capital social. Se llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones y acuerdos que tomen los socios reunidos en asambleas, quienes las suscribirán, haciendo su contenido plena fe ante terceros. Octava: La constitución de la presente sociedad no enerva ni impide el derecho de cada integrante para atender sus respectivas profesiones o negocios particulares, actuales o futuros, pero no podrán explotar individualmente y para sí o formando parte de otras sociedades actuales o futuras, negocios idénticos o de similar objeto al de la presente sociedad y cualquiera fuere la forma o naturaleza jurídica de las empresas o explotaciones de que formen o entren a formar parte. — Novena: Toda transferencia de cuotas sociales deberá efectuarse en primer término a los demás integrantes de la sociedad, en la misma proporción en que se haya suscripto el capital social. Sólo en el caso de que éstos no las desearen podrán ser ofrecidas a terceros, con aceptación previa por los demás componentes, de la calidad de socios a tales personas. — Décima: En caso de retiro de un socio o socios en forma anticipada, o ya por disolución anticipada de la sociedad por así resolverse por mayoría de socios, la parte de cada socio será determinada de la siguiente manera: 1º) Se confeccionará un Inventario y Balance General a la fecha del retiro o disolución; 2º) el activo será estimado por su valor de libros, cuando no se produzca la liquidación real de los bienes sociales en cuyo caso se

estará a los resultados de la misma; 3°) el remanente que reste luego de ser cubierto el pasivo a favor de terceros, se distribuirá entre los socios de acuerdo con su participación en el capital social. — Undécima: La sociedad llevará su contabilidad ajustada a las disposiciones legales y normas técnicas aplicables, bajo la responsabilidad del socio o socios que en asamblea fueren designados a cargo de tales funciones. Cualquiera de los restantes socios tendrá derecho a revisar y verificar todos los libros y documentos de la sociedad en el domicilio de ésta y en cualquier época que lo estimen necesario, por sí o por profesional debidamente autorizado. — Duodécima: Anualmente al 30 de junio de cada año se practicará un balance general e inventario de las actividades sociales. Una copia de dicho balance deberá ser entregada a cada socio, dentro de los sesenta días del cierre del ejercicio. Dentro de los quince días de entregadas dichas copias, se celebrará una asamblea de socios para la consideración del balance e inventario general, requiriéndose mayoría de votos para su aprobación. Se considerará a favor de la aprobación del voto de los socios que no concurrieran a la asamblea y que no hubieren impugnado esa documentación. — Decimotercera: De las utilidades líquidas y realizadas anualmente se destinará el cinco por ciento para la constitución del Fondo de Reserva Legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital, pudiendo resolver los socios en cada ejercicio, conforme a la marcha de los negocios y actividades sociales y dejando constancia en acta, la creación de otros fondos de previsión y reserva, así como las amortizaciones que consideren convenientes. El remanente será distribuido y acreditado en las respectivas cuentas particulares de cada socio, en proporción a sus cuotas de capital social, pudiendo solamente retirar cada socio y siempre que el estado de la sociedad lo permita, hasta el cuarenta por ciento (40 %) de las utilidades acreditadas, dejando a disposición de la sociedad el remanente, a los fines de ampliar el giro de las actividades sociales. Tal limitación podrá ser modificada por unanimidad de los socios. Las pérdidas que hubieren en cada ejercicio serán soportadas por los socios en proporción a sus aportes de capital y debitadas en sus respectivas cuentas capitales. — Decimocuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualesquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar por continuar en la sociedad debiendo en tal supuesto unificar su representación, o solicitar el reintegro de su capital social. En este último caso el capital a reintegrar estará dado por las cifras del último balance y en proporción a las cuotas sociales del socio incapaz o fallecido. La suma que resulte será reintegrada en cuatro semestres iguales y consecutivos sin interés, venciendo el primero a los tres meses de ocurrido el fallecimiento o la incapacidad declarada judicialmente. — Decimoquinta: La sociedad solamente podrá disolverse voluntariamente, en forma parcial o total, cuando lo apruebe la unanimidad de los socios o a pedido escrito de alguno de ellos cuando de los balances anuales resulte que se ha perdido el cincuenta por ciento del capital social. En este supuesto los socios que lo deseen podrán evitar la disolución y liquidación, adquiriendo las cuotas del capital del socio o socios que la soliciten por su valor nominal, menos la diferencia proporcional del capital perdido. En caso de liquidación se designarán los gerentes a cuyo cargo queda. — Decimosexta: Cualquier divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia del presente contrato o durante su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, que serán designados uno por cada parte contrapuesta y un tercero para caso de discordia, siendo el laudo a que se pronuncie definitivo e inapelable. De conformidad, se firma el presente contrato en el lugar y fecha indicados precedentemente. E|L.: todos mayores de edad. Vale. Firmado: Víctor Norberto Di Laudonio — Datilo Enrique Giacchino — Wladimiro Mykulak — Armando José Perazzo — Leopoldo Spagnuolo — Celestino Fernández — Noberto Luis Giacchino. — Buenos Aires, febrero 23 de 1965. — Dra. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.920.— e.9|3 Nº 72.892 v.9|3|65

EMILIO BOND E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires a los treinta días del mes de enero de mil novecientos sesenta y cinco, reunidos los señores Emilio Bond, argentino, casado, mayor de edad; Emilio José Arístides Bond, argentino, casado, mayor de edad y Ernesto Bond, argentino, soltero, mayor de edad, todas personas hábiles para contratar y con domicilio en la calle Nicolás Videla 579|583 de esta ciudad, convienen en formar una sociedad comercial de responsabilidad limitada, bajo las siguientes cláusulas: 1°) Denominación: La sociedad se denominará "EMILIO BOND E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". 2°) Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Charcas Nº 462, pudiendo constituir sucursales en el interior y exterior del país. 3°) Duración: La sociedad se constituye por tiempo indeterminado a partir del día 1° de enero de 1965, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. 4°) Objeto: La sociedad se dedicará a los trabajos relativos a las artes e industria gráficas fabricación, distribución, financiación, importación y exportación de artículos y materiales propios y afines a las mismas, todo ello por cuenta propia y|o de terceros, sin que esta enunciación sea limitativa. Podrá extender las actividades industriales y comerciales a otros ramos anexos o diferentes. 5°) Capital: El capital social lo constituye la suma de seiscientos mil pesos ($ 600.000) moneda nacional, dividido en seiscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, las cuales han sido totalmente suscriptas e integradas por los socios en dinero efectivo y bienes de la forma siguiente, según inventario que firmado por los socios se anexa al presente como parte integrante del mismo: a) socio Emilio Bond doscientas cuotas o sea doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000 m|n.); b) socio Emilio José Arístides Bond doscientas cuotas o sea doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000 m|n.) y socio Ernesto Bond doscientas cuotas o sea doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000 m|n.). La sociedad se hace cargo del activo y pasivo de la firma Emilio Bond a partir del 1° de enero de 1965, según los saldos que arroje el balance cerrado al 31 de diciembre de 1964. 6°) Gerente: La sociedad será administrada por un gerente el que por su trabajo recibirá una asignación mensual que se estipulará de común acuerdo entre los socios, gozando de las más amplias facultades de administración de acuerdo con lo prescripto por el artículo 16 de la ley 11.645. Podrá operar en cuenta corriente, en descubierto, a crédito y cualquier forma diversa según los usos del comercio, con los distintos bancos, presentes o a fundarse, oficiales, mixtos o particulares: intervenir en licitaciones públicas o privadas; inscribirse en el Registro de Proveedores del Estado; peticionar ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales o judiciales de cualquier fuero o lugar; contestar, indicar, proseguir, o terminar cualquier demanda e intervenir en ellas como actor, demandado o testigo; comprar, vender o gravar bienes inmuebles; tomar dinero o darlo en préstamos con o sin garantías; transar, remitir, pagar o realizar cualquier acto que convenga al mejor desempeño de su mandato, el que podrá substituir, entendiéndose que la presente cita es simplemente enunciativa y de ningún modo taxativa. 7°) Uso de la firma: El uso de la firma social estará a cargo del gerente y|o uno cualquiera de los socios, y no podrá ser comprometida en asuntos de terceros, salvo que esos compromisos fueran contraídos de común acuerdo por la unanimidad de los socios. 8°) Balance: El ejercicio comercial cerrará el día 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se practicará el balance general, inventario y cuadro de ganancias y pérdidas. Las mercaderías serán contabilizadas por sus valores de costo; los bienes del activo fijo se amortizarán de conformidad con las normas de la Dirección General Impositiva. Los deudores incobrables serán pasados directamente a Ganancias y Pérdidas en el ejercicio en que se compruebe la imposibilidad del cobro. Si el balance no es observado por los socios dentro de los noventa (90) días del cierre, se considerará aprobado. 9°) Distribución de utilidades y pérdidas: Las utilidades y pérdidas que arrojen los balances, previa deducción del cinco por ciento de reserva legal, se distribuirán por partes iguales entre los socios. 10°) Renuncia de socios: Todo socio podrá renunciar a la sociedad informando a la misma de su decisión por telegrama colacionado, con anticipación de noventa (90) días. La parte de capital y las utilidades que le corresponda desde el último balance hasta el momento del retiro del renunciante, le serán entregados en forma y plazos que en cada caso se determinen. Si no llegase a acuerdo, se establecerá como plazo máximo para la entrega de dichos haberes, el término de dos (2) años, abonándose los intereses bancarios correspondientes. 11°) Muerte o incapacidad de un socio: Ocurrida la muerte o incapacidad de uno de los socios, sus representantes o herederos unificarán la representación al efecto y podrán optar entre quedarse en la sociedad o retirarse de la misma. En el primer caso los socios sobrevivientes podrán incorporarlos con el total de la cuota del fallecido o con el cincuenta por ciento de la misma, abonándoseles en este caso el 50 % de la cuota del fallecido o incapaz, y de su cuenta particular, y el 50 % de las utilidades desde el último balance hasta la fecha en que ocurrió el fallecimiento o fue declarado judicialmente incapaz. La forma en que se efectuará el pago se convendrá de común acuerdo en cada caso, con la limitación en el tiempo determinada en el artículo anterior. En caso de que los representantes o herederos del fallecido o incapaz optaren por retirarse de la sociedad, se les abonará la cuota que corresponda a ese socio y su cuenta particular, con más las posibles utilidades desde el último balance hasta la fecha en que ocurrió el evento, según la forma que se convenga de común acuerdo, con la limitación en el tiempo antes señalada. En caso de retiro de un socio o cuando se produzcan las circunstancias del párrafo anterior, los socios restantes quedan facultados para adquirir su cuota, como igualmente el 50 % de la misma en el caso de que los representantes o herederos del socio fallecido o incapaz sean incorporados a la sociedad con el 50 % de la cuota que les correspondiera. 12°) Disolución: La sociedad podrá disolverse en el momento en que así lo resuelvan los socios por unanimidad. En tal caso se practicarán inventario y balance general, que servirán de base para la liquidación. Si uno o varios socios desearen hacerse cargo del activo y pasivo social y proseguir por su cuenta el giro comercial, se determinará además de los valores arrojados por el balance, un valor llave que se fijará en el 10 % del importe de las utilidades de los dos ejercicios anteriores. No se entregará parte alguna a los socios si previamente no se han saldado las deudas sociales. La liquidación estará a cargo del gerente. Los remanentes se distribuirán entre los socios por partes iguales. Si algún socio adeudare sumas por cualquier concepto, deberá entregarlas al momento en que el liquidador las solicite. 13°) Voluntad social: Todas las resoluciones se adoptarán por simple mayoría, salvo los siguientes casos: cambio del objeto social; aumento de capital; aceptación de nuevos socios; y aprobación de balances, que serán por unanimidad. Todo caso no contemplado en el presente contrato, será motivo de reunión de socios y el acta que se labre con la firma de todos ellos, tendrá la validez de una cláusula del mismo. En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto. Fdo.: E. Bond: Emilio J. A. Bond; E. Bond.

Buenos Aires, 11 de febrero de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.720.— e.9|3 Nº 72.895 v.9|3|65

VITTORIO COLUSSI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día que por documento de fecha 23 de septiembre de 1964 se ha convenido lo siguiente: 1°) Aldo Gremigni cede y transfiere a Francisco Scaraglino, por el precio de pesos 252.000, ciento cuarenta y cuatro cuotas de capital, y a favor de María Esther Bornaz de Rodil, por el precio de pesos 72.000, cuarenta cuotas de capital, que tiene y le corresponden en la sociedad "VITTORIO COLUSSI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; 2°) Luis Provenzani cede y transfiere a favor de María Esther Bornez de Rodil por el precio de $ 79.200, cuarenta y cuatro cuotas de capital, y a favor de Héctor Pompili, por el precio de pesos 10.800, seis cuotas de capital que tiene y le corresponden en la referida sociedad; 3°) Alejandro Provenzani cede y transfiere, por el precio de $ 90.000 cincuenta cuotas de capital que tiene y le corresponden en la misma sociedad "Vittorio Colussi S.R.L."; 4°) Se han modificado las cláusulas tercera y quinta del contrato social, que quedan así redactadas: Tercera: El capital social lo constituye la suma de doscientos ochenta mil pesos moneda nacional, y dividido en doscientas ochenta cuotas de un mil pesos cada una, que los socios han suscripto e integrado en la siguiente proporción: ciento cuarenta cuotas, equivalentes a un capital de ciento cuarenta mil pesos m|n. don Francisco Scaraglino, ochenta y cuatro cuotas, equivalentes a un capital de ochenta y cuatro mil pesos m|n. doña María Esther Bornaz de Rodil, y cincuenta y seis cuotas, equivalentes a un capital de cincuenta y seis mil pesos m|n. don Héctor Pompili. — Quinta: La Sociedad será administrada por los socios don Francisco Scaraglino y don Héctor Pompili en el carácter de gerentes; los mismos tendrán indistintamente a su cargo el uso de la firma social que no podrán comprometer en garantías, fianzas, avales y, en general, en ningún negocio ajeno a los fines sociales. Para el mejor desempeño de su mandato los gerentes podrán cumplir todos los actos necesarios para la buena marcha de los negocios sociales, quedando a tal fin autorizados para solicitar préstamos en el Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y en cualquier otro banco e instituciones oficiales y particulares, o igualmente para efectuar toda clase de operaciones bancarias, industriales y comerciales, inclusive aquellas para las cuales se requieren poderes especiales, conforme con los artículos 1881 (incisos 1 a 4 y 7 a 17) del Código Civil, 608 del Código de Comercio y sus concordantes, celebrar arreglos y transacciones, otorgar poderes judiciales y administrativos, abrir cuentas corrientes, descontar documentos y obligaciones, comprar, vender, permutar e hipotecar bienes inmuebles, prendar muebles, arrendar y subarrendar, firmar contratos de locación, gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales todo cuanto consideren necesario para el mejor desenvolvimiento de la sociedad. — Buenos Aires, febrero 22 de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.600.— e.9|3 Nº 72.899 v.9|3|65

SUPERVOILE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 2 días del mes de Diciembre de 1964, entre los señores Isaac Salem, argentino, soltero; Jaime Salem, argentino naturalizado, casado: Selim Terdjman, sirio, casado, y Jaime Víctor Terdjman, argentino, soltero, todos hábiles para contratar y domiciliados respectivamente en Lavalle 2594, 3er. piso; Paso 609, 5° piso, Dto. "A"; Larrea 540, 2° piso, y Larrea 540, 2° piso todos de Capital Federal y en calidad de únicos componentes de "SUPERVOILE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital Federal con fecha 16 de abril de 1963, bajo el Nº 633, al Folio 55 del libro 45 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y la señora Nazira Shauli Shama de Terdjman, siria, casada, mayor de edad y domiciliada en Larrea 540, 2° piso, Capital, han convenido lo siguiente: 1) El señor Selim Terdjman cede y transfiere a la señora Nazira Shauli Shama de Terdjman, las Diez cuotas de Capital de un mil pesos moneda nacional cada una, que tenía en la Sociedad "Supervoile Sociedad de Responsabilidad Limitada", por su valor nominal, o sea Diez mil pesos moneda nacional de curso legal. 2) Esta cesión de cuotas se efectúa con efecto retroactivo al día 1° de enero de 1964. En prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha susodichos. J. Salem. V. Terdjman, N. Terdjman, Isaac Salem, E. Terdjman. Certifico que las firmas que anteceden corresponden a los señores Jaime Salem (C. I. 2.074.994); Jaime Víctor Terdjman (C. I. 5.018.015); Selim Terdjman (C. I. 1.200.854); Nazira Shauli Shama de Terdjman (CI.. 2.305.909); e Isaac Salem (C. I. 2.942.234), son auténticas y han sido puestas en mi presencia. Conste. — Avellaneda, 2 de diciembre de 1964. — Sofía A. Malleville, escribana.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1964. — Luicio R. Meléndez, secretario.

$ 2.360.— e.9|3 Nº 72.900 v.9|3|65

TELIFER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la Ciudad de Buenos Aires, al once de Febrero de mil novecientos sesenta y cinco, entre los señores Francisco José Zárate, argentino, casado, domiciliado en Pilar 1465 Capital; Marcelo Isaac Marchili, argentino, soltero, domiciliado en Córdoba 1861 Capital y Angel Scheffer, argentino, casado domiciliado en José F. Uriburu 614 San Martín, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y

hábiles para contratar, resuelven de común acuerdo formalizar la presente "Sociedad de Responsabilidad Limitada" de acuerdo a las cláusulas que siguen: Primero: Entre los nombrados queda constituida una sociedad que girará bajo el rubro social de "TELIFER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El plazo de duración será de cinco años a contar desde la fecha del presente contrato, pudiendo los socios prorrogarlo de común acuerdo.— Tercera: El domicilio legal será en la calle Córdoba 1412, Piso 6º de esta Ciudad, pudiendo ser trasladado. — Cuarto: La sociedad tendrá por objeto la explotación de un negocio de calzado para damas, importación, exportación, representaciones y cualquier otro rubro que convenga a la sociedad con fines lícitos. — Quinta: El Capital Social asciende a la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios de la siguiente manera: Francisco José Zárate aporta e integra la suma de cien mil pesos moneda nacional: Marcelo Isaac Marchili aporta e integra la suma de cien mil pesos moneda nacional y Angel Scheffer aporta e integra la suma de cien mil pesos moneda nacional. La integración se ha efectuado en bienes según balance adjunto que se considera formando parte del presente. — Sexta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de los tres socios indistintamente en forma conjunta de dos cualesquiera de ellos para obligar a la sociedad, así también para la firma de cheques, las cuales deberán estar precedidos por el sello social, únicamente podrá variarse dicha situación para el endoso de cheques para ser depositados en la cuenta de la firma social, que podrán ser endosados por los socios individualmente, asimismo los socios quedan denominados por este acto gerentes. Se deja constancia que los socios actuando en forma conjunta, tienen las facultades necesarias para la mejor realización de los negocios sociales pudiendo celebrar aun aquellos actos y contratos para los que requiere poder especial de conformidad con los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que se dan por reproducidos en lo pertinente. — Séptimo: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias.— Octava: Las utilidades del ejercicio se distribuirán en la siguiente forma: Francisco José Zárate treinta por ciento; Marcelo Isaac Marchili treinta por ciento y Angel Scheffer cuarenta por ciento. En caso de quebranto se adoptará el mismo procedimiento que el anunciado para las utilidades. — Novena: Resuelta la liquidación, se hará por intermedio de los socios. — Décima: Toda duda o divergencia que se suscitare será resuelta por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que previamente designarán un árbitro único para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. En caso de divergencia en el nombramiento del árbitro único, éste será designado por el Señor Juez de Comercio de turno en la capital. — Undécima: En todos los casos no previstos, regirán las disposiciones de la ley 11.645 y disposiciones concordantes del Código de Comercio. De conformidad firman el presente, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — Fdos.: F. J. Zárate. — M. I. Marchili y A. Scheffer.

Buenos Aires, 26 de Febrero de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.200.— e.9|3 Nº 72.913 v.9|3|65

MAXIMILIANO KRALJ

Sociedad de Responsabibdad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de Noviembre de 1964, entre los señores Maximiliano Kralj, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Machain Nº 4784, Capital Federal, y Federico Máximo Kralj, argentino, soltero, de 18 años de edad, domiciliado en la calle Machain Nº 4784, Capital Federal, a quien su padre, el señor Maximiliano Kralj autoriza especialmente en este acto para ejercer el comercio, ha resuelto formalizar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con lo que dispone la Ley 11.645, disposiciones concordantes y las que surjan de las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad se denominará MAXIMILIANO KRALJ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y su domicilio legal será la calle Deheza 4547, Capital Federal, pudiendo constituir agencias y sucursales en el interior o exterior de la República. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, venta y distribución de construcciones y reparaciones mecánicas y las instalaciones del mismo y materias primas industriales, importación y exportación de maquinarias e instrumentos mecánicos, como así también la compra y venta de inmuebles por cuenta propia y|o de terceros. Asimismo la sociedad podrá realizar todo acto lícito que los socios de común acuerdo consideren conveniente a los fines sociales. — Tercera: El Capital Social se fija en la suma de Un millón cuatrocientos mil pesos moneda nacional ($ 1.400.000) que se divide en 1.400 cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, siendo aportado así: El señor Maximiliano Kralj 1.350 cuotas, o sea Un millón trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 1.350.000) y el señor Federico Máximo Kralj, 50 cuotas, o sea Cincuenta mil pesos moneda nacional (pesos 50.000); capital totalmente suscripto e integrado en dicha proporción en materiales, muebles, maquinarias, créditos y demás bienes conforme al Balance Inventario que los socios aceptan recíprocamente y firman por separado como parte integrante del presente. — Cuarta: La administración, gerencia y uso de la firma social será ejercida por ambos socios, indistintamente, y con la amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios sociales. En tal carácter podrán compra, vender, permutar, prendar e hipotecar tola clase de bienes muebles e inmuebles, con la prohibición de emplear la firma social en negociaciones ajenas al giro de la sociedad, ni en fianzas, avales o garantías a favor de terceros; las facultades que preceden no son taxativas, sino meramente enunciativas. Los socios firmarán con su firma particular precedida por un sello con la denominación social. — Quinta: La duración de la sociedad será de 15 años, a contar del día primero de Octubre de 1964, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato; a cualquiera de los socios le asiste el derecho de retirarse de la sociedad, debiendo comunicarlo por telegrama colacionado con una anticipación no menor de 90 días al vencimiento de cada ejercicio social. — Sexta: Anaulmente el día 30 de Setiembre se practicará un Inventario y Balance General de los negocios .De las Utilidades líquidas obtenidas, previa deducción del 5 por ciento para formar el fondo de reserva legal, se distribuirá en la siguiente proporción: al socio Maximiliano Kralj el setenta por ciento y al socio Federico Máximo Kralj el treinta por ciento; las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Si falleciere o incapacitare alguno de los socios, la sociedad no se disolverá; los herederos previa unificación de personería representarán al fallecido o incapacitado. A estos se les dispensará el mismo trato que al socio que sucedan, debiendo designar su representante dentro de los 30 días de la fecha del fallecimiento o incapacidad — Octava: En caso de liquidación se procederá a ésta por los mismos socios, debiendo practicarse en todos los casos un Balance General de inmediato. — Novena: Toda duda o divergencia que se suscite por la aplicación o interpretación del presente contrato será dirimida por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que en caso de discordia deberán nombrar un tercero cuyo fallo será inapelable. Además los socios fijan desde ya la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Capital Federal. En todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y subsidiariamente las del Código de Comercio y Código Civil. — Décima: Bajo las cláusulas precedentes queda formalizada esta sociedad por los nombrados en primer término, los que en prueba de conformidad se ratifican firmando en el lugar y fecha indicados ut supra. Firmado: Maximiliano Kralj — Federico Máximo Kralj

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.680.— e.9|3 Nº 72.929 v.9|3|65

COINPA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y cinco, entre el señor Jorge Bellone, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Terrero número dos mil ciento treinta y ocho, departamento C, de esta Capital Federal y el señor Francisco Javier Martín, argentino, soltero, mayor de edad, con domicilio en la calle Libres del Sud, número cuatrocientos ocho, de Haedo, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará en plaza bajo la razón social COINPA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la calle Paraná número quinientos cincuenta y dos, segundo piso, oficina número veintitrés, de esta Capital Federal. Sin perjuicio de este domicilio, la Sociedad, podrá instalar sucursales, fábricas, talleres, agencias o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: El término de duración del presente contrato, se establece en diez años a contar del día doce de febrero de mil novecientos sesenta y cinco, y se entenderá renovado por un período igual, si no mediare manifestación en contrario de alguno de los socios, expresada en forma fehaciente, con sesenta días de antelación a la fecha de vencimiento. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la construcción de viviendas, obras públicas, instalaciones sanitarias, pavimentación, construcción de gasoductos, y en general a la ejecución de toda clase de hechos y actos jurídicos de cualquier naturaleza y jurisdicción, relacionados directa o indirectamente y de cualquier modo que sea con los objetos sociales. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Diez Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Diez Mil Cuotas de Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, cada una, que los socios suscriben en partes iguales e integran en especies, según el Balance General que se acompaña y que debidamente firmado por los contratantes, forma parte integrante del presente. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Jorge Bellone y Francisco Javier Martín en forma conjunta, quienes en su condición de gerentes y para el mejor desempeño de sus funciones, tendrán las más amplias atribuciones y en especial las siguientes que deberán entenderse con criterio enunciativo y no limitativo; a) Adquirir por compra, permuta, dación en pago, prescripción o cualquier otro título oneroso o gratuito, el dominio, condominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles; muebles o semovientes, créditos, títulos, acciones, derechos en general y cualquier otro objeto y enajenarlos, cederlos o caucionarlos, a título oneroso o gratuito, gravarlos con derechos reales y permutarlos; b) tomar dinero en préstamo, con o sin garantía, de cualquier entidad de crédito oficial, mixta o particular del país o del extranjero, constituida o a constituirse; c) Efectuar toda clase de operaciones da depósito, girar cheques, firmar, endosar, avalar, aceptar y|o girar letras de cambio pagarés y otros documentos privados; d) Suscribir escrituras, contratos de locación y trámites para importar y|o exportar; e) Representar a la sociedad en cualquier gestión administrativa y|o judicial, ante las autoridades nacionales, provinciales y|o municipales, como actora o demandada; f) Designar, promover y remover obreros y empleados, fijar sueldos y otras remuneraciones; g) En general todos los actos necesarios para la buena marcha de los negocios sociales. Los gerentes deberán firmar con sus nombres precedidos del de la razón social y no podrán comprometer a la firma en negocios y|o garantías ajenas a la misma. — Sexta: Si cualquiera de los contratantes deseara retirarse de la firma, deberá prevenir a la otra parte con dos meses de anticipación, en forma fehaciente. Este tendrá opción a la compra del haber del socio saliente y lo deberá hacer saber en idéntica forma, dentro de los diez días hábiles de haber recibido el preaviso. Una vez transcurridos los días indicados desde la comunicación y no habiendo obtenido respuesta, el socio saliente puede ofrecer sus haberes en la sociedad a un tercero. Si no consiguise comprador o éste no fuese aceptado por la otra parte, quien deberá obrar en idéntica forma y tiempo que para el caso del preaviso, podrá pedir la disolución anticipada de la sociedad, siendo de aplicación en este caso lo previsto en la cláusula décima primera. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, declarada judicialmente, se procederá a la realización de un Balance General a los efectos de determinar el haber del causante, pudiendo los herederos optar entre incorporarse a la sociedad unificando su representación o pedir la liquidación del haber del socio fallecido o incapacitado, procediéndose en cualquiera de ambos casos según la cláusula octava. — Octava: Para el caso de incorporarse a la sociedad, el representante de los herederos no tendrán ingerencia en la administración y dirección de la sociedad, limitándose sus atribuciones a la mera fiscalización. Si se resolviera la liquidación del haber del causante, la misma se efectuará en ocho cuotas trimestrales vencidas, con más el interés que cobre el Banco de la Nación Argentina; en el momento en que la misma quede en firme. Los términos de esta liquidación son privilegio de la sociedad y subsisten aun cuando terceros paguen mayor cantidad y|o al contado. Novena: El día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un Balance General de los negocios sociales, las utilidades previa deducción del cinco por ciento para la constitución de la reserva legal, hasta llegar el diez por ciento del capital social, y de cualquier otra reserva que los socios de común acuerdo estimaren conveniente constituir, se distribuirán entre los mismos en partes iguales. Las pérdidas se soportarán en idéntica forma. — Décima: En caso de producirse una pérdida comprobada del cuarenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la sociedad. Los balances no observados dentro de los treinta días subsiguientes al de su conocimiento se tendrán por definitivamente aprobados. Cualquiera de los socios podrá pedir dentro del ejercicio económico, la realización de balances parciales para conocer la marcha de la sociedad. — Décima Primera: De darse cualquiera de las condiciones previstas para que proceda la liquidación de la sociedad, o bien por que ésta sea resuelta de común acuerdo entre los socios, la misma se efectuará según las disposiciones del Código de Comercio. — Décima Segunda: Toda divergencia de opiniones que se suscitare entre los socios, será dirimida por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes en caso de no ponerse de acuerdo nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — D(cima Tercera: En todo cuanto no se hubiere estipulado expresamente en este Contrato, serán de aplicación las disposiciones del Código de Comercio para este tipo de sociedades. Bajo las trece cláusulas que anteceden queda formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo cumplimiento se obligan las partes conforme a derecho, firmando de conformidad en lugar y fecha ut supra. — S|R.: integrante, sanitarios, pérdidas vale. — Fdo.: Jorge Bellone. — Francisco Javier Martín.

Buenos Aires, febrero 23 de 1965. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.360.— e.9|3 Nº 72.930 v.9|3|65

SAMBRUNI Y MOLINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Por contrato privado de fecha 5 de febrero de 1965, los señores José Luis Sambruni, Enrique Molina y Enrique Alfredo Molina, en su carácter de unicos integrantes de la razón "SAMBRUNI Y MOLINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", acordaron modificar la cláusula Segunda del contrato social aumentando el capital a la suma de $ 300.000.— que queda dividido en cuotas de $ 1.000.— cada una y distribuido entre los socios así: José Luis Sambruni, 125 cuotas o sean $ 125.000.—; Enrique Molina, 125 cuotas o sean $ 125.000.— y Enrique Alfredo Molina, 50 cuotas o sean pesos 50.000.— y Modificar la cláusula Sexta del contrato social, en el sentido de que las ganancias o pérdidas se distribuirán o soportarán así: Enrique Alfredo Molina, 40 por ciento; José Luis Sambruni, 30 por ciento y Enrique Molina, 30 por ciento. — Y dejar constancia de que los socios José Luis Sambruni y Enrique Molina no desempeñan en la sociedad tareas de ninguna índole, ya sean por trabajo personal, ni de carácter directivo ni ejecutivo, estando en consecuencia a cargo de todos los trabajos inherentes a lo sociedad el socio Enrique Alfredo Molina. — El aumento de capital y las modificaciones acordadas por el presente se efectúan con efecto retroactivo al día primero de mayo de 1964.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.360.— e.9|3 Nº 72.930 v.9|3|65

EDITORIAL SUCESOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Por acto privado de fecha treinta de noviembre de 1964, el señor Francisco Frimboli, vende, cede y transfiere por su valor nominal la totalidad de sus 250 cuotas de capital de $ 100.— m|n. cada una que tiene y le corresponden en "EDITORIAL SUCESOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente forma y proporción: a don Angel Luis Monti, 60 cuotas, a don Raúl Victorio Dragone, 60 cuotas, a don Ernesto Ricardo Saborido, 60 cuotas, a don Carlos Federico Sommaruga, 60 cuotas, y a doña Nelly Barattucci de Comperatore, 10 cuotas, dejando el cedente por ese acto de pertenecer a la sociedad. — Por dicho contrato, se deja asimismo modificada la cláusula sexta del contrato social, la que en el futuro regirá así: "Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Victorio Juan Degrossi, Ernesto Ricardo Saborido y Carlos Federico Sommaruga, quienes quedan designados en este acto gerentes de la sociedad. — Para hacer uso de la firma social deberán firmar dos cualesquiera de ellos debajo o a continuación de la denominación social, pudiendo en la forma indicada ejercer todas las facultades, funciones y actos que directa o indirectamente tiendan a favorecer el desarrollo del objeto social, con las más amplias facultades y con la sola prohibición de comprometer la firma social en negocios extraños al objeto de la sociedad. — Será empero suficiente la firma de uno solo cualquiera de los gerentes, para endosar cheques, giros o letras, para su depósito en las cuentas corrientes bancarias de la sociedad". — Con la sola excepción de la cláusula decimosegunda que se deja derogada, todas las demás estipulaciones del contrato social conservan su validez, con la salvedad de las modificaciones que resulten una consecuencia necesaria de la expresada cesión de cuotas. — Raspado: 1965, vale.

Buenos Aires, 17 de febrero de 1965.
Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 2.320.— e.9|3 Nº 72.947 v.9|3|65

CORRIENTES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Juan Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por 1 día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y cuatro entre los señores Emilio Sánchez, español, soltero, domiciliado en Reconquista Nº 755, 2º izq., Capital; Ramón López, español, soltero, domiciliado en Pichincha 532, Capital; Jesús Pasarín, español, soltero, domiciliado en Pte. Luis Sáenz Peña 463, Capital; Vicente Guerra, español, casado, domiciliado en Charcas 2762, Capital; Román Fernández Suárez, español, casado, domiciliado en Los Perales Nº 31, Dpto. 21, 2º piso, Capital; Manuel Villaverde, español, casado, domiciliado en Avelino Díaz 2261, Dpto. 3, P.B., Capital; José Rodríguez, español, casado, domiciliado en Salta 387, Morón (Prov. de Bs. As.); Luis Fernández Viz, español, casado, domiciliado en calle 14 de Julio Nº 25, Capital; Manuel González Díaz, español, casado, domiciliado en José Mármol 1716, Capital; Enrique Bergantiños, español, casado, domiciliado en Zuloaga Nº 372, Remedios de Escalada (Prov. Bs. As.); Celestino López, español, soltero, domiciliado en calle Treinta y Tres Nº 2119, Dto. 2, Capital; Gil Julián Guerra, español, soltero, domiciliado en Charcas 2762, Capital; José Pérez, argentino, casado, domiciliado en Barrio Los Perales Nº 30, Dpto 28, Capital; Ramiro Novo, español, soltero, domiciliado en Reconquista 671, 2º piso, Capital; Manuel Novo Prado, español, soltero, domiciliado en Saladillo 2582, Ituzaingó (Prov. Bs. As.); Palmiro Molinari, italiano, soltero, domiciliado en Viamonte 712, 2º piso, Capital; Gonzalo Fernández Otero, español, soltero, domiciliado en Colombia 1936, Valentín Alsina (Prov. Bs. As.); Domingo Martínez, español, casado, domiciliado en San Eduardo 561, Capital; Alberto Héctor Domínguez, argentino, casado, domiciliado en José Ingenieros 27, Don Bosco (Prov. Bs. As.); y "Urtal Sociedad de Responsabilidad Limitada, representada por sus socios Gerentes señores José Cedrón, argentino naturalizado, casado, y Emilio Martínez, español, soltero, ambos con domicilio legal en Corrientes 1335, Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que por este acto se constituye se denominará "CORRIENTES" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la calle Corrientes Nº 1335, Capital Federal, la que será en consecuencia la sede principal de los negocios sociales. — Segunda: El objeto de la sociedad es la adquisición, inversión y explotación de negocios de gastronomía, fundamentalmente el negocio del ramo que opera en plaza bajo la denominación de "Cabaña del Tío Tom" en el domicilio indicado en la cláusula anterior, sin perjuicio que en lo sucesivo pudiera establecer sucursales dentro o fuera del país, así como también ampliar sus actividades a la explotación de ramos afines. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de veinte años a partir del 23 de setiembre de 1963, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, como así también pertenecen a la sociedad los actos y contratos celebrados por sus integrantes señores Emilio Sánchez, Ramón López, Jesús Pasarín, Vicente Guerra y Román Fernández Suárez conjuntamente, desde la fecha premencionada bajo la denominación adoptada en la cláusula primera o como Sociedad de Responsabilidad Limitada en formación. — Cuarta: El capital social se constituye por la suma de Cinco millones de peso moneda nacional ($ 5.000.000), dividido en Cinco mil cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, integrada totalmente en especies por los socios y representadas por Instalaciones, Muebles, Utiles, Vajillas y Maquinarias que se detallan en el inventario que se firma por separado en la fecha, con conformidad de todos los socios. Dicho capital se constituye de la siguiente forma entre los socios enumerados a continuación: Los socios Emilio Sánchez, Ramón López, Jesús Pasarín, Vicente Guerra, Román Fernández Suárez, Manuel Villaverde, José Rodríguez, Luis Fernndez Viz, Manuel González Díaz, Enrique Bergatiños, Celestino López, Gil Julián Guerra, José Pérez y Ramiro Novo, Ciento sesenta y siete cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una o sea la suma de ciento sesenta y siete mil pesos moneda nacional cada uno; los socios Manuel Novo Prado, Palmiro Molinari, Gonzalo Fernández Otero, Domingo Martínez y Alberto Héctor Domínguez, Ochenta y tres cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de Ochenta y tres mil pesos moneda nacional cada uno y "Urtal" Sociedad de Responsabilidad Limitada Dos mil doscientas cuarenta y siete cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de Dos millones doscientos cuarenta y siete mil pesos moneda nacional de curso legal. — Quinta: La Dirección y Administración, uso de la firma social y representación legal de la sociedad estará conjuntamente a cargo de dos de los Gerentes indistintamente. Quedan por el presente designados Gerentes los señores: Emilio Sánchez, Ramón López, Jesús Pasarín, Vicente Guerra y Román Fernández Suárez, cuyos datos personales se han consignado precedentemente, quienes tendrán el uso de la firma social en la forma conjunta indicada, suscribiendo con su firma personal debajo del rubro "Corrientes" S.R.L. Para el caso de ser necesario suplantar un Gerente por renuncia, fallecimiento o incapacidad, será necesaria la mayoría de votos computados por capital que representen el sesenta y siete por ciento del capital social. — Sexta: Serán facultades de los socios Gerentes: a) Dictar un reglamento interno que regule la actividad del personal de la sociedad, honorarios, derechos y deberes en cuanto al desempeño de funciones internas; b) Fijar los sueldos y retribuciones de los dependientes y empleados con los que la sociedad contrate; c) Admitir el personal necesario para el funcionamiento del o de los establecimientos sociales realizando los despidos cuando sea necesario; d) Suscribir los documentos públicos y privados que sean necesarios para el giro de la sociedad, pudiendo otorgar poderes especiales y|o generales de administración y judiciales, con facultad de sustituirlos, revocarlos, celebrar en general todos los contratos que requieran el normal desenvolvimiento de la sociedad, efectuar pagos, cobrar, percibir, endosar, girar y librar letras de cambio, cheques y pagarés y demás papeles de comercio, solicitar u obtener préstamos, créditos, descuentos en los Bancos del Estado o particulares, y efectuar en ellos todas las operaciones corrientes en tales establecimientos, concurrir ante las reparticiones públicas de toda índole, presentarse a licitaciones públicas o privadas en general y efectuar los demás actos que sean necesarios para la mejor administración de la sociedad y que sean consecuencia de los arriba mencionados; la presente enumeración de facultades es enunciativa y no limitativa, no restringiendo las conferidas con toda amplitud para obrar en nombre de la sociedad conforme a su objeto, al uso de la firma social y a lo dispuesto en el artículo 16 de la ley Nº 11.645. Séptima: Para adquirir o enajenar inmuebles constituir derechos reales o adquirir o enajenar fondos de comercio, será necesario mayoría de votos computados por capital que representen el Sesenta y siete por ciento del capital social. Octava: Todos los retiros que realicen los socios lo serán a cuenta de utilidades, en proporción al capital aportado y en cuanto a su monto será determinado por la Gerencia. Novena: El día 30 de noviembre de cada año, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales y las ganancias líquidas, previa la formación de la reserva legal, serán distribuidas entre los socios en proporción al capital social que les correspondiera: las pérdidas serán soportadas en la misma forma: En cualquier momento que la mayoría de los socios lo considere conveniente se realizarán balances parciales o de comprobación y de resultas de los mismos podrá procederse a la distribución de las utilidades líquidas y realizadas, dejando siempre a salvo las reservas legales. El balance anual será sometido a consideración de los socios, resolviéndose por mayoría de cuotas su aprobación firmando a tal fin el libro de Inventarios, y si dentro de los quince días hábiles no ha sido impugnado fehacientemente se tendrá por aprobado. Décima: Transcurrido el plazo convenido para la duración de la sociedad, los socios podrán optar: a) Prorrogar su plazo por un período que entonces determinen con o sin modificaciones; b) Liquidar la sociedad. En tal supuesto, como por sí a raíz de otra causa, correspondiere disolver la sociedad, se procederá a su liquidación por los Gerentes, que en la misma forma en que tienen la administración, uso de la firma social y representación legal de la sociedad, actuarán como liquidadores investidos de todas las facultades del caso. Realizados los bienes que integran la sociedad en la forma conveniente posible, individualmente o en "block", luego de cubierto el pasivo, se distribuirá el producido entre los socios en la proporción que le correspondiere por su participación en el capital y utilidades. Décima Primera: Ningún socio podrá retirarse de la sociedad antes de haberse cumplido íntegramente el segundo ejercicio. Para el caso de que cualquiera de los socios después de ese lapso, quisiera retirarse de la sociedad, deberá comunicárselo a la sociedad por telegrama colacionado y con una anticipación de noventa días como mínimo al día de su retiro. En caso de optar la sociedad por adquirir sus cuotas se practicará un balance especial, que será representativo del valor real del activo líquido de la sociedad, abonándoselas de la siguiente forma: El treinta por ciento al contado en dinero efectivo, en el acto de firmarse la documentación relativa al retiro, dentro de los sesenta días de la aprobación y firma de los balances, y el saldo en sesenta cuotas mensuales iguales y consecutivas, las que devengarán un interés del diez por ciento amortizable. De este derecho no podrán hacer uso más de tres socios por año comercial. Décima Segunda: La disposición de la cláusula anterior se aplicará igualmente en caso de incapacidad o fallecimiento. En tales circunstancias la sociedad resolverá previamente por mayoría de capitales, si adquiere la parte del socio fallecido o incapacitado, o acepta la incorporación de sus herederos o representantes, quienes deberán unificar personería. Décima Tercera: Ninguno de los socios podrá vender sus cuotas de capital social, antes del plazo indicado en la cláusula décima primera. Si después alguno de los socios desea vender sus cuotas de capital siempre tendrá en preferencia en primer término la sociedad, y en segundo término cualquiera de sus socios. Es decir, que el socio que deseara enajenar cuotas deberá ofertarlas por telegrama colacionado a la sociedad en conjunto y a sus consocios individualmente. No optando la sociedad u algún socio en adquirir las cuotas, el ofertante quedará en libertad de ofrecerlas a un tercero, pero vendiéndolas en forma total y a una sola persona, quien deberá reunir condiciones de competencia y honorabilidad. Décima Cuarta: El socio que no cumpla con las obligaciones contenidas en el presente contrato, resoluciones que surjan del libro de Actas o reglamento interno, podrá ser separado de la sociedad, liquidándose su parte en las condiciones establecidas en la cláusula décima primera. Décima Quinta: Cuanlquier cuestión que surja del presente contrato o su interprestación entre los socios, deberá ser sometida al fallo de la mayoría de los cinco Gerentes designados, quienes reunidos actuarán como árbitros amigables componedores, y escuchadas las partes y recibidas las pruebas del caso dentro de un término de treinta días resolverán dentro de los diez días siguientes. Si la parte que se considere afectada por esa resolución, no la aceptase y quisiera intentar la acción judicial a que se creyera con derecho, deberá previamente depositar en la oficina de Tribunales del Banco de La Nación, y a la orden del Juzgado y Secretaría donde quedase planteada su acción, la suma de cien mil pesos moneda nacional de c|l., en caución y para responder a los perjuicios que originase. Décima Sexta: Para todos los efectos legales a que hubiere lugar, las partes se someten a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de la Capital Federal, con expresa renuncia o prórroga de cualquier otro fuero o jurisdicción. De conformidad y previa lectura en alta voz, bajo las diez y seis cláusulas que anteceden, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento para su mayor constancia y ser inscripto en el Registro Público de Comercio. Firmado: Emilio Sánchez, Ramón López, Jesús Pasarin, Vicente Guerra, Román Fernández Suárez, Manuel Villaverde, José Rodríguez, Luis Fernández Viz, Manuel González Diaz, Enrique Bergantiños, Celestino López, Gil Julián Guerra, José Pérez, Ramiro Novo, Manuel Novo Prado, Palmiro Molinari, Gonzalo Fernández Otero, Domingo Martínez, Alberto Héctor Domínguez, José Cedron y Emilio Martínez. Se modifica cláusula: Señor Juez Nacional de Comercio, Emilio Sánchez, Ramón López, Jesús Pasarín, Vicente Guerra, Román Fernández Suárez, Manuel Villaverde, José Rodríguez, Luis Fernández Viz, Manuel González Díaz, Enrique Bergantiños, Celestino López, Gil Julián Guerra, José Pérez, Ramiro Novo, Manuel Novo Prado, Palmiro Molinari, Gonzalo Fernández Otero, Domingo Martínez, Alberto Héctor Domínguez, Emilio Martínez, y José Cedrón, que constituye domicilio legal en la calle Sarmiento 1967, 2º piso, Capital, se prresentan y dicen: Que atento a los autos de V.S. relacionados con la sociedad "Corrientes, Sociedad de Responsabilidad Limitada", vienen por la presente a modificar la cláusula octava del contrato social, la que queda redactada así: "Todos los retiros que realicen los socios lo serán de su cuenta de utilidades, y en cuanto a su monto será determinado por la Gerencia". — Será Justicia. — Fdo.: Emilio Sánchez. — Ramón López. — Jesús Pasarín. — Vicente Guerra. — Román Fernández Suárez. — Manuel Villaverde. — José Rodríguez. — Luis Fernández Viz. — Manuel González Díaz. — Enrique Bergantiños. — Celestino López. — Gil Julián Guerra. — José Pérez. — Ramiro Novo. — Manuel Novo Prado. — Palmiro Molinari. — Gonzalo Fernández Otero. — Domingo Martínez. — Alberto Héctor Domínguez. — Emilio Martínez. — José Cedrón. — Buenos Aires, Febrero 16 de 1965. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 13.560.— e.9|3 Nº 72.955 v.9|3|65

LAROCCA Y FABIANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los tres días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y tres, entre don Alejandro Larocca, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Valetín Virasoro número mil trescientos cuarenta y dos, doña Angela Elena de Fabiano, viuda, argentina, mayor de edad, domiciliada en la calle Del Crucero número mil ciento sesenta y uno y don Andrés Marcelo Fabiano, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Del Crucero número mil ciento sesenta y uno, en su carácter de únicos integrantes de "Larroca y Fabiano Sociedad de Responsabilidad Limitada" y don Pedro Antonio Filogna, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Venezuela número mil setecientos cuarenta y nueve, de conformidad con lo acordado en el acta del mes de julio de mil novecientos sesenta, se conviene incorporar como socio a don Pedro Antonio Filogna, como así, también en aumentar el capital social, con efecto retroactivo al primero de agosto de mil novecientos sesenta, y al mismo tiempo modificar las cláusulas primera, tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima y octava, suprimir la novena, décima y undécima del acto constitutivo que fuera otorgado con fecha

cinco de agosto de mil novecientos cincuenta y siete e inscripto en el Registro Público de Comercio el tres de octubre de mil novecientos cincuenta y siete bajo el número tres mil doscientos cincuenta y seis al folio ciento treinta y nueve del libro treinta y tres de Sociedades de Responsabilidad Limitada y sus cesiones de cuotas y modificaciones que fueron inscriptas en el Registro Público de Comercio el veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y uno bajo el número tres mil trescientos cinco al folio cuatrocientos nueve del Libro cuarenta y uno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y el ocho de marzo de mil novecientos sesenta y dos, bajo el número cuatrocientos ochenta y siete al folio veinticinco del Libro cuarenta y tres de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Y a los efectos del mejor ordenamiento de las cláusulas modificadas con las que subsisten, juzgan necesario reproducir íntegramente el texto del contrato originario que con sus modificaciones queda redactado en la siguiente forma: "Primero: A partir de la fecha, con efecto retroactivo al primero de agosto de mil novecientos cincuenta y seis, y por el plazo de noventa y nueve años queda constituida una sociedad comercial, que girará en todo el territorio de esta República, bajo el rubro de LAROCCA Y FABIANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, en la casa calle Directorio número trescientos sesenta y ocho, sin perjuicio de las agencias y|o representaciones que pueda establecer en cualquier otro lugar de esta República y|o en el extranjero, con o sin asignación de capital. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación de aserradero para la fabricación de cajones y todo otro negocio de carácter comercial o industrial, relacionado con el objeto principal mencionado. — Podrá asimismo la Sociedad realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales, industriales y financieras, así como la importación y exportación de materias primas y elaboradas, y todo otra actividad que los socios resuelvan incorporar al giro social. — Servirá de base a las operaciones sociales que esta sociedad se propone realizar, el establecimiento comercial con su fondo de comercio que funciona actualmente en la calle Directorio número trescientos sesenta y ocho de esta Capital, que los otorgantes poseen y explotan como sociedad de hecho, desde el primero de agosto de mil novecientos cincuenta y seis, cuyo activo y pasivo, de acuerdo al balance e inventario general realizado se agrega a esta escritura, el que queda transferido a la sociedad que se formaliza en este acto. — Tercera: El capital social queda fijado en la cantidad de Cuatrocientos Diez Mil Pesos Moneda Nacional (pesos cuatrocientos diez mil moneda nacional) dividido en cuatrocientas diez cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una (pesos un mil moneda nacional) que son suscriptas por los socios en la siguiente proporción: D. Alejandro Larocca: ciento ochenta cuotas o sea ciento ochenta mil pesos moneda nacional; doña Angela Elena de Fabiano: noventa cuotas o sea noventa mil pesos moneda nacional; D. Andrés Marcelo Fabiano: noventa cuotas o sea noventa mil pesos moneda nacional y D. Pedro Antonio Filogna: cincuenta cuotas o sea cincuenta mil pesos moneda nacional. — El capital queda totalmente integrado en créditos y bienes cuya nómina y valores resultan del Balance suscripto por todos los socios y certificado por contador público nacional que se agrega y forma parte integrante del presente contrato. — Cuarta: Ninguno de los socios durante la existencia de la sociedad, ni sus causa-habientes o representantes legales "Ministerio-Legis", en caso de fallecimiento, interdicción o imposibilidad física, podrá transferir sus cuotas y|o derechos crediticios en la sociedad, a tercero extraño a la misma, pues desde ya queda pactado un derecho de preferencia y de opción privilegiada a favor de los otros socios, para adquirirlas por el importe de su valor nominal, al que se sumará o restará el saldo crédito o débito en cuenta particular, más la parte proporcional en los fondos de reservas y|o previsión que tuviera la sociedad, y el valor llave que en el momento tuviere la sociedad, de acuerdo al Balance que a ese efecto se realizará. — El importe resultante podrá abonarlo el socio adquirente en cuatro cuotas iguales, con más el interés del ocho por ciento anual, pagaderas a los ciento ochenta, doscientos setenta, trescientos sesenta y cuatrocientos cincuenta días de plazo, a contar siempre desde la fecha del contrato de adquisición de las cuotas o derechos creditorios. No obstante, el término establecido en el artículo primero cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad en cualquier momento, previo aviso a los demás socios con tres meses de anticipación por telegrama colacionado u otro medio fehaciente. Si el retiro de cualquiera de los socios se produjese antes de haber transcurrido diez años desde su incorporación sólo tendrá derecho a percibir el importe correspondiente a sus cuotas de capital por su valor nominal con exclusión de cualquier otra suma, sea por valor de llave o por otro concepto. — Quinta: La sociedad no se disolverá por la muerte o incapacidad de cualquiera de los socios. En estos casos los demás socios a su opción podrán: a) continuar el giro de la sociedad con los herederos del socio fallecido o representante del incapaz, quienes deberán unificar su representación, sin que pueda desempeñar cargo alguno en la sociedad ni ellos ni su representante ni el representante del incapaz; o b) por adquirir proporcionalmente a sus respectivos capitales el haber del o de los socios fallecidos o incapacitados, abonándoles contra la cesión de sus cuotas sociales, su aporte de capital, parte proporcional de las utilidades y demás haberes de acuerdo al balance que a tal efecto se practicará a la fecha del deceso o incapacidad, debiéndose abonar el importe resultante en los plazos y las condiciones establecidas en la cláusula cuarta. — Sexta: El día treintiuno de julio de cada año se practicará un balance e inventario general con expresa determinación de la cuenta de ganancias y pérdidas. De las utilidades líquidas que resulten se apartará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, obligación que cesará cuando se haya alcanzado la cifra del diez por ciento del capital. Asimismo, por decisión unánime de los socios, se podrán efectuar otras reservas destinadas a los fines que se establezcan o destinar lo que estimen convenientes para gratificaciones al personal. El saldo se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: D. Alejandro Larocca, el treinta y tres, treinta y tres por ciento (treinta y tres, treinta y tres por ciento); doña Angela Elena de Fabiano, el dieciséis, sesenta y siete por ciento (diez y seis, sesenta y siete por ciento); don Andrés Marcelo Fabiano, el dieciséis, sesenta y siete por ciento (dieciséis, sesenta y siete por ciento) y don Pedro Antonio Filogna el treinta y tres, treinta y tres por ciento (treinta y tres, treinta y tres por ciento). Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. Las pérdidas hasta el treinta por ciento (treinta por ciento) del capital social se cancelarán con utilidades de ejercicios futuros, salvo que los socios resolvieran debitarlas en sus respectivas cuentas particulares en la proporción que cada uno de ellos deba soportar. Los retiros, que los socios hubieran hecho durante el ejercicio, para sufragar gastos de movilidad y de representación, serán cargados a la cuenta de "gastos generales" de la sociedad. Los beneficios acreditados en las cuentas particulares de los socios que no hubieren sido retirados por los mismos, o que se hubieren dejado según acta a fin de dar mayor impulso a la sociedad, gozarán de un interés del doce por ciento (doce por ciento) anual, que se liquidará al final del ejercicio que comprendiere tales importes, o antes de dicho término, si los socios de común acuerdo así lo convinieren. — Séptima: Se resolverá por el voto de los socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social: a) la aprobación de los balances e inventarios generales; b) toda operación que interese a la sociedad y se resuelva incorporar como actividad de su giro; c) la designación de gerentes en reemplazo de los que establece este contrato; d) la adopción de resoluciones que interesen a la sociedad; e) disolución anticipada de la sociedad. Toda duda o divergencia que se suscitara entre los socios, será resuelta por el doctor en Ciencias Económicas don Armando Nino Luis Pella, quien actuará como único juez, árbitro y amigable componedor. El fallo o pronunciamiento del doctor Pella al respecto será acatado y cumplido por las partes. — Octava: La dirección, administración, gobierno y representación de la sociedad ante terceros estará a cargo de los socios D. Andrés Marcelo Fabiano y don Pedro Antonio Filogna quienes quedan designados gerentes, debiendo actuar conjuntamente en todo acto que obligue a la sociedad. Con la limitación estipulada tendrán las más amplias facultades que las leyes acuerdan a los Gerentes y Factores, y en consecuencia podrán ejercitar todas las facultades determinadas en los artículos dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, seiscientos ocho del Código de Comercio, diez y siete de la ley tres mil setecientos noventa y cinco y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil (exceptuando los incisos cinco, seis, catorce y diez y seis). En consecuencia podrán realizar todos los actos y contratos jurídicos que formen el objeto de la sociedad, comprar, vender, ceder, transferir, adquirir y gravar toda clase de bienes inmuebles, rurales y urbanos, muebles, maquinarias, equipos electromecánicos, rodados, automotores, etcétera, tomar dinero en préstamo, con o sin garantía real y personal, de Bancos o particulares, inclusive del Banco de la Nación Argentina, del Banco Central de la República Argentina, del Banco Hipotecario Nacional, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, del Banco de Crédito Industrial de la República Argentina, así como de cualquier otro Banco oficial o particular, actualmente establecido en el país o que se establezca en adelante, aceptando sus respectivos reglamentos y Cartas Orgánicas. Firmar, librar, endosar, descontar, ceder y aceptar letras, pagarés, cheques, prendas y otros de papeles de negocios o documentos de curso comercial; constituir a la sociedad en depositaria o depositante, y|o consignataria; celebrar contratos de locación; concertar locaciones de servicios; conferir poderes generales y especiales, y revocarlos celebrar toda clase de contratos onerosos; firmar las escrituras públicas e instrumentos privados necesarios; abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias, mercantiles y de cualquier otro tipo admitido, ya sea en Bancos o establecimientos particulares de plaza o de otros lugares; girar sobre esos fondos o en descubierto hasta los importes autorizados, realizar los actos y contratos que estimen necesarios para la mejor marcha de la sociedad; conformar facturas, remitos, conocimientos, guías, cartas de porte, etc. Ejercitar en nombre y representación de la sociedad todos los derechos y acciones y exigir el cumplimiento de las obligaciones emergentes de los respectivos contratos; representar a la sociedad ante las autoridades de la Nación, de las provincias y municipios, así como ante cualquier otra repartición pública nacional provincial y municipal como igualmente ante los Tribunales y autoridades judiciales de la Nación y de las provincias con ejercicio de todas las facultades y recursos que establezcan las leyes de fondo y de procedimiento pudiendo en representación de la sociedad actuar como actores, demandados, o en cualquier otro carácter como tercerista o damnificado. Hacen constar los comparecientes que las facultades mencionadas no son limitativas de funciones. Los gerentes quedan investidos por este contrato de las más amplias facultades y atribuciones que por derecho se requieran. En los precedentes términos, dejan las partes formalizado el presente contrato de sociedad. En prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: mil novecientos sesenta y tres. Vale. — A. Larocca. — Angela E. de Fabiano. — Filogna. — A. M. Fabiano.

Buenos Aires, 19 de febrero de 1965. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 15.160.— e.9|3 Nº 72.964 v.9|3|65

K O R E S

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 9 de Febrero de 1965, otorgada ante el escribano Mario O. Maqueda, de esta Capital, que el contrato social de "KORES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha quedado modificado en la siguiente forma: Acta Nº 27: En la ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de enero de mil novecientos sesenta y cinco, siendo las 10 horas se reúnen en la sede social de "Kores Sociedad de Responsabilidad Limitada", en asamblea extraordinaria, el doctor Rodolfo Carlos Adolfo Sommer, por sí, y en representación del socio Etablissement Explora en mérito al poder que le fuera otorgado en Vaduz, el 14 de setiembre de 1962 al folio 1547 del Registro de Contratos Públicos Nº 30 a cargo del escribano Guillermo Aguerrondo, y el socio Roberto Pablo Sommer, hallándose presente en consecuencia la totalidad del capital social. Toma la palabra el doctor Sommer, quien expresa que la reunión tiene por objeto tratar la situación creada con motivo de la próxima cesación de las actividades del señor Federico Julio Hasenöhrl al frente de la gerencia de la sociedad. Luego de un breve cambio de ideas se resuelve: 1º: Que el señor Federico Julio Hasenöhrl cesará en sus funciones el próximo 31 de marzo de 1965, dejándose estipulado no obstante, que continuará con el pleno uso de la firma social hasta que la protocolización de la presente que contiene la designación del nuevo gerente, que se realiza en el punto siguiente, quede debidamente inscripta en el Registro Público de Comercio. — 2º: Se resuelve designar como gerente de la sociedad con todas las atribuciones, facultades, obligaciones y limitaciones establecidas en el contrato social al señor Klaus Dederding, dejándose establecido que el mismo comenzará a desempeñar sus funciones a partir de la fecha en forma simultánea, alternada e indistinta con el señor Federico Julio Hasenöhrl, quien cesará en las suyas el próximo 31 de marzo de 1965, como se ha expresado en el punto precedente. El señor Klaus Dederding presente en la reunión, acepta expresamente la designación hecha a su favor. — 3º: Se resuelve protocolizar la presente acta en un Registro de Contratos Públicos. Para su posterior inscripción en el Registro Público de Comercio. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión previa lectura y ratificación del acta que antecede. — Fdo.: p. p. Etablissement Explora. R. C. Sommer. R. C. Sommer. R. P. Sommer. Klaus Dederding. — E|L.: "Acta Nº 27". Vale.

Buenos Aires, 26 de Febrero de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.920.— e.9|3-Nº 72.986-v.9|3|65

LUCICH HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Los que suscriben, don Radislav Marcos Lucich y don Juan Pedro Lucich, ambos argentinos, casados, domiciliados en la calle Luján 2326 de esta ciudad, mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas y por las pertinentes disposiciones del Código de Comercio y la Ley 11.645: Primera: La Sociedd girará bajo la razón social "LUCICH HNOS. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Luján 2326, Capital Federal, o donde se fijare en lo sucesivo, pudiendo establecer las sucursales o agencias que estime conveniente. — Segunda: Su duración será desde el 1º de Mayo de 1964, a cuya fecha se retrotraen sus efectos, hasta el 30 de Abril de 1994, pero podrá disolverse antes de esa fecha en la forma y bajo las condiciones previstas en este contrato. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto principal dedicarse al transporte de mercaderías en general. Además podrá dedicarse a cualquier otra actividad lícita permitida por las leyes, pudiendo construir, fabricar, transformar, reparar, comprar y vender al por mayor y menor, importar y exportar toda clase de bienes, por cuenta propia o de terceros y ejercer mandatos o representaciones. Para la realización de tales objetos podrá adquirir, locar, enajenar, hipotecar, prendar y gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles, efectuar toda clase de construcciones, adquirir o enajenar marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, fórmulas de fabricación y procedimientos industriales, celebrar toda clase de contratos, formar parte de otras sociedades, incluso responsabilidad limitada y anónimas, conferir y revocar poderes especiales y|o generales y operar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y cualquier otro Banco oficial o particular, creado o a crearse, sus agencias o sucursales, realizando toda clase de operaciones de crédito autorizadas por las leyes especiales y decretos que las rigen. Esta enumeración es solamente enunciativa, ya que podrá realizar toda clase de actos y operaciones que sean necesarias para su buena marcha. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las que se encuentran suscriptas entre los socios en la proporción de doscientas cincuenta cuotas cada uno e integradas totalmente por los socios con bienes físicos y créditos que se consignan en el balance que por separado se firma. — Quinta: Se designan Gerentes de la Sociedad a ambos socios, quienes actuarán en forma conjunta, separada o alternativamente con todas las atribuciones que les confiere el Art. 16 de la Ley 11.645, inclusive aquellas para las cuales los Arts. 608 del Código de Comercio y 1.881 del Código Civil, requieren poder especial. En caso de establecerse retribuciones de servicios, éstas serán fijadas por los socios por unanimidad y cargadas a Gastos Generales. Los gerentes no podrán utilizar la firma social para fianzas o garantías a terceros, ni en negocios ajenos a la Sociedad, ni en prestaciones a título gratuito. La infracción a esta prohibición responsabilizará al gerente que incurra en ella sin obligar a la Sociedad. — Sexta: El ejercicio social finalizará el treinta de Abril de cada año, a cuya fecha se practicará un Inventario y Balance General conforme a lo establecido por el Código de Comercio. Las utilidades a distribuir se establecerán previa deducción de las amortizaciones y reservas especiales admitidas por la Dirección General Impositiva, reserva legal y otras que dispusiesen los socios. La distribución del remanente o de las pérdidas si las hubiere, se efectuará entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. No efectuándose ninguna objeción al Balance en el término de noventa días a partir del cierre del ejercicio se considerará aprobado. — Séptima: La Sociedad será

disuelta antes de su vencimiento: a) cuando así lo determinen los socios por unanimidad y b) a solicitud de la mayoría de votos, computados éstos por el capital integrado, cuando la Sociedad hubiese perdido más del treinta por ciento de dicho capital integrado. Cualquiera de los socios podrá manifestar su deseo de retirarse de la Sociedad, en cuyo caso el socio restante tendrá preferencia para adquirir sus cuotas, debiendo establecerse los valores de acuerdo al último Balance General y sin que deba abonar suma alguna en concepto de llave; si éste no tuviese interés de adquirir dichas cuotas podrá enajenarlas a terceros. — Octava: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios o de incapacidad permanente debidamente declarada, la parte de capital que le corresponde pasará a sus sucesores o a quien represente legalmente al incapaz, si éstos desean continuar en la Sociedad y siempre que, tratándose de varios sucesores, unifiquen su representación. Podrán también dichos sucesores o quien lo represente legalmente en caso de incapacidad, manifestar su deseo de retirarse de la Sociedad, en cuyo caso el socio restante tendrá preferencia para adquirir sus cuotas, en la forma establecida en la cláusula séptima, debiendo pagar los importes respectivos a los sucesores en cuatro cuoeas semestrales con más un interés del doce por ciento anual calculado sobre saldos. En caso de que el socio restante no adquiera las cuotas del socio fallecido o incapacitado, sus sucesores o representante legal podrán enajenarlas a terceros, debiendo, si dicha venta no prosperase, procederse a la disolución total o parcial de la Sociedad. Ambos socios renuncian expresa, lisa y llanamente a todo derecho que pudiere corresponderles por concepto de llave y|o revaluación de activo fijo o nominal, para los casos de transferencias de cuotas de capital entre los socios y|o sus sucesores. — Novena: Disuelta la Sociedad por las causales determinadas en este contrato, ésta entrará en liquidación debiendo los gerentes actuar de liquidadores en la forma en que está determinado para el ejercicio de la gerencia, realizando todos los actos vinculados con la disolución y liquidación y dividiendo entre los socios, en la proporción que establece este contrato, el importe liquido que resultase después de haber satisfecho el pasivo. — Décima: Los socios no podrán realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociados a terceros, operaciones iguales o similares a las que efectúe la Sociedad, ni asumir representación de otra persona o Sociedad que ejerza el mismo comercio. — Décimo primera: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios acerca de la interpretación de las cláusulas de este contrato, sea durante su vigencia o liquidación, será resuelta o dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a laudar designarán un tercero para el caso de no ponerse de acuerdo y cuyo fallo será inapelable, con autoridad de cosa juzgada. Bajo las once cláusulas que anteceden las partes dejan perfeccionado este contrato que se obligan a cumplir bien y fielmente conforme a derecho. En prueba de conformidad, firman todos los señores socios este único e emplar, en Buenos Aires, a los quince días del mes de Febrero del año mil novecientos sesenta y cinco. — Firmado: R. M. Lucich. — J. P. Lucich.

Buenos Aires, 22 de Febrero de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.840.— e.9|3-Nº 72.989-v.9|3|65

ALYNA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Alcides De Luca, argentino, casado, con domicilio en la calle Varela Nº 700, Capital, y Nuta Neer, ruso, casado, con domicilio en Varela 700, Capital, ambos hábiles para contratar, se conviene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645, concordantes y correspondientes del Código de Comercio y con particular sujeción a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad queda constituida desde el primero de febrero de 1965, fecha a la que se retrotraen todos los efectos legales del presente contrato. — Segunda: El domicilio legal de la sociedad queda establecido en la calle Paraná 851, piso 9º, Oficina 38, Capital Federal, siendo éste el asiento principal de sus negocios, sin perjuicios de posteriores cambios y|o establecer sucursales, agencias o filiales en cualquier otro punto de la República y|o del extranjero. — Tercera: Se adopta como nombre o razón social de la firma el de "ALYNA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con el cual se operará comercialmente a todos los efectos legales pertinentes. — Cuarta: El capital social será de Doscientos Cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 250.000.—), integrado por doscientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una, que son susciptas por los socios de la siguiente forma: el socio Alcides De Luca integra ciento veinticinco cuotas de mil pesos cada una, o sea un capital de ciento veinticinco mil pesos m|n. de c|l. (m$n. 125.000.—) y el socio Nuta Neer, integra ciento veinticinco cuotas de mil pesos cada una, o sea un capital de ciento veinticinco mil pesos m|n. de c|l. (m$n. 125.000.—). Los dos socios integran totalmente el capital suscripto en bienes muebles, útiles y de cambio. — Quinta: El objeto principal de los negocios lo constituyen la compra venta por cuenta propia o de terceros de bienes inmuebles o muebles, su permuta, remates, y toda operación afín con las mismas, la compra venta de mercaderías en general elaboradas o semi-elaboradas, asimismo podrán intervenir como distribuidores o representantes comerciales para la venta de mercaderías en general y bienes muebles, y para toda clase de operaciones inmobiliarias o de ventas de negocios. Podrán proceder a la importación o exportación de los artículos o materias primas que deseen, sin restricciones de ninguna clase. — Sexta: La duración de la sociedad será de dos años, prorrogándose automáticamente por períodos iguales y sucesivos de dos años cada uno, si los socios no manifestaran expresamente su decisión de disolverla, con una anticipación no menor de noventa días al vencimiento de cada período mediante telegrama colacionado enviado al domicilio de la sociedad. En caso de que en cualquiera oportunidad y aún dentro del primer período de dos años, cualquiera de los dos socios deseare retirarse de la sociedad o disolver la misma, deberá preavisar por telegrama colacionado en un término no menor de noventa días al domicilio de la sociedad. No podrá en ningún caso venderse las cuotas a terceros ajenos a la sociedad sin que previamente se obtenga el consentimiento expreso del otro socio. Para el caso de no existir consentimiento la sociedad deberá disolverse conforme a las disposiciones de la Ley 11.645. — Séptima: La Gerencia, representación y administración de la sociedad, estará a cargo indistintamente de cualquiera de los dos socios, quienes investirán el carácter de Gerentes, pudiendo hacer separadamente cada uno de ellos uso de la firma social, precedida con el sello con el nombre de la razón social. — Esta representación podrán efectuarla realizando toda clase de operaciones bancarias a nombre de la sociedad, y con instituciones oficiales, privadas o mixtas, creadas o a crearse. Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina y cualquier institución bancaria o no, nacional, internacional o provincial, estatal, comunal o particular. Asimismo representara; a la sociedad ante los organismos que requieran por cualquier circunstancia la acreditación de personería. Asimismo esta representación podrá ser ejercida ante los Tribunales judiciales de la Capital Federal, y|o de las Provincias y|o de los Tribunales Municipales de faltas, administrativos, sea cual fuere su fuero o especificación de competencia. — Octava: El día 30 de Diciembre de cada año se practicará un balance general e inventario de los negocios sociales y las ganancias y pérdidas serán distribuidas o soportadas previas reservas de ley, por partes iguales entre los socios. — Novena: Para el caso de fallecimiento de uno de los socios se procederá a la disolución de la sociedad, practicándose a este efecto un balance e inventario general, y fijándose un valor llave para el caso que el socio supérstite deseare continuar el giro social o hacerse cargo de la clientela. La suma resultante de estos rubros se liquidará a los herederos en seis cuotas iguales a partir de los ciento ochenta días de quedar firme la disolución y las sumas a liquidarse, si el socio supérstite continuare con la sociedad firmando a tal efecto las respectivas documentaciones. — Décima: Las partes aceptan desde ya expresamente la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero. - De común acuerdo, las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de febrero de 1965. — A. De Luca. — N. Neer.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.400.— e.9|3 Nº 72.981 v.9|3|65.

CANGALLO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Disolución Total. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de Agosto de 1954, entre los señores Antonio Eduardo Franquelo, domiciliado en la calle Cangallo Nº 1457, piso 5º, Dpto. 45, y Nicanor Gil domiciliado en la calle Juncal Nº 2437, 6º "B", en su carácter de únicos y exclusivos integrantes de "CANGALLO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio actualmente en la calle Cangallo Nº 1492, de esta Ciudad, convienen lo siguiente: Primero: Disolver la sociedad que tenían constituida hasta el presente, y cuyo contrato social se halla inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 3.253, al folio 401, de libro 41 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en virtud de que de hecho ha dejado de realizar operaciones comerciales. — Segundo: Efectuar las publicaciones pertinentes y llenar los requisitos legales e inscribir el presente contrato de disolución en el Registo Público de Comercio. — Tercero: Realizar el activo y cancelar el pasivo de la sociedad, para cuya liquidación se designa como liquidador único al señor Antonio Eduardo Franquelo. — Cuarto: Luego de deducidos los gastos inherentes a las operaciones de liquidación y cancelado totalmente el pasivo que existiere, el remanente, si hubiere, se distribuirá entre los socios en forma proporcional a sus cuotas de capital. Si no alcanzare a cubrir el pasivo, los socios aportarán la diferencia existente en la misma forma proporcional, todo ello en virtud de lo establecido en el contrato social. En prueba de conformidad se firma este único ejemplar que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio, de conformidad con el artículo segundo del presente, en el lugar y fecha indicados ut supra. — Antonio Eduardo Franquelo. — Nicanor Gil.

Buenos Aires, 16 de noviembre de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.320.— e.9|3 Nº 72.975 v.9|3|65.

RINDEX COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 1471. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Cuarenta y Siete. — En la Ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires a trece días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Vicicio José Alfredo Pron, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Florinda Castronuovo, domiciliado en la calle Córdoba mil ochocientos sesenta y ocho de la Capital Federal, con Libreta de Enrolamiento número ciento noventa y cuatro mil trescientos noventa y cuatro; don Jorge Alfredo Pron, argentino, industrial, casado en primeras nupcias con doña Nelly Barbieri, domiciliado en la calle Río Bamba setecientos diez y nueve de la Capital Federal, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos treinta y dos mil ochocientos setenta y ocho; doña Florinda Castronuovo de Pron, argentina, sin profesión especial, casada en primeras nupcias con don Vicicio José Alfredo Pron, domiciliada en la calle Córdoba mil ochocientos sesenta y ocho, con cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, bajo el número dos millones trescientos veintinueve mil ochocientos sesenta y ocho, y doña Elena Margarita Pron, argentina, estudiante, soltera, hija de don Vinicio José Alfredo Pron y de doña Florinda Castronuovo, domiciliada en la calle Córdoba mil ochocientos sesenta y ocho con Libreta Cívica número setecientos cinco mil doscientos noventa y nueve. — Todos los comparecientes se hallan de tránsito aquí, son mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: a) Que son únicos integrantes de la Sociedad que gira en la Capital Federal, bajo la denominación de "Rindex Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, calle Florida número ciento sesenta y cinco, locales veinte y veintiuno de la Galería Güemes, de acuerdo al Contrato Social otorgado por ante mí, el autorizante, el diecinueve de abril de mil novecientos sesenta y uno, según escritura pasada al folio quinientos veinticuatro de este registro, protocolo de dicho año y que se inscribiera en el Registro Público de Comercio, el veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, bajo el número tres mil ciento cuarenta y tres, folio cuatrocientos ochenta y dos, Libro cuarenta y cuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada; b) Que a pesar de que el plazo de la sociedad venciera el treinta de junio de mil novecientos sesenta y tres continuaron con su giro social y de acuerdo al fallo plenario las Cámaras Nacionales de Comercio, vienen por la presente a instrumentar su prórroga con efecto retroactivo a esa fecha; c) Además por el presente amplían el capital y modifican también sus artículos segundo, tercero, cuarto, quinto, séptimo y décimo de dicho contrato, por lo cual se reglará en el futuro sus derechos y obligaciones, que queda redactado así: "Artículo Primero: La Sociedad se denominará "RINDEX, COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, calle Florida número ciento sesenta y cinco locales veinte y veintiuno de la Galería Güemes, sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier parte del país o del extranjero asignándoles o no un capital determinado. — Artículo Segundo: La duración de esta sociedad queda prorrogada hasta el treinta de junio de mil novecientos setenta y tres retrotrayendo todos los efectos de esta prórroga el treinta de junio de mil novecientos sesenta y tres, fecha de vencimiento del contratro originario. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto la comercialización, industrialización y distribución de artículos en general para oficinas y|o escritorios y en general todo lo anexo referente a este ramo. — Para el cumplimiento de esos fines la sociedad podrá: a) realizar negocios de representación de toda clase, como intermediaria, administradora, gestora, fideicomisaria y mandataria, pudiendo efectuar operaciones de importación y exportación por cuenta propia y|o de terceros y explotar toda clase de industrias en combinación con otras sociedades y|o personas, sean jurídicas, nacionales, extranjeras o de existencia visible; b) Comprar y vender inmuebles y construirlos, permutarlos, alquilarlos como locadora o locatario o dar en cualquier forma de explotación toda clase de bienes muebles e inmuebles; c) Realizar cualquier clase de operaciones sin limitación de tiempo ni cantidad con el Banco Francés del Río de La Plata, Banco de Galicia y Buenos Aires o cualquier otro banco o instituciones financieras o de crédito del país o del extranjero, sean o no oficiales o privados con sujeción a sus respectivos estatutos y reglamentos; d) Conferir poderes generales o especiales, prorrogarlos o renunciarlos; e) Realizar cualquier otro acto jurídico civil o comercial que no fuere prohibido por leyes, decretos, edictos, ordenanzas o reglamentos, pues las enunciaciones del presente artículo son enumerativas y no limitativas. — Artículo Cuarto: El capital social se eleva a la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en tres mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, integrado en la siguiente forma: Don Vinicio José Alfredo Pron, con siete mil quinientas cuotas o sean: setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional; don Jorge Alfredo Pron, con dos mil quinientas cuotas o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; doña Florinda Castronuovo de Pron con dos mil quinientas cuotas o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional y doña Elena Margarita Pron con dos mil quinientas cuotas o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, totalmente integrados por los socios según resulta del balance general practicado el treinta de junio del corriente año, el que firmado por los mismos forma parte integrante de este contrato. Artículo Cuarto: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad y en caso de que un socio quisiera hacerlo, tendrá la sociedad o los socios individualmente, a prorrata de sus capitales, derecho preferente a adquirirlas por el precio que surja de la intepretación del último balance, no computándose en ningún caso ni aún en el fallecimiento o incapacidad de un socio el valor "llave". — El pago del precio deberá realizarse de acuerdo a lo que disponga la mayoría del capital social. — La sociedad o los socios deberán hacer valer este derecho dentro de los treinta días en que el socio notifique fehacientemente su deseo de ceder sus cuotas sociales; el silencio o la negativa dará derecho al socio a ceder sus cuotas a un tercero. — Artículo sexto: Cada cuota da derecho a un voto. — Será tenida por aprobada y como resolución de la sociedad toda y cual-

quier gestión que se adopte por el número favorable de los socios que constituya la mayoría absoluta de capital social. — Artículo séptimo: La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, los que podrán actuar en forma conjunta, separada o alternativa, quienes revestirán el carácter de gerentes con el uso de la firma social y amplias facultades de administración, para todos los actos y contratos sociales, con excepción de las facultades privativas que más adelante se acuerdan al señor Vinicio José Alfredo Pron. — El uso de la firma sólo podrá obligar a la sociedad en operaciones que se relacionen con el giro del negocio, quedando expresamente prohibido comprometerla en operaciones extrañas a la misma y en fianzas y garantías en favor de terceros. — Queda a cargo exclusivo del señor Vinicio José Alfredo Pron, la representación de la sociedad para la adquisición del dominio, condominio o de la nuda propiedad de bienes inmuebles, pudiendo venderlos, hipotecarlos, cederlos, darlos en pago o de cualquier otro modo gravar o enajenar a título oneroso los bienes inmuebles de la sociedad, con facultades para pactar en cada caso la adquisición, los precios formas de pago y condiciones de esas operaciones, percibir y satisfacer el importe correspondiente y tomar o dar la posesión de las materias del acto o contrato general. — Artículo octavo: Los ejercicios sociales se cerrarán el treinta de junio de cada año. — En esa fecha se practicará un balance general que será sometido a los socios dentro de los treinta días de finalizado cada ejercicio y se considerará definitivamente aprobado si dentro de los diez días de presentado no se formulare observación por escrito. — De las utilidades líquidas realizadas que resulten del balance general, serán distribuidas, deducidas las sumas que se separen para habilitaciones y reservas legales y especiales en la siguiente forma: cincuenta por ciento a don Vinicio José Alfredo Pron, veinte por ciento a don Jorge Alfredo Pron, quince por ciento a doña Florinda Castronuovo de Pron y quince por ciento a doña Elena Margarita Pron. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por el capital en igual proporción. — Artículo Noveno: Si al finalizar cualquier ejercicio económico el balance general practicado arrojare una pérdida del treinta por ciento del capital social, la sociedad entrará de inmediato en liquidación, la que se practicará por el socio Vinicio José Alfredo Pron, quien encausará la gestión al pago de los créditos contra la propiedad y la realización del activo social consistente en existencia y créditos a favor de la sociedd, salvo disposición en contrario dispuesta por los socios conforme al artículo sexto. — Artículo Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad, el o los socios sobrevivientes podrán optar por la admisión o expulsión de los herederos, quienes en caso de ingresar a la sociedad deberán unificar su representación. — En caso contrario se practicará un inventario y balance general para determinar las utilidades que correspondieren a los herederos o incapaces, hasta la fecha del fallecimiento o desde que deje de prestar su actividad como consecuencia de su incapacidad, a partir de la cual le corresponderán únicamente las utilidades provenientes de los capitales invertidos, según intereses bancarios corrientes en la época y las utilidades se pagarán en la siguiente forma: veinticinco por ciento al contado y el remanente en tres pagarés a ciento veinte, ciento ochenta y doscientos cuarenta días de esta fecha. — Se deja expresamente establecido que los socios don Vinicio José Alfredo Pron y doña Florinda Castronuovo de Pron, decidirán por sí en cada caso sobre la continuación de la sociedad o su disolución, sin perjudicar en este último caso, la terminación de los negocios en ejecución o comprometidos, entrando en consecuencia en liquidación recién al finalizar los mismos. — Todas las divergencias que se originen entre los socios con respecto a la aplicación o interpretación de este contrato o con los representantes de los herederos o incapaces, se someterán a un tribunal de árbitros o amigables componedores. — Las partes en divergencia deberán designar sus representantes dentro de los quince días de planteada la cuestión y los arbitradores al aceptar sus cargos y antes de entrar a conocer el mismo, designarán de común acuerdo un tercer arbitrador para el caso de desacuerdo y el fallo que resultare en definitiva será inapelable y obligatorio para los socios, que renuncian desde ya a recurrir a otro tribunal. — En tales condiciones los comparecientes dejan formalizado el contrato de la sociedad "Rindex Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo cumplimiento se obligan de acuerdo a la Ley. — Leída que les fue a los comparecientes, se ratificaron en su contenido y la firmaron por ante mí, el escribano autorizante, doy fe. — Alfredo Pron. — Flora C. de Pron. — Elena Pron. — Jorge Pron. — Hay un sello. — Ante mí: Roberto A. Sambrizzi. — Concuerda con su escritura matriz, doy fe. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente testimonio en cinco sellos notariales numerados así: trescientos ochenta y cinco mil doscientos setenta y ocho, trescientos ochenta y cinco mil doscientos ochenta, trescientos ochenta mil quinientos tres, trescientos ochenta mil quinientos cuatro al presente el que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Testado: Alfredo. No vale. — Raspado: venciera, este y que sujección queda plenaria de las Cámaras cento sobre la continuación Vinicio. Vale. — Hay una firma y un sello que dice: Roberto A. Sambrizzi. — Escribano. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número seis mil ciento noventa y uno (art. noventa, inc. p.) legaliza la firma y el sello del Escribano D. Roberto A. Sambrizzi obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº trescientos ochenta mil quinientos seis. Lomas de Zamora, quince de enero de mil novecientos sesenta y cinco: Hay un sello que dice: Colegio de Escribanos, Provincia de Buenos Aires — Hay un sello que dice: Eduardo Torres. — Escribano. — Hay una firma ilegible. Raspado: Vinicio. Vinicio Pron. argentina, responsabilidad, o. al. locataria, oficiales el, silencio, Vinicio. artículo, separen. de. Todo vale.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.840.— e.9|3-Nº 73.008-v.9|3|65

CREACIONES DORIANS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Shristian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y cinco, entre don Bernardo Frydman, de nacionalidad polaco, de estado civil casado, domiciliado en la calle Camargo número ciento veinte, piso primero, y don Norberto Eduardo Kleiman, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, domiciliado en la calle Valentín Virasoro número mil setenta y seis, planta baja, ambos de esta ciudad, mayores de edad y hábiles para contratar han resuelto celebrar el presente contrato de sociedad de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: Entre los celebrantes queda constituida una sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que girará en Plaza bajo la razón social CREACIONES DORIANS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su asiento legal y social en la calle Valentín Virasoro número mil setenta y seis, planta baja de esta ciudad, pudiendo abrir sucursales, establecer agencias, nombrar representantes en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto de confecciones en general, pudiendo la sociedad añadir cualquier otra actividad ya sean comerciales, industriales, comprar, vender, permutar, gravar, hipotecar, prendar toda clase de bienes muebles e inmuebles, intervenir en toda clase de contratos, convenios, licitaciones municipales, particulares, reparticiones del Estado, Provinciales, extranjeras, aduanas. — Pudiendo también solicitar dinero en préstamo y anticipos, operar en créditos en descubierto, descuentos de pagarés, con todos los bancos de esta Plaza o del extranjero, inclusive con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, solicitar créditos, cuentas corrientes, importación, exportación; la presente cláusula es meramente enunciativa y no limitativa. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Un millón de pesos moneda legal, aportado ya íntegramente por los socios en partes iguales o sea la suma de Quinientos mil pesos moneda legal cada uno de ellos, dividido en cuotas de un mil pesos moneda legal cada una de ellas, en la fábrica que han instalado en la calle Valentín Virasoro número mil setenta y seis, planta baja de esta ciudad, según balance practicado y firmado por los socios en prueba de conformidad. — Cuarto: Serán socios gerentes los dos contratantes y tendrán el uso de la firma social en forma conjunta, no pudiendo comprometerla en negocios, avales, garantías, ajenas a la sociedad. — Quinto: Cualquiera de los socios tendrá suficiente personería por sí solo para representar a la sociedad ante cualquier repartición pública o privada como asimismo ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción. — Sexto: El presente contrato tendrá por duración dos años con opción a un año más a contar desde el día de la fecha. — Séptimo Los socios retirarán mensualmente la suma de cinco mil pesos moneda legal cada uno de ellos, en concepto de sueldo los que se imputarán a las cuentas respectivas. — Octavo: Queda establecido entre las partes que para el caso de que alguno de los socios resolviera retirarse de la sociedad antes del vencimiento del presente contrato deberá preavisar al otro socio con antelación de seis meses, por telegrama colacionado al domicilio legal de la sociedad; y produciéndose el retiro, la sociedad entrará en liquidación, y previo pago del total del pasivo retirarán su capital y utilidades. — Noveno: Para el caso de fallecimiento de alguno de los socios, también la sociedad entrará en liquidación y se regirá por lo dispuesto en la cláusula octava del presente contrato. — Décimo: Mensualmente se practicará un balance de comprobación y el día treinta y uno de diciembre de cada año se efectuará un Inventario Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, el que se pondrá a consideración de los socios, pasando tres días y no mediando objeción alguna se tendrá por firme y para el caso de que sea observado por alguno de los socios, tendrá ese socio facultades de hacer revisar la contabilidad y su documentación, siendo por su costo, los gastos que demande dicha revisación. — Décimo Primero: Los beneficios que los balances generales arrojaren, previo las deducciones legales y del cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal, se repartirán entre los socios en partes iguales. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en las mismas condiciones. — Décimo Segundo: Todas las resoluciones que los socios adoptasen serán registradas en el libro de actas de la razón social. — Décimo Tercero: Cualquier divergencia entre los socios o sus herederos serán dirimidas por amigables componedores. — Previa lectura y ratificación de las partes al contrato que antecede se firma el presente, en prueba de conformidad en el lugar y fecha antes expresados. — Fdo.: Bernardo Frydman. — Norberto Eduardo Kleiman. — Sobre raspado: — cinco; — Norberto — Norberto. Todo Vale. — Buenos Aires, febrero 26 de 1965. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.040.— e.9|3 Nº 72.971 v.9|3|65

GRANDES TIENDAS ARTIGAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, entre la señora Silvia Dubiansky, argentina, casada, domiciliada en calle Escobar 2623, de la Capital Federal y el señor Alberto Eduardo Maffei, argentino, casado, domiciliado en Avenida General Mosconi 2293, también de esta Capital, siendo ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que someten a las disposiciones generales de la Ley Nº 11.645 y con sujeción a las especiales que estipulan a continuación: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "GRANDES TIENDAS ARTIGAS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en calle General Artigas Nº 5702, de esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales y|o cualquier tipo de filiales en cualquier otro punto del país, lo mismo que trasladar su sede si se considerase conveniente. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de veinte años, a contar de la fecha, pero cumplido los primeros tres (3) años, cualquiera de los socios puede retirarse de la sociedad mediante aviso por telegrama colacionado a la sede social, con una anticipación no menor de noventa días. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto principal la compra venta de artículos de confección de todo tipo y calidad y toda otra actividad comercial que esté relacionada directa e indirectamente con su objeto principal. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional (m$n. 300.000), dividido en trescientas (300) cuotas de mil pesos cada una (m$n. 1.000), que son suscriptas por los socios en la siguiente proporción: La socia Silvia Dubiansky, doscientas cuarenta cuotas, o sea doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional y el socio Alberto Eduardo Maffei, sesenta cuotas, o sea sesenta mil pesos moneda nacional, totalmente integrado por mercaderías, muebles y útiles e instalaciones, conforme al inventario firmado de común acuerdo por ambos socios. — Quinta: La administración, dirección y uso de la firma estará a cargo de la socia Silvia Dubiansky, quien en su carácter de gerente tendrá las más amplias facultades para representar a la sociedad en todos sus aspectos, ya sean administrativos, judiciales, bancarios, comerciales y de cualquier tipo, con la única limitación de no comprometerla en operaciones ajenas al giro de la sociedad, ni darla en garantía o fianzas de ninguna especie. La socia gerente gozará de un sueldo mensual de doce mil pesos moneda nacional (m$n. 12.000) que se imputará a gastos generales. — Sexta: El inventario y balance general se practicará anualmente al 31 de enero de cada año, sin perjuicio de los balances parciales que por cualquier causa pueden confeccionarse por períodos menores. — Séptima: De las ganancias que hubiere después de practicado el balance general, se deducirá el 5 % (cinco por ciento) para formar el fondo de reserva legal, asimismo se podrán hacer otras deducciones y constituir reservas en los límites permitidos por la Dirección General Impositiva; el remanente que quedare será distribuido entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno de ellos. En igual proporción serán soportadas las pérdidas que arrojare. — Octava: Toda duda o divergencia que surja por la aplicación del presente contrato, será solucionada por medio de árbitros arbitradores, de amigables componedores, designado uno por cada parte, quienes antes de entrar a laudar nombrarán a un tercero para el caso de discordia, el fallo de éstos o de éste en última instancia, serán inapelables. — Novena: Todo lo no previsto en este contrato se regirá por aplicación del Código de Comercio y de la Ley 11.645 (once mil seiscientos cuarenta y cinco), de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Conforme las partes con el contrato de sociedad que precede se obligán a su fiel cumplimiento, firmando el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al comienzo. — Fdos.: S. Dubiansky y A. E. Maffei.

Buenos Aires, 19 de febrero de 1965. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.920.— e.9|3 Nº 73.050 v.9|3|65

GALERIAS RIVADAVIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el Escribano Carlos A. Pelosi, con fecha 17 de diciembre de 1964, el señor Floreal Sánchez Ocio sin perder su calidad de socio ha renunciado al cargo de Gerente que tenía en a sociedad "GALERIAS RIVADAVIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" nombrándose en su reemplazo al socio señor Flavio Blanco, quien en consecuencia ejercerá la gerencia con el señor Andrés Ramón Cama, nombrado en el contrato fundacional, teniendo ambos el uso de la firma social en forma conjunta, con las facultades y limitaciones establecidas en la cláusula cuarta del contrato.

Buenos Aires, febrero 18 de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 960.— e.9|3 Nº 73.011 v.9|3|65

I. LEVY HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día: Que por escritura pública de fecha veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro otorgada ante el Escribano de Capital Federal don Rafael Sverdloff al folio siete mil seiscientos veinticuatro del Registro número veintiocho interinamente a su cargo, doña Rosa Cohen de Levy, por sí y por la representación de su hija menor de edad doña Alicia Mónica Levy y Cohen, cedió y transfirió al señor Miguel Levy la cantidad de Noventa y siete cuotas-capital valor nominal de Un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente integradas, que las cedentes tienen y les corresponde en condominio en la sociedad que gira en esta Capital bajo la denominación de "I. LEVY HNOS. S. R. L." como herederas de don Isaac Levy. — E|líneas: como herederas de don Isaac Levy. Vale.

Buenos Aires, marzo 3 de 1965. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 960.— e.9|3 Nº 73.062 v.9|3|65

LA PARANTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por instrumento privado suscripto el 19 de febrero de 1965, se acordó prorrogar el plazo de duración de "LA PARANTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en diez años a contar del día veintiocho de febrero de 1965.

Buenos Aires, 3 de marzo de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 520.— e.9|3 Nº 73.014 v.9|3|65

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha 15 de setiembre de 1963 ha quedado totalmente disuelta la sociedad de hecho "P. Mc CORMICK" con efecto retroactivo al 1º de marzo de 1961, compuesta por el señor Héctor Angel Raúl Alfonso y la señora Phyllis Edna Darch de Mc Cormick, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Héctor Angel Raúl Alfonso.

Buenos Aires, 23 de febrero de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 680.— e.9|3-Nº 72.972 v.9|3|65

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil número 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIAS NEREO BUSTAMANTE. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 22 de 1965. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 2.800.— e.9|3-Nº 73.085 v.22|3|65

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO MINERVINI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 25 de 1965. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 2.400.— e.9|3-Nº 73.094 v.22|3|65

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DI GUGLIELMO, ENRIQUE, o ENRIQUE PROBO o ENRIQUE PROBO JOSE. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 12 de 1965. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 2.800.— e.9|3-Nº 73.018 v.22|3|65

Juzgado Nacional en lo Civil número 3, secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedora de FRANKLIN IRVING WILLIAMS. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 26 de 1965. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 2.800.— e.9|3-Nº 73.023 v.22|3|65

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CLOTILDE MERCEDES RAMONA POGGI de MAÑE. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 26 de 1965. — Octavio Julio Bunge, secretario.

$ 2.800.— e.9|3-Nº 72.994 v.22|3|65

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEON SLUTZKY. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1964. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 2.400.— e.9|3-Nº 73.088 v.22|3|65

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HUMBERTO AGOSTI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 26 de 1965. — Octavio Julio Bunge, secretario.

$ 2.800.— e.9|3-Nº 72.992 v.22|3|65

Nº 7

Juzgado en lo Civil número 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO VARELA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 3 de marzo de 1965. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 2.400.— e.9|3-Nº 73.074 v.22|3|65

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil número 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FORTUNATO JUAN ANDRES MALORI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 26 de 1965. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 2.800.— e.9|3-Nº 73.028 v.22|3|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GERONIMO JOSE COCUCCI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1964. — Mario C. Russomanno, secretario

$ 2.800.— e.9|3-Nº 73.097-v.22|3|65

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE BOTELLI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Febrero 19 de 1965. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 2.800.— e.9|3-Nº 73.005-v.22|3|65

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA ALVAREZ DE MARTI. — Pub. 10 días. — Buenos Aires, 2 de diciembre de 1964. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 2.400.— e.9|3-Nº 73.035-v.22|3|65

Nº 13

El Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BORIS BONI BELCEV. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Marzo 3 de 1965. — Francisco Alberto Vocos, secretario.

$ 2.800.— e.9|3-Nº 73.076-v.22|3|65

Nº 19

El Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LAFUENTE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1965. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 2.800.— e.9|3-Nº 73.039-v.23|3|65

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIA CARMEN FERNANDEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Febrero 12 de 1965. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 2.800.— e.9|3-Nº 72.974-v.22|3|65

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MANCUSO. — Publíquese por diez días — Buenos Aires, diciembre 21 de 1964. Enrique S. Leguizamón, secretario.

$ 2.800.— e.9|3-Nº 73.101-v.22|3|65

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDO RINCON. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Febrero 26 de 1965. — Julio Pedro Gerez, secretario.

$ 2.400.— e.9|3-Nº 73.012-v.22|3|65

Nº 23

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NELLY CANDIDA REIG DE STEFFANOLI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Febrero 19 de 1965. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 2.800.— e.9|3-Nº 72.976-v.22|3|65

Nº 24

El Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES o MERCEDES MESALINA o MERCEDES SAULA MESALINA GAMBERALE de ROLDAN. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Febrero 18 de 1965. — Santos Cifuentes, secretario.

$ 3.600.— e.9|3-Nº 73.036-v.22|3|65

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Sec. Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BRAMANTE PEDRO GERONIMO DANERI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1964. — Horacio R. Arias, secretario.

$ 2.800.— e.9|3-Nº 73.060-v.22|3|65

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CORONEL MARTINEZ. — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, 19 de febrero de 1965. — Alberto Hugo Valdéz Oderigo, secretario.

$ 2.800.— e.9|3-Nº 73.099-v.22|3|65

El Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PURA GONZALEZ o PURA MARIA GONZALEZ AMIGO de MENDEZ GOMEZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1965. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

$ 2.800.— e.9|3-Nº 73.066-v.22|3|65

Nº 28

El Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA GENOVEVA ALVAREZ de BARRERA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 24 de febrero de 1965. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 2.800.— e.9|3-Nº 73.061-v.22|3|65

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE LATUGAYE. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 19 de 1965. — César D. Yáñez, secretario.

$ 2.400.— e.9|3-Nº 73.032-v.22|3|65

Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TEODORO ORDUNA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 24 de 1965. — Jorge F Aquilio, secretario.

$ 2.400.— e.9|3-Nº 73.082-v.22|3|65

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 18

El Juzgado Nacional de Paz Nº 18, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JOSE GRILLO. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1964. — Néstor E. Martínez, Prosecretario.

$ 1.200.— e.9|3-Nº 73.065-v.15|3|65

Nº 30

Juzgado Nacional de Paz Nº 30, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MARIA CONCEPCION VAZQUEZ de BELLO. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, febrero 26 de 1965. — Beatriz T. Bonora, secretario.

$ 1.200.— e.9|3-Nº 73.090-v.15|3|65

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días la quiebra de CONTE RAUL M. Fecha provisoria de cesación de pago: 2 de enero de 1962. Síndico Ernesto Amorós, domiciliado en Uruguay 263, 2º, of. 27, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los veinte días. Señálase el 27 de abril de 1965, hora 15 para la reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 25 de febrero de 1965. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 3.800.— e.9|3-Nº 72.984-v.15|3|65

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, cita a acreedores en autos: "GUAYANA S. A. s|quiebra" a efectos verificación y graduación de créditos y consideración informe de sindicatura, a junta del día 23 de marzo de 1965, a las 14 horas.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1965. — Edgardo M. Alberti, secretario.

$ 1.800.— e.9|3-Nº 73.092-v.15|3|65

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días en el juicio: "DI PASCUA, ANGEL contra FONROUGE, ALBERTO MARIA y otro s|ejecución hipotecaria", que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará en 25 de Mayo 311, Cap., el día 15 de marzo próximo, a las 17 hs. el departamento Unidad 32 del 2do. piso de la calle Tucumán 1452. Sup. propia 157,91 mts.2 y en la azotea 14,04 m2. el uso exclusivo de una terraza secadero común y las partes comunes en la proporción del 2,81 %. Base $ 64.200 m|n. Seña 8 %. Comisión 3 %. Al contado.

Buenos Aires, 23 de febrero de 1965. Augusto César Belluscio, secretario.

$ 3.400.— e.9|3-Nº 73.058-v.15|3|65

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por diez días en el juicio "VELOSO de POLO, MARIA DE LOS DOLORES contra PATO RAYMUNDO JORGE, s|ejec. hipotecaria", que el martillero don Enrique C. Brinkmann rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, el día martes 23 de marzo, a las 17 hs., el inmueble sito en la calle Bolivia 395, designado como departamento Nº 2 de planta baja con superficie cubierta propia de 34,36 m. con más 32,65 m. de superficie cubierta propia en sótano, lo que totalizan 67,01 m2. y con porcentual del 5,68 % sobre el total del edificio del que forma parte, situado en esta Capital, calle Bogotá 2594 esq. Bolivia 393|395|397. Base $ 540.200. Seña 8 %. Comisión 3 %. De acuerdo a la cláusula 7a. del contrato hipotecario el demandado se ha comprometido a entregar desocupado el inmueble dentro de los 10 días de notificado.

Buenos Aires, 3 de marzo de 1965. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 10.000.— e.9|3-Nº 73.087-v.22|3|65

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por cinco días en el juicio "MARVASO FELIPE c|MASTELLONE JOSE y otros, s|ejec. hipotecaria", que el martillero Eduardo J. Porta rematará en Acevedo 2415 el 26 de marzo de 1965, a las 15 horas: departamento del 3º piso, subparcela cero tres-cero dos de la finca ubicada en la ciudad de Mar del Plata, Partido General Pueyrredón, Pcia. de Buenos Aires, con frente a la Avenida San Martín Nº 2361 al 2381 y a la calle Santa Fe Nos. 1662 y 1664. El departamento tiene una superficie total de 39,54 mts2, desglosada en 36,84 mts2. de cubierta y 2,70 mts2. de balcón. — Base de venta: $ 300.000,— m|n. Seña 8 %. Comisión 3 %. Todo en efectivo.

Buenos Aires, 22 de febrero de 1965. Luis Prato, secretario.

$ 4.200.— e.9|3-Nº 73.052-v.15|3|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por cinco días en el juicio: "SPIVAK, MEER c| PURITA, FRANCISCO NICOLAS. s|ejecución hipotecaria", que el martillero Carlos A. B. Ottone rematará en el local de la calle Paraná Nº 836, planta baja, de Cap. Fed., el día 20 de marzo de 1965, a las 10 hs., el siguiente inmueble: una fracción de campo con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo, ubicada en el cuartel primero del Partido de Pilar, Pcia. de Bs. As., designada con el Nº 2, que mide 255,60 m. al N. E.; 330,10 m. al N.; 399,30 m. al S. O.; 111,40 al S. y 164 m. al S. E., ó sea una superficie de ocho hectáreas, sesenta y dos áreas, cuatro centiáreas, sesenta y cuatro decímetros cuadrados. Base m$n. 700.000. Seña 8 %. — Comisión 3 %.

Buenos Aires, 3 de febrero de 1965. Luis Prato, secretario

$ 4.600.— e.9|3-Nº 73.002-v.15|3|65

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por 2 días, en el juicio "KATZ FRAIDA contra NUSBAUM CARLOS, s|ejecutivo", que el martillero Enrique Carlos Fadeux, rematará en Bmé. Mitre 1552, donde se exhiben, el jueves 11 de marzo de 1965, a las 17 horas, los siguientes bienes: planchas y almohadas y|o asientos de gomapluma; asientos para coche, completos; adornos de madera, temas indígenas; escritorios metálicos de 4 y 7 cajones con tapa de vitrea; sillón americano para escritorio, tapizado; armario metálico de 2 puertas; ventilador de pie, no funciona; y refrigerador de aire, marca "Gibson", funcionando. — Al contado. Sin base. Comisión 10 %. Informes: 99-2932.

Buenos Aires, 2 marzo de 1965. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 1.680.— e.9|3-Nº 72.997-v.10|3|65

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en los autos: "TORRES ABEL c|ONETO TERESA y otro, s|ejec. prendaria", que el martillero José Singerelsky rematará en

la calle Concordia 1164 de esta Capital, el día dieciocho de marzo de 1965, a las 9 horas, exhibiéndose en la Avda. Maipú Nº 1500 de Vte. López, Pcia. de Buenos Aires, el siguiente bien: Un automotor tipo camión marca International, modelo año 1938, motor Nº HD-20663, de 80 CV de potencia, patente Provincia Buenos Aires Nº 617.180, con la base de $ 52.500, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará en el estado en que se encuentra y una vez aprobado judicialmente el remate.

Buenos Aires, 24 de febrero de 1965. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 2.160.— e.9|3-Nº 73.214 v.11|3|65

Nº 3

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio PRINCIPE S. A. C. I. M. y C. c|DIKENSTEIN BERNARDO s|Ejec. Prendaria, que el Martillero Marcelo L. Amaral Paz, con domicilio en la calle Suipacha Nº 1071, 32-1806, rematará un camión marca Mercedes Benz, modelo 1962, tipo L-338|50, motor Nº 326971-10-026193, al contado y en la base de pesos 630.565,50 m|n., el día viernes 19 de marzo de 1965, a las 14.30 horas, en el local de la Avda. Santa Fe Nº 5073, Capital. Exposición, Avda. Santa Fe 5073|91. Seña, 30 o|o. Comisión, 10 o|o.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1965. — Francisco M. Bosch, secretario.

$ 1.920.— e.9|3-Nº 73.196 v.11|3|65

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, hace saber por tres días, en el juicio "MEOLA, VICTOR c|JOSE DJANGOSSIAM, s|ejec. prenda", que el martillero D. Carlos Barcia, rematará el día 19 de marzo, hs. 10, en San Alberto 3350, donde se exhiben, "una máquina p|armar zapatos a cemento, Schuster Kambaurian Nº 101.428, mod. "Standard", c|motor eléctrico Nº 15.911 de 1 c.v. potencia. Una máquina para pulir y lijar zapatos "Paulina Schuster" Nº 12331 de 1 c.v. Una máquina rebaja cortes zapatos "Atellier Bruscelles", mod. T.M.C. Nº 180, en el estado que se encuentran. Base $ 71.500. Comisión 10 %, al contado. Seña 30 %. (Art. 520 C. Ptos.).

Buenos Aires, marzo 4 de 1965. — Jorge A. González, secretario.

$ 2.160.— e.9|3-Nº 72.985-v.11|3|65

Nº 5

JUDICIAL. — Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9. comunica por tres días en el juicio: "TEIA AUTOMOTORES SACIFI c|BRUZZONE, JUAN M. y otro, s|ejecución prendaria", que el martillero César I. Cardelli, rematará el día 26 de marzo de 1965, a las 11 horas, en Albarellos 2901, Capital, donde se exhibe: un automóvil de alquiler, marca Di Tella 1500, modelo 1963, motor número AHS2L-28995-S, patente número 28845, Capital Federal. — Base: $ 196.360. Al contado. Comisión: 10 %, a cargo del comprador.

Buenos Aires, tres de marzo de 1965. H. M. Oyuela, secretario.

$ 2.040.— e.9|3-Nº 73.030-v.11|3|65

Nº 7

Juzgado Comercial 7, secretaría 13, comunica por dos días que el Sr. Martillero Enrique Eboli, rematará el día 20 de marzo a las 10 horas en Perú 275, 2do. piso, oficina 8, el departamento desocupado calle Baradero 14|20, entre Rivadavia y Ramón Falcón, sito en el tercer piso, letra "E", inscripto Registro de la Propiedad zona Sur Nro. tomo 254, folio 150 del año 1957. — Puede visitarse solamente de 15 a 17 horas. — Base: 105.333 m|n. — Comisión: 3 o|o, dinero efectivo.

Autos: MANUEL GONZALES s|quiebra. — Juzgado Comercial 7, Sec. 13.

Buenos Aires, marzo 3 de 1965. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 1.280.— e. 9|3 Nº 72.973 v. 10|3|65.

Nº 8

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría número 16, comunica por cinco días a los acreedores de MENDEZ, FAZIO & LAVARDA SOCIEDAD COLECTIVA, la convocatoria solicitada por ésta, fijándose treinta días para presentar al Síndico D. Mario Juan Amaratone, domiciliado en Avda. del Libertador 184, p. 2do. of. A, los justificativos de sus créditos. — El día 7 de junio de 1965 a las 13 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado, se celebrará la Junta de Acreedores, con los que asistieren.

Buenos Aires, marzo 4 de 1965. — El Secretario.

$ 2.400.— e. 9|3 Nº 73.034 v. 15|3|65.

Nº. 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en autos: ALARA MARIO O. c|CALDARELLA SEBASTIAN s|ejecución prendaria que el martillero don Mario Natoli, rematará el día 22 de marzo de 1965, a las 11 horas en Alvarado Nº 960, un automóvil marca Alfa Romeo, modelo 1947, patente Nº 320.952 de la Capital Federal, motor número 926149, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en Alvarado Nº 960. — Base: pesos 98.900 m|n. al contado. — Seña: 30 por ciento. — Comisión: 10 o|o. — El bien se entregará previa aprobación judicial del remate (art. 520 C. Proc.).

Buenos Aires, marzo 4 de 1965. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 2.160.— e. 9|3 Nº 73.091 v. 11|3|65.

Nº 15

JUDICIAL. — Por quiebra: Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días que en autos: FRYDMAN JUANA de —su quiebra—, el martillero D. Manuel Segura, rematará en Nazca Nº 1923, entre 1927 y 1919, (Boutique Cati). el día 12 de marzo —1965— a las 16 horas, los bienes inventariados en autos, entre otros los siguientes: Mercaderías. Casacos, blusas de hilo y algodón, div. talles; mallas para niñas; pilotos, tapados, trajes, sacos, vestidos para Sras. y niñas. instalaciones: Mostradores; vitrinas; roperos, mesas, estanterías, espejos, armarios; probadores, carteles luminosos, cortinas americanas; reloj de pared. sillas, percheros cromados, taburete "Caja"; ventiladores y demás bienes que se exhibirán. — Sin base, al contado y al mejor portor; en el estado en que se encuentran. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o. — Exhib.: día del remate

Buenos Aires, marzo 3 de 1965. — Edgardo M. Alberti, secretario.

$ 1.840.— e.9|3 Nº 73.081 v.10|3|65.

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 29

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 29, comunica por dos días en el juicio: CARDOZO DE GORNATTI GLORIA ARGENTINA c|ENRIQUE SEGRE (propietario de la Clínica Integral De Oro)-Despido, que el martillero Alberto Jorge Eguren, rematará en Cabildo número 1.572 (Capital Federal) el día 11 de marzo de 1965 a las 17 horas, los siguientes objetos: Una máquina de escribir "Olivetti Lexicon 80" de 110 espacios y una máquina de calcular eléctrica "Olivetti" Nº 14— 97014574. — Se exhiben en el lugar del remate. — Pago al contado. — Comisión 10 por ciento. — Felipe Leónidas Pereira, secretario.

$ 1.360.— e. 9|3 Nº 73.021 v. 10|3|65.

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ARACELI S. A. C. I. F. I. y A.

Registro Nº 13.462

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de marzo de 1965, en Ambrosetti 55, Capital, a las 10,30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Los documentos del Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio al 31 de diciembre de 1964 y distribución de utilidades.

2º Elección de Directores, previa determinación de su número, de síndicos titular y suplente y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.600.— e.9|3 Nº 72.979 v.15|3|65.

ASOCIACION ISRAELITA DE GALITZIA SINAGOGA UNION ABRAHAM

Antezana 145 - Buenos Aires

T. E. 55-6567

CONVOCATORIA

Distinguido consocio:

Nos es grato invitarlo a la Asamblea General Ordinaria de nuestra Asociación que se llevará a cabo el Domingo 21 de marzo de 1965 a las 9 horas, en Antezana 145, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del Acta de la Asamblea General Ordinaria Anterior.

2º Memoria del Presidente, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de los Revisores de Cuentas.

3º Designar dos socios para firmar el acta.

4º Elección de los siguientes cargos por renovación por dos años: 1 Presidente, 1 Vicepresidente, 1 Secretario, 1 Tesorero, 4 Vocales titulares, 1 Vocal Suplente, 1 Revisor de Cuentas en lugar de los Sres. S. Nemrover, M. Reichstein, J. Brande, A. Regen, M. Goldsfischer, D. Zaidband, I. Moscovich, J. Glaser, S. Bruh y J. Zeuger respectivamente.

5º Designar socio honorario al señor Mordecai Waserman.

Contando con su puntual asistencia, saludamos a Ud. muy atte. — Samuel Nemrover, Presidente. — Julio Brande, Secretario.

Nota: De acuerdo con nuestro estatuto, la Asamblea será llevada a cabo legalmente con cualquier número de socios presentes, una hora después de la fijada para su realización.

$ 864.— e.9|3 Nº 73.004 v.11|3|65.

ASOCIACION CENTRO URUGUAYO DE SOCORROS MUTUOS

CONVOCATORIA

La Asoc. Centro Uruguayo de Soc. Mutuos convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 11 del Cte. a las 20 horas en el local social, Rivadavia 3570, 2º piso, Dto. 1, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Gastos y Recursos correspondiente al ejercicio Nº 81, comprendido entre el 1º de enero al 31 de Diciembre de 1964, e Informe de la Comisión Fiscalizadora.

2º Nombramiento de escrutadores y de 2 socios para firmar el acta.

3º Elección total del Consejo Directivo y Comisión Fiscalizadora.

4º Proclamación de los electos. — Héctor A. Passarón, Presidente.

$ 96.— e.9|3 Nº 73.064 v.9|3|65.

"C"

C E L T A Industrial, Comercial Inmobiliaria y Financiera S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 20 de marzo de 1965, a las 11,30 horas, en la calle Lavalle 437, 6º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1964.

2º Elección de un director, según el artículo 14 de los estatutos.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Fijación de las remuneraciones del directorio y síndico conforme lo dispone el artículo 21 de los estatutos.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 5.200.— e.9|3 Nº 73.026 v.15|3|65.

CAYATEX S. C. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto en el artículo 13 de los estatutos sociales se convoca a Asamblea General de socios y accionistas, para el día 30 de marzo de 1965 a las 16 horas, en el local social Sgo. del Estero 239, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 13, inc. a) de los Estatutos Sociales, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 1964.

2º Remuneración de los Socios Gerentes y del Síndico, y distribución de utilidades.

3º Elección de Síndico y dos accionistas para firmar el acta.

$ 720.— e.9|3 Nº 73.046 v.9|3|65.

CROWN CORK DE ARGENTINA S. A. I. C.

Convócase a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 19 de marzo de 1965, a las 14.30 horas, en Cerrito 268, piso 11, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación que prescribe el Art. 347, Inc. 1º del Cód. de Comercio correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1964;

2º Remuneración del Directorio y Síndico;

3º Fijación del número de miembros del Directorio y su elección;

4º Elección de Síndico Titular y Suplente;

5º Aumento del capital autorizado;

6º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 4.000.— e.9|3-Nº 73.126 v.15|3|65

CROWN CORK DE ARGENTINA S. A. I. C.

Convócase a los Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 19 de marzo de 1965, a las 15.30 horas, en Cerrito 268, piso 11, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reformas de los artículos 5o., 6o., 7o., 13o., 19o., 20o., 22o., 24o., 29o., 31o., 33o., 34o. y 38o. del estatuto;

2º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 3.000.— e.9|3-Nº 73.125 v.15|3|65

"F"

FIDUCIA S. A. Comercial, Financiera y de Inversiones Industriales

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de marzo de 1965, a las 16 horas, en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 832, piso primero, oficina 109, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio, al 31 de diciembre de 1964 y destino de utilidades;

2º Elección de dos Directores titulares;

3º Elección de Síndicos, titular y suplente;

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para concurrir a la Asamblea, los accionistas deberán proceder de acuerdo con el artículo 21 de los estatutos. Los accionistas residentes en el extranjero podrán depositar sus acciones en la Société Bancaire d'Investissements (SOBADI), de Luxemburgo y para su representación procederán conforme con el segundo párrafo del precitado Art. 21 — El Directorio.

$ 5.400.— e.9|3-Nº 73.015-v.15|3|65

"I"

INVERSIONES GENERALES Soc. Anón., Inm., Fin., Com., Ind., Importadora y Exportadora

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de marzo de 1965, a las 18 horas, en la sede social, Rivadavia 5594, piso 7º, Dpto. "A", para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Documentos Art. 347, Inc. 1º, Código de Comercio, ejercicio al 31|12|64;

2º Remuneración del Directorio y Síndico;

3º Fijación del número de Directores y elección de los mismos;

4º Elección de Síndicos titular y suplente y de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

$ 3.400.— e.9|3-Nº 73.157 v.15|3|65

"J"

JUSTO RODERO E HIJOS Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de marzo de 1965, a las 16 horas, en el local social Avda. Angel Gallardo 136|40, Capital, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 347 del Código de Comercio;

2º Aumento del capital autorizado a $ 20.000.000;

3º Adquisición del Fondo de Comercio de Justo Rodero e Hijos S. R. L.;

4º Elección de Directores y Síndicos;

5º — Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.800.— e.9|3-Nº 73.095-v.15|3|65

"N"

NARCEA S. A. C. I. F. I. A.

Conv. Asamb. Ord., 19|3|65, Chile Nº 1301, 15 hs., tratar Doc. Art. 347 C. C. Ejer. 31|12|64, Fijar Nº Direc. su elección y Síndico, Designar 2 accion. firmar acta. — El Directorio.

$ 1.400.— e.9|3-Nº 73.190 v.15|3|65

"S"

SUTEL TEJIDOS Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

Nº 16.877

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 17 de Marzo de 1965, a las 18 horas, en Alsina 1450, 4º piso, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Aumento del capital autorizado a m$n. 40.000.000;

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.9|3-Nº 73.040-v.15|3|65

"U"

UNION VECINAL DE AYUDA MORAL Y MUTUA DE CIUDADELA

Cuevas 320 — Ciudadela

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

La Comisión Directiva de la Unión Vecinal de Ayuda Moral y Mutua de Ciudadela, de acuerdo a lo establecido en el artículo 38º, Capítulo 9º de los Es-

tatutos, ha resuelto convocar a sus asociados a una Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el Domingo 28 de Marzo de 1965, a las 10 horas, en su sede social, calle Cuevas 320, Ciudadela, de acuerdo a la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la Asamblea anterior;

2º Modificación de los Estatutos, Capítulo 3º, Art. 6º, Inciso B. y D.; Capítulo 7º, Art. 22, Art. 24, Inciso 1 y Capítulo 8º Artículos 30, 31 y 34.

3º Nombrar dos socios para firmar el acta. Por la Comisión Directiva: Presidente y Secretario.

$ 200.— e.9|3-Nº 73.049-v.9|3|65

"Y"

YACHT CLUB ARGENTINO

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 9º de los Estatutos y 73 y 74 del Reglamento, se convoca a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local social del Club en la Dársena Norte, el día 16 de marzo de 1965, a las 18 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Autorizar a la Comisión Directiva para comprar una fracción de tierra en San Fernando;

2º Designación de dos socios presentes para que, en representación de la Asamblea firmen el acta, con facultades para aprobarla.

$ 720.— e.9|3-Nº 73.120-v.15|3|65

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Clausi, Iglesias y Cía., SACIIF., Bal. y Mart. Púb., con oficinas Matheu 24, avisan que quedó anulada venta "panadería" calle ALSINA Nº 1864, que Francisco Cardona y Ricardo Flayar, vendían a Generoso Alvarez y José Alvarez.

$ 1.200.— e.9|3-Nº 73.010-v.15|3|65

"C"

Francisco Rodríguez, vende a Ramón Carou y Linos Ramos, su parte indivisa en el negocio de almacén y bar, sito en CABELLO 3901. — Reclamos de ley. Estudio Barneix, abogado, Paraguay 1307, 6to. piso, Esc. 51, sus domicilios.

$ 1.200.— e.9|3-Nº 73.057-v.15|3|65

Muñiz y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Libertad 174, piso 4º, Dpto. 8, Capital. — Al comercio, avisan: Que Manuel Bueno vende a los señores Demetrio González, Manuel Castro, José Lois Pérez, Manuel Vieitez, José Lois y Faustino Lois, su negocio de bar restaurant, sito en la calle CHILE Nº 300, Capital, libre de todo pasivo inquilinos y personal. — Este edicto reemplaza al publicado Nº 47.356, fecha 1º|4|963. — Reclamos de ley y domicilio de las partes, en n|oficinas.

$ 2.600.— e.9|3-Nº 72.970-v.15|3|65

"D"

Inmob. Garay, N. Renzi, mart. públ., avisa: Antonio Presedo Montero vende a Enrique Polola, ferretería DIRECTORIO 502, dom. partes. — Recl. ley, n| of., Av. Garay 3519, Cap.

$ 1.000.— e.9|3-Nº 73.043-v.15|3|65

"G"

Alberto Leoncio Valdés, Francisco Javier Suárez, y Román Fernández, Réditos 41.484-008, avisan que venden a Adolfo Molero, Réditos 364.662-007, el negocio de despacho de bebidas alcohólicas, restaurante y café, calle GALICIA Nº 1397|99 esquina NICASIO OROÑO Nº 1405. — Reclamos de ley y domicilio de las partes, mismo negocio.

$ 1.800.— e.9|3-Nº 73.029-v.15|3 65

Mourente & Cía., S. A., balanceadores y martilleros públicos, ofic. Av. de Mayo Nº 1365, 5º Piso, Capital, avisan: Emilio López y Ubaldo Novelle, venden a Constantino López Rebollar y Alicia Pol de López, su negocio de garage de alquiler, sito en la calle GALICIA Nº 1976, Capital. — Domicilio partes y reclamos de ley, en n|oficinas.

$ 2.000.— e.9|3-Nº 73.024-v.15|3|65

"L"

A los efectos de la Ley 11.867, al comercio se avisa: Indalecio Roberto Fernández, vende su negocio de "buffet" instalado en el "Sunderland Club", LUGONES 3161, a Luis De Longo. — Reclamos ley y domicilio partes, mismo negocio.

$ 1.200.— e.9|3 Nº 73.017 v.15|3|65

"M"

Clausi, Iglesias y Cía., SACIIF. Bal. y Mart. Públ. con oficinas Matheu 24, avisan que Abilio Correia Da Silva y María Correia Da Silva, venden a Víctor Rodríguez "panadería, elaboración y expendio de productos de Graham, centeno y similares" calle MATURIN Nº 2653|55. — Reclamos de ley y domic. ptes. nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.9|3-Nº 72.235 v.15|3|65

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 26|2 al 3|3|65.

"Mourente y Cía", S. A., balanceadores y martilleros públicos, ofic. Avda de Mayo Nº 1365, 5º piso, Capital, avisan: Angel Isaac Raiter, vende a Constantino Edreira, Alfredo Vázquez, Antonio Santiso, Jesús Vázquez y Jesús Portos Sánchez, su negocio de Estación de Servicio para Automotores Shell, sito en la calle MANUEL ARTIGAS Nº 7619 esq. AVENIDA JUAN B. ALBERDI, Capital. Domicilio de partes y reclamos de ley en n|oficinas.

Este aviso rectifica y anula al número 70.610 insertado con fecha 10|2 al 16|2|65.

$ 2.800.— e.9|3-Nº 73.025 v.15|3|65

Hacen saber por cinco días que doña Julia Cortes de Pitzer, Emilio Federico y Hugo Edmundo Julio Pitzer, ceden derechos y acciones a favor de Gustavo Guillermo Pitzer, quien se hace cargo del activo y pasivo del negocio de pianos y artículos de música, ubicado en MAIPU Nº 787, Capital Federal, reclamos estudio Dr. Lami, Avda. de Mayo Nº 1370, piso 10, esc. 165, todos allí domiciliados.

$ 2.000.— e.9|3-Nº 72.980 v.15|3|65

"R"

Escribanía Eduardo C. Medina, avisa que "Linneo", Sociedad de Responsabilidad Limitada constituida por Saúl Brenman e Isaac Szeinberg, con domicilio Avenida Rivadavia 11552, inscriptos en Réditos Nº 546976-004, 544496-001 y 548424-004, respectivamente, venden negocio de farmacia, perfumería y anexos "Linneo", sito RIVADAVIA 11.552 a Sra. Ana Moguilner de Scaletzky, domiciliada Darac 2053. — Reclamos y oposiciones de ley escribanía calle Viamonte 1337, Capital.

$ 2.400.— e.9|3-Nº 73.051 v.15|3|65

"S"

Escribano Juan Antonio Guerchi, calle Acevedo 2393, piso 2º "C", avisa que Amelia Carolina Fidalgo, vende a Alfredo Juan Longo, Vicente Jesús Rey, Omar Ismael Pino y Alfredo Vicente Rey su negocio de venta de productos de granja, fiambres y comestibles denominado "Granja Mickey", sito calle SOLIS 579 y 581. — Reclamos de ley y domicilio de las partes, en mi oficina.

$ 2.000.— e.9|3-Nº 73.041 v.15|3|65

"V"

Marzoa, Yebra y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Of. Av. de Mayo 1390, 1º, T. E. 38-2525, avisan que Benigno Recalde (Réd. Nº 139.186-001), Inocente López (Réd. Nº 154.229-001), Florentino López (Réd. Nº 147.020-001) y Jesús María López (Réd. Nº 217.802-016), venden a Antonio González (Réd. número 194.073-006) y Avelino Valdez (Réd. Nº 749.110-00) su negocio de hotel alojamiento denominado "Ideal del Once", sito en la calle 24 DE NOVIEMBRE Nº 173|75|77 de esta Ciudad. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes nuestras oficinas.

$ 3.000.— e.9|3-Nº 73.033 v.15|2|65

Carlos A. González y Cía., mart. públ. Avda. de Mayo 963, 2º P. izq. avisan: Claudina Benítez y Orfelina Oseñalde, venden a Ramón Diéguez su hotel alojamiento, sito en VIAMONTE 1471, 2º piso, Capital. Domicilio de las partes y reclamos ley, n|oficinas.

$ 1.400.— e.9|3-Nº 73 093 v.15|3|65

Carrillo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Cangallo 1710, piso 5º, avisan que por nuestro intermedio Jesús Antonio Arias, Tomás Canay, Manuel Gómez, Leandro Domínguez, Vicente Navia Alvarez y José Ramón Pérez, venden su negocio de "hotel habilitado por hora", sito en la calle VICENTE LOPEZ 2684 a Rufina Fando Ramos y Victorino Díaz Martínez, libre de toda deuda y gravamen. Domicilio de partes y reclamos término de ley, nuestras oficinas.

$ 2.600.— e.9|3-Nº 73.015 v.15|3|65

AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

RELOJES ROLEX ARGENTINA
S. A. Importadora

El Directorio ha emitido a la par v$n. 7.000.000.— en efectivo. — Plazo de suscripción vence el 26 de marzo de 1965.

$ 1.000.— e.9|3 Nº 73.077 v.15|3|65

CAFES, CHOCOLATES AGUILA Y PRODUCTOS SAINT HERMANOS
Sociedad Anónima

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 16 de marzo de 1965, en la sede de la sociedad, calle Herrera Nº 899, Capital, de 15 a 17 horas, se les hará entrega del saldo de Revalúo Contable, Ley 15.272, equivalente al 18,711.666667 o|o del capital suscripto y realizado, de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea Ordinaria celebrada el 29 de octubre de 1964.

Las acciones ordinarias se entregarán contra la presentación del cupón número 26, serán de la misma clase de las respectivas tenencias y llevarán adheridos los cupones 27 y siguientes y gozarán de dividendo a partir del 1º de julio de 1964.

Las fracciones resultantes menores de diez acciones, se liquidarán de acuerdo a la disposición de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, del 26 de noviembre de 1959. — El Directorio.

$ 3.240.— e.9|3 Nº 73.059 v.11|3|65

INGENIO "LA ESPERANZA" S. A.
Industrial, Comercial, Agrícola, Ganadera

AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO

Se comunica a los señores accionistas que la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 3 de marzo de 1965, resolvió el aumento del capital autorizado a la suma de $ 1.040.000.000.— c|l. cuyo aumento de $ 40.000.000.— c|l. será representado por acciones preferidas con dividendo del 10 % con participación adicional hasta igualar en conjunto el dividendo a las acciones ordinarias, con derecho a un voto. — Además la asamblea resolvió autorizar al Directorio a emitir las mismas en la forma, época, condiciones de pago y precio de emisión que considere más conveniente. — El Directorio.

$ 2.400.— e.9|3 Nº 73.045 v.11|3|65

PFIZER ARGENTINA
S. A. Comercial e Industrial

Se hace saber por tres días que la Asamblea General Extraordinaria de Pfizer Argentina S. A. C. e I., celebrada el 25 de noviembre de 1964, resolvió aumentar el capital autorizado de seiscientos treinta millones a seiscientos treinta y ocho millones de pesos moneda nacional, en acciones ordinarias, delegando al Directorio la oportunidad de la emisión, época y forma de pago de la misma. — La emisión de las series Nº 6.301 a 6.[illegible], se resolvió en reunión de directorio del 25 de noviembre de 1964, en acciones ordinarias nominativas totalmente integradas, a favor de Pfizer Corporation. — El Directorio.

$ 2.160.— e.9|3 Nº 73.086 v.11|3|65

INDICO TEXTIL
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

Se comunica que el Directorio ha emitido las series 6ª a 15ª inclusive, de acciones ordinarias "A", de cinco votos por acción por un total de 10.000.000.— de pesos. — Capital emitido m$n. 15.000.000.— Asimismo se aumentó el capital social autorizado a m$n. 25.000.000.—, por asamblea General de Accionistas. — Todo ello por escritura del 26 de octubre de 1964 por ante el escribano Jaime Schargrodsky de esta ciudad.

$ 560.— e.9|3 Nº 73.038 v.9|3|65

CASA ENRIQUE SCHUSTER
Soc. Anón. Ind. y Com.
Nº 5.124

EMISION DE ACCIONES

Se comunica por tres días a los señores accionistas que el Directorio en su reunión del 27|11|64 resolvió emitir m$n. 700.000.— nominales acciones ordinarias clase "A" 5 votos series 1064 al 1068 y 1296 al 1304 y m$n. 7.150.000 nominales acciones ordinarias clase "B" 1 voto series 1203 al 1295 y 1305 al 1354 destinadas a la segunda capitalización del saldo de revalúo contable.

Buenos Aires, marzo 4 de 1965.

El Directorio.

$ 1.800.— e. 9|3 Nº 73.000 v. 11|3|65.

FINAMERICA S. A. F. y C.

Se comunica a los señores accionistas la emisión de 100.000 acciones ordinarias al portador de 1 voto clase "B" series 71 al 80 por un total de 10.000.000 m$n. — El Directorio.

$ 840.— e. 9|3 Nº 72.982 v. 11|3|65.

FINAMERICA S. A. F. y C.

Se comunica a los señores accionistas que la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 19 de febrero de 1965, resolvió aumentar el Capital Autorizado de m$n. 70.000.000.— a 100.000.000.— m$n. o sea un aumento de 30.000.000.— m$n. en acciones ordinarias de 1 voto, clase "B". — El Directorio.

$ 1.200.— e. 9|3 Nº 72.983 v. 11|3|65.

DUVETEXTIL
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera

Comunica emisión acciones ordinarias B por valor $ 1.359.300.— destinadas pago dividendos 7º ejercicio y $ 778.200.- para suscripción pudiendo accionistas ejercer derecho preferencia plazo quince días en domicilio social. — El Directorio.

$ 1.290.— e.9|3 Nº 73.075 v.11|3|65

O R L Y S. A. C. I. F.
Lavalle 1527, piso 3º - 15
Nº 17.118

Por resolución asamblea accionistas 8|2|65 y Directorio 10|2|65, dispúsose elevar capital autorizado de $ 2.000.000.— m|n. a m$n. 5.000.000.— y emitir m$n. 3.000.000.— formados por 30.000 acciones ordinarias clase "A" 5 votos, de m$n. 100.— c|u., valor par, al portador, en 30 series de m$n. 100.000.—, cada serie, Nº 21 a Nº 50, pagaderas contado dentro de 30 días última publicación Boletín Oficial, contra presentación cupón Nº 2, con derecho a dividendo ejercicio iniciado 1º|11|64. — Rectifícase emisión anterior m$n. 1.500.000.—, correspondió a series Nº 6ª a 20ª y no 6ª a 15ª. — El Directorio.

$ 2.280.— e.9|3 Nº 73.084 v.11|3|65

FONDO POPULAR HIPOTECARIO
De Ahorro y Préstamo para la Vivienda S. A. (e. f.)
Corrientes 330, p. 3º - Capital Federal

Fondo Popular Hipotecario de Ahorro y Préstamo para la Vivienda S. A. (e. f.) el 26 de febrero de 1965, con fondos acumulados al 31 de enero de 1965, ha adjudicado los certificados números 84 — 92 — 93 — 94 — 58 — 103.

$ 400.— e. 9|3 Nº 73.054 v. 9|3|65.

ASOCIACION DE SEÑALEROS FERROVIARIOS ARGENTINOS

COMUNICADO DE PRENSA

La Comisión Directiva de la Asociación de Señaleros Ferroviarios Argentinos, comunica a sus afiliados que la Junta Electoral y por expreso mandato del Congreso, ha resuelto llamar a convocatoria de renovación parcial (50 por ciento) de la Comisión Directiva para los días 19, 20 y 21 del corriente mes en los siguientes horarios, día 19, de 13.00 a 20,00 hs., día 20 de 8.00 a 13,00 hs. y el día 21 de 8,00 a 19.00 hs. donde a la misma quedará cerrado el acto comicial.

Por la C. Directiva, el Presidente y el Secretario.

$ 360.— e. 9|3 Nº 72.993 v. 11|3|65.

C. A. LÜTZELER LTDA. S. A.
Comercial, Industrial y Financiera

Se comunica aumento capital autorizado a m$n. 4.000.000.— acciones A 3 votos y emisión m$n. 1.500.000.

El Directorio.

$ 840.— e. 9|3 Nº 73.009 v. 11|3|65.

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS "LA ESTRELLA" S. A.

CANJE DE ACCIONES

De acuerdo con la reforma de estatutos aprobada por Asamblea de Accionistas del 29 de octubre de 1963, a partir del 8 de marzo de 1965 se procede en la sede social de la Compañía al canje de las acciones ordinarias nominativas en circulación, por acciones ordinarias al portador.

Buenos Aires, marzo de 1965.

El Directorio.

$ 520.— e. 9|3 Nº 73.006 v. 9|3|65.

ESTABLECIMIENTO PESCOURS & CABAUD S. A.
Industrial y Comercial
Bolívar 501 esq. Venezuela, Capital
(N.4871)

Se hace saber por tres días:

1º Que la última Asamblea General Ordinaria resolvió aumentar el capital autorizado en cincuenta millones de pesos, en acciones ordinarias al portador.

2º Que el Directorio resolvió emitir, de dicho aumento, treinta millones cuatrocientos mil pesos con derecho a dividendo a partir del 1º de julio de 1964: a) treinta millones trescientos sesenta y nueve mil setecientos cincuenta y siete pesos de acciones correspondientes a la capitalización del remanente del saldo del revalúo contable, resuelta por dicha asamblea, que se entregarán liberadas a los accionistas en proporción a sus tenencias, abonándose las fracciones inferiores a diez acciones en efectivo, contra presentación del cupón Nº 28. — b) treinta mil doscientos cuarenta y tres pesos de acciones que se ofrecen a la suscripción, a la par, pagaderas al contado, pudiendo los accionistas ejercer el derecho de preferencia, conforme al artículo 7 de los estatutos, contra presentación del cupón Nº 29. — El Directorio.

$ 3.600.— e.9|3 Nº 72.517 v.11|3|65

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 3 al 5|3|65:

EDICTOS JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GILBERTO ARMANDO GATTORNA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1965. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 2.800. e.5|3. — Nº 72.693 v.18|3|65

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO RUSSO. — Publíquese edicto por diez días. — Buenos Aires, noviembre 23 de 1964. — Santo S. Faré (h), secretario.
$ 2.400.- e.26|2 Nº 72.253 v.15|3|65

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO DOMINGO CORTI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Julio 24 de 1963. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 2.400.— e.26|2 Nº 72.311 v.15|3|65

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR TESSAROLO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 18 de julio de 1963. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 2.400.— e.25|2 Nº 72.044 v.12|3|65

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza a herederos y acreedores de "LUIS BARBIERI, por treinta días. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 17 de 1965. — Santo F. Faré (H.), secretario.
$ 2.400.— e.23|2-Nº 71.887 v.10|3|65

Nº 2

El Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE JUAN o JUAN VELTEN y MINA AMALIA CATALINA EMILIA o AMALIA KOCH de VELTEN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 22 de 1965. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 3.200.— e.4|3-Nº 72.583-v.17|3|65

El Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISAAC ROSENSTEIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1965. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 2.800.— e.4|3-Nº 72.631-v.17|3|65

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta a herederos y acreedores de CARLOS SOARES de OLIVEIRA. Publíquese por 10 días.
Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 2.400.— e.3|3 Nº 72.335 v.16|3|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SAVERIO MAZZA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1965. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 2.800 e. 3|3 Nº 72.422 v. 16|3|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RODOLFO NUNCIO RINALDI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1965. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 2.800 e. 3|3 Nº 72.421 v. 16|3|65

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don EDGARDO PEREZ QUESADA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, febrero 24 de 1962. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 2.800 e. 3|3 Nº 72.407 v. 16|3|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CLARA DOSSENA de FEDI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 30 de 1964. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 2.800.- e.26|2 Nº 65.301 v.15|3|65
Nota: Se publica nuevamente, en razón de haberse omitido en las ediciones del Boletín Oficial de los días 15 al 24|12|64.

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO MOSCHINI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Febrero 22 de 1965. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 2.800.- e.26|2 Nº 72.305 v.15|3|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADOLFO SAICHIN. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 18 de 1965. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 2.400.— e.25|2 Nº 72.071 v.12|3|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ESTHER TERESA COLOMBARONI de FIGUEIRAS. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 19 de 1965. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 2.800.— e.25|2 Nº 72.061 v.12|3|65

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JAMES AGUSTIN o JAMES AUSTIN o AGUSTIN BROWN o BROWN LATHAM. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 19 de 1965. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 3.200.— e.25|2 Nº 72.099 v.12|3|65

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO DOS SANTOS. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 18 de 1965. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 2.800.— e.25|2 Nº 72.110 v.12|3|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS LORENZO CUCULLU. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 18 de 1965. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 2.400 e. 24|2 Nº 71.918 v. 11|3|65

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERARDO MARIA BRETT Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 17 de 1965. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 2.400 e. 24|2 Nº 71.979 v. 11|3|65

El Juzgado en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BARCIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 17 de mil novecientos sesenta y cinco. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 2.400.— e.22|2-Nº 71.705-v.9|3|65

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO GUIDAZIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1965. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.400.— e.8|3 Nº 72.921 v.19|3|65.

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TIMOTEO LUCZYT. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Febrero 22 de 1965. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.400.- e.5|3 Nº 72.739 v.18|3|65

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS JOSE VIRGINIO MATEO DALLERA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1964. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 2.800.- e.5|3 Nº 72.703 v.18|3|65

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TIVERIO PRIETO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Febrero 22 de 1965. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.400.- e.5|3 Nº 72.735 v.18|3|65

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de doña CARMEN FERREIRA DE MENA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1964. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.800 e. 3|3 Nº 72.397 v. 16|3|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE REMBADO. — Publíquese por diez díaz.
Buenos Aires, febrero 8 de 1965. — Carlos A. Bouzas, secretario.
$ 2.800.— e.26|2 Nº 72.290 v.15|3|65

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL ALFONSO y|o ALFONSO CHIARADIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1965. — Horacio Italo Romanelli, secretario.
$ 2.800.— e.8|3 Nº 72.918 v.19|3|65.

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por quince días a CARLOS MARTIN SILVA para comparecer en el juicio "Petrone de Silva, Marta Nelly c| Silva, Carlos Martín s|divorcio separación de bienes y tenencia" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires febrero 22 de 1965. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 2.400.- e.5|3 Nº 72.814 v.11|3|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO MONTOUTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 22 de febrero de 1965. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 2.800.— e.26|2 Nº 72.247 v.15|3|65

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEOPOLDO BOLAÑO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 18 de febrero de 1965. — Horacio A. Romanelli, secretario.
$ 2.400.— e.25|2 Nº 72.050 v.12|3|65

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA CAPUANO de LETTIERI.
Buenos Aires, febrero 17 de 1965. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 2.400.— e.23|2-Nº 71.888 v.10|3|65

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría número 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAGDALENA BATTIOLI de CATALANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 16 de noviembre de 1964. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 2.400.— e.23|2-Nº 71.787 v.10|3|65

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a acreedores y herederos de don NICOLAS FILIA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1965. — Octavio J. Bunge, secretario.
$ 2.400.— e.8|3 Nº 72.887 v.19|3|65.

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS AGUSTIN ALFONSO PUIGORIOL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 23 de febrero de 1965. — Octavio J. Bunge, secretario.
$ 2.800.— e.8|3 Nº 72.915 v.19|3|65.

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO JOSE PASSAGLIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 23 de febrero de 1965. — Octavio J. Bunge, secretario.
$ 2.800. —e.8|3 Nº 72.914 v.19|3|65.

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS RAPAGNANI. — Publíquese diez días. — Buenos Aires 1º de Febrero de 1965. — El secretario.
$ 2.400.- e.5|3 Nº 72.779 v.18|3|65

El Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GODOFREDO GUALTERIO GÜRLET o GODOFREDO WALTER GÜRLET. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires 26 de Febrero de 1965. — Octavio Bunge, secretario.
$ 3.200.- e.5|3 Nº 72.714 v.18|3|65

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASTORA ABAL de GEKIERE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, a 25 días del mes de Febrero de 1965. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.400.- e.5|3 Nº 72.719 v.18|3|65

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO RODRIGUEZ o RODRIGUEZ GONZALEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1964. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.800 e. 3|3 Nº 72.330 v. 16|3|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO FOCHE. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1965. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.400 e. 24|2 Nº 72 021 v. 11|3|65

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL ENRIQUE LAMI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 18 de 1965. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.400 e. 24|2 Nº 71.944 v. 11|3|65

Juzgado en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO QUINTANA o QUINTANA SOSA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 10 de 1965. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.400.— e.22|2-Nº 71.727-v.9|3|65

Juzgado en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA SPIRTO de FLORIDI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1964. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.400.— e.22|2-Nº 71.726-v.9|3|65

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JULIAN LLAVINA o LLAVINA RIUS. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1964. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.800.— e.22|2-Nº 71.721-v.9|3|65

Nº 7

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE BARBAGALLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 5 de febrero de 1965. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.800.— e.5|3 Nº 72.701 v.18|3|65.

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA OYUELOS DE FLORES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1965. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.800.— e.5|3 Nº 72.834 v.18|3|65.

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTA o MARHA HIRT DE VEBKA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1964. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 2.800 e. 3|3 Nº 72.363 v. 16|3|65

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN SALGADO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1964. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 2.800.— e.26|2 Nº 72.196 v.15|3|65

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DANERI DE GARNIER o MARIA CELIA DANERI DE GARNIER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires,19 de febrero de 1965. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 3.200.— e.26|2 Nº 72.188 v.15|3|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR RICHINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1964. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.400.— e.23|2-Nº 71.804 v.10|3|65

Nº 8

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO FERNANDO TEJEIRA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1964. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.800.— e.4|3-Nº 72.586-v.17|3|65

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA SOFIA DEL GIUDICE. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1964. — José M. Moncla, secretario.
$ 2.800.— e.25|2 Nº 72.114 v.12|3|65

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE IBAÑEZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 7 de 1964. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.800.— e.25|2 Nº 72.091 v.12|3|65

El Juzgado Civil Nº 8, secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN FUSCO o JUAN FUSCO FLORIOLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 5 de 1964. — José M. Moncla, secretario
$ 2.400.— e.22|2-Nº 71.779-v 9|3|65

Nº 9

El Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita por treinta días a herederos y acreedores de AMERICO VILLAFAÑE y LIA MARTINEZ de VILLAFAÑE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1965. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.800.— e.8|3 Nº 72.931 v.19|3|65.

Juzgado Civil 9, Secretaría 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAILECH LEDERMAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 9 de noviembre de 1964. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.400. —e.8|3 Nº 72.882 v.19|3|65.

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL DEL PESCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1965. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.400.— e.5|3 Nº 72.837 v.18|3|65.

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL ALVAREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Diciembre 1 de 1961. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.400.— e.4|3-Nº 72.524-v.17|3|65

El Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUVIGES FESTA de ZANINI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1965. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.400.— e.23|2-Nº 71.815 v.10|3|65

Juzgado en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL ALFREDO MASCIOTTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 16 de 1965. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.400.— e.22|2-Nº 71.747-v.9|3|65

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ENCARNACION ABUIGON de JUDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 22 de 1964. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.400.— e.26|2 Nº 72.309 v.15|3|65

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO ALLEGRO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 30 de Junio de 1964. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.800.— e.4|3-Nº 72.501-v.17|3|65

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acredores de HERMINIO CARLOS DE PIERO. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, 20 de octubre de 1964. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.800.— e.3|3-Nº 72.367-v.16|3|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RIAL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 30 de diciembre de 1964. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.400.— e.26|2 Nº 72.164 v.15|3|65

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CARLOS FERMIN SACASETA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1964 — Norman J. A. Aztuena, secretario.
$ 2.400 e. 24|2 Nº 72 025 v. 11|3|65

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ORESTE SCARDONI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1965. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.400 e. 24|2 Nº 72 010 v. 11|3|65

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARGARITA DOYLE de Mc. LOUGHLIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1964. — Luis Solari, secretario.
$ 2.800.— e.4|3-Nº 72.652-v.17|3|65

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DEFENDENTE DEMICHELIS — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1964. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.400.— e.26|2 Nº 72.271 v.15|3|65

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA GRANO de RUSSO y MIGUEL RUSSO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 15 de 1965. — Luis Solari, secretario.
$ 2.800.— e.25|2 Nº 72.083 v.12|3|65

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE RAMON DUARTE. Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1964. — Luis Solari, secretario.
$ 2.400 e. 24|2 Nº 71 958 v. 11|3|65

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO JOSE GOSETTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 9 de 1964. — Luis Solari, secretario.
$ 2.400.— e.23|2-Nº 70.683 v.10|3|65
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 11|2 al 22|2|65.

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO ROSSETTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 18 de 1965. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 2.800.— e.4|3-Nº 72.615-v.17|3|65

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA ALMIRON de ITURRASPE por el término de treinta días. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1964. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.800.— e.4|3-Nº 72.622-v.17|3|65

El Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de JORGE ALEJANDRO KOEFOED SODE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 18 de febrero de 1965. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.800.— e.3|3-Nº 72.427-v.16|3|65

Juzgado Nacional Nº 13 Sec. Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA POPPA de PRESAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 3 de febrero de 1965. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 2.400.— e.22|2-Nº 71.711-v.9 3|65

Nº 14

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO DE LA FUENTE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1965. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800.— e.8|3 Nº 72.870 v.19|3|65.

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICTORIO PERELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 29 de junio de 1964. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.400.— e.5|3 Nº 72.711 v.18|3|65.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por treinta días a herederos y acreedores de don SPIRIDON o SPYRIDON o SPIRIDION TZELIS o TZELLI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, Febrero 17 de 1965. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800.— e.4|3-Nº 72.614-v.17|3|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA o ANITA TAVERNE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 10 de febrero de 1965. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800. e.25|2. Nº 72.126. v.12|3|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 3 de 1964. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 2.400. e.25|2. Nº 72.056. v.12|3|65

Juzgado Nacional en lo Civil número 14, Secretaría Nº 27, cita, y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SINFOROSA GAGLIARDI de DI SERIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1964. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.400.— e.23|2-Nº 71.810 v.10|3 65

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil número 15, Secretaría 29, cita y emplaza a herederos y acreedores de don MIGUEL ANGEL NATALE y CONCEPCION VERGARA de NATALE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1965. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 2.800.— e.8|3 Nº 72.864 v.19|3|65.

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA NOVO o NOVO y FIJO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 11 de septiembre de 1964. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 2.800.— e.8|3 Nº 72.898 v.19|3|65.

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FULGENCIO ANGUIANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1964. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.800.— e.8|3 Nº 72.904 v.19|3|65.

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO LUIS DEMETRIO LOPEZ RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 16 de febrero de 1965. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.800.— e.5|3 Nº 72.833 v.18|3|65.

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO CARONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 4 de febrero de 1965. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 2.400.— e.5|3 Nº 72.745 v.18|3|65

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza a herederos y acredores de doña MARIA JESUINA ADELA RODRIGUEZ TALAMAS por el término de 30 días. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1964. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 2.800.— e.3|3-Nº 70.852-v.16|3|65
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 12|2 al 25|2|65.

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de don LUIS GUILLERMO GIMENEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 4 de febrero de 1965. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.800.— e.26|2 Nº 72.173 v.15|3|65

Juzgado en lo Civil Nº 15, Sec. Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA SAIONZ de SAIONZ y de don ELIAS SAIONZ. — Publíquese por diez días. —Buenos Aires, 23 de noviembre de 1964. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.800. e.25|2. Nº 72.072. v.12|3|65

Juzgado en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO PEDRO GERDING. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 11 de febrero de 1965. — Jorge E. Beltrán, secretario
$ 2.400.— e.22|2-Nº 71.741-v.9|3|65

Juzgado Civil Nº 15, secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA GUGLIELMINO de VAUDANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 11 de 1965. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.400.— e.22|2-Nº 71.700-v.9|3|65

Nº 16

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO AGUSTIN MEYER. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 24 de diciembre de 1964. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.400.— e.5|3 Nº 72.718 v.18|3|65.

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por el término de treinta días a herderos y acredores de MARIA MARGARITA BONINI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1964 Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.800.— e.3|3-Nº 72.432-v.16|3|65

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAIAS SCHOKLENDER. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, abril dos de 1964. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.400. e.25|2. Nº 72.048. v.12|3|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CASTRO DE ARTACHO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 3 de febrero de 1965 — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.400 e. 24|2 Nº 72 011 v. 11|3|65

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HECTOR BUSELLINI. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, 12 de febrero de 1965. — Enrique J. R. Sojo secretario.
$ 2.400 e. 22|2 Nº 71.675 v. 9|3|65

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de Doña CONCEPCION o CONCEPCION HONORIA u HONORIA CONCEPCION BUENO DE BOERO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 17 de 1965. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 3.200 e. 4|3 Nº 72.559 v. 17|3|65

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BARTOLOME JUAN LECCARDI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 30 de diciembre de 1964. — Alberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.800.— e.5|3 Nº 72.820 v.18|3|65.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de TRANQUILO CRESPI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 23 de 1965. — Roberto E. Greco, secretario.
$ 2.800 e. 4|3 Nº 72.590 v. 17|3|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33 cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE GERONIMO PIANTANIDA y doña AMANDA GARCIA NAVARRON DE PIANTANIDA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 5 de 1965. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 3.200 e. 4|3 Nº 72.613 v. 17|3|65

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA FRANCISCA LEPERA de GUIDO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Diciembre 16 de 1964. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 2.800.— e.3|3-Nº 72.445-v.16|3|65

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROSA BERNASCONI DE RIMOLDI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 11 de febrero de 1965. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.800.— e.26|2 Nº 72.300 v.15|3|65

El Juzgado Nacional en lo Civil número 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDO BRASLAVSKY. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1964. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 2.400 e. 24|2 Nº 71 972 v. 11|3|65

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELESTINO MARIANI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 16 de 1965. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.400.— e.23|2-Nº 71.873 v.10|3|65

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS CAR-

LOS MARTINEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1964. — Luis Prato, secretario.
$ 2.800.— e.5|3 Nº 72.807 v.18|3|65

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35 cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don JOSE MIGUEZ y de doña DOLORES FIDALGO DE MIGUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 10 de 1965. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 2.800 e. 4|3 Nº 72.557 v. 17|3|65

Juzgado Nacional Civil 18, Secretaría 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ELENA CRISTINA STOCKDALE DE GUERRICO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, febrero 23 de 1965. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 2.800 e. 4|3 Nº 72.636 v. 17|3|65

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don LEON SZECHTER y de doña BASIA HIMELFARB o BERTA GUIMELFARM o BERTA SPECHTER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 29 de diciembre de 1964. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 3.200 e. 24|2 Nº 71.934 v. 11|3|65

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA FERREIRO de PEREZ o MANUELA FERREIRO de PEREZ DIAZ. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, febrero 4 de 1965. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 2.800 e. 22|2 Nº 71.702 v. 9|3|65

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO PARDO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1964. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 2.400 e. 22|2 Nº 71.718 v. 9|3|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18 Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LAURA VENTURA ERASO de ELIZALDE. — Publíquese por diez días — Buenos Aires, diciembre 18 de 1964. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 2.400 e. 22|2 Nº 71.723 v. 9|3|65

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA REALE de MANCINI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1964. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 2.400 e. 22|2 Nº 71.666 v. 9|3|65

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38 cita por 15 días a FRANCISCO GENTILE para comparecer en juicio "Buras, Juan c|Gentile Francisco s|escrituración", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 5 días.
Buenos Aires, 16 de febrero de 1965. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.800.— e.8|3 Nº 72.917 v.12|3|65.

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL BLANCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 11 de febrero de 1965. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.400.— e.8|3 Nº 72.897 v.19|3|65.

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONICIA BILLON y de LEOCADIO SANZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 11 de febrero de 1965. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.800.— e.5|3 Nº 72.696 v.18|3|65.

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de VICTORINA ADELA de la RIEGA DE GUERELLO. — Publíquese por diez días.
Buenos ires, diciembre 28 de 1964. — Alberto Noceti, secretario.
$ 2.800 e. 4|3 Nº 72.638 v. 17|3|65

El Juzgado Civil Nº 19, Sec. Nº 37, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MANUELA LOLO. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1964. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.400.— e.3|3-Nº 72.336-v.16|3|65

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA BALLATORE o LUISA BALLATORE de SANCHEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 19 de 1965. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.800. e.25|2. Nº 72.101. v.12|3|65

El Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ALICIA ETCHEGARY de MARTIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 11 de 1965. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.400 e. 24|2 Nº 72.020 v. 11|3|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19 Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANGELICA OTERO de EGURZA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 3 de 1965. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.400 e. 24|2 Nº 72.004 v. 11|3|65

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL EDUARDO GASULLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 16 de 1965. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.400 e. 24|2 Nº 71.967 v. 11|3|65

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a heredros y acredores de SARA ANTONIA CERRINI de DETTANO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 3 de Febrero de 1965. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.800.— e.3|3-Nº 72.458-v.16|3|65

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARTELLA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 19 de octubre de 1964. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.400 e. 3|3 Nº 72.459 v. 16|3|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO CARUSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1964. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.800.— e.26|2-Nº 72.181-v.15|3|65

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL FLORENCIO SIMONETTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 17 de 1965. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.400 e. 24|2 Nº 72.014 v. 11|3|65

Juzgado en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de VENANCIO ANTONIO ANIBAL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1964. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.400 e. 24|2 Nº 71.949 v. 11|3|65

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA DOLORES PARENTE o PARENTE de BACCIADONNE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1965. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.800.— e.23|2-Nº 71.785 v.10|3 65

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acredores de PASCUAL LA VECCHIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1964. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.800 e. 4|3 Nº 72.589 v. 17|3|65

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de JOSE ROSON LOPEZ o JOSE ROSON. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1965. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.800 e. 4|3 Nº 72.639 v. 17|3|65

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña VICTORIA LOTITO DE CLIVIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 12 de 1965. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.800 e. 4|3 Nº 72.600 v. 17|3|65

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de EMILIA CARMEN SANCHEZ de GRAMUGLIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Diciembre 24 de 1964. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.800 e.26|2 Nº 72.267 v.15|3|65

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO D'ASCANIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 16 de 1965. — Oscar Chiocca, secretario.
$ 2.400. e.24|2. — Nº 71.965 v.11|3|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ERNESTO GIACHELLO. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, Febrero 12 de 1965. — Julio Pedro Gerez. secretario.
$ 2.400.- e.23|2 Nº 71.822 v.10|3|65

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO ENRIQUE MARSICOVETERE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires 16 de febrero de 1965. — Julio P. Gérez, secretario.
$ 2.400 e. 22|2 Nº 71.765 v. 9|3|65

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALVARO LOTTI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 4 de febrero de 1965. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.800 e. 3|3 Nº 72.329 v. 16|3|65

Nº 23

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PAULINA FERNANDEZ de KARADAJIYAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1965. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.800.— e.8|3 Nº 72.910 v.19|3.65.

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN HAUSBERGER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 30 de diciembre de 1964, Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.400.— e.5|3-Nº 72.821-v.18|3|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO SCHENA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1965. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.800 e. 4|3 Nº 72.667 v. 17|3|65

El Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NATALIO JOSE MAINA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 10 de 1965. — El secretario.
$ 2.800.— e.4|3-Nº 72.533-v.17|3|65

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA NICOTRA viuda de DE VICENTE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 8 de 1965. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.800 e. 3|3 Nº 72.487 v. 16|3|65

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita por treinta días a herederos y acreedores de D. NATALIO DUER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1965. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.400. e.24|2. — Nº 71.995 v.11|3|65

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOVITA LAFUENTE de ESCALANTE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1964. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.400. e.24|2. — Nº 72.017 v.11|3|65

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS MOLINA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1964. — Julio César Benedetti, secretario
$ 2.400 e. 22|2 Nº 71.757 v. 9|3|65

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de ROSA SCHMID — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1964. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.400 e. 24|2 Nº 71.993 v. 11|3|65

Nº 24

El Dr. Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO CARLINO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 17 de 1965. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.800.— e.5|3-Nº 72.795-v.18|3|65

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ORDAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1965. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.400 e.26|2 Nº 72.318 v.15|3|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña HEDWIG JOHANNA BERTHA WEHNKE de GERDUM o HEDWIG JUANA BERTA WEHNKE de GERDUM. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 1º de 1964. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 3.200 e. 24|2 Nº 71.987 v. 11|3|65

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTIN FRANCISCO APRAIZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires febrero 9 de 1965. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.400 e. 22|2 Nº 71.766 v. 9|3|65

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCOS IZRAEL. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 30 de setiembre de 1964. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.800 e. 22|2 Nº 67.753 v. 9|3|65
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 31|12|64 al 15|1|65.

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GILIBERTO BOCELO, CIPRIANA RODRIGUEZ de BOCELO y JOSE MARIA BOCELO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 15 de febrero de 1965. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 2.800.— e.8|3 Nº 72.963 v.19|3|65.

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO ARES. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 9 de 1965. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.400 e. 3|3 Nº 72.396 v. 16|3|65

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO ANTONIO REGUERAL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 17 de febrero de 1965 — Horacio R. Arias, secretario.
$ 2.800.— e.3|3-Nº 72.347-v.16|3|65

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADOLFO DE LORENZI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 23 de 1965.— Horacio R. Arias, secretario.
$ 2.800.— e.3|3-Nº 72.485-v.16|3.65

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA FERNANDEZ o FERNANDEZ de CREGO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1964. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 2.400.- e.23|2 Nº 71.893 v.10|3|65

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PIANA HUMBERTO LUIS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1965. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.400.- e.23|2 Nº 71.863 v.10|3|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA SCOTTI de LURASCHI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero nueve de 1965. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 2.400 e.22|2 Nº 71.679 v.9|3|65

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUILLERMO NARCISO PALOU. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 18 de 1965. — Horacio Liberti, secretario.
$ 2.800.— e.5|3-Nº 72.761-v.18|3|65

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTEBAN JUSTO GAYE. — Publíquese diez días
Buenos Aires, dos de febrero de 1965. Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.400.— e.4|3-Nº 72.598-v.17|3|65

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE DI FULVIO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 19 de 1965. — Horacio Liberti, secretario.

$ 2.400 e.26|2 Nº 72.306 v.15|3|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADOLFO JORGE BENARD. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 16 de 1965. — Edgardo S. Aráoz, secretario.

$ 2.800 e.26|2 Nº 72.174 v.15|3|65

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA GALLI de LAMBRUSCHINI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 5 de 1965. — Horacio Liberti, secretario.

$ 2.800 e.26|2 Nº 72.230 v.15|3|65

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSVALDO AUGUSTO, o EVALDO AUGUSTO GUILLERMO; o GUILLERMO AUGUSTO o AUGUSTO GUILLERMO OSVALDO o GUILLERMO AUGUSTO OSVALDO TSCHENTCHER. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, febrero 22 de 1965. — Horacio Liberti, secretario.

$ 3.600 e.26|2 Nº 72.244 v.15|3|65

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES IBAÑEZ. — Publíquese por diez dias. — Buenos Aires, 10 de febrero de 1965. — Edgardo S. Aráoz, secretario.

$ 2.800. e.25|2. Nº 72.121. v.12|3|65

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS ORTELLI. — Publíquese por diez dias. — Buenos Aires, a 17 de febrero de 1965. — Edgardo S. Aráoz. secretario.

$ 2.800. e.25|2. Nº 72.060. v.12|3|65

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE VILAS o VILAS POUSA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 11 de 1965. — Edgardo S. Aráoz, secretario.

$ 2.800. e.25|2. Nº 72.096. v.12|3|65

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA TIZZONI de CAZZOLA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 21 de 1964. — Edgardo S. Aráoz. secretario.

$ 2.800 e. 25|2 Nº 72.100 v. 12|3|65

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CONCEPCION MUSCILLO de DISTEFANO. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, setiembre 26 de 1963. — Edgardo S. Aráoz, secretario.

$ 2.400 e. 24|2 Nº 72.018 v. 11|3|65

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION NUÑEZ o NUÑEZ FREIJO de COUSO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, febrero 10 de 1965. — Edgardo S. Aráoz, secretario.

$ 2.400 e. 24|2 Nº 71.978 v. 11|3|65

El Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Juan TOLFO — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, julio 2º de 1964. — Edgardo S. Aráoz, secretario.

$ 2.400.— e.22|2 Nº 71.781 v.9|3|65

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27 (Secretaría Nº 54), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN DI SABATTO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 22 de 1965. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

$ 2.800.— e.5|3-Nº 72.706-v.18|3|65

El Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CESAREO OLIVIO BERTINI — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 18 1964. — A. H. Valdez Oderigo, secretario.

$ 2.800.— e.4|3-Nº 72.529-v.17|3|65

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO CHIARIELLO. — Publíquese por diez días

Buenos Aires, febrero 19 de 1965. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.

$ 2.800.— e.3|3-Nº 72.405-v.16|3|65

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONINO DELGADO o DELGADO GARCIA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1965. — Alberto H. Valdez Oderigo, secretario.

$ 2.800.— e.3|3-Nº 72.442-v.16|3|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GESTIDO o GESTIDO DURAN. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 17 de 1965. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.

$ 2.800 e. 25|2 Nº 72.120 v. 12|3|65

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSVALDO VERMIGLIO MANFREDI. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, abril 28 de 1964. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

$ 2.400 e. 22|2 Nº 71.733 v.9|3|65

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JANKU. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires febrero 18 de 1965 — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.

$ 2.400 e. 24|2 Nº 71.902 v. 11|3|65

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE CARRO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires. Febrero 17 de 1965. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

$ 2.400.- e.23|2 Nº 71.736 v.10|3|65

Nº 28

Por disposición del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28 (Secretaría 55), se cita por treinta días a herederos y acreedores de doña JULIA PALDAO de PALACIO. — Publíquense edictos por diez días.

Buenos Aires, febrero 18 de 1965. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 2.800.— e.5|3-Nº 72.677-v.18|3|65

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEON GRUN. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 16 de febrero de 1965 Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 2.400.— e.5|3 Nº 72.836 v.18|3|65

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza a herederos y acreedores de don NICOMEDES JULIAN ZURUTUZA por el término de treinta días. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, febrero 11 de 1965. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 2.800.— e.4|3-Nº 72.624-v.17|3|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORINDA CARMEN SPINELLI de LANATTA y LUIS LANATTA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 18 de 1965. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 2.800.- e.26|2 Nº 72.282 v.15|3|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA DOLORES FRESCO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 19 de 1964. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 2.400.- e.23|2 Nº 71.877 v.10|3|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28. Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO VICENTE MORENO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires. Febrero 8 de 1965. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 2.400.- e.23|2 Nº 71.844 v.10|3|65

Juzgado Civi. 28, Secretaría 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA PEREZ de MARISCAL. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, febrero 9 de 1965. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 2.800 e.22|2 Nº 70.821 v.9|3|65

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 12|2 al 19|2|65.

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BASILIO BUSICO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 24 de febrero de 1965. — Lucio L. Menéndez, secretario.

$ 2.400.— e.5|3-Nº 72.851-v.18|3|65

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERMAN PEREZ y|o GERMAN PEREZ ALVAREZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 15 de 1965. — Arístides L. F. Rolando, secretario.

$ 2.800.— e.5|3-Nº 72.695-v.18|3|65

El Juzgado en lo Civil Nº 29 Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZELM NEUMAN. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 17 de 1965. — Lucio L. Melendez secretario.

$ 2.800 e. 25|2 Nº 72.129 v. 12|3|65

Juzgado en lo Civil número 29, Secretara número 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROQUE GENARO CIARLO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires febrero 11 de 1965. — Arístides L. F. Rolando, secretario.

$ 2.800 e. 25|2 Nº 72.104 v. 12|3|65

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Actuaria Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIAN EUGENIO TOLEDO — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 11 de 1965. — Arístides L. F. Rolando. secretario.

$ 2.800 e. 25|2 Nº 72.140 v. 12|3|65

Juzgado en lo Civil Nº 29. Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO DECARIA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires. febrero 9 de 1965. — Arístides L. F. Rolando, secretario.

$ 2.400.- e.23|2 Nº 71.892 v.10|3|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29. Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO GONZALEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Febrero 16 de 1965. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 2.400.- e.23|2 Nº 71.876 v.10|3|65

Juzgado en lo Civil Nº 29. Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DRESDA ROSSI de ROGER o ROGER BALET. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Febrero 12 de 1965. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 2.400.- e.23|2 Nº 71.870 v.10|3|65

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMILIA o EMILIA PAULA o PAULA EMILIA o EMILIA PAULINA CABANIUS de SERE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires. Febrero 17 de 1965. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 2.800.- e.23|2 Nº 71.871 v.10|3|65

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29. Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA NIOTTI de TABORELLI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 16 de 1965. — Arístides L. F. Rolando, secretario.

$ 2.400 e.22|2 Nº 71.667 v.9|3|65

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL PEREZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, septiembre 8 de 1964. Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 2.400.— e.5|3-Nº 72.801-v.18|3|65

Juzgado Civil 30, Secretaría 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL TAMASI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 22 de 1965. — César D. Yáñez, secretàrio.

$ 2.400.— e.5|3-Nº 72.784-v.18|3|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30 y Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARCOS GUREVICH. — Publíquese por diez días

Buenos Aires, 16 de febrero de 1965. Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 2.800.— e.4|3-Nº 72.519-v.17|3|65

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TIBERIO HUTTER. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 22 de febrero de 1965. César D. Yañez, secretario.

$ 2.400.— e.4|3-Nº 72.661-v.17|3|65

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CONSTANCIA SAUMELL de DIOGUARDI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 22 de 1965. — César D Yañez, secretario.

$ 2.800.— e.4|3-Nº 72.632-v.17|3|65

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don NICOLAS MARIANNACCI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1965. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 2.400.— e.3|3-Nº 72.417-v.16|3|65

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don DAVID PALOMAR. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 15 de Febrero de 1965. — César D. Yáñez, secretario.

$ 2.400.— e.3|3-Nº 72.331-v.16|3|65

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR o VICTORIO FERRARO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 22 de 1965. — César D. Yáñez, secretario.

$ 2.800.— e.3|3-Nº 72.345-v.16|3|65

El Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA o MARIA LUISA NEIRA de CORES; de RODOLFO CORES y de ERNESTO JOSE CORES. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Febrero 22 de 1965. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 2.800.- e.26|2 Nº 72.294 v.15|3|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA FILIPPINI de BRUNO y ANGEL BRUNO. — Publíquese por diez días. — Beunos Aires, 16 de febrero de 1965. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 2.800.- e.26|2 Nº 72.176 v.15|3|65

El Juzgado Civil Nº 30 Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESPERANZA GRAIÑO RAMA de MOREIRA BERMUDEZ. — Publíquese por diez días — Buenos Aires, febrero 19 de 1965. — César D. Yañez, secretario.

$ 2.800 e. 25|2 Nº 72.152 v. 12|3|65

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELINA GRAND de ARIZAGA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 16 de 1965. — Jorge F Aquilio, secretario.

$ 2.800 e. 25|2 Nº 72.151 v. 12|3|65

Juzgado Civil Nº 30 —Secretaría Nº 59—, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO JOSE BENGIARDINO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 31 de 1964. — César D. Yañez, secretario.

$ 2.800 e. 25|2 Nº 72.145 v. 12|3|65

Juzgado en lo Civil Nº 30. Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA ZIZZUTO de PASSERO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, febrero 17 de 1965. — Jorge F. Aquilio secretario.

$ 2.400 e. 24|2 Nº 72.019 v. 11|3|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO FRISARI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 4 de 1964. — Jorge F. Aquilio secretario.

$ 2.400 e. 24|2 Nº 71.963 v. 11|3|65

Juzgado en lo Civil Nº 30. Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MISAK PENNIGIAN. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 15 de 1965. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 2.400.— e.24|2-Nº 71.954 v.11|3|65

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CECILIA FARDELLA de PERRI. — Publíquese por diez días — Buenos Aires, febrero 15 de 1965. — César D. Yañez, secretario.

$ 2.400 e. 24|2 Nº 71.945 v. 11|3|65

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 1

Juzgado de Paz Nº 1, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña FERMINA LLANO de DE LA FUENTE. — Publíquese por cinco dias.

Buenos Aires, 22 de febrero de 1965. — Francisco José Vitacco, secretario

$ 1.400.— e.5|3-Nº 72.697-v.11|3|65

Nº 2

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIETA VANNETTI de FERRINI. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 10 de febrero de 1965. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

$ 1.200.— e.8|3 Nº 72.902 v.12|3|65

Nº 3

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de IRENEO CESAR FIRPO. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 23 de febrero de 1965. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 1.200.— e.8|3 Nº 72.862 v.12|3|65.

Nº 4

Juzgado Nacional de Paz Nº 4, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MELCHOR ALVAREZ. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, febrero 26 de 1965. — G. J. Paysas, secretario.
$ 1.200.— e.8|3 Nº 72.965 v.12|3|65

Nº 5

El Juez Nacional de Paz, doctor Julio A. de Kemmeter, a cargo del Juzgado Nº 5, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de RAMON LOVOTRICO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, febrero 24 d 1965. — Carlos Domínguez, prosecretario.
$ 1.400.— e.5|3-Nº 72.796-v.9|3|65

Juzgado de Paz Nº 5, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de BENITO ANGEL GORLA. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1964. — Carlos Domínguez, secretario.
$ 1.200.— e.8|3 Nº 72.444 v.12|3|65
Se publica hasta el 12|3|65, por figurar con error del 3 al 5|3|65.

Nº 6

Juzgado Nacional de Paz Nº 6, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO BIL. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, Diciembre 23 de 1964. — Bruno C. Quintana, secretario.
$ 1.200.— e.5|3-Nº 72.803-v.11|3|65

El Juzgado Nacional de Paz Nº 6, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JOSE RIVAROLA. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, febrero 22 de 1965. — Bruno Quintana, secretario.
$ 1.200.— e.3|3-Nº 72.486-v.9|3|65

Juzgado Nacional de Paz Nº 6, a cargo del Dr. Arturo Figueroa Linares, cita al Sr. JUAN CARLOS CARDINALE, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho en los autos: "Rubinowicz Angel c|Cardinale Juan Carlos s|desalojo", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 10 de febrero de 1965. — Bruno C Quintana, secretario.
$ 1.440.— e.3|3-Nº 72.434-v.9|3|65

Nº 8

Juzgado de Paz Nº 8, cita a ALFREDO LUSA para comparecer en autos "GUERTZENSTEIN HELIO c|ALFREDO LUSA y otro s|desalojo, vencimiento de contrato, por seis días, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, febrero 26 de 1965. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 1.600.— e.5|3-Nº 72.704-v.11|3|65

Nº 11

Juzgado Nacional de Paz Nº 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARCELINO CARRERE. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, febrero 18 de 1965. — José Luis Mó, secretario.
$ 1.200.— e.3|3 Nº 72.495 v.9|3|65

Nº 12

El Juzgado Nacional de Paz Nº 12, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ANDRES LISTA. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, Febrero 16 de 1965. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 1.200.— e.8|3 Nº 72.920 v.12|3|65

El Juzgado Nacional de Paz Nº 12, cita por tres días en los autos "Bencich Hnos. c|Magnus de Lambert María Catalina, Morinigo Cipriana y otros s|desalojo"; a JACINTO ELADIO NOVOA FERRER y TERESA H. D. SALDAÑA, a que constituyan domicilio dentro de las 48 horas, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado. — Y hace saber a José María Gallo que la demandada opuso nulidad por habérsele hecho notificación a un domicilio que no pertenece a los demandados y se proveyó: "Buenos Aires, Agosto 3 de 1964. — De la nulidad opuesta traslado por el término de ley. — Mario Alberto Molmenti."
Buenos Aires, Febrero 24 de 1965. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 2.160.— e.8|3 Nº 72.923 v.10|3|65

Juzgado Nacional de Paz Nº 12, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de OLEGARIO BERNARDO, AGUSTINA y OLEGARIO ALTIERI. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1964. Federico Palacio, secretario.
$ 1.400.— e.4|3-Nº 72.564-v.10|3|65

Nº 19

Juzgado Nacional de Paz Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA MARIA FERRARI de LAGORIO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, Febrero 18 de 1965. — Gerardo A. Santiago, secretario.
$ 1.400.— e.8|3 Nº 72.869 v.12|3|65

Nº 20

Juzgado de Paz Nº 20, cita por cinco días a don LUIS GIL ALVAREZ, para comparecer en juicio "Ferro José María c Gil Alvarez Luis y otros s de alojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 26 de 1965. — G. J. Brugo, secretario.
$ 960.— e.5|3-Nº 72.720-v.9|3|65

Nº 24

El Juez Dr. Mario H. Lynch, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 24, cita por tres días a don ISMAEL ALBERTO RAPOLLA a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos "Curtiembre La Porteña Ltda. S. R. L. c|Rapolla, Ismael Alberto s|ejecutivo", bajo apercibimiento de darle la intervención que le corresponde al Sr. Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, febrero 11 de 1964. — Horacio Cornille, secretario
$ 1.440.— e.8|3 Nº 72.876 v.10|3|65

Nº 28

Juzgado de Paz Nº 28, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JUANA MERETTA de PIERRI. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 15 de febrero de 1965. El secretario.
$ 1.400.— e.5|3-Nº 72.812-v.11|3|65

Nº 29

Juzgado Nacional de Paz Nº 29, en autos "Fabro de Nicolosi Luisa c|Vázquez Rogelio, s|ejecutivo", cita a ROGELIO VAZQUEZ comparezca a la audiencia del 10 de Marzo, a las 10,30 horas, a absolver posiciones y reconocer firmas y documentos, bajo apercibimiento de dárselas por absueltas las primeras y reconocidos los segundos. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 26 de Febrero de 1965. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 960.— e.8|3 Nº 72.906 v.9|3|65

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 29, cita por cinco días a MARIO OLSZANSKY y BROCHA PINSKIER de OLSZANSKY para que comparezcan en el juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires c|Olszansky Mario y otros, sobre c|ejecutivo de $ 13.189,46 m|n.", a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor de Ausentes, en su persona. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Setiembre 8 de 1964. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 1.440.— e.8|3 Nº 72.948 v.10|3|65

Nº 32

Juzgado de Páz Nº 32, cita y emplaza por 5 días a herederos y acreedores de don HUMBERTO DOCE DALLACAMINA. — Publíquese 5 días.
Buenos Aires, Julio 14 de 1964. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 1.200.— e.8|3 Nº 72.865 v.12|3|65

Nº 37,

Juzgado de Paz Nº 37, cita por tres días a Doña ODELCIA ECHENIQUE MICHEO, para comparecer en juicio "Aberg Cobo, Sara c|Echenique Micheo, Odelcia s|Desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, Febrero 19 de 1965. — Carlos Horacio Gargano, secretario.
$ 1.080.— e.8|3 Nº 72.967 v.10|3|65

Nº 42

Juzgado Nacional de Paz Nº 42, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO PASCUAL DE FRANCESCO. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 28 de setiembre de 1964. — Oscar P. Torre, secretario.
$ 2.400.— e.23|2-Nº 71.884-v.10|3|65

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días la quiebra de GABIMETAL S. R. L. Fecha provisoria de cesación de pagos 21 de febrero de 1964, Síndico Contador José Miguel Delle Donne, Alsina 1441 a quien los acreedores deberán presentar los documentos justificativos de sus créditos dentro de veinte días. Señálase el día 1º de abril de 1965 a las 14 horas para la reunión de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndoles hacerle pagos so pena de quedar exonerados.
Buenos Aires, 26 de Febrero de 1965. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 3.800.— e.5|3-Nº 72.769-v.11|3|65

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4. Secretaría Nº 8, comunica por cinco días a los acreedores de "RIZZO" S.R.L. que la junta de acreedores decretada en los autos "Rizzo" S.R.L. s|convocatoria de acreedores" y que debía realizarse a las 9 horas del día 18 de febrero de 1965 se postergó para el día 10 de marzo de 1965, a las 9 horas, la que se celebrará en la Sala del Juzgado con los que concurran.
Buenos Aires, febrero 25 de 1965. —
$ 2.600.— e.4|3-Nº 72.527-v.10|3|65

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Capital Nº 7, Secretaría Nº 13, autos "COOPERAMET, COOPERATIVA METALURGICA ARGENTINA DE PROVISION LTDA. s|Quiebra", cita a acreedores de CoopeRamet a la asamblea del día 29 de marzo de 1965, a las 14 horas, para tratar autorización a los liquidadores para ejercer acciones de nulidad o anulación actos previstos en artículos 109, 110 y 111 ley 11.719. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1965. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 2.800.— e.8|3 Nº 72.911 v.12|3|65

Nº 8

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días a los acreedores de "MENDEZ, FAZIO & LAVARDA SOCIEDAD COLECTIVA, la convocatoria solicitada por ésta fijándoles treinta días para presentar al Síndico D. Enrique Surber, domiciliado en Méjico 1823, 5º p., der., los justificativos de sus créditos. — El día 7 de Junio de 1965 a las 13 horas en la Sala de Audiencias del Juzgado, se celebrará la Junta de Acredores, con los que asistieren. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1965. — Francisco A. Migliardi, secretario.
$ 2.300.— e.3|3-Nº 72.473-v.9|3|65

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría 17, comunica por cinco días la quiebra de SIMON POPOVICH. Fecha provisoria de cesación de pagos: 4 de setiembre de 1963. Síndico: Carlos Raúl Marranzino con domicilio en Callao 232, 7º piso, Dto. 14, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase el 22 de abril de 1965, a las 14 horas, para la reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pago o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, febrero 16 de 1965. — Carlos Viale, secretario.
$ 3.800.— e.5|3-Nº 72.832-v.11|3|65

El Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días la Quiebra de VIDAL DOMINGUEZ HERMANOS S.R.L. — Señálase la audiencia para el día 10 de marzo de 1965 a las 9 horas, para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado. — Buenos Aires, 10 de Febrero de 1965. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 1.800.— e.3|3-Nº 72.464-v.9|3|65

Nº 11

El señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 11, hace saber en los autos "GOWLAND PUBLICIDAD S. A. c|TELEVA S. A. s|Ordinario", que tramitan ante la Secretaría Nº 22 de la Dra. Sibillau, que se denunció el extravío de cuatro pagarés librados en esta ciudad por Televa S. A. a favor de Gowland Publicidad S. A. con fecha 5 de octubre de 1964 por los siguientes importes: 1) m$n. 574.632,—; 2) m$n. 576.000; 3) m$n. 576.000.—; 4) m$n. 576.000,— y con vencimientos los días 27, 28, 20 y 30 de Enero de 1965 respectivamente, siendo todos ellos pagaderos en la ciudad de Buenos Aires y no teniendo endosos. Esta publicación se practica a los efectos de lo dispuesto en el Art. 89 del Decreto Ley Nº 5.965|63.
Buenos Aires, febrero 23 de 1965. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 13.800.— e.26|2-Nº 72.180-v.22|3|65

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de "DROGAS Y POLITERAPIA S. A. s|quiebra", fecha provisoria de cesación de pagos el 9 de Diciembre de 1960. — Síndico: David Gelman, con domicilio en la calle El Cano 3665, piso 1º, Dto. 10, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. — Señálase el 20 de Abril de 1965 a las 14 hs. para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimando a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pago o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, febrero 26 de 1965 — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ 4.000.— e.8|3 Nº 72.860 v.12|3|65

Juzgado en lo Comercial número 14, Secretaría número 28, comunica por 5 días la quiebra de "HECTOR ALDERETE"; fecha provisoria de cesación de pagos el 26 de febrero de 1964; síndico: Marcelino J. Labin; domicilio: Avenida Roque Sáenz Peña 1119, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase el 28 de abril de 1965, hora 14, para reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, febrero 9 de 1965. — José M. Olivera Zimmermann, secretario.
$ 3.800.— e.3|3-Nº 72.477-v.9|3|65

REMATES JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días que en el juicio TOME FERREIRO JESUS contra DI BIASSI de MATROBERTI NELIDA R., ejecución hipotecaria, Reconstrucción de expediente, a propuesta de parte, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari & Co., rematarán el 10 de Marzo a las 15,30 horas, en Reconquista 513, la propiedad sita en esta Capital, calle Pilar 1388, ocupada. Superficie 149mc29. Base $ 224.000 m|n. al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. — Buenos Aires, Febrero 10 de 1965. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 3.000.- e.4|3 Nº 72.645 v.10|3|65

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por 5 días en el EXPEDIENTE Nº 8577, Fº 355, año 1962, que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el 11 de marzo próximo, a las 15,30 hs., el inmueble Avda. Belgrano 648|50|66, Capital; mide 18m52 frente N., costado O. está formado por 3 líneas: la 1ª de la línea del frente con rumbo N-S mide 7m725; la 2ª formando martillo en contra de O. a E. mide 5m93; y la 3ª de N. a S. hasta contrafrente mide 43m78; el costado E. también formado por 3 líneas: la 1ª de la línea del frente con rumbo N-S mide 37m28; la 2ª formando martillo en contra 2m42; y la 3ª de N. a S. hasta contrafrente mide 13m55; el contrafrente también compuesto por 3 líneas. 1ª de O. a E. mide 5m55; la 2ª de S. a N. mide 0m51; y la 3ª de O. a E. hasta cerrar figura 4m90; ad-corpus. Base $ 10.572.264,25 contado. 8 o|o seña, 3 o|o comisión. — Buenos Aires, febrero 17 de 1965. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 5.200.- e.4|3 Nº 72.572 v.10|3|65

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días en los autos: "GUARINO GUILLERMO c|DIB CHACUR MIGUEL s|cobro hipotecario", que el martillero Domingo A. Yacopino rematará el 13 de Marzo a las 11 hs., en Nazca 2111, Capital Federal, la propiedad Thames Nº 1129 (e) Jufré y Córdoba. Lote 16, manzana R. Medidas 8m66 frente al O., 29m23 y 29m60 de fondo en sus costados y 8m70 de contrafrente. Base: $ 379.525 m|n. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1965. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 3.000.- e.4|3 Nº 72.582 v.10|3|65

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días, en los autos: "PINA, LUIS FRAN-

CISCO JOSE s|concurso", que los martilleros Juan Cruz Vidal & Cía., rematarán el jueves 11 de Marzo a las 16 hs., en Sarmiento 643, 2º piso, Capital Federal, 39 lotes de terreno, situados en el Balneario Mar de Ajó "Norte" Partido Gral. Lavalle. Pcia. de Buenos Aires, cuyas medidas linderos y calles, figuran en el plano especial que ha servido para esta venta y que está agregado en autos. Manzana 6, Lote N. Base $ 70.200. — Manzana 15, Lotes J. y L. Base $ 55.500 c|u. — Manzana 26, Lote K. Base $ 37.400. Lote P. Base $ 40.600. — Manzana 35. Lote P. Base $ 33.500. — Manzana 36. Lote B. Base $ 35.100. — Manzana 44. Lotes C y O. Base $ 58.500 c|u. -- Manzana 26, mente. — Manzana 49. Lotes E y H. Base $ 9.400 c|u. Lotes L y K. Base $ 11.700 c|u. — Manzana 50. Lotes B y L. Base $ 11.700 y $ 9.400, respectivamente. — Manzana 55. Lote N. Base $ 26.500. — Manzana 56. Lote C. Base $ 23.400. — Manzana 62. Lote G. Base $ 13.700. — Manzana 65. Lotes B y C. Base $ 7.000 c u. — Manzana 67: Lote D. Base $ 6.200. Lotes E y H. Base $ 3.500 c|u. Lotes K y L. Base $ 5.100 y $ 7.000, respectivamente. — Manzana 68: Lotes C y N. Base $ 2.300 y 8.200, respectivamente. Lotes O y P. Base $ 6.600 c|u. — Manzana 71: Lote M. Base $ 14.000. — Manzana 72: Lotes G y I. Base $ 13.700 y $ 20.300, respectivamente. — Manzana 75: Lotes C-D y E. Base $ 11.700, $ 14.800 y $ 14.400, respectivamente. — Manzana 76: Lote M. Base $ 14.000. — Manzana 77: Lote C. Base $ 9.400 — Manzana 86: Lote K. Base $ 9.400. — Manzana 87: Lote C. Base $ 9.000. Las ventas serán al contado pagaderas en dos cuotas y demás condiciones de acuerdo a la audiencia a fs. 413. Escrituras por ante el escribano F. Ernesto Noseda, domicilio Suipacha 576, Capital Federal, como condición de venta. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo — Beunos Aires, 9 de Febrero de 1965. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 9.400.- e.4|2 Nº 72.553 v.10|3|65

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días, en el juicio "EVERNICE INVESTIMENTS c/ CABULI YAMIL, s/hipotecario", que el martillero Félix Pirolo, rematará, el 10 de marzo, a las 10.15 hs., en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311: el inmueble sito en la Avenida Cabildo 2657|9|61|67, que mide 12,99 metros de frente por 31,69 m. de fondo, con todo lo edificado y plantado. Base $ 747.000. Al contado. Seña 8 %. Comisión 3 por ciento.

Buenos Aires, febrero 24 de 1965. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 3.000. — e.3|3 Nº 72.562 v 9|3|65

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 5 días en el juicio "GUTIERREZ SANCHEZ de STORNI AMALIA c|MARTIN GRONDONA CARLOS CESAR s|ejecución hipotecaria" que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital; el día 11 de marzo próximo a las 15,30 hs., el inmueble Cuba 1897 esq. Sucre 2186, Capital Federal; mide 10m66 frente a Sucre, 6 m. ochava, 3m76 frente a Cuba, 14m90 al S. O., 8 m. al N. E., se entrega desocupado según cláusula escritura hipotecaria. Base $ 1.037.775 contado, 8 o|o seña y a cuenta de precio. 3 o|o comisión. — Buenos Aires, febrero 22 de 1965. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 3.400.- e.4|3 Nº 72.568 v.10|3|65

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, hace saber por cinco días en autos "CANOSA ANA MARIA c|MOSQUERA DANIEL ANTONIO s ejec. hip.", que el martillero Carlos Luis Ponti rematará el 12 de Marzo a las 18 hs., en Bmé. Mitre Nº 1427, piso 1º, dpto. C, un lote de terreno en el Part. de Morón, lote 30. Mz. 6 con frente a la calle Miguel A. Camino entre Santos Vega y Tabaré. Sup. 886,14 m2. Base $ 38.400 al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1965. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 2.800.- e.4|3 Nº 72.554 v.10|3|65

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por diez días en el juicio BEVIONE LUIS c|BIOTTI SERGIO RAUL, s|ejecución hipotecaria, que el martillero Luis Cunto Iervolino, Viamonte 1337, 44-5804, rematará sobre el mismo el sábado 20 de Marzo de 1965, a las 16 horas, el inmueble calle San Martín 2011, localidad Bella Vista, partido General Sarmiento, provincia Buenos Aires, edificado sobre terreno que mide: 16.12 por 20,57 m. Superficie: 331,58 m2. Desocupado. Base: 490.643 al contado. Seña: 10 o|o. Comisión: 3 o|o. Escriturará Escribano N. J. Vilá Sánchez.

Buenos Aires, febrero 26 de 1965. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 6.000.— e.5|3-Nº 72.713-v.18|3|65

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 10 días en el juicio "MONACO CARMELO y otros c| QUIROGA de PANIAGUA s|ejecución hipotecaria", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital Federal; el día 18 de marzo próximo, a las 15,30 hs., el inmueble Av. Directorio 3763, Capital Federal: mide 8m66 frente S.E., 8m62 contrafrente, 39m35 costado N.E.; 40m48 costado S.O., base $ 1.224.632, contado. 8 o|o seña. 3 o|o comisión. — Buenos Aires, febrero 19 de 1965. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 6.000.- e.4|3 Nº 72.574 v.17|3|65

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 10 días, en el juicio "DUCA FAUSTINA c/DI PRIMIO ENZO JOSE, hipotecario", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán, en San Martín 388, Capital, el día 17 de marzo próximo, a las 15.30 hs., el inmueble ubicado en San Justo, Pdo. de Matanza, Prov. de Bs. As., calle Venezuela e/Granada y P. L. Gallo (lote 8, manz. 4), en el estado de ocupación en que se encuentra; Sup. 4.462,60 m2., base $ 91.300, contado. 8 % a cuenta de precio, 3 % comisión.

Buenos Aires, febrero 22 de 1965. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 6.000. — e.3|3 Nº 72.576 v.16|3|65

Juzgado en lo Civil número 9, Secretaría número 18, comunica por 10 días en el juicio "BIGOTTI MIGUEL N E., c|ZAMUDIO SILVA JORGE R. y otro, s|ejecución hipotecaria" que los martilleros A. C. Taquini y Cía., rematarán en San Martín 388, Capital; el 11 de marzo próximo, a las 15,30 horas, el departamento unidad 19, 6º piso de la finca Juan Ramírez de Velazco 641|45, Capital Federal; sup. cub. prop. 50,90 mts. cs., común 15,60 mts. cs. porc. 4,02 o|o. Sin base al mejor postor, al contado. — 8 o|o seña y a cuenta de precio, 3 o o comisión. —A los fines y de conformidad con el Art. 1409 del C. Civil, se hace constar que el departamento se encuentra ocupado por los ejecutados.

Buenos Aires, febrero 15 de 1965. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 7.600.— e.23|2-Nº 71.814 v.10|3|65

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días, en el juicio "GIULIANO VICENTE y otro c/ ILUNDAIN de PASSEMENT SAULA C., s/hipotecario", que el martillero Raúl A. Fernández, rematará, el 10 de marzo de 1965, a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311: Tres lotes de terreno, designados con los siguientes números: 7: Manzana 24, Chacra 182, con una superficie total de 299,9824 m2.; 12: Manzana 24, Chacra 182, con una superficie total de 224,9878 m2.; y 8: Manzana 24. Chacra 182, con una superficie total de 224 9868 metros cuadrados, ubicados en la ciudad de Mar del Plata, paraje denominado Villa Independencia, Partido de General Pueyrredón, Prov. de Bs. As. Base $ 236.000 m|n. Al contado. Seña 8 por ciento. Comisión 3 %.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1964. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 4.600. — e.3|3 Nº 72.563 v.9|3|65

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días en autos "RE BENJAMIN VICTORIO c|NUNER JAIME s|Hip.", que los martilleros Bravo Barros y Cía. rematarán el martes 9 de marzo a las 15 horas, en Lavalle 425, la propiedad Frías 98 esq. Camargo 120, mide: 8m66 Frías por 25m803 s|Camargo. Base $ 220.000. Al contado. La propiedad se entrega en el estado de ocupación en que se encuentra. 8 o|o de seña y a cuenta de precio. 3 o|o de comisión. — En Buenos Aires, a los 23 días de Febrero de 1965. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 3.000.- e.3|3 Nº 72.436 v.9|3|65

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil número 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días, en el juicio "DE GREGORIO ANTONIO, c|S. A. CIA. ARGENTINA DE PROPIEDADES, s|ejecución hipotecaria", que el martillero José Antonio Pizarro (Lavalle 1537, piso 8º, Dto. H, T. E.: 40-4503|9218), rematará en 25 de Mayo 311, Capital Federal, el 18 de marzo de 1965 a las 17 horas, el inmueble de la calle Avda. Leandro N. Alem 637, entre Tucumán y Viamonte, Unidad dos, Superficie: 864,3 m2. Porcentual: 2,77 o|o. — Base pesos 540.000. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Superficie propia: 87,16 m2.

Buenos Aires, 24 de febrero de 1965. — Luis Solari, secretario.

$ 3.400.— e.8|3-Nº 72.885 v.12|3|65

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días en los autos "CARGNONI SANTIAGO c|GARCIA MARIO y otra s|ejec. hipotecaria", los martilleros D. A. Yacopino y Cía., rematará el 13 de Marzo a las 11 horas en Nazca 2111, Capital, la finca Av. Gaona hoy Nº 3176 antes 1964 (e) San Martín y media calle Nº 1, Haedo, Pdo. de Morón, Pcia. de Bs. As. Sup. 179,20 m2. Base $ 140.000 m|n. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1965. — Luis Solari, secretario.

$ 3.000.- e.4|3 Nº 72.585 v.10|3|65

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días que en el juicio CANTERO JOSE HILARIO por CANTERO RUFINO LAUDELINO SUCESION contra ANTUÑA CONSTANTINO LAUDELINO, cobro hipotecario, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari & Co., rematarán el 10 de Marzo a las 15.30 horas, en Reconquista 513, la propiedad en el estado y condiciones de ocupación existente en la actualidad sita en esta Capital, calle Junín 747, que mide 6m92 por 25m98 "Ad corpus". Base $ 350.000 m|n. al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. — Buenos Aires, Febrero 9 de 1965. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.

$ 3.200.- e.4|3 Nº 72.644 v.10|3|65

Nº 15

Juzg. Nac. Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días en autos "MIRA TOMAS ANTONIO EUGENIO c|DHERS GARROS RAUL ALBERTO s, ejec. hipotecaria", que el martillero Oscar G. Campos rematará el 13 de marzo, a las 17 horas en la misma, finca sita en la localidad de San Miguel, Pdo. de Gral. Sarmiento, Pcia. de Bs. As. Lote 10, Fracción M, con frente calle de Los Eucaliptus, próxima a la esquina Los Fresnos. Mide: 69 mt. al N.E.; 99m. 70 al N.O.; 99m60 al S.E. y 69mt. en su contrafrente. Sup. Total: 6875 mt2. 85 dec2. Base m$n. 881.296,30. Al contado Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. En efectivo. Según cláusula escrit. hipot. deudor com prometióse dejar bien desocupado.

Buenos Aires, febrero 26 de 1965. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 3.800 e.8|2 Nº 73.007 v.12|3|65

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por diez días en el juicio "PIZZOCARO de INGRATTA MARIA ERNESTINA e INGRATTA FLORENCIA HAYDEE c|CARTUJA S. A.C.I.F.I. y A. s|Ejec. Hip.", que el martillero Romeo Víctor Sívori rematará el día Jueves 11 de marzo, a las 18 hs., en Rivadavia 1389; Una finca ubicada en la calle Directorio 2346, e|Rivera Indarte y Membrillar, edificada en el Lote Nº 12, de: 8.66m. de frente al N.; 53,90m. costado O.; 40.60m. en costado E. y contrafrente en línea quebrada hacia dentro de 6,46m. por un lado y 3,20m. por el otro que parten del E. en dirección al O Nomenclatura Catastral: Circ. 5a.; Sección 48; Manzana 115; Parcela 8ª. — Venta ad corpus. — Base $ 754.038,99. — Al contado. Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 19 de febrero de 1965. — Alberto Ernesto Greco, secretario.

$ 9.200.— e.24|2 Nº 71.974 v.11|3|65

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por 5 días en el juicio "PERFETTI JOSE y otros c|VITICCIOLI FERNANDO s|ejecución hipotecaria" que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematará en San Martín 388, Capital: el día 11 de marzo próximo a las 15,30 hs., el inmueble ubicado en Adrogué, Pdo. Almte. Brown. Pcia. Bs. Aires, calle Spiro 804|18 esq. Uriburu: sup. 685,46 m.c., base pesos 1.100.000 contado. 8 o|o seña y a cuenta de precio, 3 o|o comisión. — Buenos Aires, febrero 11 de 1965. — E. Conte Mac Donell, secretario.

$ 3.000.- e.4|3 Nº 72.570 v.10|3|65

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 52, comunica por cinco días en el juicio PADIN VAZQUEZ, ALFREDO y otro contra GUIRAO PEDRO HECTOR sobre cobro ejecutivo" que los martilleros Casullo Yacobucci y Cía. rematarán, en 25 de Mayo 311, Capital, el viernes 12 de marzo, a las 15.30, la finca ubicada en Villa Insuperable, Partido de Matanza, Prov. de Buenos Aires, calle Cabral 5019. Sup. 199,74 m.c. Se halla ocupada por el deudor y se entregará desocupada (cláusula 4ta. de la escritura hipotecaria). — Base retasada $ 232.500. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, febrero 26 de 1965. — Horacio Liberti, secretario.

$ 3.800 e.8|2 Nº 73.042 v.12|3|65

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por cinco días, en el juicio, "EIRAS, IGNACIO y otras c| NEVA, TELESFORO s|ejecución hipotecaria", que el martillero Jorge M. Sacón, rematará el día 13 de marzo de 1965, a las 15 horas, en la misma, la propiedad de la calle Gaona Nº 2084 entre República y América, de la localidad de Haedo, Pdo. de Morón, Prov. de Buenos Aires; edificada en el lote 4 C. de la manzana 5. Sup. 124,38 mts2., según títulos. Venta "ad corpus". La propiedad se encuentra ocupada por el deudor hipotecario. Base m$n. 300.000, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo.

Buenos Aires, febrero 24 de 1965. — Horacio Liberti, secretario.

$ 3.600 e.8|2 Nº 72.991 v.12|3|65

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, comunica por cinco días que en el juicio CASSETTA de TIEPOL ELVIRA E. y otros contra PASTUCHIK BASILIO, hipotecario, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari & Cº, rematarán el 10 de marzo a las 15.30 horas, en Reconquista 513, el Departamento en Propiedad Horizontal, Unidad Nº 28, piso 2º, finca calle Reconquista 536|32|42. Superficie total 72.05 m.c. Porcentual 1 o|o. Cláusula 3ª: "El deudor declara que él exclusivamente con su familia habita el bien y se compromete a no arrendarlo ni cederlo en forma alguna". Base $ 700.000 m|n. al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. — Buenos Aires, febrero 5 de 1965. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 3.400.— e.4|3 Nº 72.643 v.10|3|65

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica por ocho días en autos: "CEVASCO BARTOLOME y otra c|DALISANDRO de DAGUERRE MARIA ISABEL s|ejecución hipotecaria" que el martillero Luis Oscar Ovando rematará el día 30 de Marzo, a las 16 horas, en el mismo, el departamento Unidad Nº 3, planta baja, de la finca Avda. Pedro Goyena Nº 1337|39|43, con una superficie propia de 62,56 m2., más el uso exclusivo de un patio de propiedad común con superficie de 12,94 m2. teniendo acceso común por el Nº 1337 de la Avda. Pedro Goyena; porcentual 5,76 y que se entregará en el estado de ocupación en que se encuentra. Base $ 342.194.— m|n. al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 26 de Febrero de 1965. — Arístides L. F. Rolando, secretario.

$ 7.040.— e.5|3-Nº 72.752-v.16|3|65

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 1

Juzgado Nacional de Paz Nº 1, comunica por 3 días en el juicio: "ROBERTO MIERES S. A., c|CASTRO, ANIBAL s|ejec. prend.", que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 20 de marzo de 1965, a las 10 horas, en el local de calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Una motoneta marca Siambretta, modelo LD-1962 con motor Nº 3-55681, bastidor Nº 45608 de 125 cc., en el estado en que se encuentra. — Base pesos 8.992.50 m|n. al contado. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 26 de febrero de 1965. — Francisco José Vitacco secretario.

$ 1.800.— e.5|3-Nº 72.731 v.9|3|65

Juzgado Nacional de Paz número 1, comunica por tres días en el juicio "SIMINOVICH, MANUEL c|ANDIRIKIAN, ALBERTO s|ejecutivo" que el martillero Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, rematará en la calle Jean Jaurés Nº 545 el día 11 de marzo a las 14 horas una sierra eléctrica para cortar carne, sinfín, marca Pakan, funcionando, que se exhibe en dicho lugar. — Sin base. Al contado. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, febrero 16 de 1965. — Francisco José Vitacco, secretario.

$ 1.680.— e.5|3-Nº 72.733 v.9|3|65

Nº 7

Juzgado de Paz Nº 7, comunica por cinco días en el juicio TEVERE PABLO ANTONIO s|Sucesión que el martillero don Enrique C. Brinkmann rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el día miércoles 10 de Marzo, a las 16 horas, el inmueble sito en la calle Juan

B. Justo 6632, de esta Capital Federal, edificado en el lote 3 que mide 7.79 m. de frente por 25,27 m. de fondo. Superficie 196,85 m2. Base $ 283.333,33. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 15 de Febrero 1965. — José Joaquín J. Casanovas, prosecretario.
$ 3.000.- e.3|3 Nº 72.483 v.9|3|65

Nº 40

Juzgado de Paz Nº 40, comunica por tres días en el juicio "HORMASACA S.R.L., c|D'UVA ANTONIO, c|ejecución prendaria", que el martillero don Juan Nazario Peluffo, rematará en la calle 24 de Noviembre Nº 1437, Capital Federal, donde se exhiben el día 16 de marzo de 1965, a las 16 horas: Una máquina para abrir hendidos al escarpín, marca "Hormasaca" Nº 7010. — Todo en el estado en que se encuentran, y los bienes serán a quien resulte comprador una vez de aprobado el remate por el Juzgado. — Base pesos 4.250.—, al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1965. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 1.800.— e.8|3-Nº 72.941 v.10|3|65

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial número 1, secretaría número 2, comunica por 3 días, que en el juicio "SOCIEDAD MIXTA SIDERURGICA ARGENTINA, c|HIERROLANDIA S.R.L.", ejecución prend." que el martillero Eduardo L. Larco rematará el día 19 de marzo a las 16 hs. en la calle Las Heras 2072, Florida, Pcia. de Bs. As., donde se exhibe, una máquina cortadora - perforadora, marca "Bergantini" de procedencia Checoeslovaca Nº 14890|4 con tres bocas accionadas a exentrico de capacidad aprox. de 400 ton., para cortar palanquilla, chapas, hierro redondo y punzonar, con mot. "Marelli" Nº 548.299 tipo A.A838 de 23,7 H.P. a 27,2 K.W. y 750 r.p.m. — Base $ 1.100.000, y para el caso de no haber postor 15 minutos después saldrá con la base de pesos 550.000, y en el caso de no haber postor 15 minutos después saldrá sin base. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1965. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 2.520.— e.8|3 Nº 72.939 v.10|3|65

Juzgado en lo Comercial número 1, secretaría número 2, comunica por 3 tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|AGUIRRE, ALBERTO CESAR, s|ejecución prendaria" que el martillero Jorge Atilio Spalla, rematará en Paraná 489, 7mo. Of. 42, Capital, el día 15 de marzo de 1965, hora 8 40. Una vitrina refrigeradora eléctrica, marca Siam, modelo V.22 Nº 644 tipo formica, completamente equipada". que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 551, Capital. — Base m$nacional 20.300. — Al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 23 de febrero de 1965. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 1.920.— e.8|3-Nº 72.936 v.10|3|65

Juzgado en lo Comercial número 1, secretaría Nº 1, comunica por 2 días que en el juicio: "ELECTRO CONTAC S.R.L., s| quiebra", que el martillero Atilio E. Pastorello, rematará el día 11 de marzo a las 15 horas en la calle Bonpland 1460, donde se exhiben los siguientes bienes: disyuntores eléctricos para automotores, armados y semiarmados; materias primas para la fabricación de los mismos; varillas de hierro; remaches de aluminio; tuercas y tornilos; torno revólver; agugereadoras; máquinas bobinadoras; sierra sin fin; amoladora; balancines; juegos de matrices; morsas; motores eléctricos; mostradores; muebles de oficina y demás bienes inventariados en autos. Sin base, al contado, comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1965. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 1.680.— e.8|3-Nº 72.938 v.9|3|65

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA., contra SPADINI, ENRIQUE s|ejecución prendaria" que el martillero Jorge Atilio Spalla rematará en Paraná 489, 7mo Of. 42, Capital, el día 15 de marzo de 1965 hora 8,40. Un grupo electrógeno de 1500 voltios, Nº 1826, marca Siam, modelo A-60 completamente equipado que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 51, Capital. — Base m$n. 32.714. — Al contado. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 23 de febrero de 1965. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 2.040.— e.5|3-Nº 72.852 v.9|3|65

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA., c| YOLANDA DEL TRANSITO GIMENEZ, s|ejecución prendaria", que el martillero Jorge Atilio Spalla, rematará en Paraná 489, 7º piso, Of. 42, Capital, el día 15 de marzo de 1965, hora 8.30 "Una fabricadora de helados eléctrica, marca Siam, modelo FA 1002 número 273 completamente equipada" que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 551, Capital. — Base m|n. 191.040. — Al contado. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 19 de febrero de 1965. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 2.040.— e.5|3-Nº 72.843 v.9|3|65

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. c| CHRISTENSEN HOLGER, s|ejecución prendaria, que el martillero Jorge Atilio Spalla, rematará en Paraná 489, piso 7º, of. 42, Capital, el día 15 de marzo de 1965, hora 8.30: una cámara refrigeradora eléctrica marca Siam, modelo P. 114, Nº 189, comletamente equipada, que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 551, Capital. — Base m$n. 115.000. — Al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1965. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 2.040 e.5|3 Nº 72.840 v.9|3|65

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio: SIAM DI TELLA LTDA. c| ARCE, RAUL, s|ejecución prendaria, que el martillero Jorge Atilio Spalla, rematará en Paraná 489, 7º piso, of. 42, Capital, el día 15 de marzo de 1965, hora 8.30: un acondicionador de aire eléctrico marca Siam, modelo AVR.130 Nº 7770, completamente equipado, que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 551, Capital. — Base m$n. 25.375. — Al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 22 de febrero de 1965. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 2.040 e.5|3 Nº 72.847 v.9|3|65

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el Juicio: SIAM DI TELLA LTDA. c| ARANDA, MAXIMIANO, s|ejecución prendaria, que el martillero Jorge Atilio Spalla, rematará en Paraná 489, 7º piso, of. 42, Capital, el día 15 de marzo de 1965, hora 8.30: una conservadora eléctrica de helados marca Siam, modelo C-126, Nº 1887, completamente equipada, que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 551, Capital. — Base m$n. 33.096. — Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 22 de febrero de 1965. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 2.040 e.5|3 Nº 72.848 v.9|3|65

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el Juicio "FINANCIERA PREMIER C| BUDIÑO ARGEMIRO JOSE s|ejecución prendaria, que el martillero Juan Carlos Louzan, rematará en J. F. Aranguren 1230, donde se exhibe, el 20 de marzo de 1965, a las 9 horas, los siguientes objetos: una heladera Siam (35) Núm. 574567. Base $ 22.230. — Seña 30 o|o, comisión 10 o|o. — Buenos Aires, Febrero 26 de 1965. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 1.440.— e.5|3-Nº 72.767-v.9|3|65

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por dos días en el juicio "LARROUY ELENA C|HERMIDA LUIS JOSE y otra s|Ejec." que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, rematará en la calle Jean Jaurés Nº 545 el día 11 de marzo de 1965 a las 14 hs., los siguientes objetos: 31 volúmenes de La Ley, correspondiendo 7 repertorios y los tomos 65 a 88 inclusive; 3 tomos del diccionario del Derecho Usual; 6 tomos del Derecho Procesal de Podetti; 1 juego de escritorio compuesto de 1 sofá y 2 sillones tapizados en cuero, que se exhiben en el mismo lugar en distintos lotes de remate. (inventario de remate R. 4.062). — Sin base. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1965. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 2.160.— e.5|3-Nº 72.734-v.9|3|65

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio: SIAM DI TELLA LTDA. c| NICOLAO, DIANA GLORIA, s|ejecución prendaria, que el martillero Jorge Atilio Spalla, rematará en Paraná 489, 7º, piso, of. 42, Capital, el día 15 de marzo de 1965, hora 8.30: un acondicionador eléctrico de aire marca Siam, modelo AVR-90, Nº 3224, completamente equipado, que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 551, Capital. — Base m$n. 42.575. — Al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 22 de febrero de 1965. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 2.040 e.5|3 Nº 72.844 v.9|3|65

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por 3 días en el juicio: "ROBERTO MIERES S. A. c| LAS HERAS, ISMAEL ALFREDO s| ejec. prend.", que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 20 de marzo de 1965, a las 10.00 hs., en el local de calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor marca Dodge, modelo año 1939, tipo sedan, 4 ptas., motor Núm. P. R. 118681, patente Capital Federal Nº 5504 del año 1963, uso taxímetro, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 73.337.— m|n. al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Buenos Aires, 26 de febrero de 1965. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 1.800.— e.5|3-Nº 72.746-v.9|3|65

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por 3 días, en el juicio: "ROBERTO MIERES S. A. c| DIVITO, JORGE MANUEL s|ejec. prendaria", que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 20 de marzo de 1965, a las 10.00 hs., en el local calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Una motoneta marca Siambreta "LD" de 125 cc., modelo año 1961, con motor Nº 3-56305 bastidor Nº 45912, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 40.800.— m n., al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Buenos Aires, 26 de febrero de 1965. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 1.800.— e.5|3-Nº 72.743-v.9|3|65

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días en quiebra KALPIVAN S. A., fecha provisoria de cesación de pagos 27 de octubre de 1961. Síndico Eduardo Raúl Lobos, domicilio Crámer 3550, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el 7 de abril de 1965, hora 14, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, la que es postergación de la señalada para el 17 de febrero de 1965, a las 14 horas, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, febrero 19 de 1965. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 3.800.— e.5|3 Nº 72.889 v.9|3|65

Nº 2

Juzgado Comercio Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica 3 días que el martillero Clodomiro Pereira en juicio "BERMEJO LUIS, c|MUSCIO JORGE, s|ejecución" rematará el 12 del cte. a las 10 hs. en la calle San José 1754 los siguientes bienes: una vitrina; dos heladeras de tres puertas vitrinas de 2,50 m. por 1 m. aprox. sin marca ni número visible y siete mesas tapa de fórmica nuevos colores, pie de hierro. — Sin base. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, marzo 3 de 1965. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 1.680.— e.8|3-Nº 72.958 v.10|3|65

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por 3 días en el juicio: "ROBERTO MIERES S. A. c| ALVARADO, UBALDO HECTOR y otro, s|ejec. prend.", que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 20 de marzo de 1965, a las 10.00 hs., en el local calle Billinghurst 473, de Capital. donde se exhibe, el siguiente bien: Una motoneta marca Siambretta, modelo Standard D. 1963, motor Nº 3-70658, cuadro Nº 25.137 de 125 cc., en el estado en que se encuentra. —Base: $ 26.262,50 m|n. al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Buenos Aires, 25 de febrero de 1965. — Víctor A. Patuel, secretario.
$ 1.800.— e.5|3-Nº 72.738-v.9|3|65

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio "DEL CASTILLO RAFAEL, contra SALVATORI MARIO, s|ejec.", que el martillero Rodolfo E. Fernández Díaz rematará el día 9 de marzo de 1965, a las 11 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre Nº 1552, Capital, donde se exhiben, y en el estado que se encuentran, los siguientes bienes: Un juego de comedor, compuesto de mesa, nueve sillas tapizadas en tapestry floreado; un bahiut de tres puertas tapa de mármol, y un espejo marco dorado, ovalado. Sin base. Contado. Mejor postor. Seña treinta por ciento. Comisión diez por ciento. Los bienes se entregarán una vez aprobado el remate por el Juzgado.
Buenos Aires, febrero 26 de 1965. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 2.400.— e.5|9 Nº 72.951 v.9|3|65

Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días en el juicio "PEREZ TAMAYO GUILLERMO M., c|NEPTUNO S. A., s|ejecución hipotecaria", qeu el martillero Horacio R. Perales rematará el día jueves 11 de marzo de 1965, a las 17 horas, en Lavalle 1646, piso 2º, de la Capital Federal, dos departamentos integrantes del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Carlos Pellegrini 1520|22 y también con entrada por Pasaje Seaver 1525, según detalle: Unidad Nº 3: Dpto. Nº 4, del piso segundo, superficie propia 39,90 m2., porcentual 1,87 por ciento. — Unidad Nº 23, Dpto. Nº 24, del piso séptimo, superficie propia 35.79 metros cuadrados, terraza de propiedad común y uso exclusivo de 6,80 metros cuadrados, porcentual 1,71 %; para ambos departamentos Reglamento de Copropiedad inscripto en el Registro de la Propiedad Horizontal en Zona Norte, legajo 7.567. Base para cada una de las unidades: $ 150.000.— m|n., al contado, seña 10 %, comisión 3 %. Condiciones de ocupación sin determinar, se transcribe cláusula 5ª escritura hipotecaria: "La deudora se obliga a no dar en locación el inmueble hipotecado sin consentimiento escrito del acreedor".
Buenos Aires, 26 de febrero de 1965. Héctor A. Patuel, secretario.
$ 6.200.— e.5|3 Nº 72.960 v.11|3|65

Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio "FINANCAR S. C. A. c|LUIS ALBERTO IDORIA y otro s|ejecución prendaria", que los martilleros "Garillo y Cía.", el 11 de Marzo próximo, hora 15, en Remedios de Escalada de San Martín Nº 1039, donde se exhibe, rematarán un automotor marca Isard, año 1960, motor Nº X-70-026780-X, serie Nº 60024116, en el estado en que se encuentra. Base $ 87.750. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1965. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 1 680. e.3|3. — Nº 72.454 v. 9|3|65

Nº 3

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días que el martillero Juan S. Dari, en el juicio "JUAN CINCOTTA S.A.C.I.F. c|MICONE HUGO JUAN JOSE s|ejec. prend." rematará en Pedro Chutro 2780, donde se exhibe, el día 19 de marzo de 1965, a las 16 hs.: Un acoplado marca Montenegro Nº fabricación 5474, modelo 1961, de 18|20 toneladas de 6m50 de largo c| carrocería para carga general. Base $ 436.710. — Seña 30 o|o. — Comisión, 10 o|o. — Buenos Aires, 24 de febrero de 1965. — Ricardo Sylvester, secretario.
$ 1.680 e.5|3 Nº 72.750 v.9|3|65

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 3 días, en el juicio: "MIGUEL ANGEL GALLUZZI, JAMES Y CIA. S.R.L. c|ALFREDO JORGE PEDERNERA s|ejec. prend.", que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 20 de marzo de 1965, a las 10.00 hs., en el local de Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Una motocicleta marca "Guzzi Lodola", modelo "Gran Turismo", año 1960, con motor Nº 0241 de 235 cc., en el estado en que se encuentra. — Base: $ 28.985.— m|n. al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Buenos Aires, 24 de febrero de 1965. — Ricardo Sylvester, secretario.
$ 1.800.— e.5|3-Nº 72.747-v.9|3|65

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 3 días en el juicio "GESTORIA DEL REY S.R.L. contra COLUTTA, JOSE sobre ejecución Prendaria", que el martillero Juan Carlos Antelo rematará el día 17 de marzo de 1965, hora 15, en Chorroarín 1324 donde se exhibe: un automotor para uso particular, sedan, 4 puertas, marca Chrysler, mod. año 1939, motor Nº C 14—13386, patente Provincia de Buenos Aires, año 1964, Nº 808-546, usado. Base: m$n. 49.750. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará una vez aprobada la subasta.
Buenos Aires, febrero 25 de 1965. — Francisco M. Bosch, secretario.
$ 1.920 e.5|3 Nº 72.823 v.9|3|65

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 3 días en "AUTOS BUSQUIER JULIO c|DA SILVA GOUVEIA MANUEL s|ejec. prend.", que el martillero Victorio A. Seghesio rematará, el día 15 de marzo de 1965, a las 11 horas, en el local de la calle Paysandú 1700, donde se exhibe, el siguiente objeto: Un automotor marca "Cadillac", modelo año 1946, con motor Nº 8.412.307, patente Capital Federal Nº 100468 del año 1961. Base $ 134.328. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo. El bien será entregado previa aprobación judicial (Art. 520 del Cód. de Proced.).
Buenos Aires, febrero 19 de 1965. — Francisco M. Bosch, secretario.
$ 1.920 e.5|3 Nº 72.802 v.9|3|65

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en el juicio: "PEMA S.R.L. C.F. c|INTERFRIGO S.A. s|ejec. prend.", que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 27 de marzo de 1965, a las 10 horas, en el local de Av. Gral Paz Nº 16618 de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un camión marca "Scania Vabis", mod. año 1956, con motor Nº 232051, patente Capital Federal Nº 836.648 del año 1961. para uso

transporte general, en el estado en que se encuentra. Base: $ 96.666,66 m|n., al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — Buenos Aires, 24 de febrero de 1965. — Alejandro A. Pinedo, secretario

$ 1.800 e.5|3 Nº 72.751 v.9|3|65

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, hace saber por tres días en autos caratulados "AUTOMOTORES RAMOS MEJIA S. A. C. I. I. A. y F. c|BANGA, NESTOR R. s|ejecución prendaria", que el martillero público señor Humberto Emilio Sempertegui, rematará el día 15 de marzo de 1965, a las 9 horas en el local sito en la calle Víctor Hugo Nº 625, de esta Capital Federal, el siguiente bien: "un automotor marca Rambler Ika, modelo RA-3C, año 1964, motor número 646105328, serie Nº 48511-01609, patente Nº 1.115.137, de la Provincia de Buenos Aires, con las siguientes características especiales: tipo automóvil de pasajeros Classic Custom 660, uso particular, nuevo. — Base: m$n. 406.496,00; seña: 30 %; comisión: 10 %. — El bien se entregará una vez aprobada judicialmente la subasta. — Buenos Aires, febrero 26 de 1965. — Jorge A. González, secretario.

$ 2.760.— e.5|3 Nº 72.772 v.9|3|65

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, hace saber por tres días que en autos caratulados "AUTOMOTORES RAMOS MEJIA S.A.C.I.I.A. y F. c VICEDOMINI, JOSE J. M. s|ejecución prendaria", que el martillero público señor Humberto Emilio Sempertegui rematará el día 15 de marzo de 1965, a las 9.30 horas, en el local sito en la calle Víctor Hugo número 625, de esta Capital Federal, el siguiente bien: "un automotor nuevo, marca "IKA" con motor número 634059935, serie Nº 32321|00566, modelo Ja3ub, año 1963, tipo Jeep patente de la Provincia de Buenos Aires, Nº 762-586, uso particular. Base: m$n. 119.895,00, Seña: 30 %, Comisión: 10 %. — El bien se entregará una vez aprobada la subasta judicialmente.

Buenos Aires, febrero 26 de 1965. — Jorge A. González, secretario.

$ 2.520.— e.5|3 Nº 72.771 v.9|3|65

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio "CASA PIRA S. R. L. c| NAVARRO MARIA INES y otros s| vía ejec." que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires rematará en la calle Jean Jaurés Nº 545 el día 11 de marzo de 1965, a las 14 hs., Una heladera marca "Cliford" familiar sin numeración visible, que se exhibe en el mismo lugar (inv. de remate R. 4.061). Sin base. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 24 de febrero de 1965. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 1.680.— e.5|3 Nº 72.737 v.9|3|65

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el Juicio 'SIAM DI TELLA LTDA. c| JAIME VALLS SARDA y ANDRES JOSE SPITALE s|ejecución prendaria", que el martillero Jorge Antonio Spalla, rematará en Paraná 489, 7º piso, of. 42, Capital, el día 15 de marzo de 1965, hora 8,40: "Una amasadora eléctrica marca Siam, modelo Esférica, Nº 3158, capacidad para 6|7 bolsas, completamente equipada. — Una sobadora eléctrica marca Siam, mod. La Tragadora, Nº 933, completamente equipada", que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 551, Capital. — Base: m$n. 419.290.— Al contado. — Comisión: 10 %.

Buenos Aires, 19 de febrero de 1965. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 2.040.— e.5|3 Nº 72.825 v.9|3|65

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio "CARMA S. A. c| MANGIRENA, RODOLFO GAVINE y MANINO, OSCAR s|ejecución prendaria", que el martillero Jorge Atilio Spalla, rematará en Paraná 489, 7º piso, of. 42, capital, el día 15 de marzo de 1965, hora 8,35; "Una cámara refrigeradora eléctrica, marca Carma, modelo WTA-1:4, Nº 096, fabricada bajo licencia Westinghouse; completamente equipada, que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 551, Capital. Base: m$n. 177.252. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 19 de febrero de 1965. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 2.040.— e.5|3-Nº 72.829-v.9|3|65

Juzgado en lo Comercial Nº 5, secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio CARMA S. A. contra D'AGOSTINO, PASCUAL ROLANDO, s|ejecución prendaria", que el martillero Jorge Atilio Spalla, rematará en Paraná 489, 7º piso, Of. 42, Capital el día 15 de marzo de 1965, hora 8.35: Una conservadora eléctrica de helados marca Carma, modelo WC-126, Nº 844, fabricada bajo licencia Westinghouse; completamente equipada, que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 551, Capital. — Base: m$n. 54.394. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 19 de febrero de 1965. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 2.040.— e.5|3-Nº 72.830-v.9|3|65

Juzgado en lo Comercial Nº 5, secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. contra GONZALEZ PAGLIERE, HERCULES, s|ejecución prendaria", que el martillero Jorge Atilio Spalla, rematará en Paraná 489, 7º, Of. 42, Capital, el día 15 de marzo de 1965, hora 8.40: 1 conservadora C-151, Nº 298, marca Siam, completa. 5 vitrinas marca Siam V. 22 F, Nros. 675, 676, 672, 665, 647, completas. 1 cámara marca Siam T. 45|3, de lujo, Nº 5218, completa, que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 551, Capital. — Base: m$n. 714.816, al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 19 de febrero de 1965. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 2.040.— e.5|3-Nº 72.838-v.9|3|65

Juzgado en lo Comercial Nº 5, secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio CARMA S. A. contra VERA, CARMEN y VERA CARLOS, s|ejecución prendaria", que el martillero Jorge Atilio Spalla rematará en Paraná 489, 7º piso, Of. 42, Capital, el día 15 de marzo de 1965, hora 8.35: Una vitrina refrigeradora eléctrica marca Carma, modelo WV-33, Nº 10008, fabricada bajo licencia Westinghouse, completamente equipada, que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 551, Capital. — Base: m$n. 135.487, al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 19 de febrero de 1965. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 2.040.— e.5|3-Nº 72.835-v.9|3|65

Nº 6

Juzgado Nacional de Comercio número 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en juicio "MERCEDES BENZ ARGENTINA S. A., c|PRESIDENTE NICOLAS AVELLANEDA OESTE S. A. (en form.) s|ejecución prendaria", que el martillero Andrés Herrero rematará el 26 de marzo 1965 a las 18 horas en Defensa 1124, un automotor marca Mercedes Benz, modelo L312, año 1962, tipo 4,20 Nº 312056-26-6967A, con motor diesel, marca Mercedes Benz de 110 H.P. Nº OM312987-18-8024 con carrocería Moliterno, año 1962, capacidad 20 asientos Nº 297|47. — Sin base, al contado. — Seña 30 o|o y comisión 10 o|o efectivo. — Exhibición Mansilla 2959.

Buenos Aires, febrero 23 de 1965. Hugo E. Piñero, secretario.

$ 2.160.— e.8|3-Nº 72.927 v.10|3|65

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio SCHUCHARD SOCIEDAD ANONIMA IMPORTADORA DE MAQUINAS INDUSTRIALES contra SARTORE, JUAN CARLOS, s|ejecución prendaria", que el martillero Alberto Mateo Binetti rematará en calle Santa María del Buen Aire Nº 364, el día 17 de marzo a las 9.30 horas, donde se exhibe, el siguiente bien: "Una máquina roscadora de tuercas marca Traub Nº 195, modelo MGA-512 (Industria Alemana), con motor acoplado marca Hamning número B-11521, de 1,5 C. V., cte. alternada, trif., 220|380 volts". Al contado. Base $ 103.189.— m|n. Seña 30 %. Comisión diez por ciento.

Buenos Aires, 17 de febrero de 1965. Hugo Ernesto Piñero, secretario.

$ 2.160.— e.5|3 Nº 72.956 v.9|3|65

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por ocho días en el juicio "BANCO POPULAR DE LA PLATA c|VERCESI JOSE MARIO sobre ej. Hipotecaria", que el martillero señor Servando García Casabal, con oficinas en Moreno 1441, (T. 38-1875 ó 88-5364) rematará la propiedad calle Hualfin Nº 852|862|864, entre Centenera y Thompson, compuesta de cuatro departamentos. — Casa de Planta Baja con zaguán hall, 4 dormitorios, baño, comedor, cocina, patio, lavadero, pieza de servicio y baño. — Hualfin 864. Casa en altos, desocupada, compuesta de hall, 4 dormitorios, comedor, baño, pieza de servicio. En alto: Pieza de servicio, baño y terraza. — Medidas: 12,99 de frente al norte, igual medida en el contrafrente Sud; 46,49 en el costado Este; y 46,48 en el Oeste. — Sup. 603,86 mts. — El jueves 11 de marzo, a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311. — Base $ 3.848.510 m|n. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — En efectivo.

Buenos Aires, febrero 24 de 1965. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 9.600 e.26|2 Nº 72.439 v.11|3|65

Nº 7

Juzgado de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días en el juicio CIDALE de DO PICO, ALICIA A. y otro c|BACCARI y LLANEZA S.R.L. su ejecutivo, que el martillero José E. Miruri rematará el lunes 15 de marzo, a las 15 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, la propiedad Alsina 1677|79, con superficie de 458 m.c. 17. Entrega desocupada. Base $ 2.824.550. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Datos en autos o en San Martín 66.

Buenos Aires, 4 de marzo 1965. — Juan José Salinas, secretario.

$ 3.200 e.8|3 Nº 73.020 v.12|3|65

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por 3 días en el juicio: LEMECA S. A. c|KAPNIK, MEILES y otro s|ejec. prend.", que el martillero Julio C. O. Bastiani rematará el día 20 de marzo de 1965, a las 10.00 hs., en el local calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Una moto furgón marca Gelis, modelo año 1962, con motor Nº 605.697 de 125 cc. y cuadro 1754, en el estado en que se encuentra. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 26 de febrero de 1965. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 1.800.— e.5|3 Nº 72.741 v.9|3|65.

Juzgado Comercial 7, Secretaría 14, comunica por 3 días en el juicio "ANTELO, FRANCISCO c|BARBIERI, JUSTO s|ejecución prendaria" que el martillero Juan Carlos Antelo rematará el día 15 de marzo de 1964, hora 16 en Azara 56, donde se exhiben: una heladera eléctrica marca Frigilet, modelo 60, Nro. 11.496; 1 aparato televisor eléctrico marca Olimpic, modelo pantalla 53 cm. Nº 6.101; 1 Lavarropas eléctrico marca Carú, modelo L 1 Nº 1.275; 1 máquina de coser a pedal, marca Cabiro, modelo 2 cajones serie L 2 Nº 18.079, todos equipados, funcionando. Base 37.800,00 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Los bienes se entregan aprobada la subasta.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1965. — Juan José Salinas, secretario.

$ 2.280.— e.5|3 Nº 72.824 v.9|3|65.

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 3 días, en el juicio: "PEMA S. R. L. c|SIMOIS, OSCAR y otro s|ejec. prend.", que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 27 de marzo de 1965, a las 10.00 hs., en el local de Av. Gral. Paz Nº 16618 de Capital, donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor marca "Chevrolet", modelo 1940, carrocería ómnibus, con motor Nº T. R. 3547738, patente Pcia. de Bs. As., Nº 604.009 del año 1961, para uso transporte pasajeros, en el estado en que se encuentra. Base: $ 48.000 m|n. al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 24 de febrero de 1965. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 1.800.— e.5|3 Nº 72.753 v.9|3|65.

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días la quiebra de CAPUCCIO HNOS Fecha provisoria de cesación de pagos 27 de junio de 1962. — Síndico José Miguelez, domicilio Bernardo de Irigoyen 670, piso 2º, Estudio Soma, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos en el término de 30 días. — Señálase el 29 de abril de 1965, hora 14, para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1965. — Carlos Viale, secretario.

$ 3.000.— e.3|3-Nº 72.489 v.9|3|65

Nº 10

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días, que el martillero Juan S. Dari en el juicio "JUAN CINCOTTA S. A. C. I. F. c|HUGO MICONE J. J. y otro s|ejec. prend.", rematará en Pedro Chutro 2780, donde se exhibe, el día 19 de marzo de 1965, a las 16 hs., Un acoplado marca Montenegro, modelo 1961, para 25 toneladas, de 7m.30 de largo, 3 ejes, rodado dual 1100x20, tren giratorio a bolita, lanza y porta auxiliar con 13 llantas artillería, frenos 6, base metálica, carrocería tipo carga general, chassis Nº 4432. Base $ 445.000. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 23 de febrero de 1965. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 2.160.— e.5|3 Nº 72.748 v.9|3|65.

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por 3 días en el juicio: MIERES, ROBERTO S. A. c|MANUEL GREGORIO DIAZ y otro s|ejec. prend.", que el martillero Julio C. O. Bastiani rematará el día 20 de marzo de 1965, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Una motoneta marca Siambretta, mod. año 1963, modelo LD-125, de 125 cc. de cilindrada, motor Nº 3-55176, cuadro Nº 44951, en el estado en que se encuentra. Base $ 31.164 m|n. al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 25 de febrero de 1965. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 1.800.- e.5|3 Nº 72.744 v.9|3|65

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por 3 días, en el juicio: MIERES, ROBERTO S. A. c|CABAÑA, RAUL y otro s|ejec. prend.", que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 20 de marzo de 1965, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473, de Capital donde se exhibe el siguiente bien: Una motoneta marca Siambretta mod. año 1963, tipo standard, con motor Nº 3.70355, bastidor Nº 25.561, serie Nº D., de 125 cc., en el estado en que se encuentra. Base $ 34.628 m|n. al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 25 de febrero de 1965. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 1.800.- e.5|3 Nº 72.749 v.9|3|65

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio "SCHUCHARD SOCIEDAD ANONIMA IMPORTADORA DE MAQUINAS INDUSTRIALES contra BERLEO ARGENTINA I. y C. s|ejecución prendaria", que el martillero Alberto Mateo Binetti rematará en calle Santa María del Buen Aires Nº 364, el día 17 de marzo a las 9 horas, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una máquina amoladora de banco formando un solo block marca "W. C. K." Nº 385 (Industria Argentina), de 0,5 C.V. cte. alt. trif. 220|380 volts — Una máquina amoladora de banco formando un solo block marca "W. C. K." Nº 730 (Industria Argentina), de 1 C.V. cte. alt. trif. 220|380 volts — Una máquina agujereadora de banco marca Televel Nº 31801 (Industria Argentina) para agujeros de hasta 13 mm. con motor acoplado marca Woodley Nº 18701, de 0,5 C.V. cte. alt. trif. 220|380 volts. — Una máquina agujereadora de banco marca Altea Nº 00201 (Industria Argentina) para agujeros de hasta 35 mm. con motor acoplado marca Fane Nº 14337 de 1 C.V. cte. alt. trif. 220|380 volts. — Una máquina agujereadora de columna marca Cindelmet Nº A-7|1050 (Industria Argentina) para agujeros de hasta 32 mm. con motor acoplado marca Czerweny Nº 109636 de 1,5 C.V. cte. alt. trif. 380 volts. — Una máquina limadora marca "J. D. T." Nº 9260-S-29 (Industria Argentina) de 450 mm. de carrera con motor acoplado marca Fame Nº 15247, de 2 C.V. cte. alt. trif. 220|380 volts. — Un torno mecánico de banco marca Apeka Nº 008|E (Industria Argentina) de 115 mm. de altura de puntas por 700 mm. de distancia entre puntas con motor acoplado marca Woodley Nº 18718 de 0,5 C.V. cte. alt. trif. 220|380 volts, más sus accesorios completos y normales. — Un torno revólver marca Apeka Nº 192|62|C, modelo C|32 (Industria Argentina para material de hasta 32 mm. con motor acoplado marca Stybe Nº 45981 de 2,5 C.V. cte. alt. trif. 380 volts, más todos sus accesorios normales y completos. — Un torno revólver marca Apeka Nº 049|61|D modelo D.38 (Industria Argentina) para material de hasta 38 mm., con motor acoplado marca Stybe Nº 48269 de 3 C.V. cte. alt. trif. 220|380 volts más todos sus accesorios normales y completos. Al contado. Base m$n. 729.339. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, febrero 19 de 1965. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 7.320.— e.5|3 Nº 72.957 v.9|3|65

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por 3 días, en el juicio: "OSVALDO AMELIO ORTIZ S. C. P. A. c|REBOUL, MARIA DEL PILAR s|ejec. prend", que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 20 de marzo de 1965 a las 10 hs., en el local de calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca Peugeot tipo 404, mod. año 1964, carrocería tipo sedan de 4 ptas., Nº 3000405, marca Peugeot, motor Nº 4318797, en el estado en que se encuentra. Base $ 146.800 m|n. al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 23 de febrero de 1965. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 1.800.- e.5|3 Nº 72.762 v.9|3|65

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25 comunica por tres días en el juicio "BACIGALUPO, FELIPE c|LEFEBRE CARLOS s|Ejec." que el

martillero Horacio Zorrilla rematará el 12 de Marzo a las 17 hs. en Moreno 1441 donde se exhibe, el siguiente bien: Un televisor Standard Electric pantalla 53 cm. tipo sobre mesa funcionando. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o en efectivo. — Buenos Aires, 24 de febrero de 1965. — Carlos A. Ariosa secretario.

$ 1.800. e.5|3 Nº 72.798 v.9|3|65

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 13 Secretaría Nº 26, comunica por tres días en autos "CALABRESE ANTONIO SALVADOR c|MIDDLEBROCK, GARDNER s|prenda" que el martillero Amadeo Manuel Alvarez rematará en Washington 2558, donde se exhibe el día 5 de marzo a las 10 horas el siguiente objeto: Un automóvil marca Ford Falcon modelo del año 1961 motor Nº 1k12-181583, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 368-570. Base 155.400 pesos. Seña 3 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires 26 de febrero de 1965. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 1.800.- e.5|3 Nº 72.841 v.9|3|65

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por 3 días en el juicio: "OLIVIERI, JOSE, c|GUGLIOTELLA, MARIO, s|ejecución prend.", que el martilero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 20 de marzo de 1965, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473 de Capital donde se exhibe, el siguiente bien: "Un automóvil, marca "De Soto", mod. año 1951, motor Nº S15-68064, patente de la Capital Nº 201460, en el estado en que se encuentra. — Base $ 101.512.50 m|n. al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión 10 o|o

Buenos Aires, 26 de febrero de 1965. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ 1.920. e.8|3. Nº 72.933. v.10|3|65

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28 comunica por tres días en el juicio "SIAR S. A. c|LAFROSCIA, CARLOS RUBEN y LAFROSCIA, RUBEN s|Ejecución Prendaria" que el martillero Jorge Atilio Spalla rematará en Paraná 489, 7º piso, of. 42, Capital, el día 15 de Marzo de 1965 hora 8.45: Una cámara refrigeradora eléctrica marca Siam modelo TA-73 Nº 119 y Una vitrina refrigeradora eléctrica marca Siam modelo V-22CH Nº 1537, completamente equipadas, que se exhiben en la calle Montesquieu Nº 551 Capital. Base m$n. 291.380. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires 23 de Febrero de 1965. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ 2.040.- e.5|3 Nº 72.854 v.9|3|65

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. c|DAVEL, PASTOR s|Ejecución Prendaria" que el martillero Jorge Atilio Spalla rematará en Paraná 489, 7º. of. 42 Capital, el día 15 de marzo de 1965, hora 8,45: Una cámara refrigeradora eléctrica marca Siam modelo T-43 Nº 4661 completamente equipada, que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 551, Capital. Base m$n. 91.588. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 23 de Febrero de 1965. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ 2.040.- e.5|3 Nº 72.856 v.9|3|65

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en el juicio "SIAR S. A. c|D'ACUNTO RONCA, VICENTE S. s|ejecución prendaria" que el martillero Jorge Atilio Spalla rematará en Paraná 489, 7º piso, Of. 42, Capital, el día 15 de Marzo de 1965, hora 8,45: "Una conservadora eléctrica de helados marca Siam modelo C-151 Nº 346 completamente equipada", que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 551, Capital. Base: m$n. 54.964. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 23 de Febrero de 1965. — José M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ 2.040.— e.5|3-Nº 72.855-v.9|3|65

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. c|GALARDO, OSCAR JOSE s|ejecución prendaria" que el martillero Jorge Atilio Spalla rematará en Paraná 489, 7mo. Of. 42, Capital, el día 15 de Marzo de 1965, hora 8,40: "Una cámara refrigeradora eléctrica marca Siam modelo T-43-AC Nº 4579 y una conservadora eléctrica marca Siam Nº 1664, modelo C51, ambas completamente equipadas", que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 551, Capital. Base: m$n. 40.520. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 23 de Febrero de 1965. — José M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ 2.040.— e.5|3-Nº 72.853-v.9|3|65

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comuuica por tres días en el juicio "CARMA S. A. c|SINIEGO, JUAN MANUEL y PEDRAZZOLI, ANSELMO s|ejecución prendaría" que el martillero Jorge Atilio Spalla rematará en Paraná 489, 7º piso, Of. 42, Capital, el día 15 de Marzo de 1965, hora 8,35: "Una heladera eléctrica marca Carma modelo W-9, Nº 157286, fabricada bajo licencia Westinghouse, completamente equipada", que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 551 Capital. Base m$n. 40.858. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 19 de Febrero de 1965. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 2.040.— e.5|3-Nº 72.827-v.9|3|65

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. c|DE MATTEIS, SALVADOR s|ejecución prendaria" que el martillero Jorge Atilio Spalla rematará en Paraná 489, 7mo., Of. 42, Capital, el día 15 de Marzo de 1965, hora 8,40. "Una conservadora eléctrica de helados marca Siam modelo C. 106 Nº 550, completamente equipada", que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 551, Capital. Base: m$n. 54.060. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 23 de Febrero de 1965. — José M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ 1.920.— e.5|3-Nº 72.826-v.9|3|65

Juzgado de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en los autos: "CONVIA S. A. c|FINCK JUAN M. s| ejec. prend.", que el martillero Carlos A. Madsen, rematará el día 12 de marzo, a las 15 horas, en San Juan Nº 2453, donde se exhibe y en el estado que se encuentra: un automóvil marca Dodge, modelo en año 1937, motor Nº P4-321710, patente de la Pcia. de Buenos Aires, número 380-241". Base $ 40.561 al contado. Comisión 10 o|o. El bien será entregado una vez aprobado el remate por el Juzgado.

Buenos Aires, febrero 25 de 1965. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 1.800.— e.5|3-Nº 72.770-v.9|3|65

Juzgado de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en los autos: "CONVIA S. A. c|ALONSO SARAH L. s|Prendario", que el martillero Carlos A. Madsen, rematará el día 15 de marzo a las 15 horas en Lafinur 3050, donde se exhibe, y en el estado que se encuentra: Un automóvil marca Ford Taunus, modelo del año 1958, motor Nº P2-1085330, patente de la Capital Nº 635280. Base $ 133.506 m|n. al contado. Comisión 10 o|o. El bien será entregado una vez aprobado el remate por el Juzgado. — Buenos Aires, febrero 26 de 1965. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ 1.800.— e.5|3 Nº 72.867 v.9|3|65

Nº 15

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por 3 (tres) días en el juicio "MORENO ELVA A. c|ROMANO MIGUEL A. sobre prenda", que el martillero Hugo Emilio De Ritis rematará el día 22 de Marzo de 1965, a las 12 horas, en Moreno 1441, un automóvil marca Di Tella, modelo año 1961, sedan 4 puertas, motor Nº 15AANL-12875 S - Serie Nº A-12854, chapa de la Capital Federal Nº 2722 Taxi, patente paga año 1963, con reloj taxímetro marca Nervex Nº 1422, en el estado en que se encuentra. El mismo se exhibe en Aizpurúa 3265, Capital. Base $ 204.750. Seña 30 por ciento. Comisión 10 o|o. Al contado.

Buenos Aires, 26 de Febrero de 1965. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 2.280.— e.5|3-Nº 72.717-v.9|3|65

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 1, Secretaría Nº 31, comunica por tres días en el juicio "CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EMPRESARIOS c|BUDASOF, ISRAEL s|Apremio" que el martillero Horacio Zorrilla rematará el 12 de marzo a las 17 hs., en Moreno 1441, donde se exhiben los siguientes bienes: Un televisor Midwest, Serie 5 Nº 179, completo; Una lustradora de piso Centrolux Nº 11608, completa. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 24 de febrero de 1965. — José M. Romero, secretario.

$ 1.920.— e.5|3-Nº 72.797-v.9|3|65

CONVOCATORIAS
ANTERIORES

"A"

ARATA HERMANOS
S. A. MOLINERA
I. C. I. F. y A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 20 de marzo de 1965, a las catorce horas, en el local social de la calle Sarmiento Nº 643, 4º piso, Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y anexos, cuadro demostrativo de la cuenta Ganancias y Pérdidas, Inventario General e Informe del Síndico correspondientes al ejercicio social Nº 1, cerrado el 30 de noviembre de 1963.

2º Consideración de la Memoria. Balance General y anexos, cuadro demostrativo de la cuenta Ganancias y Pérdidas, Inventario General e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio social Nº 2, cerrado el 30 de noviembre de 1964.

3º Fijación del monto de los honorarios del Directorio y del Síndico.

4º Determinar la distribución de las utilidades obtenidas en los dos ejercicios considerados, fijando forma y plazo para el pago de los dividendos a distribuir.

5º Fijar el número de miembros, titulares y suplentes, que compondrán el Directorio de la Sociedad para el nuevo período y elegir a los nuevos directores, titulares y suplentes.

6º Elegir Síndicos, titular y suplente, para el nuevo ejercicio.

7º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — Buenos Aires, 17 de febrero de 1965. — El Directorio.

$ 7.400.- e.8|3 Nº 71.797 v.12|3|65

AGROPECUARIA ENTRERRIANA
Sociedad Anónima (AESA)
Reg. Nº 17.822
CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria del día 18 de Marzo de 1965, a las 18 horas, a celebrarse en la Sede Social, Libertad 420, piso 4º D, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del Art. 347 Código de Comercio por el ejercicio cerrado 31|12|64.

2º Aumento de Capital.

3º Determinación del número de miembros a integrar el Directorio y elección de los mismos y del Síndico Titular y Síndico Suplente.

4º Fijar la garantía que deben depositar los Directores (Art. 7º).

5º Designar dos accionistas para firmar el Acta.

Nota: Según lo dispuesto por los Estatutos, los señores Accionistas que asistan a la Asamblea deberán depositar sus acciones —o certificado bancario de depósito— con tres días de anticipación a la misma. — El Directorio.

$ 5.600.- e.8|3 Nº 72.551 v.12|3|65

AGROSURESTE S. A.
Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria
Registro Nº 15.365
CONVOCATORIA

Se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 18 de Marzo de 1965, a las 18 horas, en su local social, sito en la Avda. Córdoba 857, 1º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas por el 3er. Ejercicio, fenecido el 30 de Noviembre de 1964.

2º Determinar los honorarios de los Directores y Síndico por el 3er. Ejercicio fenecido el 30 de Noviembre de 1964.

3º Nombramiento del Síndico Titular y Suplente por un período de 1 (uno) año de acuerdo a lo establecido en el artículo 16 de nuestros estatutos.

4º Designación de 2 (dos) accionistas para que firmen el Acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas, que para poder concurrir a la Asamblea, deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 20 de nuestros Estatutos.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1965. — El Directorio.

$ 6.600.- e.8|3 Nº 72.877 v.12|3|65

ASOCIACION SINFONICA DE BUENOS AIRES DE PROTECCION RECIPROCA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Buenos Aires, Febrero 24 de 1965.

Estimado Consocio:

Nos es particularmente grato dirigirnos a Ud. a los efectos de comunicarle e invitarle a concurrir a la Asamblea General Ordinaria convocada por la Comisión Directiva, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 27 del Estatuto, la que se llevará a cabo el día 18 de Marzo próximo a las 16,30 horas, en la sede social Lavalle 1334, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.

2º Memoria de la Comisión Directiva y Balance General.

3º Sede Social.

4º Designación por aclamación de dos socios para que suscriban el Acta. — La Comisión Directiva.

Nota: De conformidad al Art. 30 del Estatuto, la Asamblea se celebrará válidamente sea cual fuere el número de socios concurrentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiese reunido ya, la mitad más uno de los socios con derecho a voto.

Faustino del Hoyo, Presidente. — Nicolás Falbo, Secretario.

$ 408.- e.8|3 Nº 72.959 v.10|3|65

ARTIFER
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria de accionistas para el día 18 de marzo de 1965, a las 18,30 horas, en Cangallo 1977 Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del Art. 347 inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1964.

2º Elección de directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 4.400.— e.5|3-Nº 72.816 v.11|3|65

ANTEZANA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de marzo de 1965 a las 10 horas, en el local sito Antezana 24, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio, cerrado el 31 de diciembre de 1964.

2º Honorarios a directores y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Determinación del número de directores y elección de los mismos.

5º Elección de síndicos titular y suplente.

6º Aumento de capital autorizado, Decreto 852|55.

7º Designación de dos socios para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se resuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el art. 18 del estatuto social a los efectos del depósito de las acciones.

$ 6.000.— e.5|3-Nº 72.380 v.11|3|65

A. B. C. DEL METAL
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Automotriz e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, la que tendrá lugar el día 15 de marzo de 1965, a las 21 horas, en la Sede de la Sociedad, calle José E. Uriburu 411, piso 1º, Dpto. "B", Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de la solicitud de Convocatoria de Acreedores.

2º Ratificación de las designaciones de Directores Titulares y Suplentes.

3º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 3.800. e.5|3. Nº 72.886. v.11|3|65

ATLANTEX S. A. I. C.
Lima 335, Capital Federal
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 10 de marzo de 1965, a las 17 horas, en Lima 335, Capital Federal, para considerar:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos en el Art. 347 Inc. 1º) del Código de Comercio correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1964.

2º Destino de las utilidades.

3º Elección de Directores por dos **años** y de Síndico Titular y Suplente para el nuevo ejercicio.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 4.600.— e.4|3 Nº 72.616 v.10|3|65

"B"

BRIDGEPORT ARGENTINA
Soc. Anón. I. C. y F.

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 18 de marzo de 1965 a las 10 horas en Cerrito 836 p. 5º, Cap., para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación que prescribe el art. 347 inc. 1º del Cód. de Comercio (ejercicio 30|11|964)

2º Remuneración al Directorio y síndico.
3º Fijación del número de miembros del Directorio y su elección.
4º Elección del síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 3.800.— e.5|3-Nº 72.780 v.11|3|65

"C"

COSANI S. A.
Comercial, Industrial, Minera, Inmobiliaria y Financiera

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 18 de marzo de 1965, a las 18 horas, en el local social, Reconquista 336, piso 3º, esc. i-3, Capital, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos Art. 347, inc. 1º del Cód. de Com., correspondientes a los ejercicios cerrados el 30 de junio de 1963 y 30 de junio de 1964, previa designación de un Síndico ad hoc.
2º Fijación del número de miembros del Directorio y elección de los mismos, así como de los Síndicos titular y suplente y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 3.800.- e.8|3 Nº 72.946 v.12|3|65

COMPAÑIA GENERAL DE COMBUSTIBLES
(Sociedad Anónima)
N. 1648
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con el artículo 22º de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de Marzo de 1965 en las oficinas de la Compañía en esta Capital, calle 25 de Mayo Nº 35, a las 11 horas.

ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente, un Director y el Síndico.
2º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, Inventario, destino de utilidades e Informe del Síndico, correspondientes al 44º ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1964.
3º Elección de Directores.
4º Elección de Síndico y de Síndico suplente.
De acuerdo con el artículo 27º de los Estatutos, los señores accionistas, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar los títulos de sus acciones o los certificados de su depósito en Bancos o en Sociedades Financieras sujetas a régimen legal bancario, en las oficinas de la Compañía, en la Capital Federal, calle 25 de Mayo Nº 35, lo que podrán hacer, por lo menos, tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1965. — El Directorio.
$ 7.600.- e.8|3 Nº 72.408 v.12|3|65

C A R R A R A
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 10 del Estatuto Social se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el 20 de Marzo de 1965 en el domicilio legal, calle Chacabuco Nº 78, 4º piso, Oficina 35 de esta Capital, a las 11 horas, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Modificación parcial del Estatuto Social.
2º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio
Nota: Para concurrir a la Asamblea los Señores Accionistas deberán depositar sus acciones o los certificados de depósitos correspondientes, en la sede de la Sociedad con un día de anticipación al de la Asamblea.
$ 5.000.— e.8|3 Nº 72.685 v.12|3|65.

C A R R A R A
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 10 del Estatuto Social se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 20 de Marzo de 1965, en el domicilio legal, calle Chacabuco Nº 78, 4º piso. Oficina 35 de esta Capital, a las 10 horas, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1964 y distribución de utilidades.
2º Elección de 3 Directores Titulares.
3º Elección de Síndicos Titular y Suplente y dos Accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
Nota: Para concurrir a la Asamblea los Señores Accionistas deberán depositar sus acciones o los certificados de depósitos correspondientes, en la sede de la Sociedad con un día de anticipación al de la Asamblea.
$ 6.000.— e.8|3 Nº 72.686 v.12|3|65.

C. I. P.
Soc. Anón. Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
Registro Nº 11.258

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 16 de marzo de 1965, a las 18 horas, en la sede de la Sociedad, Av Roque S. Peña 720, 9º piso F, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la documentación del art. 347, inc. 1 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio económico Nº 5, cerrado el 31 de diciembre de 1964.
2º Remuneración del Directorio y síndico.
3º Elección de directores y síndicos, titulares y suplentes.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio
$ 4.400.— e.5|3-Nº 72.723-v.11|3|65

CALEDONIA
Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria
Expediente Nº 15.467
CONVOCATORIA

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias, se cita a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 17 de marzo de 1965, a las 18 horas, en el local calle Carlos Pellegrini 885, piso 3º, a fin de tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 2º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1964;
2º Elección de autoridades por el término de un año de acuerdo al Artículo 11 de los Estatutos;
3º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente por el término de un año.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 6.000. e.5|3. Nº 72.962. v.11|3|65

CAUCETE
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Agropecuaria

Convócase a Asamblea Extraordinaria 15 de Marzo de 1965, a las 19 horas, en Sánchez de Bustamante 68, 3er. piso, Capital, para tratar lo siguiente:
1º Aumento Capital Autorizado.
2º Designación dos accionistas para firmar Acta. — El Directorio.
$ 2.400.- e.4|3 Nº 72.500 v.10|3|65

CREDITO ARGENTINO GERMANICO S. A.
Financiera, Comercial e Industrial
Nº 11.542

Convcase a Asamblea General Ordinaria para el 11 de Marzo de 1965 a las 17 horas, en Corrientes 311, piso 11, para considerar documentos Art. 347 C. Comercio, 5º ejercicio cerrado el 31|12|1964; distribución utilidades y elegir Directores y Síndicos y dos accionistas para firmar el acta.
$ 2.400.- e.4|3 Nº 72.546 v.10|3|65

COMPAÑIA GENERAL DE COMERCIO E INDUSTRIA S. A.
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la 43a. Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de marzo de 1965, a las 11 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre 559, 1er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Resolver sobre la emisión de pesos 800.000.— en acciones liberadas para capitalización de la quinta cuota del saldo de revalúo contable (Ley 15.272).
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1964.
3º Honorarios del director asesor técnico por el ejercicio 1964.
4º Fijación honorarios directorio por el ejercicio 1964.
5º Distribución de utilidades.
6º Elección por un año de directores, titulares y suplentes.
7º Elección por un año de síndicos, titular y suplente.
8º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente y secretario aprueben y firmen el acta de esta asamblea.
Conforme con el art. 28 de los estatutos, para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad, sus acciones o certificados que comprueben el depósito de éstas en algún banco hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, 16 de febrero de 1965. — El Directorio.
$ 8.000.— e.5|3-Nº 72.462 v.11|3|65

CLUB DE REGATAS HISPANO ARGENTINO
Rivadavia 717, Esc. 710, 7º Piso
T. E. 30-5636 — Buenos Aires
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Señor Consocio:
De conformidad con lo determinado por los artículos 42 inciso a), 44, 48 incisos a) y b), y 56 inciso f), la Comisión Directiva convoca a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 12 de marzo de 1965, a las 21 horas, en Rivadavia 717, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
a) Designación de tres socios presentes para que, junto con el Presidente y Secretario de la Asamblea, firmen el acta de la Asamblea.
b) Lectura de la Convocatoria.
c) Establecer las cuotas mensuales a regir a partir del 1º de mayo de 1965, para las distintas categorías de asociados.
Buenos Aires, 16 de febrero de 1965.
Pedro Vaccaro, presidente.
Floreal Fernández, secretario.

Notas:
Art. 45. — Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto; y, en segunda convocatoria, media hora después de la fijada, con cualquier número de asociados presentes.
— Para la entrada a la asamblea es indispensable exhibir el carnet social.
— Solamente tienen derecho a concurrir a las Asambleas los socios vitalicios y vitalicias; socios activos y activas hasta el Nº 12.807, siempre que tengan un año de antigüedad en estas categorías, al 30 de abril de 1964 (art. 15, inciso a).
$ 320 e. 4|3 Nº 72.815 v. 10|3|65

COMPAÑIA ARGENTINA DE RODAMIENTOS S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
(Nº 6507)

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 11 de Marzo de 1965, a las 9 horas, en el local social, calle Perú Nº 699, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y aprobación documentación Art. 347 Código de Comercio, correspondiente al Ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1964.
2º Remuneración Directorio y sindicatura.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 3.800.— e.3|3-Nº 72.674-v.9|3|65

"D"

"DI MARAY"
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 13 de marzo de 1965, a las 10 horas, en la sede social calle Canning 557, Capital, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la documentación que establece el art. 347, inc. c) del Código de Comercio, correspondiente a los ejercicios cerrados el 31|5|63 y 31|5|64.
2º Ratificación designación síndico ad-hoc.
3º Elección nuevo Directorio y síndico.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 3.600.— e.3|3-Nº 72.541.v.9|3|65

DOWELL SERVICIOS ARGENTINA
Sociedad Anónima de Minería
N - 7093
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de marzo de 1965, a las 12 horas, en el local sito en Carlos Pellegrini 885, 3er. piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1964.
2º Fijar número de miembros del Directorio y elegir directores titulares y suplentes.
3º Honorarios al Directorio.
4º Elegir síndicos titular y suplente.
5º Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la Asamblea, aprueben y firmen el Acta. — El Directorio.
$ 5.400.— e.5|3-Nº 72.766-v.11|3|65

DENARI HERMANOS
Sociedad Anónima Comercial Industrial e Inmobiliaria
Nº 7.341

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 19 de marzo de 1965, a las 18 horas, en Avda. Montes de Oca 31, para considerar:
1º Los documentos del Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio del ejercicio 31 de Diicembre de 1964.
2º Remuneración de Directores.
3º Elegir Síndicos y designar accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 3.000. —e.8|3 Nº 72.949 v.12|3|65.

"E"

E S M E T A L
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial, Financiera Inmobiliaria y Agrícola-Ganadera

Convócase a Asamblea General Ordinaria en 2a. Convocatoria para el día 15 de marzo de 1965, a las 18 horas, en Av. Callao 779, para tratar:
1º Considerar documentos Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio, Ejercicio 31|10|64.
2º Elegir síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.440.— e.8|3 Nº 72.919 v.10|3|65.

ESVECO S. A. I. C.
(Expediente Nº 6.467)

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de marzo de 1965, a las 10 horas, en Sarmiento 443, 1º Piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Los documentos del artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al Ejercicio 1964.
2º Elegir Directores, Síndicos y designar 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.600.— e.8|3 Nº 72.953 v.12|3|65.

EL FUERTE
Compañía Argentina de Seguros S. A.

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 15 de Marzo de 1965 a las 10 horas, en Maipú 471, piso 2º, Capital para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado a m$n. 45.000.000.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.600.- e.5|3 Nº 72.377 v.11|3|65

ERVEN LUCAS BOLS
S. A. C. e I.
Nº 5.345
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 17 de Marzo de 1965, a las 15,30 horas, en el local Galería Güemes, Edificio Supervielle, 1er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, dictamen del síndico y distribución de utilidades correspondientes al Ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1964.
2º Designar nuevos Directores y Síndicos y fijar honorarios.
3º Aplicación saldo Revalúo Ley 15.272.
4º Aumento de Capital autorizado.
5º Aprobar todo lo actuado por el Directorio en el Ejercicio.
6º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea. — El Directorio.
$ 5.800.— e.5|3-Nº 72.700-v.11|3|65

ELECTROQUIMICA SAN MARTIN
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 16|3|65, a las 20 hs., en Lavalle 1494, Piso B. Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del Capital y correspondiente emisión de acciones.
2º Designación de 2 accionistas para firmar el acta.
Se recuerda a los Sres accionistas el Artículo 20º de los Estatutos Sociales. — El Directorio.
$ 3.200.— e.5|3-Nº 72.690-v.11|3|65

ENRIQUE C. WELBERS S. A.
Industrial, Comercial, Agrícola y Ganadera
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los senores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en su sede social, Avenida Leandro N. Alem 619, 2º piso, el día 13 de marzo de 1965, a las 10 horas, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración del Inventario, Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 11º ejercicio finalizado el 31 de agosto de 1964;

2º Elección de Síndicos titular y suplente, ambos por 1 año;

3º Distribución de utilidades y fijación de honorarios para el Directorio y Síndico titular;

4º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 24 de febrero de 1965. — El Directorio.

$ 5.000.— e.3|3-Nº 72.669-v.9|3|65

ERNESTO C. BOERO
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Agrícola Ganadera
N - 11.458

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el 19 de marzo de 1965, horas 12, a celebrar en Santa Fe Nº 836, piso 7º "A" para tratar:

1º Consideración documentos art. 347, inc. 1º del C. de Comercio ejercicio 30|11 de 1964;

2º Elección Presidente, Vicepresidente, Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.5|3-Nº 72.694-v.11|3|65

EMPRESA INDUSTRIAL ALIMENTICIA
Sociedad Anónima

Convócase a los señores accionistas de Empresa Industria Alimenticia, S.A., para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 12 de marzo de 1965, a las 19 horas, en el local social de la calle Magallanes 1058, de esta Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes a los ejercicios cerrados al 31|10|62, 31|10|63 y 31|10|64.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 3.600.— e.3|3-Nº 72.535.v.9|3|65

"F"

FRIGOMEX
S. A., Agropecuaria, Comercial, Industrial, Financiera, Importadora y Exportadora

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 17 de marzo de 1965, a las 10 horas, en Hipólito Yrigoyen 1116, piso 3º, dep. A, para tratar:

1º Documentos según art. 347 del Código de Comercio; ejercicio vencido el 31|12|1964.

2º Elección de directores, síndico y dos accionistas para firmar el acta.

$ 2.800.— e.8|3 Nº 72.907 v.12|3|65

FARRE
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 18|3|65, a las 19 horas, en la sede de la Sociedad Piedras 1277|81, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347 Inc. 1º del C. C. correspondientes al ejercicio cerrado el 30|6|64.

2º Destino tercera cuota Revalúo contable.

3º Elección nuevo Directorio, Síndicos y dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 3.400. e.8|3. Nº 72.996. v.12|3|65

FELIX CRIBIOLI S. A. I. C. I. F.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 12 de Marzo de 1965, a las 17 horas, en Federico Lacroze 2270, para tratar:

1º Consideración documentos Art. 347 Código de Comercio, ejercicio 31 de Diciembre de 1964;

2º Distribución de utilidades;

3º Remuneración del Directorio. Resolver sobre exceso del 25 % de utilidades ejercicio (Art. 18 Est.);

4º Elección de directores y síndicos;

5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio. — Buenos Aires, 24 de Febrero de 1965.

$ 3.600.— e.3|3-Nº 72.666-v.9|3|65

"H"

"HIMALAYA"
ROCCATAGLIATA HNOS. & CIA.
S. A. I. C.
Juan B. Prímoli Nº 7469, Capital
Registro Nº 5714
CONVOCATORIA
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Buenos Aires, 26 de febrero de 1965.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria para el 19 de marzo de 1965 a las 8 horas, en su sede social, Juan B. Prímoli 7469, Capital Federal, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Renuncia del actual Directorio y Síndico Titular.

2º Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes.

3º Designación de Directores Titulares y Suplentes hasta completar el período.

4º Elección de Síndico Suplente hasta completar el período.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 5.000.- e.5|3 Nº 72.732 v.11|3|65

HERCULES MASTROCOLA
Sociedad en Comandita por Acciones, Ind., Com. y Financiera

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 14 de marzo de 1965 a las 10.30 horas, en la calle Salvador María del Carril 5099, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1964;

2º Distribución de utilidades;

3º Designación de un accionista para firmar el acta.

$ 3.200.- e.4|3 Nº 72.649 v.10|3|65

"I"

IGLESIA NUEVA APOSTOLICA
(Sud América)
CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto en los artículos 15 y 16 de los estatutos, se convoca a los señores delegados a la vigésima sexta Asamblea General Ordinaria a efectuarse el 29 de marzo de 1965, a las 19 horas en la Iglesia Boca, sita en la calle Irala Nº 849, capital, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuadro demostrativo de las cuentas de gastos y recursos e inventario al 31 de diciembre de 1964.

2º Designación de dos delegados presentes para firmar el acta de la asamblea.

$ 800.— e.8|3 Nº 72.863 v.12|3|65

I. T. Y. C.
Soc. Anón. de Investigaciones Técnicas y Científicas, Comercial y Financiera
Registro Nº 7.485

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 18 de marzo de 1965, a las 18 horas, en la sede de la Sociedad Avda. Roque S. Peña 720, 9º piso, F, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación del Art. 347, inc. 1 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio económico Nº 9, cerrado el 31 de diciembre de 1964.

2º Elección de Síndicos, titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 4.200.- e.5|3 Nº 72.724 v.11|3|65

IBER
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
Nº de Registro 13.816

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de marzo de 1965, hora 12, en Elpidio González Nº 4886, para tratar:

1º Aumento de capital autorizado;

2º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.200.— e.4|3-Nº 72.106 v.9|3|65

INTER-BAS
Científica, Industrial y Comercial S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria el día 11 de Marzo, a las 11 horas, en Bouchard 644, piso 2º, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración renuncia Síndico titular y designación Síndico "ad hoc" por licencia Síndico suplente;

2º Consideración documentos artículo 347 inciso 1º del ejercicio al 30 de Junio de 1964;

3º Consideración de la renuncia de Directores;

4º Ratificación de la realización de parte del Activo Fijo y autorización de su finiquito al Directorio;

5º Fijación del número de Directores;

6º Elección de Directores, Síndico titular y suplente;

7º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 5.000.— e.3|3-Nº 72.592-v.9|3|65

"J"

JOSE L. ORLANDO S. A.
Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de marzo de 1965, a las 11 horas, en Avda. Roque S. Peña 811, piso 3º, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347, inc. 1º, del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31|12|64.

2º Consideración retribuciones percibidas por los directores (art. 15 de los estatutos).

3º Elegir síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.600.— e.8|3 Nº 72.937 v.12|3|65

JOSE MACCHIAVELLO E HIJOS S. A.
Inmobiliaria, Financiera y Comercial
Expediente 10.669
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 18 de Marzo de 1965, a las 18 horas, en Avenida Amancio Alcorta 2178 con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General e Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico correspondiente al ejercicio Nº 4 vencido el 30 de junio de 1964.

2º Distribución de utilidades y retribución al Directorio y Síndico.

3º Elección de Directores, fijando primeramente su número y de Síndicos Titular y Suplente.

4º Dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.800. e.8|3. Nº 73.053. v.12|3|65

JULIO LLORENTE
Financiera, Agropecuaria, Comercial y Industrial Sociedad Anónima

Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 15 de marzo de 1965, a las 11 horas, en el local social Catamarca Nº 70, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos que prescribe el Art. 347 Inciso 1º, del Código de Comercio correspondientes al Cuarto Ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1964.

2º Elección de Directores Titulares y Suplentes, Síndico Titular y Síndico Suplente en reemplazo de los que finalizan su mandato.

3º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — Buenos Aires, febrero 25 de 1965. — El Directorio.

$ 4.400. e.5|3. Nº 72.966. v.11|3|65

JOSE MARIA ESNAL S. A.
Registro Nº 12.050
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de marzo de 1965, a las 18 horas, en el local de Maipú 62, 4º Piso, "S", para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio clausurado el 31 de diciembre de 1963.

3º Remuneración al Directorio y Sindicatura.

4º Distribución de Utilidades y Fondo de Reserva Legal.

5º Elección de cinco Directores Titulares (5) y dos Suplentes (2).

6º Elección de Síndico Titular y Suplente. — El Directorio.

$ 5.200 e. 3|3 Nº 72.460 v. 9|3|65

"L"

LA PRODUCTORA
S. A. A. I. C. F.
Ref.: 7422

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de marzo de 1965, a las 19 horas, en la calle O'Higgins Nº 1452, 1º piso, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de documentos art. 347 del Código de Comercio, al 31 de agosto de 1964.

2º Elección de dos directores titulares y de un síndico titular y suplente.

3º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 3.400.— e.8|3 Nº 72.410 v.12|3|65

"M"

MERCADOS ESTRELLA
S. A. C. I.
Expediente 16.264
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 11 de marzo de 1965, a las 19 horas, en Avda. del Trabajo 3668 de Buenos Aires, a los efectos de desarrollar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico, correspondiente al segundo ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1964.

2º Determinación del número de Directores y designación de los mismos, como así también de Síndicos.

3º Designación de Presidente entre los Directores elegidos.

4º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la reunión. — El Directorio.

$ 5.200 e. 3|3 Nº 72.438 v. 9|3|65

MEFIMA S. A.
Financiera y de Mandatos

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el día 15 de marzo de 1965, a las 10 horas, en Reconquista 379 1er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Los documentos del Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1964.

2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.2.800 e. 4|3 Nº 72.660 v. 10|3|65

"N"

N O V E L
Comercial e Industrial
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el día 20 de marzo de 1965, a las 11 horas, en la calle Bmé. Mitre 1133, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración Art. 347 del Código de Comercio, ejercicio al 31 de diciembre de 1964.

2º Fijación del número de Directores y elección de los mismos.

3º Elección del Síndico Titular y Suplente.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el Acta de Asamblea.

$ 3.800 — e.5|3 Nº 72.633 v.11|3|65.

"P"

PANTOQUIMICA
Sociedad Anónima Ind. y Com.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de Marzo de 1964, a las 10 horas, en el local de la calle Monasterio 269, de esta capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de documentos conforme al art. 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1964.

2º Fijación del número y elección de Directores y síndico.

3º Remuneración del Directorio y síndico.

4º Distribución de utilidades.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 4.400.— e.8|3-Nº 72.954-v.12|3|65

"R"

ROSA LIBERTADOR
Soc. en Comandita por Acciones
(SEGUNDO LLAMADO)

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 18 de Marzo de 1965, a las 17 horas, en el local social sito en Av Belgrano 1145 de esta Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuadro de ganancias y pérdidas, correspondiente al 2º Ejercicio Social cerrado al 31 de Diciembre de 1964.

2º Distribución de utilidades.

3º Designación de dos (2) socios colectivos administradores tiulares y un (1) suplente. (Art. 8º del Estatuto).

Buenos Aires, 26 de Febrero de 1965.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, las disposicones del Art. 14 del Estatuto, referentes al depósito de Acciones o Certificado Bancario de su depósito, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — El Directorio.

$ 3.360.— e.8|3-Nº 72.940-v.10|3|65

RAMOS Y CIA.
Sociedad Anónima Constructora Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de marzo de 1965, a las 19 horas, en el local social de Esmeralda 564, Capital, para considerar

ORDEN DEL DIA:

1) Aumento del capital autorizado (Decreto 852|55).

2) Designación dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 2.800 e. 4|3 Nº 72.758 v. 10|3|65

"S"

SAFRAR
Sociedad Anónima Franco Argentina de Automotores
Registro Nº 18.706
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el 15 de Marzo de 1965, a las 11 horas en Bonpland 2349, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social (artículo sexto del Estatuto).

2º Fijación del número de directores y, en su caso, designación de los mismos.

3º Remuneración de los directores e imputación de sus honorarios.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el Acta. — El Directorio.

$ 3.600. e.5|3. Nº 72.968. v.11|3|65

SANATORIO CASSINELLI S. A.
Corrientes 2975

Señores Accionistas:

Se convoca a Asamblea General para el día 18 de Marzo de 1965, a las 20.30 horas, en el local social de Corrientes Nº 2975, Capital, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347 del Código de Comercio correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1964.

2º Elección de Síndico Titular y Suplente.

3º Remuneración del Directorio y Distribución de Utilidades.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.- e.5|3 Nº 72.773 v.11|3|65

STORA ARGENTINA
Sociedad Anónima, Comercial y Financiera
(N-4936)

CONVOCATORIA

Convócase Asamblea Extraordinaria, 15 marzo 1965, 11.30 horas, Paseo Colón 221, 2º piso, para:

1º Capitalizar saldo revalúo contable (otras sociedades) y aumentar capital autorizado a dicho efecto.

2º Modificar destino del rubro "Dividendos en Acciones a Distribuir".

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.400.— e.5|3 Nº 72.828 v.11|3|65

S O L A R
S. A. C. I. F. I. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de marzo de 1965, a las 19 y 30 horas, en Lavalle 1994, 3º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347 Cód. de Com., ejercicio 30|6|64.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneraciones a los directores.

4º Elección directores, síndicos, dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.000.— e.5|3 Nº 72.178 v.11|3|65

SIHER
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria

CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 15 de Marzo de 1965 a las 19 horas, en el domicilio de la empresa, Paraguay 729, 6º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondientes al Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1964;

2º Renovación parcial de autoridades, debiendo elegirse dos directores titulares, por dos años y un síndico Titular, y un Síndico Suplente por un año;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio

$ 4.600.- e.5|3 Nº 72.293 v.11|3|65

SAIDHYA
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de Marzo de 1965, a las 10 horas, en el local de la calle Garay Nº 1, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y ratificación por la Asamblea de la presentación en convocatoria de la Sociedad.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

$ 3.400 e.5|3. Nº 72.969. v.11|3|65

S. A. SECADEROS DE YERBA MATE
Comercial e Industrial
S. A. S. Y. M.

CONVOCATORIA

Convócase Asamblea Ordinaria 16 de marzo 1965, 11 horas, en Hipólito Yrigoyen 2666, para tratar:

1º Consideración documentos Art. 347, Inc. 1º) C. C. ejercicio 30|11|64.

2º Elección de Presidente, Directores Titulares y Suplentes, Síndicos y dos accionistas para firmar el acta.

3º Fijación honorarios del Síndico.

$ 2.800. e.5|3. Nº 72.944. v.11|3|65

Sociedad Anónima
M. S. BAGLEY & CIA. Ltda.
Registrada bajo Nº 558

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 31, 32 y 35 de los estatutos se cita a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria el día 15 de marzo de 1965, a las 16 horas, en el local de la sociedad, Avenida Montes de Oca 169, con el siguiente

ORDEN DEL DIA.

1º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 33 de los estatutos.

2º Reforma de los artículos 4º, 25, 26, 28 y 38 y disposiciones transitorias de los estatutos.

3º Autorización al presidente y|o síndico para efectuar todas las tramitaciones que sean necesarias para obtener la aprobación de la reforma de los estatutos y aceptar toda modificación o adición que el Poder Ejecutivo Nacional exigiere para aprobarlos, y para gestinar además su debida protocolización, publicación e inscripción.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deben depositar sus acciones en la Caja Social, o la correspondiente constancia de depósito de las mismas en un establecimiento bancario, hasta el día 10 de marzo de 1965.

Para cumplir con una resolución de la Inspección General de Justicia, se ruega a los señores accionistas que conforman el quorum requerido por los estatutos, el Libreta de Enrolamiento o Cédula de Identidad. — Buenos Aires, febrero 25 de 1965. — El Directorio.

Nota: Para el caso de que en la primera convocatoria no se reúna el quórum requerido por los estatutos, el Directorio ha dispuesto fijar como fecha para la segunda convocatoria el 25 de marzo de 1965, en el mismo sitio y a la misma hora.

$ 8.400.— e.4|3-Nº 72.653 v.10|3|65

SOFIMARINT
S.A.C.I.F.I.A.N.M.

CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 12 de marzo de 1965, a las 16 horas, en la calle Tucumán 358, 7º piso, Capital Federal con el objeto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Lectura de Actas.

2º) Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico.

3º) Elección del Directorio según el art. 6 de los Estatutos.

4º) Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente según el art. 11 de los Estatutos.

5º) Elección de dos Accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

Buenos Aires, 22 de febrero de 1965.

Nota: Se previene a los Sres. Accionistas que de acuerdo con el art. 13 de los Estatutos el derecho de asitir a la Asamblea se obtendrá depositando las Acciones en la Sociedad o presentando el recibo de depósito de las mismas en un Banco, todo con tres días de anticipación en la Administración de la Sociedad.

Antonio Amici, Presidente.

Andrés C. Marcus, Director Gerente.

$ 6.400 e. 4|3 Nº 72.801 v. 10|3|65

"T"

TEBAS S. A.
Com. Ind. Inm. y Fin.

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 20 de Marzo de 1965, a las 12 y 15 horas, en Florida 336, piso 4º, oficina 407, Capital Federal, para tratar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos establecidos en el Art. 347 inc. 1 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1964.

2º Elección de un síndico titular y suplente, ambos con mandato por un año.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.400.— e.8|3-Nº 71.878-v.12|3|65

TOSUN, TESONE & CIA.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 19 de Marzo de 1965, a las 17,30 horas en Moreno 1300 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación del art. 347 del Código de Comercio por el ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1964.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 3.200.— e.8|3-Nº 72.451-v.12|3|65

TOURING CLUB ARGENTINO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 34º de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Asociados a la quincuagésima séptima Asamblea General Ordinaria para el día 18 de marzo de 1965, a las 10 horas, en el Salón de Actos "Manuel Belgrano", de la Caja Nacional de Ahorro Postal, calle Solís 119, 4º piso, de esta Capital Federal. Se hace saber que a dicha hora únicamente se procederá a la apertura de la Asamblea y se iniciará el acto eleccionario a los efectos del punto primero del Orden del Día que más abajo se transcribe, pasándose a cuarto intermedio hasta las 18 horas de ese mismo día, lapso durante el cual los socios podrán emitir su voto, todo ello de conformidad con lo reglamentado por la Comisión Directiva en uso de sus facultades que le acuerda el artículo 21º, inciso "b" del Estatuto Social. A las 18 horas continuará sesionando la Asamblea para considerar los puntos restantes del Orden del Día.

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de Presidente, siete vocales titulares y un suplente por tres años, para la renovación parcial de la Comisión Directiva, y de la Comisión Revisora de Cuentas (tres miembros titulares y dos suplentes por un año).

2º Nombramiento de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

3º Escrutinio y proclamación de los electos.

4º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Inventario correspondientes al Ejercicio anterior, con el informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

5º Consideración y autorización para que la Comisión Directiva lleve adelante las gestiones a que se refiere el boleto de compraventa de una fracción de terreno ubicada en la ciudad de San Fernando, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, limitada por la Avenida del Libertador General San Martín, y por las calles Chacabuco, 11 de Septiembre y Ayacucho, con una superficie, según título, de 7.400 metros cuadrados y con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo excepto una casilla prefabricada, por el precio de m$n. 30.000.000.- (treinta millones de pesos moneda nacional) autorizando en su caso a la Comisión Directiva para tomar posesión de dicho inmueble y aceptar y firmar la respectiva escritura de compra y demás documentos necesarios, como así también la escritura hipotecaria por saldo de precio, con arreglo a las condiciones de pago establecidas en el boleto. — Federico Fernández Pita, presidente; Julio E. Descole, secretario general.

$ 5.440 e. 3|3 Nº 72.340 v. 16|3|65

TRAFILAM
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 8 de marzo de 1965, a las 18 horas, en el local de Avda. Belgrano Nº 456, piso 5º, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación que precribe el Art. 347, Inc. 1, del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1964.

2º Remuneraciones a Directores Gerentes (Art. 8º de los Estatutos).

3º Saldo del Revalúo Contable Ley 15.272 (Aprobado Art. 16 ley citada) y su destino.

4º Consideración del Acta del Directorio Nº 122, de fecha 20 de agosto de 1964.

5º Reconsideración de la distribución de las utilidades del ejercicio cerrado el 31 de julio de 1962.

6º Elección de Directores y Síndicos por un nuevo período, y designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 5.000 e. 3|3 Nº 71.851 v. 9|3|65

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 24|2 al 26|2|65.

TREL
Sociedad Anónima, Comercial
Registro Nº 7.586

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 16 de marzo de 1965, a las 11 horas, en Bartolomé Mitre 1102, Capital, para tratar:

1º Considerar documentos Art. 347, C. C. Ejerc. 31|12|64.

2º Determinación del número de directores, por grupo.

3º Elección de los mismos.

4º Elegir síndicos y dos accionistas para firmar el Acta. — Buenos Aires, 4 de febrero de 1965. — El Directorio.

$ 3.000 e. 3|3 Nº 72.465 v. 9|3|65

"U"

U. S. RUBBER INTERNACIONAL
S. A. Com. e Ind.
Productos de Caucho
N-- 6217

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 16|3|1965, a las 11 horas, en la sede social, Garay 50, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Cambio de nombre de la sociedad.

2º Modificaciones a artículos del estatuto.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.000.— e.5|3 Nº 72.849 v.11|3|65

U N I R O Y A L
S. A. Comercial e Industrial
N-16.688

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el 16|3|1965, a las 11 y 15 hs., en la sede social, Garay 50, para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución de la Sociedad, cancelación de la personería, autorizar apoderados con este objeto y tratar todo lo atinente a la liquidación patrimonial.

2º Disposición de la designación de la entidad.

3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.400.— e.5|3 Nº 72.850 v.11|3|65

"V"

V E S T A
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria
(En liquidación)

Se cita a los señores accionistas de Vesta, Sociedad Anónima, Comercial, Agropecuaria, Financiera e Industrial, a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 19 de marzo de 1965, a las 19 horas, en el local de la calle San Martín 424, 2º piso, y para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la rendición de cuentas por la gestión de liquidación realizada por la Comisión Liquidadora hasta el 15 de febrero de 1965.

2º Consideración de las renuncias presentadas por los miembros de la Comisión Liquidadora y de los señores síndicos, titular y suplente.

3º Designación por la asamblea del número de miembros que integrará la Comisión Liquidadora, las personas que la integrarán y la forma de retribuir la gestión de liquidación que se les encomienda.

4º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea.

$ 6.400.— e.5|3 Nº 72.715 v.11|3|65

VIMAR
S. A. Comercial Industrial, Publicitaria e Inmobiliaria
Nº 8.108

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 16 de marzo de 1965 a las 19 y 30 horas en Maipú 859 (9º), Capital para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del número de directores del actual Directorio con las limitaciones fijadas por los estatutos sociales y su elección.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.000.— e.4|3-Nº 72.629 v.10|3|65

VOLTA-GALIND S. A.
Comercial, Financiera e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 13 de Marzo de 1965, a las 10 hs., en 25 de Mayo 195, piso 1º, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de documentos Art. 347 inc 1º del Código de Comercio, por el ejercicio al 31|12|64;

2º Elección de Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 3.000.— e.3|3-Nº 72.523-v.9|3|65

VACANI
S. A. C. I. F.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 13 de marzo de 1965, a las 10 horas, en el local social de la calle Sarmiento Nº 459, piso 3º, Of. 4, Capital Federal, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos presciptos por el Art. 347 del Código de Comercio por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1964.

2º Distribución de Utilidades.

3º Aumento de Capital Autorizado.

4º Designación de Directores y elección de los mismos por un año.

5º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

6º Reforma del artículo 17 de los Estatutos Sociales.

7º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

$ 5.000 e. 3|3 Nº 72.374 v. 9|3|65

TRANSFERENCIAS
ANTERIORES

"A"

El Señor Pablo José Espiño, comunica a los efectos de la ley 11867 que vende a Federico García el negocio de compra y venta de muebles y anexos sito en esta Capital, AVDA. JUAN BAUTISTA ALBERDI 4399, donde ambas partes tienen su domicilio. Oposiciones y reclamos en Uruguay 263, 3º piso, of. 34, Capital Federal.
$ 1.800.- e.8|3 Nº 72.894 v.12|3|65

Org Campitelli, Mart. Público, G. J. Campitelli, Cerrito 836, piso 5º, Of. 20, avisa que la venta "en comisión" del garaje AVDA. LOS INCAS 5163 77|87 de Benjamín Kraizer, dom. Av. los Incas 5163 que consta en Edicto Nº 70.746 de este Boletín se entiende realizada a favor de Néstor Horacio Rocca y Félix Nicolás Rocca, domiciliados Zelada 4619. Reclamos ley, n|oficinas.
$ 2.000.— e.5|3-Nº 72.790-v.11|3|65

Aviso: Blas Emilio González, Ricardo Giuliano y José Giuliano, transfieren el fondo de comercio de venta de golosinas AV. RIVADAVIA 7088, a José L. Segal y David Vegh. Recl. de Ley y Dom. partes, Córdoba 657, p. 5to.
$ 1.400.— e.5|3-Nº 72.842-v.11|3|65

Comunícase que la Sociedad "Farmacia La Nueva S. R. L.", vende a León Aruquette el negocio de farmacia ubicado en AVENIDA COBO número 1756, domicilio de las partes. Reclamaciones dentro del término de Ley a Escribano Carlos A. Monasterio, Reconquista número 514, piso 6º, Capital Federal.
$ 1.600.— e.5|3-Nº 72.726-v.11|3|65

José Rivadossi y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en Avda. Intendente Crovara Nº 1134|48, Villa Scasso, Pdo. de la Matanza, Pcia. de Buenos Aires, transfiere el fondo de comercio de su fábrica de cubiertos y enseres de acero inoxidable a José Rivadossi y Cía. Sociedad Anónima Industrial y Comercial, con domicilio en AVDA. DE MAYO Nº 981, escritorio 410, Capital Federal, la que se hace cargo del activo y pasivo con retroactividad al 1º de Enero de 1964. Reclamos de ley, Escribano don Pedro Horacio Sofía Aguirre, Tucumán 348, 2º piso, Cap. Fed.
$ 2.600.— e.5|3-Nº 72.805-v.11|3|65

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital avisa: Juan Calandria vende a Arturo Francisco Calandria, negocio de carnicería, AVDA. CORDOBA 6562; domicilio partes y reclamos: Río de Janeiro 55, 1º
$ 1.200.— e.4|3-Nº 72.620-v.10|3|65

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º Capital avisan: Arturo Angel Rey, Manuel García, Angel Martínez José Del Tronco, José María López, Amable Merayo Manuel Gorgal y Blas Pupio, que giran "Martínez Rey & Cía.", venden a Manuel Fernández, Generoso Fernández, Jesús Outeda, Angel Varela, Manuel García y José del Tronco, que girarán "Fernández Varela & Cía.", café y bar, AVENIDA SANTA FE Nº 1781, domicilio partes. — Reclamos de ley, en n|oficinas. — Este aviso anula y rectifica al insertado con fecha 28|1 al 3|2|65.
$ 3.000.— e.3|3-Nº 72.372-v.9|3|65

Se hace saber por cinco (5) días que Beatriz Esther Corbatta de Casarsa, con domicilio en AVENIDA ALVEAR Nº 1946, transfiere su negocio de casa de modas a Betty Barzel, Sociedad de Responsabilidad Limitada (En formación). — Reclamo de ley y domicilio de las partes Dr. Nicolás Silbert, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 1174, piso 6º
$ 1.800.— e.3|3-Nº 72.393-v.9|3|65

Avisa Elda Miranda de Crowder, que vende libre de gravamen a Jacinto Manuel Rivolta, el negocio de lechería sito en AV. LA PLATA 1880, Capital Federal, domicilio de las partes y reclamos de ley.
$ 1.200.— e.3|3-Nº 72.395-v.9|3|65

"B"

L. Caram, Martillero Público, Lacarra 160, Capital, avisa que León Kosowski vende a Blanca Nieves Franco negocio fábrica de masas y despacho de pan, sito en BERMUDEZ 747|49, Capital. Reclamos de Ley y domicilio partes, nuestras oficinas.
$ 1.400.— e.5|3-Nº 72.712-v.11|3|65

M. Montoto & Cía., martilleros públicos, ofic. Av. Juan B. Justo 6793, Cap., avisan: Jorge Degastaldi vende a Juana Alicia Muñoz de Garrote, negocio de peluquería damas, BERMUDEZ Nº 2512, Cap., domicilio partes y reclam. ley, n| ofic.
$ 1.200.— e.3|3-Nº 72.356-v.9|3|65

A. Luis Schteinbarg, corredor y martillero público, con oficinas en la Avda. Cabildo 1278, Capital Federal, T. E. 76-3957, avisa al comercio en general que Angel Menéndez Pérez, vende a Ricardo S. Lo Giúdice, su negocio de almacén, despensa y fiambrería, sito en la calle BESARES 2560 al 2564, Capital Federal. — Reclamos de ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.
$ 2.200.— e.3|3-Nº 72.466-v.9|3|65

"C"

Clausi, Iglesias y Cía. SACIIF, Bal. y Mart. Públ., con oficinas Matheu 24, avisan que José Rivas, vende a Francisco Santa Cruz "Panadería y Confitería", calle CANGALLO Nº 2659|61. Reclamaciones de ley y domicilio ptes., n|ofnas.
$ 1.200.- e.8|3 Nº 72.884 v.12|3|65

Se hace saber por el término de Ley que Ricardo Giovanetti y Pedro Gazzano domiciliados en la calle Helguera 2816|18, Capital Federal, venden libre de pasivo a don Dino Granatelli, Domingo Trieste Dipace, Oscar Alberto Izquierdo y Clara Eidelman de Rodríguez, con domicilio en Juan de Garay Nº 217, Villa Lynch, Provincia de Buenos Aires, el fondo de comercio consistente en el negocio ubicado en la calle CUENCA Nº 2765 dedicado al ramo de "Boutique" y que gira bajo la denominación de "Annabell". Oposiciones de Ley: Estudio de los doctores Pedro Juan y Oscar Esteban Casimir, abogados, con oficina en Esmeralda Nº 272, tercer piso, Capital Federal.
$ 3.600.- e.8|3 Nº 72.934 v.12|3|65

Aviso al Comercio: Que don Luis Ricciardi, domiciliado calle Cerrito 360, Capital Federal, transfiere el activo y pasivo de su negocio de Joyería, situado en esta Capital, calle CERRITO Nº 360, a la sociedad "Joyería Ricciardi, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria" con domicilio en esta Capital, calle Cerrito Nº 360. Reclamaciones, Escribanía Ansaldo D'Alessio, Lavalle 1362.
$ 2.000.- e.8|3 Nº 72.858 v.12|3|65

Ardaiz y Cía., Uruguay 251, Capital, T. E. 45-9772, avisan que Sandalio Ríos vende a María Ana Griffero, la parte que tiene en el negocio de almacén de comestibles, sito en CARLOS A. LOPEZ 4070, Capital Federal. Activo y Pasivo a cargo compradora. Domicilio de partes y reclamos Ley mismo negocio.
$ 1.600.- e.8|3 Nº 72.945 v.12|3|65

S. García Mayor, mart. públ., avisa: Sara D. Molina vende a Oscar Ernesto y Alfonso Rigueiro su negocio Artículos de Limpieza y Anexos, sito en CARLOS CALVO 1976, Capital. Domic. partes y recl. Ley: Constitución 2999.
$ 1.200.- e.8|3 Nº 72.950 v.12|3|65

Luis Adolfo Aponte, Abogado, hace saber que doña María Sebastiana Narvaez de Ríos vende su negocio de Panadería de la calle CORDOBA 5369|71 a los señores Abundio Narvaez y Josefa Narvaez, quienes se hacen cargo del activo y pasivo. Domicilio partes y reclamos de ley en mi Estudio sito en Tucumán 1506, piso 6º, Esc. 606.
$ 1.800.— e.5|3-Nº 72.763-v.11|3|65

Oscar A. Porcel, Mart. Púb., con Of. 25 de Mayo 347, Esc. 439, hace saber: Que José Luis Briccola vende su farmacia sita CASEROS Nº 2980 a "Gran Farmacia Central Obrera" S. R. L. (en formación). Reclamaciones de Ley, mis of. Dom. de las partes.
$ 1.400.— e.5|3-Nº 72.699-v.11|3|65

Inmobiliaria Boedo, SRL., J. Peyseré, mart. públ., con ofic. en Boedo 677, Cap. avisa que Rosaria Villella y Francisco S. Tucci venden a María Nélida Aielli su negocio despensa sito calle CORRALES 3380, Cap. — Dom. partes y recl. ley, ntas. ofic.
$ 1.400.— e.4|3-Nº 72.580-v.10|3|65

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, S.A.C. y M., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo Nº 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que "Roxy Lunch Bar S.R.L." vende a "El Palacio de las Empanadas S.R.L." (e.f.), el negocio de restaurant, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito en esta Capital, calle CORRIENTES Nº 913, domicilio de ambas partes. — Reclamos de Ley, en nuestras oficinas.
$ 2.600.— e.4|3-Nº 72.657-v.10|3|65

"Vicente Juan Bautista Della Rocca, martillero público, con oficinas en Dorrego 452, 1º piso, Cap. Fed., informa que Alfredo Pérez vendió a Celestina Pérez de Artman la parte que le corresponde del negocio que funciona bajo el rubro "despacho de comestibles al por menor y despacho de bebidas alcohólicas", ubicado en la calle CUCHA CUCHA 2699, Cap. Fed. — Reclamos de ley, en mis oficinas".
$ 2.200.— e.4|3-Nº 72.651-v.10|3|65

Caballero, Genzano & Messina, balanceadores, Rivadavia 6195, Cap. avisan: Juana Francisca Suárez de Paramos y Socorro Ramona Sánchez de Suárez, por sí y por sus hijos menores, Alicia C., Silvia C. y Eduardo A. Suárez, venden al señor Salvador Carlos Scaglione, el negocio de despacho de comestibles, al por menor y venta de bebidas envasadas en general, sito en la calle CORRO 601|09 esquina MORON, Capital. — Domicilio y reclamaciones de ley, en n|Oficinas.
$ 2.600.— e.3|3-Nº 72.463-v.9|3|65

Juan Dudelzak, mart. público, Luis Mª Drago 364, P. 6, dep. B, avisa que Juan Schuster, domiciliado en Ceretti 3300, vende a León Giser, domiciliado en Camino Gral. Belgrano 749, Gerli (Bs. As.), su negocio de despensa y fiambrería, sito en CERETTI 3294|3300, Capital. — Reclamos de ley y domicilio de partes, mi oficina.
$ 1.600.— e.3|3-Nº 72.474-v.9|3|65

Los señores Enrique Eduardo Mazza, Jorge Antonio Mazza, Héctor Enrique Mazza y Olegario Tufilaro, comunican que han vendido su negocio de taller mecánico y reparación de automotores sito en la calle CULPINA 24, de la Capital Federal, a los señores Domingo Salvador Furci y Alejandro Corso. — Reclamos de ley n|negocio, Culpina 24, Capital Federal, todos allí domiciliados.
$ 200.— e.3|3-Nº 72.326-v.9|3|65

"D"

Pedro F. Cinieri Gorza, bal, mart. públ., Arregui 4306, T. E. 67-8503, avisa: Jaun Bautista Arredondo vende a Oscar Rodolfo Seijo, negocio de "elaboración y venta de pastas frescas" sito DARACT Nº 2072, domicilio de las partes. Reclamos de ley: mi oficina.
$ 1.400.- e.8|3 Nº 72.935 v.12|3|65

Organización Comercial Ayacucho, de Enrique O. Faragasso y Cía., con oficinas en la calle Ayacucho Nº 30, piso 1ro. Capital Federal. T. E. 46-0907, avisan que la señora Celestina Reyzabal vende el negocio de reparaciones de instrumentos para tableros de autos, sito en la calle DR. QUIRNO COSTA Nº 40, Capital Federal, al señor Francisco Tavolaro. Reclamos de Ley y domicilio de las partes en el mismo negocio.
$ 2.000. e.8|3. Nº 73.010. v.12|3|65

Hijos de Eduardo Pérez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Hipólito Yrigoyen 2949, Capital, avisan que con su intervención el señor Domingo Rivas vende al señor Cesáreo Bello Durán su negocio de Panadería Mecánica, Fábrica de Masas y Elaboración y Venta de Emparedados denominado "La Rural" sito en DIRECTORIO 5356|60. Reclamos de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 2.400.— e.5|3-Nº 72.698-v.11|3|65

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros oficinas Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan: José Antonio García vende con Activo y Pasivo a Cesáreo Alemparte, parte mitad indivisa negocio de despacho de comestibles, DEFENSA Nº 1380, domicilio partes. — Reclamos de ley, mismo negocio.
$ 1.600.— e.3|3-Nº 72.371-v.9|3|65

"E"

Ardaiz y Cía., Balanceadores, oficinas Uruguay 251, Capital, T.E. 45-9772, avisan que ha quedado sin efecto la operación de compraventa del negocio de almacén, calle ESTADOS UNIDOS 3902, Capital Federal, pactada entre Inocencio Lucas Bonelli como vendedor y Manuel Menéndez Alonso y Antonio Sánchez Tijeras como compradores. — Domicilio partes mismo negocio. Reclamos Ley por acreedores de Manuel Menéndez Alonso y Antonio Sánchez Tijeras, ante Alberto J. Salemi y Cía., calle Alsina 1495, piso 3º, of. 4, T.E 37-6908, Capital.
$ 2.800. —e.8|3 Nº 72.943 v.12|3|65.

"F"

Alberto A. G. G. Marcone y María Rosario Soligno de Marcone venden a Urkimarket S.R.L., el supermercado de su propiedad sito en la calle FEDERICO LACROZE Nº 2173. — Reclamos de ley, Escribanía Sterman, Corrientes 1515, 6º piso D, sus domicilios.
$ 1.400.— e.3|3-Nº 72.484-v.9|3|65

"G"

Comunícase que los señores Humberto Salvia y Osvaldo Bottinelli venden a doña Victoria Elisa Gondeau el negocio de Lechería y Productos Anexos ubicado calle GUTEMBERG Nº 2889, domicilio de las partes. Reclamaciones dentro del término de Ley a Escribano Carlos A. Monasterio: Reconquista Nº 514, piso 6º, Capital Federal.
$ 1.600.— e.5|3-Nº 72.728-v.11|3|65

"J"

Luis Franco vende a Laura Francisconi Vda., de Alcario el 50 o|o del Neg. de Fiambrería y Despensa, JOAQUIN V. GONZALEZ 5001, Cap., retroactivo al 1º de octubre de 1964. Rec. y domicilios allí mismo.
$ 1.200.— e.8|3 Nº 72.926 v.12|3|65.

Se hace saber que el señor Atilio López vende a "Los Pinos" S. A., el negocio de Hotel Alojamiento denominado "Costa Azul" sito en la calle JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 3327, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de Ley en Escribanía Pablo Martínez con domicilio en la calle Paraná 467, 1º piso, Oficina 1, Capital.
$ 1.800.— e.5|3 Nº 72.804 v.11|3|65.

Calvo, Sinde y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alberti 131, T. E. 47-3338 y 48-6296, avisan que por su intermedio, los señores Urbano Gigante, Crescencio Gigante y Silverio Gigante, venden a los señores José Nouche, Manuel Rodríguez, José Noya y José Pereira Espasandín, libre de toda deuda o gravamen, el negocio de café bar y casa de lunch, sito JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 500, domicilio vendedores. — Reclamos ley y domicilio compradores, en n|oficinas.
$ 2.600.— e.4|3-Nº 72.617-v.10|3|65

Carlos A. González y Cía., mart. públ. ofic. Av. de Mayo 963, 2º P., izq., avisan: Juana Martín, Amalia Asunción Robledo José Pandelo, Manuel Alfredo Pandelo Jorge Antonio Pandelo y Justo Eijo venden su negocio de hotel alojamiento con servicio de albergue por hora decreto 4878, sito en la calle JERONIMO SALGUERO Nº 670, Capital, a Angel Crisanto Coronel y Angel Crisanto Coronel (hijo). — Domicilio de las partes y reclamos de ley, n|oficinas.
$ 2.400.— e.3|3-Nº 72.392-v.9|3|65

"L"

Comunícase que el Sr. Yolando Manuel Luis Antonio Ciampoli vende a doña María Altmark su negocio de Farmacia denominado Dietzch, ubicado en la calle LAS HERAS Nº 3501, esquina PAUNERO, domicilio de las partes. — Reclamaciones dentro del término de Ley a Escribano Carlos A. Monasterio: Reconquista Nº 514, piso 6º, Capital Federal.
$ 1.600.— e.5|3 Nº 72.727 v.11|3|65.

"M"

Aviso al comercio. — Comunico que la razón "A. Smud e Hijos" con domicilio en la calle MALABIA Nros. 658|60 de esta Capital, transfiere su activo y pasivo de su negocio de maderas, aserradero y fábrica de terciados y parquets, a favor de "A. Smud e Hijos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliria y Agropecuaria", con igual domicilio que la transmitente. — Reclamos de ley al Escribanio interviniente, calle Lavalle Nº 1171, piso 8º. — Alejandro I. Abrevaya.
$ 2.400.— e.5|3 Nº 72.857 v.11|3|65.

Avisan: Castro López & Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas calle Rivadavia Nº 1194, T. E. 37-3233: Manuel Collazo, Réditos Nº en trámite y Marcelina Couto de Sánchez, Réditos Nº en trámite, venden a Antonio Rodríguez, Réditos Nº 469.499-006, el negocio de Hotel Alojamiento (habilitación en trámite), sito en la calle MARIO BRAVO Nº 228, Capital, domicilio de los vendedores: Domicilio del comprador y reclamaciones de ley en nuesras oficinas.
$ 2.400.— e.5|3 Nº 72.716 v.11|3|65.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, avisa: Guillermo Lioy vende a Guillermo Lioy (h.) negocio de carnicería, MARTINIANO LEGUIZAMON 1264. — Domicilio partes y reclamos: Río de Janeiro 55, 1º.
$ 1.200.— e.4|3-Nº 72.619-v.10|3|65

Por cinco días, se hace saber al comercio en general que Ernesto Schafer, vende, cede y transfiere el 50 o|o del fondo de Comercio "El Pollo Dorado", rotisería y fiambrería, sito en MONTEVIDEO Nº 286, de esta Capital Federal, a Rosalía Fernández Gómez, reclamos de ley en mis oficinas, Montevideo Nº 205, Pº "A", Máximo Cortes, Martillero Público Nacional.
$ 1.600.— e.4|3-Nº 72.670 v.10|3|65

"P"

Se avisa por el término de Ley que Agustín Jorge Estevan domiciliado en la calle Palpa 2975, Capital, vende a Alfonso Lioi y Esteban Andrés Parretta domiciliados en la calle Tandil 7309, Capital, el negocio de Hotel Alojamiento ubicado en la calle PALPA Nº 2973|5, Capital Federal, libre de todo gravamen. Reclamos de Ley Escribano Lorenzo A. Bacigalupo, Rivadavia 842, Capital Federal.
$ 2.000.— e.8|3 Nº 72.908 v.12|3|65.

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera S. A. C. y M., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo Nº 1173, Capital, T.E. 35-1158 y 2238, avisan que Eladio Puente, Gonzalo Samalea, Félix Fernández, Armando Puente, Serafín Puente e Indalecio Puente venden a "La Rambla S. R. L." (en formación), el negocio de Casa de Lunch, Despacho de Bebidas Alcohólicas, Venta de Helados y Tres Mesas en Acera, sito en esta Capital, calle POSADAS Nº 1602, esquina AYACUCHO, domicilio de ambas partes. — Reclamos de Ley en nuestras oficinas.
$ 2.600.— e.5|3 Nº 72.806 v.11|3|5.

José Alberto Tassara, Martillero Público, avisa al comercio que Guillermo Potocnik y Vena Mirtic de Potocnik, venden su negocio de Instituto de Belleza, sito en la calle PEDRO GOYENA Nº 1702, Capital Federal, a Mercedes Savorgnani, libre de toda deuda y|o gravamen. Reclamos de ley en mi oficina, calle Rivadavia Nº 1255, Piso 3º Esc. 303, Cap. Fed., donde las partes constituyen domicilio.
$ 2.200.— e.5|3 Nº 72.740 v.11|3|65.

José Canizzo vende a doña Dolores Urreta de Schneideroff su negocio de venta de medias, sito PAMPA 2365, haciéndose cargo la compradora del activo y pasivo. — Reclamaciones Estudio Dr. Marcos Tabachnik, abogado, Lavalle 1569, 4º piso, of. 413|14, todos allí domiciliados.
$ 1.600.— e.4|3-Nº 72.506-v.10|3|65

Sánchez, Mourente, Vilar, S. A. Comercial y Mandataria, martillero público Amadeo Vilar, oficinas Avda. de Mayo 1365, piso 1º, T. E. 37-0571 avisan: Salvador Incontro vende a Arsenio Sánchez y Jesús Maquieira negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, sito calle PEDRO MORAN Nº 3100 esquina a la de HELGUERA. — Domicilio partes, mismo negocio — Reclamaciones de ley, n|oficinas.
$ 2.000.— e.4|3-Nº 72.605-v.10|3|65

"R"

Se avisa por el término de Ley que la Sociedad Comercial Colectiva "Vigil Morán y Compañía" domiciliada calle Rivadavia 900, Capital, vende a la Sociedad Comercial Colectiva "Martínez Asensio y Compañía" domiciliada calle Sarmiento 1717, Capital, el negocio de Camisería y Artículos para Hombres ubicado en la calle RIVADAVIA 900, Capital Federal, haciéndose cargo la compradora del activo y pasivo. Reclamos de Ley Escribano Lorenzo A. Bacigalupo, Rivadavia 842, Capital Federal.
$ 2.600.— e.8|3 Nº 72.909 v.12|3|65.

Aviso al comercio. — Se avisa al comercio que Hilda Castro de Rodríguez vende su negocio de Zapatería para Damas sito en RIVADAVIA 5320, local 20, Capital Federal, a Omar Arrupea libre de toda deuda y|o pasivo, reclamos de ley y domicilio de partes en el mismo negocio.
$ 1.600.— e.5|3 Nº 72.709 v.11|3|65.

Amelio y Cía., mart. públicos, San Juan 3000, avisan al comercio que Domingo Potenzoni vende su negocio de mercadito, sito en la calle RIOJA 1240 a Dominga De Rito, libre de toda deuda y gravámenes. — Recl. ley, n|of., dom. partes.
$ 1.200.— e.4|3-Nº 72.597-v.10|3|65

"S"

María Avelina Espiñeira, domiciliada en Serrano 1813, Cap., comunica por 5 días que vende a Isabel Carmen Trabalón de Silva, domiciliada en Remedios Escalada de San Martín 4685, el fondo de Comercio sito en la calle SERRANO 1813, dedicado a venta de Cigarrillos y golosinas, cumplimiento lo dispuesto por la ley 11.867.
$ 1.800.— e.8|3 Nº 72.924 v.12|3|65.

Ley 11.876. — Se hace saber por cinco días, que "Garage Cuyo, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria" con domicilio en Sarmiento 1554, Cap. Fed., vende a "Azul, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en Hipólito Yrigoyen 1780, 4to. piso, Capital Federal, el fondo de comercio denominado "Garage Cuyo", instalado en SARMIENTO 1854|58, Capital Federal, dedicado a explotación de garaje y estacionamiento por horas. Reclamos de ley en domicilio de las partes o en Rivadavia 2545, 2do. piso, Capital Federal.
$ 3.200. e.8|3. Nº 72.681. v.12|3|65

Cid Felipe Asensio, martillero público, Brasil 1345, 23-6603, avisa: Ricardo Oviedo vende su despacho de pan, SALTA 1267, Cap., a: María Esther Ledo. — Recl. ley, mis ofs., dom. de las partes.
Este edicto anula el anterior Nº 51.248 publicado del 3|10 al 8|10|64.
$ 1.600 — e.3|3-Nº 70.926-v.9|3|65
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 12|2 al 18|2|65.

"T"

Se comunica que Manuel De Vera vendió el 1º setiembre de 1964 a Vicente Cimino la mitad indivisa en la carnicería calle TRELLES 1186, Capital. — Reclamos, Escribano Bhürmann, Suipacha 745, Capital, sus domicilios.
$ 1.200.— e.4|3-Nº 72.518-v.10|3|65

"V"

Avisa Blas Ciancaglini, Martillero Público, que María Catalina Sullivan de Piedrabuena vende a José Manuel Herrero, Virginia Atencio, Héctor Horacio Curuchelar e Irma Crescencia Barrionuevo Gutman, su negocio de Café, Casa de Lunch y Despacho de Bebidas Alcohólicas, sito en la calle 25 de MAYO 692, Capital. Reclamaciones de Ley 25 de Mayo 692, Capital, domicilio de las partes.
$ 2.000.— e.8|3 Nº 72.901 v.12|3|65.

Gabiciro, Luciani, Viña y Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Santiago del Estero 447, Capital Federal, T. E. 38-0242, avisan que por su intermedio los señores Antonio Raposo inscripción Impuesto a los Réditos Nº 325.624-003 y Beiris Julis, venden a los señores Manuel María Campelo, Fernando Munguia y Serafín Antonio Munguia el negocio en el ramo de despacho de bebidas, café y casa de lunch, sito en la calle VENEZUELA números 1391, 1395 y 1399 esquina SAN JOSE Nº 494, de la Capital Federal. — Domicilio de ambas partes y reclamos términos de ley, en nuestras oficinas.
$ 3.200.— e.4|3-Nº 72.507-v.10|3|65

"Z"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, S.A.C. y M., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo Nº 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que ha quedado sin efecto la venta del negocio de rotisería, fiambrería y quesería, sito en esta Capital, calle ZAPIOLA Nº 2009, que los señores Adalberto Pedro Guillermo Virano y Abelardo Juan Brunato, efectuaban a favor de los señores Antonio Almellones y Alberto Horacio Gutiérrez. Reclamos de ley, en el negocio.
$ 2.800.— e.4|3-Nº 72.658-v.10|3|65

REMATES COMERCIALES
ANTERIORES

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por quince días en el juicio: "LA REPUBLICA CIA. ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES S. A. y otros. c|ALONSO RUIZ de MATEOS, MARGARITA, s|hipotecario" que los martilleros Giménez Zapiola y Cía., S. R. L., rematarán en el mismo el domingo 21 de marzo a las 16 y 30 horas el inmueble, sito en Miramar, 9 de Julio 1454 que comprende 1 local y 3 deptos. — Parcela 00-01: Sup. propia 315,24 m.c. Parcela 00-02. Sup. propia 112,34 m c. Porcentual de ambos polígonos 44,76 o|o. — Parcela 01-04:. Sup. propia 84,06 m.c. Porcentual 6,67 o|o. — Parcela 03-01: Sup. propia 36,23 m.c. Porcentual 2,43 o|o. — Las unidades se entregan en el estado de ocupación en que se encuentran. Venta en block, sin base. 8 o|o a cuenta de precio, 3 o|o de comisión.
Buenos Aires, febrero 24 de 1965. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 13.200.— e.3|3-Nº 72.467 v.23|3|65

AVISOS COMERCIALES
ANTERIORES

CHACO, S. A.
Industrial y Comercial

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio dispuso la emisión de v$n. 15.984.000.— en Acciones Ordinarias Clase "A" (5 votos), de características idénticas a las de las acciones de este tipo en circulación y con derecho a dividendo a partir del 1º de julio de 1963, en pago de la parte en acciones liberadas (80 o|o) del dividendo correspondiente al 4º ejercicio, puesta a disposición a partir del 30 de diciembre de 1964 contra presentación del cupón Nº 5. — El Directorio.
$ 1.920.— e.8|3-Nº 72.925 v.10|3|65

AUTOMOTORES RAMOS MEJIA
S.A.C.I.I.A. y F.

Se hace saber por el término de 3 días que la Asamblea Extraordinaria del 5 de septiembre de 1962 aprobó el aumento del capital autorizado a la suma de $ 45.000.000.
$ 840.— e.8|3-Nº 72.961 v.10|3|65

MARRE Y CIA.
Sociedad Anónima,
Industrial y Comercial
Valentín Gómez 3227 — Bs. As.

Se comunica a los señores accionistas, que la sociedad ha resuelto emitir hasta la serie 56ta. de acciones, con lo que completa un capital suscripto de 56.000.000. — de pesos valor nominal. — Esta emisión se aplicará al pago del dividendo autorizado por la Asamblea General Ordinaria del 23|11|64, operación que será atendida en el domicilio de la sociedad a partir del 5|4|65.
$ 1.680.— e.8|3-Nº 72.896 v.10|3,65

PULMANIA ARGENTINA
S.A.I.C.I. y F.

Se comunica que por Resolución de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 27 de abril de 1963, se elevó el capital autorizado de la sociedad a la suma de m$n. 75.000.000.— y que por resolución del Directorio de la sociedad de fecha 3 de octubre de 1964 se emitieron 75 series de acciones por un valor total nominal de m$nacional 15.000.000.—, las cuales serán de clase "B". — El Directorio
$ 2.800.— e.8|3-Nº 72.848 v.12,3 65

PUNTA DE LANZA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Constructora e Inmobiliaria
Registro Nº 17.923

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series 3a. a 8a., inclusive, de acciones ordinarias, al portador, clase "A", por el valor de $ 3.000.000.— m|n., con pago totalmente al contado. — El Directorio.
$ 1.320.— e.8|3-Nº 72.880 v.10|3|65

MARCALS
S. A. Inmobiliaria, Financiera,
Industrial y Comercial

Comunícase a los efectos pertinentes, que el Directorio resolvió emitir las series 11, 12 y 13 de acciones ordinarias al portador clase B de 1 voto por acción, valor nominal m$n. 1.000.000.— por serie. Cangallo 962, Capital. — El Directorio.
$ 1.200.— e.8|3-Nº 72.859 v.10|3|65

K R U G E R
S. A., C.I.F. e I.

Se comunica a los señores accionistas que por R.D. se emitieron acciones por m$n. 2.400.000.—, series Nº 2 a 5. — El Directorio.
$ 840.— e.5|3-Nº 72.803 v.9|3|65

COMPAÑIA AMERICANA DE INTERCAMBIO
Sociedad Anónima Comercial,
Industrial y Financiera

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series 5a. a 20 inclusive de acciones ordinarias, al portador de m$n. 100.— c|u., clase "A", de 5 votos, por un valor de m$n. 1.600.000.—, de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 29|10|1963. — Se hará uso del derecho de preferencia s|estatutos. — El Directorio.
$ 1.680.— e.5|3-Nº 72.809 v.9|3|65

C O F I N S A
Sociedad Anónima, C.I.A.I.F.

Se comunica a los señores accionistas que por asamblea del 27|10,64 se elevó el capital autorizado a m$n. 10.000.000, y que por acta de Directorio del 12 de noviembre de 1964 se resolvió la emisión de 60 series de $ 100.000.— cada una, numeradas del 41 al 100, por un valor nominal total de $ 6.000.000.— en acciones ordinarias al portador, clase "A", de 5 votos, pagaderas a la par y al contado. — En cumpliimento del art. 8º) de los estatutos sociales los señores accionistas podrán jercer su derecho de preferencia hasta 15 días después de la última publicación del presente. — Domicilio para la suscripción Diag. Roque S. Peña 651 5º piso oficina Nº 108. — El Directorio.
$ 2.640.— e.5|3-Nº 72.721 v.9|3|65

ENRIQUE BOERI E HIJO
S.A.C.I. y F.

El Directorio hace saber que por resolución del 2|1|1965, ha resuelto emitir las series 11 a 15 inclusive de pesos 1.000.000.— m|n. cada una, en acciones de $ 1.000.— ordinarias tipo "B" al portador. Pago contado.
$ 1.080.— e.5|3-Nº 72.773 v.9|3|65

ESTANCIAS Y TIERRAS DEL PILAGA
S. A.
Expediente Nº 2403
AUMENTO DE CAPITAL

Se comunica a los señores accionistas conforme a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 29 de enero de 1965, se ha elevado el Capital Autorizado de la sociedad a m$nacional 192.016.000.
El citado aumento ha sido protocolizado e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 24 de febrero de 1965. — Buenos Aires, 26 de febrero de 1965. — El Directorio.
$ 1.800.— e.5|3-Nº 72.776 v.9|3|65

E L I N A
ELECTRO INDUSTRIAL ARGENTINA
Sociedad Anónima,
Industrial y Comercial
(5393)

Se hace saber por el término de tres días que la Asamblea General Ordinaria celebrada el 30 de abril de 1964, al sancionar la reforma del art. 4º del estatuto social, fijó el capital social autorizado en la suma de m$n. 80.000.000. — La misma asamblea resolvió la emisión de acciones por un valor de m$nacional 60.000.000.— destinadas al pago del dividendo del ejercicio clausurado el 31 de diciembre de 1963. — El Directorio procedió a su emisión. — Buenos Aires, 5 de febrero de 1965. — El Directorio.
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido bajo el rubro de convocatorias en las ediciones del 26|2 al 4|3|65.
$ 1.920.— e.5|3-Nº 72.191 v.9|3|65

T I M B O
Sociedad Anónima,
Ganadera y Forestal
Registro Nº 6113
AUMENTO DE CAPITAL

Se comunica a los señores accionistas que por asamblea de fecha 7 de enero de 1965, la sociedad ha resuelto el aumento de su capital autorizado, elevándolo a la suma de v$n. 97.370.000.
El citado aumento involucra la cantidad de 35.400 acciones ordinarias de v$n. 100.— cada una. — Buenos Aires, 26 de febrero de 1965. — El Directorio.
$ 1.560.— e.5|3-Nº 72.775 v.9|3|65

CELULOSICA
S.A.C.I.I. y A.
Talcahuano 178, 2º piso

Bs. Aires, febrero 26 de 1965.
Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de las series 11a. a 50a. inclusive de acciones ordinarias al portador de un voto por m$n. 8.000.000.— (ocho millones de pesos moneda nacional). — El Directorio.
$ 960.— e.5|3-Nº 72.730 v.9|3|65

GRANJA AVICOLA MU—WE,
S. A. AICF.
Corrientes 456, 2º, Of. 26 — Capital

Directorio resolvió emisión series segunda hasta quinta v|n. m$n. 2.400.000, acciones ordinarias al portador un voto. — Suscripciones dentro quince días siguientes a última publicación. Condiciones de pago: 100 o|o acto de suscripción. — Buenos Aires, 24|2|1965. — El Directorio.
$ 1.320.— e.5|3-Nº 72.683 v.9|3|65

ESTANCIA EL OMBU
S. A. Inmobiliaria y Ganadera
Registro Nº 6080
AUMENTO DE CAPITAL

Se comunica a los señores accionistas que por asamblea de fecha 7 de enero de 1965, la sociedad ha resuelto el aumento de su capital autorizado, elevándolo a la suma de v$n. 51.800.000. — El citado aumento involucra la cantidad de 88.000 acciones ordinarias de v$n. 100.— cada una. — Buenos Aires, 26 de febrero de 1965. — El Directorio.
$ 1.560.— e.5|3-Nº 72.774 v.11|3|65

PAZ INMOBILIARIA
Sociedad Anónima

Se hace saber por tres días que el Directorio ha resuelto con fecha 7 de julio de 1964, la emisión de las series de acciones al portador once a cincuenta inclusive, de un valor nominal de mil pesos cada una, con lo cual queda cubierta la emisión de la totalidad del capital autorizado de cincuenta millones de pesos moneda nacional. — El Directorio.
$ 1.200.— e.5|3-Nº 72.799 v.9|3|65

CABAÑA AVICOLA JORJU, S. A.
Com., Ind., Finan. y Agropecuaria
Nº Rº. 6970

Se hace saber a los efectos estatutarios, que se ha elevado el capital social a la suma de cien millones de pesos mediante la emisión de 20 series de acciones categoría "A" y 80 series categoría "B", compuesta cada serie de 500 acciones ordinarias de un mil pesos cada acción. — El Directorio.
$ 1.560.— e.5|3-Nº 72.742 v.9|3|65